



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3125 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO MARZO 15 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO No. 119 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.”.....	2368
PROYECTO DE ACUERDO No. 120 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL TRANSPORTE PUBLICO GRATUITO DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	2382
PROYECTO DE ACUERDO No. 121 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO EN BOGOTÁ D. C.”.....	2419
PROYECTO DE ACUERDO No. 122 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE CUIDADO A LA MUJER GESTANTE DURANTE LA EXPERIENCIA DEL PARTO DESDE EL ENFOQUE DEL PARTO HUMANIZADO E INTERCULTURAL, EN EL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	2434
PROYECTO DE ACUERDO No. 123 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE INTEGRA EL DEPORTE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	2496
PROYECTO DE ACUERDO No. 124 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE, ÉTICA Y SALUDABLE EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	2532
PROYECTO DE ACUERDO No. 125 DE 2021 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	2553

PROYECTO DE ACUERDO No. 119 DE 2021

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Acuerdo tiene como objeto denominar Estado de Palestina al tramo vial comprendido sobre la Calle 86, desde la Cra 7 hasta la cra 11 de la ciudad de Bogotá como una contribución a la paz y solidaridad entre países en la tarea de la consolidación y reconocimiento distrital, nacional e

internacional del Estado Autónomo, Soberano e independiente de Palestina, cimiento para la construcción de la paz en Oriente Medio bajo la tesis de los dos Estados.

CONTEXTO

Para alcanzar un mundo en paz uno de los grandes retos de la comunidad internacional es resolver el conflicto palestino-israelí que se mantiene por más de 70 años, siendo uno de los más antiguos y complejos de la humanidad. Garantizar el respeto a los derechos inalienables del pueblo palestino y la finalización de la ocupación son las demandas centrales. La causa Palestina sostiene que esa paz no es posible sin el reconocimiento mutuo de dos países, por lo que durante décadas han abogado por el reconocimiento de su soberanía, el reconocimiento internacional de sus territorios, vulnerados y ocupados.

Desde 1947 mediante resolución de la ONU se decide la repartición de Palestina en dos Estados, el de Israel y el Palestino. El primero ampliamente reconocido por la comunidad internacional y el segundo, con una lucha de años por lograr este reconocimiento. El Estado Palestino fue reconocido como tal por 94 países tras su proclamación en 1988, y para enero de 2012, 130 países miembros de la ONU lo reconocieron formalmente. En noviembre de 2012 la ONU lo declaró Estado observador no miembro.

El 10 de septiembre de 2015 la asamblea general de Naciones Unidas aprobó una resolución que permitió como un acto simbólico con el Estado Palestino izar su bandera por primera vez. En la ceremonia Ban Ki - Moon Secretario General de la ONU manifestó que esperaba que el acto respondiera al llamado del pueblo palestino y la comunidad internacional para que sea posible la solución de los dos Estados y dijo

“Ahora es el momento de apoyar iniciativas que preserven la solución de dos Estados y crear las condiciones para un retorno a las negociaciones sobre la base de un marco acordado. Ahora es el momento de recuperar la confianza entre israelíes y palestinos para una solución pacífica y, por fin, la realización de dos Estados para dos pueblos”.

Un día después de que la bandera Palestina ondeara en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York, tras su proclamación como país observador permanente de la ONU, el entonces alcalde de Bogotá Gustavo Petro en un acto de apoyo al reconocimiento y la consolidación del Estado de Palestina como Estado soberano e independiente firmó un acuerdo de hermandad. La ciudad de Bogotá avanzó en el propósito de reconocer al Estado Palestino y estrechar los lazos de solidaridad e intercambio entre la ciudad capital de Colombia y la capital administrativa de Palestina mediante el “Acuerdo de hermanamiento entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía de Ramallah” firmado el 1 de octubre de 2015. Este acuerdo firmado por el ex alcalde Gustavo Petro y la alcaldía de Ramallah representada en el Alcalde de esa ciudad, Sr. Musa Hadid está hoy vigente para el intercambio y cooperación en diferentes áreas culturales, educativas, experiencias administrativas, tecnológicas de investigación y desarrollo entre otros.

Colombia se sumó tardíamente a la extensa lista de países, siendo el último de los suramericanos en reconocer el Estado Palestino. El 3 de agosto de 2018, durante la presidencia de Juan Manuel Santos, Colombia por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, reconoció al Estado de Palestina como un “Estado libre, independiente y soberano” (Ministerio de Relaciones Exteriores, Carta enviada al canciller del Estado de Palestina RIAD MALKI y a la ONU, 2018), decisión que el 3 de septiembre de 2018 fue ratificada por el presidente Iván Duque Márquez.

Esto en el plano formal, sin embargo durante más de un siglo Colombia ha tenido un continuo intercambio cultural, económico, social y político con Palestina.

En el año 1996 Colombia dio los primeros pasos de reconocimiento de Palestina al instaurar y aperturar oficialmente la Misión Especial de Palestina en Bogotá. El 2 de mayo de ese mismo año, por medio de comunicado oficial del viceministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Camilo Reyes dirigido a Faruk Kadumi Jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), se ofició el posicionamiento del Embajador representante Sabri Ateyeh. Desde ahí el listado de embajadores en representación del Estado Palestino en Colombia es el siguiente:

1. S.E. EL DOCTOR SABRI ATEYEH.

Beneplácito 18 de Junio de 1996

Presentó credenciales al presidente ERNESTO SAMPER PIZANO en Agosto de 1996

Terminó funciones en Mayo de 2000

2. S.E. EL SEÑOR IBRAHIM ALZEBEN

Beneplácito 12 de Mayo de 2000

Copia de estilo al presidente ANDRES PASTRANA el 6 de Julio de 2000

Terminó funciones en Septiembre de 2005

3. S.E. EL SEÑOR IMAD NABIL JADA'A

Beneplácito 18 de Octubre de 2005

Copia de estilo al presidente ALVARO URIBE el 8 de Febrero de 2006

Terminó funciones en Mayo de 2013

4. S.E. EL SEÑOR RAOUF N.A ALMALKI

Beneplácito 5 de Noviembre de 2013

Copia credenciales 27 de Mayo de 2014

En pro de construir los cimientos de la paz, y ayudar a encontrar una solución al conflicto de Oriente Medio, la comunidad internacional, los diferentes países miembro de las Naciones Unidas que han reconocido el Estado de Palestina pueden contribuir con acciones simbólicas en sus territorios al reconocimiento del Estado libre, independiente y soberano.

Relaciones Palestina y Colombia

“La inmigración que llegó a nuestro suelo desde fines del siglo XIX provenientes de naciones como el Líbano, Siria o Palestina, ha marcado para siempre y de manera muy positiva el devenir de Colombia, tanto es así que podemos decir que esta inmigración de las tres oleadas que se cuentan desde 1880 ha sido la más trascendental y la de mayor influencia después de la de los españoles y los afros, si bien estos últimos no vinieron por cuenta propia.” (Santos, discurso ante comunidad Sirio Libanesa, 2011)

Las relaciones Colombo-árabes datan de dos siglos atrás. La migración de población árabe a Colombia fue amplia sobretodo en el siglo XIX y XX, clasificada por los historiadores en tres grandes olas (Ministerio de Cultura, *Los Árabes en Colombia*, 2011). Las primeras migraciones de palestinos, sirios y libaneses al territorio colombiano data de la década de 1880 hasta 1930. Con la creación del

Estado de Israel y el éxodo que provocó se da una segunda ola, y la tercera surge con los conflictos de Medio Oriente conocidos como la guerra de los Seis Días y Yom Kippur.

Según estimaciones de la Embajada de Palestina en Colombia durante el periodo de mayor migración se estima que arribaron a Colombia entre 5 mil y 10 mil árabes, sin embargo no hay registros oficiales sobre esa información. La mayoría de los migrantes llegaron a los puertos y de allí se desplazaron al resto del territorio nacional. Puerto Colombia fue el de mayor recepción árabe, seguido por Barranquilla y Cartagena. De estas ciudades costeras fueron desplazándose a otras zonas del país, entre esas Bogotá. Pese a que la capital no era el puerto de llegada de los migrantes, si fue una ciudad destino que para 1945 albergó una gran comunidad árabe llegando a ser considerada como una de las ciudades de mayor número de representantes de habla árabe en el país (Louise Fawcett de Posada y Eduardo Posada Carbó, *Los Sirio-Libaneses en Colombia*, 1992).

Esta comunidad árabe que se estableció en el país, como parte de una dinámica de sincretismo cultural propio de los procesos migratorios ha contribuido ampliamente en el desarrollo económico, social, cultural y político de Colombia generación tras generación. Por su tradición de comerciantes en diferentes lugares del país fueron los principales emprendedores de almacenes y tiendas de artículos. Además se encargaron de llevar a lugares recónditos de la geografía colombiana los artículos que importaban desde sus lugares de origen.

También se destaca su aporte a la gastronomía, por ejemplo en Bogotá se recuerda el restaurante Ramses donde líderes políticos acostumbraban reunirse, o años más tarde el restaurante Khalifa en el barrio el Chicó que se volvió también una tradición culinaria en Bogotá.

La comunicación y el entretenimiento también tuvieron un impulso con la migración palestina hacia Bogotá. Los aportes a la difusión del cine por parte de la firma Cine Colombia en cabeza de Munir Falah de origen Palestino, ha llevado entretenimiento y cultura a diferentes rincones del país y es de destacar la iniciativa de llevar pantallas móviles a los lugares vulnerables del país y de la ciudad que ha impulsado -con mayor visibilidad y sentido social durante la pandemia-. Adicionalmente, figuras del periodismo como Yamit Amat, Premio a la vida y obra del Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar (Edición 12, 1987) que en la historia del periodismo colombiano inauguró gran parte de los formatos televisivos y radiales, de entrevista y entretenimiento que hoy vemos en los noticieros del país. También son recordados por sus aportes miembros de la comunidad palestina como el del actor Alí Humar. Es pertinente recordar a su vez, la participación de películas palestinas en reconocidos festivales de cine como el Festival de Cine de Bogotá, donde la película 5 Cámaras Rotas del palestino Emad Burnat fue premiada como mejor documental (2014). Asimismo, la película colombo-palestina Wajib (Invitación de boda) fue presentada en premier mundial en 2017 en la ciudad de Bogotá.

En el campo político las relaciones diplomáticas entre Colombia y Palestina iniciaron con la Cumbre de los países NOAL de 1995 en Cartagena, en la que estuvo el presidente de la OLP Yasser Arafat como jefe de estado palestino. En esa oportunidad el Presidente Ernesto Samper recibió la invitación

oficial por parte del presidente Arafat para visitar suelo Palestino. La visita del gobierno colombiano a Palestina “fue un objetivo completamente político de respaldo a la Autoridad Palestina, de respaldo al objetivo del pueblo palestino de lograr su autonomía económica-política y su reconocimiento internacional, al igual que temas como salud y cooperación económica” (P. García, comunicación personal, 6 de Agosto de 2015).

Durante la presidencia de Andrés Pastrana fueron recurrentes las delegaciones Palestinas en Colombia para el intercambio de experiencias sobre la superación de la pobreza, derechos humanos y la promoción cultural. En el siguiente gobierno, el Presidente Álvaro Uribe recibió en un par de ocasiones al Canciller palestino S.E. Riad Al Malki.

Con la llegada al poder del presidente Santos se afianzaron las relaciones entre Colombia y Palestina pues se logró el mayor avance en el reconocimiento del Estado Palestino como soberano, libre e independiente.

Los primeros pasos se dieron con la visita oficial a Colombia del presidente Palestino Mahmoud Abbas en 2011. En el encuentro que ocurrió en el Palacio de Nariño, el jefe de Estado de Colombia, Juan Manuel Santos, y el Presidente de Palestina dialogaron sobre la reanudación de los diálogos de paz entre Israel y Palestina, y el presidente Palestino solicitó al presidente colombianos sus buenos oficios para sentarse lo más pronto posible en la mesa de dialogo. Por su parte el expresidente Santos se puso a disposición como facilitador en el proceso entre Israel y Palestina diciendo “Colombia hará lo que está a nuestro alcance para lograr ese objetivo que todos queremos. Quiero agradecerle al presidente Abbas por su buena disposición a facilitar y a llegar a un acuerdo, que en forma definitiva, pueda darle esa paz tan añorada al pueblo palestino y al pueblo israelí”. (Presidente Juan Manuel Santos, 2011). Aseguró el presidente Santos que desde 1947 Colombia ha sostenido que “el pueblo palestino merece tener un Estado y el pueblo israelí también, y que los dos Estados deben vivir en paz. Nosotros siempre hemos respetado y apoyado la causa palestina y siempre hemos apoyado la creación del estado de Palestina. Y siempre hemos apoyado que el proceso para llegar a esa situación que todos queremos es una negociación”. Presidente Juan Manuel Santos.

En el año 2014 el gobierno de Juan Manuel Santos fue más allá en el reconocimiento del Estado Palestino al cambiar el status diplomático de la representación palestina, pasando de ser Misión Especial a Misión Diplomática, dándole mayor relevancia. Y posteriormente en el año 2018 con el reconocimiento de Palestina le dió estatus de embajada del Estado Palestino.

El 3 de agosto de 2018, días antes de dejar su cargo el entonces presidente Juan Manuel Santos reconoció al Estado Palestino, como un Estado libre, independiente y soberano, siendo el último país suramericano en sumarse al sentir internacional que de manera mayoritaria han acudido a la autodeterminación del pueblo palestino y han avanzado en el reconocimiento de este con miras de lograr una solución política a la situación del Medio Oriente. En carta enviada al Canciller Palestino la entonces Ministra de Relaciones Exteriores María Ángela Holguín, aseguró:

“Somos conscientes de las dificultades y sufrimientos que ha enfrentado la población palestina. También reconocemos que para la construcción gradual de su Estado, la unidad de la nación palestina es un imperativo y esperamos que las condiciones internas sigan dándose para superar los desafíos que se presentan en el camino. Consideramos que para poner fin a este conflicto, la negociación directa es la mejor manera para llegar a una solución duradera y justa que le permita a ambos pueblos y Estados convivir de manera pacífica. Así como el pueblo palestino tiene derecho a constituir un Estado independiente, Israel tiene derecho a vivir en paz al lado de sus vecinos.” (Holguín, Carta del ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018)

A razón de la migración palestina a suelo colombiano que data de más de 100 años, y los intercambios comerciales y culturales que eso suscitó, las relaciones bilaterales entre Colombia y Palestina han sido permanentes, y se han fortalecido y constituido en el marco internacional de apoyo mutuo.

La instauración y apertura de la Misión Especial, la que se constituyó como Misión Diplomática de Palestina y posteriormente como Embajada del Estado de Palestina en el gobierno de Juan Manuel Santos, proporcionó tanto a los Palestinos como a los colombianos un espacio de fraternidad y diversidad étnica. De igual forma, se constituyó como un escenario de cooperación internacional que muestra el apoyo a Palestina.

Este carácter de amistad entre estos dos Estados y sus pueblos hermanos se ha mantenido hasta la actualidad, momento en el cual tanto el gobierno nacional de Colombia, como el gobierno del Estado de Palestina tienen excelentes relaciones y caminos de diálogo.

I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo en primer lugar busca hacer un reconocimiento a la comunidad palestina migrante en Colombia, sus aportes culturales, económicos y sociales por más de dos siglos de intercambio. También resaltar más de 20 años de relaciones diplomáticas cuya concreción se vio en el reconocimiento del Estado Palestino (2018) por parte de Colombia.

Además se pretende fortalecer los lazos de solidaridad con un pueblo que ha soportado un conflicto de más de 70 años, cuya solución se ha planteado pasa por el reconocimiento en iguales condiciones de dos Estados. Coadyuvar simbólicamente en el reconocimiento del Estado Palestino soberano, libre e independiente ante el mundo y contribuir a hacer un llamado a la paz.

Es pertinente fortalecer este reconocimiento que siguiendo el principio de autodeterminación del pueblo palestino que la ONU ha invocado y materializado en el reconocimiento del Estado Palestino el 29 de noviembre de 2012 (resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas), y la membresía estatal de Palestina en múltiples organismos de la organización internacional y que

Colombia como Estado miembro de las Naciones Unidas también materializó el 3 de agosto de 2018. En la carta enviada al Canciller Palestino, la ministra de relaciones exteriores manifestó: “Colombia no ha sido ajena al conflicto entre Israel y Palestina. Hemos demostrado nuestro invariable interés desde hace 70 años. En Naciones Unidas hemos apoyado las resoluciones que tratan sobre la Cuestión Palestina” (Holguín, Carta del ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018)

Además, en esa misma misiva el Estado colombiano se muestra a favor de la búsqueda de la paz “Colombia considera que es necesario redoblar los esfuerzos de paz para el Medio Oriente y en particular para el largo conflicto entre Israel y Palestina.” (Holguín, Carta del ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018). Y la misma carta hace énfasis en que la solución pacífica del largo conflicto pasa por el reconocimiento de ambos estados, Israel y Palestina en condiciones de iguales que permita una negociación directa con miras a lograr la paz.

Los actos simbólicos que se sumen a ese reconocimiento de Palestina como estado soberano, libre e independiente refuerzan la concreción de este y la posibilidad de una salida negociada a tan largo conflicto.

Este gesto de solidaridad también se enmarca en el acuerdo de hermandad que ostentan la capital administrativa de Palestina, la ciudad de Ramallah y la ciudad de Bogotá D.C. y como reconocimiento y gratitud a más de siglo y medio de interacción y aportes entre estos pueblos.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

POR QUÉ LA CALLE 86 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 DEBE NOMBRARSE “ESTADO DE PALESTINA”

La zona elegida para denominar una calle Estado de Palestina es de marcada influencia árabe, un lugar de intercambio, tránsito y habitación de muchas familias con ascendencia árabe. La calle 86 entre carrera 7 y carrera 11 es una vía de tránsito al Club Libanes, lugar de encuentro tradicional de la comunidad árabe en Colombia, a pocas cuadras de la calle elegida se encuentra la vía república del Líbano en honor a ese país árabe y la calle República de Israel en honor al otro Estado que ocupa territorio palestino. La solución de los dos Estados que en negociaciones de paz se ha sostenido requiere el reconocimiento de ambos Estados, en igualdad de condiciones, soberanos, libres e independientes.

La embajada de Palestina en Colombia estará a cargo de la difusión y materialización de este acuerdo que se realizará a través de una insignia o placa en la vía para información de los ciudadanos que transiten por dicha calle.

BIBLIOGRAFÍA.

MINISTERIO DE CULTURA, los árabes en Colombia, 2011, disponible en <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/LOS%20%C3%81RABES%20EN%20COLOMBIA.pdf>

LOUISE FAWCETT DE P OSADA Y EDUARDO POSADA CARBÓ, En la tierra de las oportunidades: los sirio-libaneses en Colombia, Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol. 29, núm. 29, 1992, disponible en <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/LOS%20%C3%81RABES%20EN%20COLOMBIA.pdf>

Ministerio de relaciones exteriores, visita oficial a Colombia del Presidente del Estado de Palestina, boletín de prensa

Carta del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018

Acuerdo de hermanamiento entre la alcaldía mayor de Bogotá y la alcaldía de Ramallah, 2015

Constitución política de Colombia, 1991

III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Colombia, establece que:

Artículo 7: *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”*

Artículo 8: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Artículo 72: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”*

En consecuencia, el legislador expidió la Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Dicha Ley se fundamenta en el siguiente principio entre otros, consagrados en

Artículo 1 “...El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos...”

En concordancia con el artículo antes citado, la misma Ley 397 estableció en el Artículo 2° que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

De otra parte la Ley antes citada en el Artículo 4° definió “...el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura...”

En cuanto a los extranjeros y residentes en Colombia se consagra en los artículos 96 y 100, de la constitución política.

Artículo 96.

(...) 2. Por adopción:

a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;
b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, y; (...)

Artículo 100. Los extranjeros disfrutaran de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público subordinar de condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo los

extranjeros gozarán, en el territorio de la república, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la ley o la constitución. (...)

COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Decreto 1421 de Julio 21 de 1993

Con plena observancia de las atribuciones conferidas al Concejo de Bogotá, por el Decreto 1421 de Julio 21 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, es competencia de la corporación, regular la preservación y defensa del patrimonio cultural, tal y como lo establece el numeral 13 del Artículo 12. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Ley 136 de 1994.

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Las disposiciones de la Ley 136 de 1994 son aplicables en Bogotá por ausencia de norma expresa referentes al Distrito Capital, conforme a lo previsto en la remisión normativa que consagra el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993 :

ARTÍCULO.- 2o. Régimen aplicable. El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Artículo 32. (Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012).

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

[...]

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

[...]

Parágrafo 2º. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderán asignadas a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la Ley.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El proyecto de acuerdo fue presentando en varias ocasiones durante el periodo (proyectos de acuerdo No 130, 147, 227 del 2018) logrando ponencias positivas en todas las oportunidades sin embargo no llegó a ser discutido por el Cabildo Distrital, y fue presentado por última vez mediante el proyecto de acuerdo número 326 de 2018 que fue retirado por el autor antes de ser discutido.

Nº	Fecha radicación	TÍTULO PROYECTO	AUTORES	PONENTES	TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL
130	Fecha de radiación a la Comisión: 13-02-2018 Fecha de sorteo: 09-02-2018	"Por medio del cual se determina dar el nombre de Avenida Estado de Palestina a la Calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la carrera 11"	Hs.Cs Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Venus Albeiro Silva Gómez, Pedro Julian López Sierra, Yeffer Yesid Vega Bobadilla, María Victoria Vargas Silva, Armando Gutierrez Gonzalez, Lucia Bastidas Ubate, Maria Clara Name Ramirez, Jorge Eduardo Torres Camargo, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Ruben Dario Torrado Pacheco, Ricardo Correa Mojica, David Ballen Hernandez, Celio Nieves Herrera, Alvaro Argote Muñoz.	Ricardo Correa Pedro Santiesteban	PONENCIAS POSITIVAS ARCHIVADO 20 de marzo de 2018
147	Fecha de radiación en la comisión: 16-03-2018 Fecha de sorteo: 03-04-2018	"Por medio del cual se determina dar el nombre de Avenida Estado de Palestina a la Calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 11"	Hs. Cs. Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Venus Albeiro Silva Gómez, Jorge Lozada Valderrama, María Victoria Vargas Silva, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, Celio Nieves Herrera y Manuel José Sarmiento Arguello. H.C. Armando Gutiérrez González	Armando Gutiérrez Nelly Patricia Mosquera	Ponencia positiva ARCHIVADO 13 de junio de 2018
227	radiación la comisión: 07 de mayo 2018 Fecha de sorteo: 11 de mayo 2018	"Por el cual se denomina "Estado de Palestina" a la Calle 86 entre Carrera 7 y Carrera 11, en Bogotá D.C."	Hs.Cs. Roberto Hinestrosa Rey, Rolando González García, Venus Albeiro Silva Gómez, Julio Cesar Acosta Acosta, Pedro Julián López Sierra, Yefer Vega Bobadilla, Luz Marina Gordillo, María Victoria Vargas Silva, David Ballén Hernández, Celio Nieves Herrera, Manuel Sarmiento Arguello. Gloria Elsy Díaz Martínez.	Álvaro Argote Juan Felipe Grillo	Ponencia positiva ARCHIVADO 13 de junio de 2018.
326	Fecha de radiación a la comisión: 13-07-2018 Fecha de sorteo: 01-08-2018	"Por el cual se denomina "Estado de Palestina" a la Calle 86 entre Carrera 7 y Carrera 11, en Bogotá D.C"	H. C Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Rolando Alberto González García, Yefer Yesid Vega Bobadilla, David Ballén Hernández. Partido Cambio Radical	Ricardo Correa Jorge Torres	Se retiró el proyecto de acuerdo antes de rendir ponencia
Nº	Fecha radicación	TÍTULO PROYECTO	AUTORES	PONENTES	TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL

130	Fecha de radiación a la Comisión: 13-02-2018 Fecha de sorteo: 09-02-2018	"Por medio del cual se determina dar el nombre de Avenida Estado de Palestina a la Calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la carrera 11"	Hs.Cs Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Venus Albeiro Silva Gómez, Pedro Julian López Sierra, Yeffer Yesid Vega Bobadilla, María Victoria Vargas Silva, Armando Gutierrez Gonzalez, Lucia Bastidas Ubate, Maria Clara Name Ramirez, Jorge Eduardo Torres Camargo, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Ruben Dario Torrado Pacheco, Ricardo Correa Mojica, David Ballen Hernandez, Celio Nieves Herrera, Alvaro Argote Muñoz.	Ricardo Correa Pedro Santiesteban	PONENCIAS POSITIVAS ARCHIVADO 20 de marzo de 2018
147	Fecha de radiación en la comisión: 16-03-2018 Fecha de sorteo: 03-04-2018	"Por medio del cual se determina dar el nombre de Avenida Estado de Palestina a la Calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 11"	Hs. Cs. Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Venus Albeiro Silva Gómez, Jorge Lozada Valderrama, María Victoria Vargas Silva, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, Celio Nieves Herrera y Manuel José Sarmiento Arguello. H.C. Armando Gutiérrez González	Armando Gutiérrez Nelly Patricia Mosquera	Ponencia positiva ARCHIVADO 13 de junio de 2018
227	radiación comisión: 07 mayo 2018 Fecha de sorteo: 11 de mayo 2018	"Por el cual se denomina "Estado de Palestina" a la Calle 86 entre Carrera 7 y Carrera 11, en Bogotá D.C."	Hs.Cs. Roberto Hinestrosa Rey, Rolando González García, Venus Albeiro Silva Gómez, Julio Cesar Acosta Acosta, Pedro Julián López Sierra, Yefer Vega Bobadilla, Luz Marina Gordillo, María Victoria Vargas Silva, David Ballén Hernández, Celio Nieves Herrera, Manuel Sarmiento Arguello. Gloria Elsy Díaz Martínez.	Álvaro Argote Juan Felipe Grillo	Ponencia positiva ARCHIVADO 13 de junio de 2018.
326	Fecha de radiación a la comisión: 13-07-2018 Fecha de sorteo: 01-08-2018	"Por el cual se denomina "Estado de Palestina" a la Calle 86 entre Carrera 7 y Carrera 11, en Bogotá D.C"	H. C Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Rolando Alberto González García, Yefer Yesid Vega Bobadilla, David Ballén Hernández. Partido Cambio Radical	Ricardo Correa Jorge Torres	Se retiró el proyecto de acuerdo antes de rendir ponencia

El 5 de noviembre de 2020, se volvió a presentar por parte de la H.C. Ana Teresa Bernal Montañez, el cual fue numerado 383, obteniendo ponencia positiva de los Hs Cs Manuel José Sarmiento Arguello y Andrea Padilla Villarraga (Coordinadora).

IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, es importante precisar que el presente proyecto de acuerdo no genera gastos, por lo que es perfectamente compatible con el marco fiscal del mediano plazo. Es importante precisar que los gastos en los que se incurra para la

materialización del proyecto serán asumidos por la Embajada de Palestina como consta en la comunicación adjunta.

V. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS

PROYECTO DE ACUERDO NO. ____ DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86
ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO LEY 1421,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad vive una amplia colonia de personas nacidas en Palestina, y de descendientes directos de naturales de dicho país, y tras más de dos siglos de migración y 20 años de relaciones diplomáticas son numerosos los aportes al desarrollo económico, social y cultural de la capital de la República, por lo que merecen el reconocimiento y la gratitud de los bogotanos.

Que la ciudad de Bogotá está comprometida con la paz y la solución pacífica de los conflictos vigentes en el mundo y reafirmar el reconocimiento de el Estado autónomo, soberano, e independiente de Palestina es fundamental en ese propósito.

Autora

ANA TERESA BERNAL
Concejala de Bogotá D. C.

VI. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO No. 119 DE 2021

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase la calle 86 en el tramo comprendido entre la Carrera 7ma y la carrera 11 “Estado de palestina”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se llevará a cabo mediante el levantamiento de una placa o insignia que será asumida por la embajada de Palestina en Colombia en coordinación con las autoridades distritales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 120 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



BIOCICLETA

Exposición de Motivos

El transporte público gratuito de bicicletas debe ser una modalidad de transporte de ciudad moderna que busca institucionalizar con carácter permanente como componente del transporte público y de la ciclo vía, como actividades complementarias en el marco del equilibrio social con equidad desde las poblaciones más vulnerables, con el fin de generar desarrollo y cambio social sostenible que impulse una cultura ciudadana enfocada en el uso de medios de transporte público alternativos, que funciona en las grandes ciudades como París, Berlín o Ámsterdam, entre otras; por décadas el estéril debate de una sociedad libre de discriminación y equitativa nos ha acompañado sin que hasta la fecha sea una realidad. Ya es hora que la administración apoye y acompañe esta iniciativa valorando el criterio de transporte de la bicicleta como patrimonio cultural y cívico desde un Proyecto de Acuerdo de ciudad.

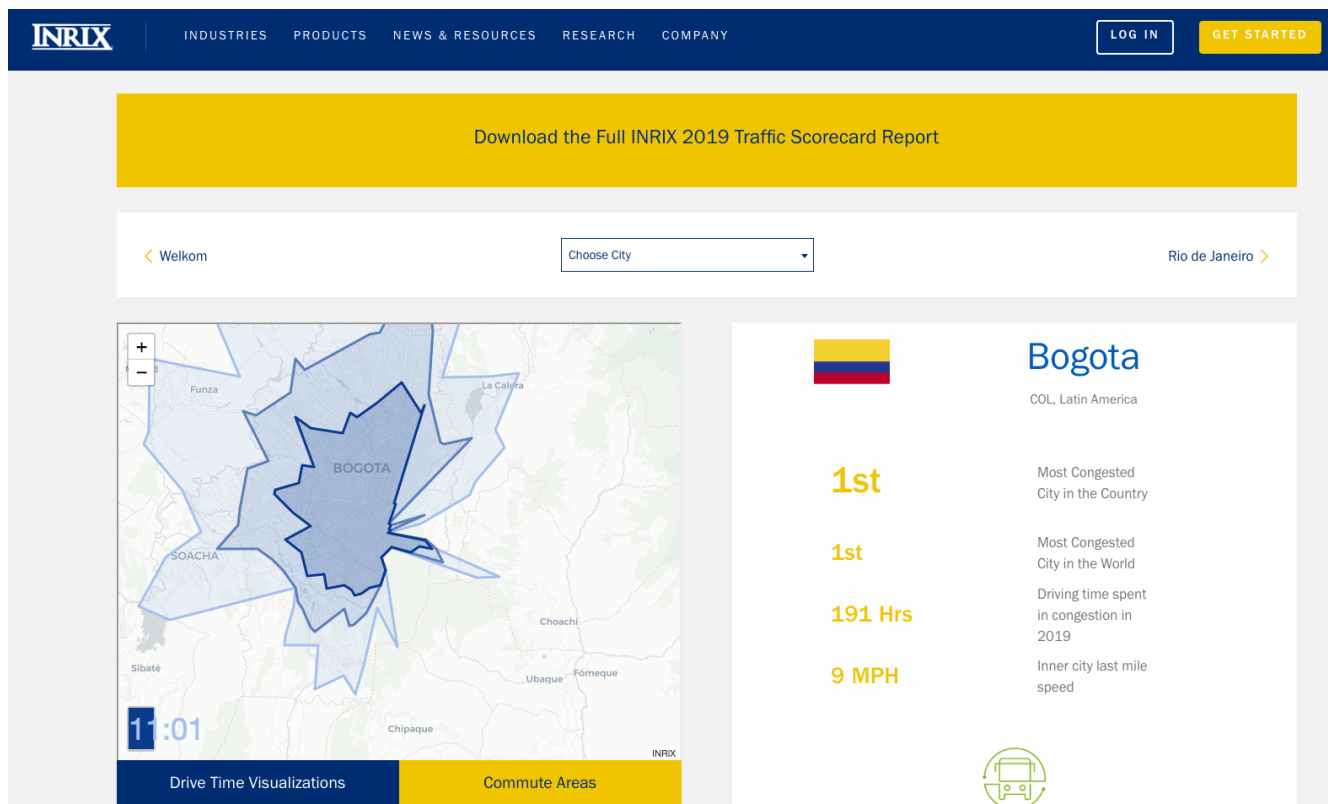
1. OBJETO

Esta iniciativa busca la creación de un ecosistema móvil al que llamamos **BIOCICLETA**, que conlleve una transformación cultural ciudadana alrededor de otra forma de movilidad; el objeto se orienta hacia el incentivo y estímulo del uso de medios de transporte alternativos de cero emisiones como la bicicleta y la patineta. Este proyecto busca encaminar a Bogotá en una transición positiva hacia el uso consciente y creciente de la bicicleta y la patineta, desde una política de transporte público amigable con el medio ambiente, que ayude a mitigar los efectos negativos de la crisis climática mundial y fomente nuevos valores culturales y cívicos de inclusión social. Esta revolución en el transporte público de Bogotá, deberá conllevar una transformación socioeconómica, que gire alrededor de una otra dinámica movable y se fundamente bajo el precepto del acceso al transporte público gratuito, y así, fundar otras prácticas de la movilidad con oportunidades para todos los ciudadanos, y que garantice la igualdad de condiciones como respuesta a las exigencias de una ciudad moderna, equitativa y pluralista. Dicho esto, el presente proyecto pretende contribuir en la disminución y el impacto negativo del transporte público convencional en la movilidad del ciudadano, buscando consolidar un modelo que armonice con el Sistema integrado de Transporte Público ya existente y que logre impactar positivamente en los índices de contaminación ambiental, priorizando la dignidad humana en el desarrollo sostenible, que contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

MOVILIDAD EN BOGOTÁ

Según el portal **INRIX Global Traffic Scoreboard**, observatorio de congestión y movilidad que monitorea 975 ciudades de 43 países, Bogotá, en 2019, fue la ciudad número uno en congestión de tránsito en el mundo. También se determinó que un bogotano pierde 192 horas en el tráfico anualmente, superando a Río de Janeiro (190 horas/año) y Ciudad de México (158 horas/año). Por otro lado, la investigación también reveló que, en 2019, la velocidad de desplazamiento de un bogotano en hora pico fue en promedio de 12 millas por hora, y en hora valle 13 millas por hora. Lo que indica que no hay una diferencia considerable en el volumen del tráfico entre horas de mayor y menor demanda, además, el estudio da fe de la baja velocidad de la movilidad que los bogotanos deben experimentar diariamente.



Por otra parte, según informe de 2018 del portal **Bogotá Como Vamos: POR UN DEBATE INFORMADO**, revela que el parque automotor en Bogotá creció casi un 200% al pasar de 1'208.274 automóviles en el 2008 a 2'393.077 en el 2018. Durante estos 10 años, la ciudad arrojó tantos vehículos a las vías, que el colapso pasó a estar a la orden del día, exigiendo nuevas medidas para mitigar el impacto. Así, llegaron estrategias como el pico y placa para vehículos particulares, de servicio público y tipo ambiental.



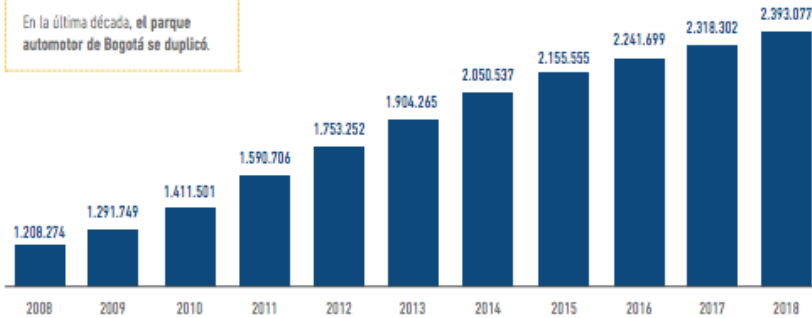
Por un debate informado

Parque automotor

Parque automotor en Bogotá

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad.

En la última década, el parque automotor de Bogotá se duplicó.



42

La venta de vehículos particulares entre 2008 y 2018 pasó de 911.793 a 1'764.105. En el caso de motocicleta, las cifras no son menos onerosas; el estudio indica que a 2018 circulaban 467.496 motos, cuando en 2008 la cifra no superaba las 143.891 unidades.



Parque automotor en Bogotá, según tipo de vehículo

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad.

TIPO DE VEHÍCULO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Transporte particular	911.793	970.884	1.049.527	1.162.515	1.267.039	1.364.993	1.467.578	1.541.999	1.616.859	1.690.477	1.764.105
Motocicleta	143.891	166.941	206.844	271.357	328.078	379.826	418.844	449.283	459.761	464.634	467.496
Transporte público	100.489	101.564	102.408	104.298	105.630	109.279	113.843	113.856	114.984	113.412	111.831
Taxis	52.101	52.360	52.722	52.536	52.585	50.167	50.272	50.417	50.095	49.779	49.645
Total general	1.208.274	1.291.749	1.411.501	1.590.706	1.753.252	1.904.265	2.050.537	2.155.555	2.241.699	2.318.302	2.393.077

43



Principal medio de transporte

Porcentaje de personas cuyo principal medio de transporte utilizado, en Bogotá es:

Fuente: Encuesta de Percepción Ciudadana - BCV

MEDIO DE TRANSPORTE	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	2017	2018
SITP**	ND	ND	ND	ND	ND	2%	6%	17%	16%	18%	16%
TransMilenio	18%	24%	23%	24%	27%	30%	39%	35%	35%	37%	35%
Bus/buzeta/colectivo	46%	44%	45%	45%	32%	29%	26%	16%	11%	9%	7%
Taxi	3%	3%	3%	3%	4%	3%	3%	3%	4%	4%	3%
A pie	14%	9%	9%	9%	14%	10%	7%	5%	6%	4%	7%
Bicicleta	3%	4%	5%	4%	5%	5%	6%	5%	8%	9%	9%
Vehículo particular	12%	10%	10%	8%	13%	12%	8%	14%	11%	8%	13%
Motocicleta	3%	5%	4%	6%	4%	7%	5%	5%	7%	8%	8%
Informal	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	3%	3%
Otros	1%	1%	1%	1%	1%	2%	1%	0%	1%	0%	0%

Nota (*): En el año 2016 la metodología de la encuesta fue fortalecida, ampliando la representatividad de la muestra, por lo que los datos históricos antes de esta fecha se presentan como referencia aunque no son directamente comparables con la medición de 2016, 2017 y 2018.

Nota ():** El sistema zonal del SITP inició su implementación en el segundo semestre de 2012, por lo cual solo hay datos a partir de 2013.

45 |

Por su parte, en el mismo lapso de 10 años, el transporte público creció más de 10.000 vehículos, alcanzando las 111.831 unidades. Los taxis, han sido la única modalidad que ha mantenido su lote sin mayor crecimiento, manteniéndose sobre los 49.645 carros en 2018.

Omar Oróstegui Restrepo, director de **Bogotá Como Vamos**, dijo para el diario EL TIEMPO el 23 de agosto de 2019: *“El parque automotor no para de crecer. De continuar con esta tendencia, en el 2025 superaremos los 3 millones de vehículos”*, adicionalmente dijo: que *“la solución pasa, inevitablemente, por un compromiso hacia la movilidad sostenible, donde el transporte público y los medios no motorizados son los protagonistas”*.

En un análisis más riguroso de las cifras entregadas en el mismo informe del portal **Bogotá Cómo Vamos**, encontramos que, si bien el parque automotor ha crecido considerablemente en Bogotá, en especial el vehículo particular, aumentando en casi 1 millón de unidades entre 2008 y 2018, la encuesta que indaga sobre el principal medio de transporte utilizado por los bogotanos, muestra que no es precisamente el vehículo particular el preferido a la hora de iniciar un viaje urbano. El estudio arrojó, que en el lapso de dichos 10 años, este medio de transporte pasó de un 12% en 2008 a un 13% en 2018 en la tasa de preferencia como principal medio de transporte sobre otras modalidades. Es decir, podemos concluir que si bien, en 10 años los bogotanos compraron más carros, no lo prefieren como principal medio de transporte urbano, al contrario del fenómeno del crecimiento de la utilización de Transmilenio como medio de transporte preferido por el ciudadano en el mismo lapso de tiempo, pasando de un 18% de utilización en 2008 a un 35% en 2018. De esta misma encuesta,

vale la pena destacar que la bicicleta triplicó su utilización como medio de transporte preferido de los bogotanos, pasando de un 3% de utilización en 2008 a un 9% en 2018.

La problemática se centra en que el transporte público, a pesar de ser el más usado por los capitalinos, con una tasa de utilización del 61%, es el que registra la más baja satisfacción en la ciudadanía (a 2018). TransMilenio tiene una tasa de satisfacción solo del 13% de la ciudadanía, el SITP tiene un 25% y el Bus o Colectivo un 38%; en contraste, la Bicicleta tiene una tasa de satisfacción del 62% de la ciudadanía y la Motocicleta un 75%.



Por un debate informado

Satisfacción con el medio de transporte

Porcentaje de personas que se sienten satisfechas con el principal medio de transporte que utilizan, en Bogotá

Fuente: Encuesta de Percepción Ciudadana - BCV.

MEDIO DE TRANSPORTE	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	2017	2018
SITP**	ND	ND	ND	ND	ND	47%	38%	32%	32%	32%	25%
TransMilenio	49%	35%	30%	33%	28%	29%	15%	19%	18%	19%	13%
Bus/buseta/colectivo	ND	ND	ND	ND	ND	ND	42%	43%	29%	44%	38%
Taxi	57%	65%	65%	51%	60%	73%	58%	52%	46%	48%	46%
A pie	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	61%	68%	78%
Bicicleta	75%	84%	85%	78%	87%	84%	81%	61%	83%	85%	62%
Vehículo particular	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	65%	75%	63%
Motocicleta	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	84%	79%	75%

Nota (*): En el año 2016 la metodología de la encuesta fue fortalecida, ampliando la representatividad de la muestra, por lo que los datos históricos antes de esta fecha se presentan como referencia aunque no son directamente comparables con la medición de 2016, 2017 y 2018.

Nota ():** El sistema zonal del SITP inició su implementación en el segundo semestre de 2012, por lo cual solo hay datos a partir de 2013.

[46

En otra medición, la **Encuesta de Movilidad de 2019** de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, indicó que para ese año en Bogotá hubo un promedio de 13'359.728 de viajes diarios totales, de los cuales 4'556.702 fueron en Transporte Público, 1'986.760 fueron en vehículo particular y 880.367 en bicicleta. De esta estadística vale la pena resaltar que el 23% del total de viajes diarios fueron a pie; los peatones que caminaron al menos 15 minutos para desplazarse en Bogotá fueron en promedio diario 3'192.974 personas.

VIAJES DIARIOS EN BOGOTÁ Y LA REGIÓN

BOGOTÁ	MUNICIPIOS	REGIÓN DE ESTUDIO
13.359.728 Viajes diarios TOTALES de quienes habitan en Bogotá	2.647.572 Viajes diarios TOTALES de quienes habitan en los municipios	16.007.299 Viajes diarios TOTALES de quienes habitan en la Región
880.367 Viajes diarios totales en BICICLETA de quienes habitan en Bogotá	297.500 Viajes diarios totales en BICICLETA de quienes habitan en los municipios	1.177.868 Viajes diarios totales en BICICLETA de quienes habitan en la Región
4.556.702 Viajes diarios totales en TRANSPORTE PÚBLICO de quienes habitan en Bogotá	386.846 Viajes diarios totales en TRANSPORTE PÚBLICO de quienes habitan en los municipios	4.953.548 Viajes diarios totales en TRANSPORTE PÚBLICO de quienes habitan en la Región
1.986.760 Viajes diarios totales en VEHÍCULO PARTICULAR de quienes habitan en Bogotá	305.117 Viajes diarios totales en VEHÍCULO PARTICULAR de quienes habitan en los municipios	2.291.877 Viajes diarios totales en VEHÍCULO PARTICULAR de quienes habitan en la Región

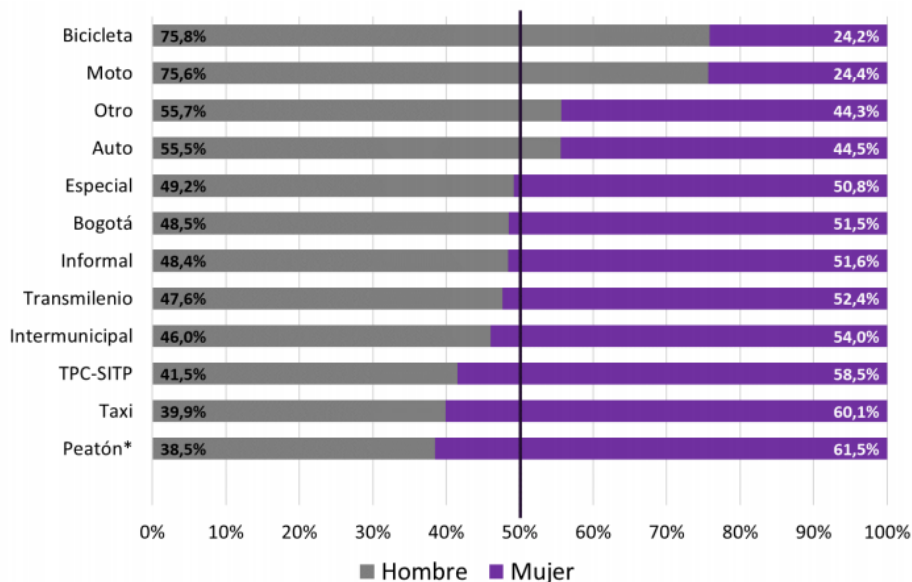
* Viajes peatonales mayores o iguales a 15 minutos



MUJER

En la misma **Encuesta de Movilidad de 2019**, se revela que las mujeres son quienes más utilizan el transporte público. Las cifras porcentuales del número de viajes en Transmilenio son del 17, 1% para mujeres y de 16,3% para hombres. En Transporte Público Colectivo y SITP la diferencia es más pronunciada, con un 20,7% de mujeres contra un 15,5% de hombres. Llama la atención la baja utilización de la bicicleta como medio preferido de transporte para la mujer; el estudio indicó que solo el 3,2% de mujeres se movilizan en dicho medio de transporte frente a un 10,5% de hombres que lo prefieren.

Distribución de los viajes por modo y género (Bogotá)



Estas cifras de implementación de modalidades de transporte por géneros, son paradójicas si se contrastan con las estadísticas de violencia y agresiones contra la mujer en el transporte público bogotano. Según revela la Secretaría Distrital de Seguridad, durante 2017 en Bogotá se registraron 3511 casos de presuntos delitos sexuales. De estos, 1004 casos (28,7%) ocurrieron en desplazamiento urbano. En cuanto a casos de acoso sexual en las diferentes modalidades de transporte, se determinó que se reportaron 916 casos de acoso de mujeres movilizándose a pie, entre enero y abril de 2018, 3 casos de acoso de mujeres desplazándose en bus y 1 de mujeres en taxi (Secretaría Distrital de Seguridad, 2018).

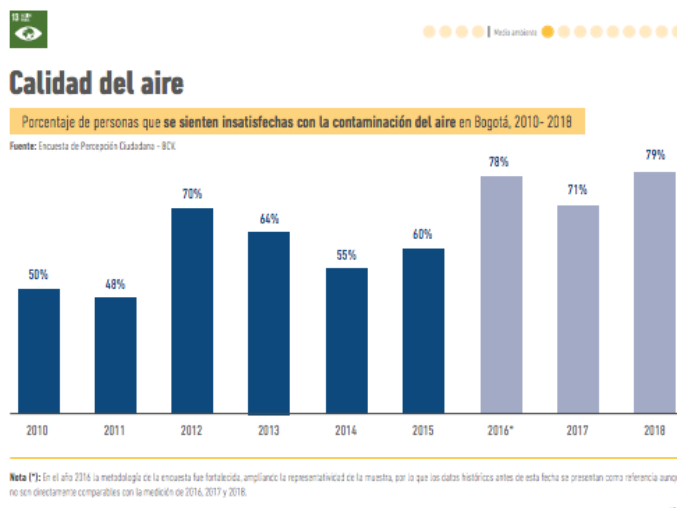
En cuanto a la percepción de inseguridad en el transporte, la Secretaría Distrital de la Mujer en 2014 realizó el estudio de percepción de inseguridad en el transporte: **"Mujer viaja segura en Transmilenio"**. De un muestreo de 10.733 personas, se encontró que un 48,3% de las mujeres se sienten vulnerables y temerosas al usar Transmilenio, frente a un 31,5% de los hombres; un 34,8% de las mujeres prefirieron no tomar Transmilenio en determinados momentos por temor a ser víctimas de violencia sexual, frente a un 18,5% de los hombres.

En definitiva, este análisis se nos presenta como una oportunidad para estimular a la mujer a entrar a una nueva cultura de utilización de la bicicleta como medio preferido, con todos los beneficios que esta modalidad pueda traerle a su vida y desarrollo personal.

MEDIO AMBIENTE Y SALUD

Hasta aquí el análisis nos revela, no solo una ciudad colapsada, donde el parque automotor no tiene donde circular, sino también una alta insatisfacción e incluso alta percepción de inseguridad del ciudadano en el sistema de transporte público masivo. Ahora nos centraremos en el ineludible impacto devastador del transporte motorizado en el medio ambiente Bogotano y la salud de los capitalinos.

Según la publicación **Por Un Debate Informado - Bogotá Como Vamos, Indicadores 2008-2018**, en la Encuesta de Calidad del Aire, el porcentaje de personas que se sienten insatisfechas con la contaminación del aire en Bogotá creció considerablemente en los últimos años, pasando de una insatisfacción del 55% en 2014 a un 79% en 2018.



Es necesario entender que es insuficiente el leve descenso de los índices de concentración media anual de material particulado PM10 y PM2.5 en el aire de Bogotá desde los últimos 6 años; el informe dice que *“la ciudad aún está lejos de cumplir los estándares mínimos establecidos por la OMS”* que demanda que una tasa normal de particulado en el aire no debe superar las 20 $\mu\text{m}/\text{M}^3$ (micras por metro cubico) para partículas PM10 y 10 $\mu\text{m}/\text{M}^3$ para partículas PM2,5. Según el informe, desde el año 2014, el material particulado PM2,5 en el aire bogotano se ha mantenido cercana a las 20 $\mu\text{m}/\text{M}^3$, el doble de la recomendación de la OMS, mientras que el material particulado PM10 no ha bajado de las 39 $\mu\text{m}/\text{M}^3$, casi dos veces lo recomendado por la OMS.

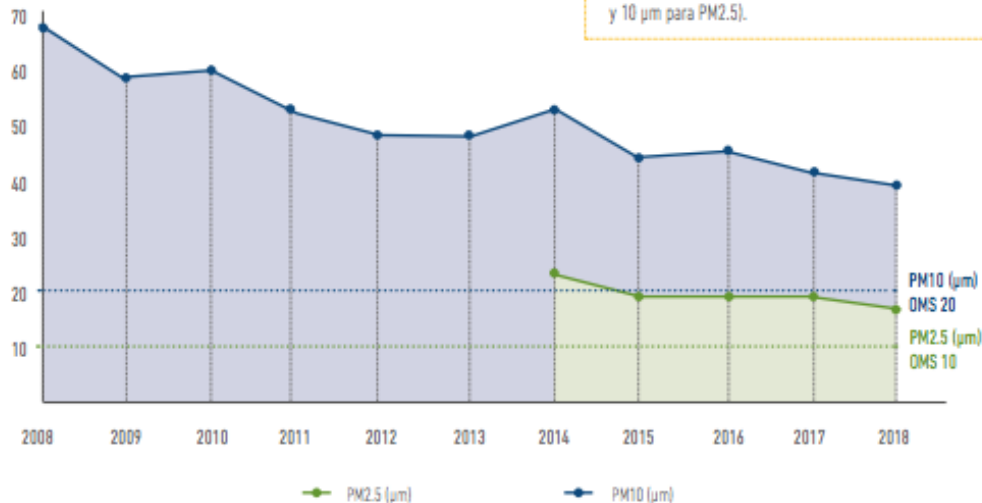


Por un debate informado

Nivel de concentración media anual de material particulado PM10 (μm) y PM2.5 (μm), en Bogotá

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente.

A pesar de la disminución de PM10 Y PM2.5, la ciudad aún está lejos de cumplir los estándares mínimos establecidos por la OMS (20 μm para PM10 y 10 μm para PM2.5).



E 50

El **Plan Decenal de Descontaminación del Aire 2010 - 2020** deduce que definitivamente el principal problema de contaminación del aire en Bogotá es el material particulado (PM), más enfáticamente el particulado menor a 2,5 micras, pues es el que ingresa de manera más eficaz en vías respiratorias. Este tipo de material en el aire está asociado con varias enfermedades respiratorias y cardiovasculares según la **Guías de Calidad del Aire de la OMS**. Este Plan Decenal, tenía metas trazadas para encaminar la ciudad hacia un mejoramiento paulatino de la calidad del aire a 2020; sin embargo, estas metas no se cumplieron. El Numeral 8.1 del Capítulo 8º, reza textualmente:

*“Para cumplir la meta de calidad del aire en referencia es necesario tener como emisión anual en el 2020 alrededor de **940 toneladas de PM**. Esta meta de emisión es cercana al potencial máximo de reducción que se tiene tanto para fuentes fijas como para fuentes móviles con los proyectos analizados, y esto se ve reflejado en el número de proyectos que será necesario implementar y en su costo.”*

Sin embargo, esa meta está muy lejos de cumplirse en 2020, pues ya para 2014, las emisiones de PM en el aire de Bogotá, no parecían haber mejorado desde el inicio de la puesta en marcha del Plan Decenal, así lo indicó el Documento de soporte técnico que motivó la modificación del Decreto Distrital 98 de 2011, de la Secretaría de Ambiente que reveló que ese año el total de Toneladas de PM emitidas fueron **2.396**:

Tabla 17 - Comparación inventario de emisiones año 2008 y 2014

Fuente	Móviles en ruta		Fijas Industriales		Total		
Contaminante	2008	2014	2008	2014	2008	2014	Diferencia
CO2	8.444.486	12.941.449	927.469	886.023	9.371.955	13.827.472	+32%
CO	601.330	786.758	719	677	602.049	787.435	+24%
NOx	57.278	98.702	1.733	1.673	59.011	100.375	+41%
COV's	65.340	109.942	92	88	65.432	110.030	+41%
SO2	17.747	13.398	1.553	1.758	19.300	15.156	-27%
PM	1.379	1.318	1.065	1.078	2.443	2.396	-2%

Adicionalmente, en el documento de soporte técnico emitido en 2019, se advirtió que 4 años después, en 2018, las emisiones de PM definitivamente no disminuyeron como se esperaba. En el siguiente cuadro del numeral **2.3. Resultado de emisiones por categoría vehicular**, vemos que en 2018 se emitieron 1.847 Toneladas de PM10 y 1.677 Toneladas de PM2.5, para un total de **3.013 toneladas de PM**, solo en fuentes móviles, es decir, todas las modalidades de automotores de combustión. Resultado que dista considerablemente de las **940 toneladas** límite de la meta para 2020.

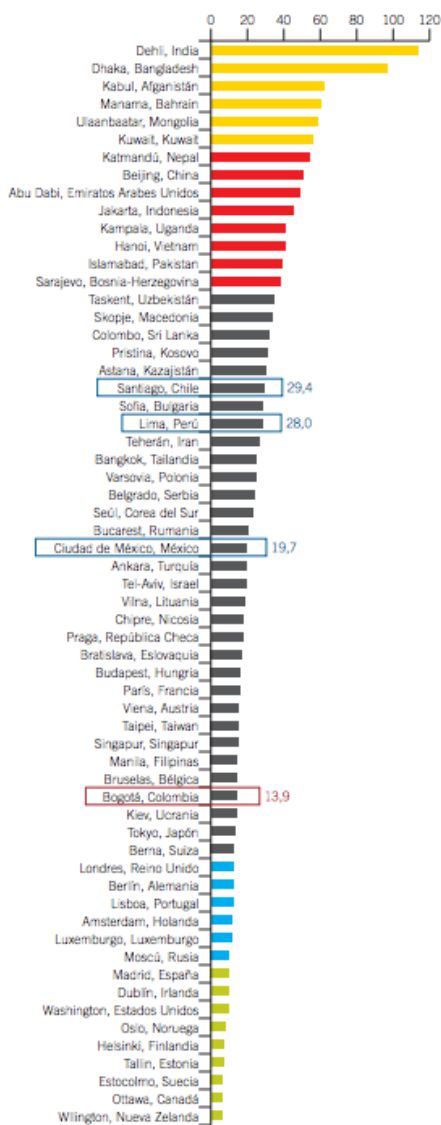
Tabla 2. Inventario de emisiones por fuentes móviles por categoría
Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente 2018

Categoría	EMISIÓN (Ton/año)					
	PM ₁₀	PM _{2.5}	NOx	CO	THC	SOX
SITP - Troncal	23	21	2949	3636	30	22
SITP - Alimentadores y Zonal	73	67	6366	6095	58	16
SITP Provisional	123	113	9955	9141	98	9
Transporte de Carga	708	648	10008	50428	3258	95
Taxis	18	15	6288	23582	7318	44
Motocicletas	149	131	6138	266081	24746	434
Automoviles	307	275	18028	114152	24393	790
Camperos y Camionetas	310	280	15233	104714	3458	425
Trans. Especial	129	119	8633	14545	761	31
Otros	8	6	592	3281	215	5
TOTAL 2018	1847	1677	84191	595655	64336	1872

Por otra parte, el **Informe Bogotá Región Calidad del Aire** de diciembre de 2019, elaborado por Fedesarrollo y Probogotá, da cuenta de que la capital colombiana, en 2018 estuvo situada en el

puesto 43 en el ranking de ciudades con más concentración de material particulado PM_{2,5} en el aire, en el mundo, tomando como fuente las estadísticas del portal mundial de medición de calidad del aire IQAir.

Gráfico 1.
Concentración de PM_{2,5} (µg/m³).
Ranking de capitales



Fuente: IQAir, 2018

enfermedad pulmonar obstructiva crónica. El **Informe Bogotá Región Calidad del Aire** también revela que:

Este informe también arroja los datos de las zonas en Bogotá donde existen mayores índices de contaminación del aire medidos por las trece estaciones de monitoreo fijas y una estación móvil de la **Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB)**. Esta red reveló, por ejemplo, que en la estación de monitoreo Carvajal/Sevillana, en la lectura de los primeros 4 meses de 2019, se sobrepasó el nivel máximo de material particulado permitido: 37 µg/m³, en 3 de los 4 meses del año, lo que se cataloga como un “estado regular” de la calidad del aire y que califica a la zona en alerta amarilla.

Esta preocupante situación del aire en Bogotá, tiene efectos colaterales en la salud de los ciudadanos. El **Instituto Nacional de Salud (INS)** determinó que el 58% de las emisiones de material particulado PM₁₀ en el aire de Bogotá provienen de vehículos motorizados. El restante 42% de emisiones de material particulado proviene de la industria. Según cifras de la Secretaría Distrital de Ambiente (2014), casi el 50% del material PM₁₀ de Bogotá proviene de hornos ladrilleros, mientras que el 23% es producto de calderas de carbón.

En esta misma dirección, el INS, ha indicado que por exposición a aire y agua de mala calidad en Colombia tenemos cerca de 17,500 muertes anuales, que significan el 8% en la tasa de mortalidad anual en el país. Preocupa aún más, que la insalubridad del aire ocasiona el 14% de las muertes por enfermedad isquémica del corazón y del 17,6% de las muertes por

“la OMS (2018) ha confirmado que la disminución en los niveles de contaminación del aire reduciría la carga de morbilidad derivada de enfermedades respiratorias y vasculares” y que de hecho, “el 36% de las muertes por cáncer de pulmón, el 35% de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el 34% de los accidentes cerebrovasculares y el 27% de las cardiopatías isquémicas se atribuyen a la contaminación atmosférica”

En el **Boletín Epidemiológico Distrital** publicado por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá en Junio de 2019, se informa que según análisis de la Organización Mundial de la Salud, tanto en áreas urbanas como en las áreas rurales, la contaminación ambiental del aire causó **4,2 millones de muertes prematuras anuales en todo el mundo**. Del Boletín también se destaca que:

“En Bogotá, se exploró la potencial relación entre la contaminación del aire en las grandes troncales de la ciudad con los datos georreferenciados de mortalidad por los diagnósticos de cáncer de pulmón, enfermedad isquémica del corazón, enfermedad cerebrovascular, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfermedad respiratoria aguda y diabetes para el 2016. Se encontró un total de 11.339 defunciones para todos los grupos de edad, así: 40,5 % (4.509) de muertes por enfermedad isquémica del corazón, 17,82 % (2.021) por enfermedad cerebrovascular; 17,65 % (2.002) por EPOC; 9,48 % (1.075) por enfermedad respiratoria aguda; 8,41 % (954) por diabetes, y 6,06 % (688) por cáncer de pulmón.”

El Boletín ilustra un preocupante panorama sobre la relación de la cantidad de muertes por enfermedades bronco respiratorias y la relación directa a la cercanía geográfica de estos casos a las diferentes troncales y avenidas importantes de alto tránsito vehicular en Bogotá:

“Se le asignó un valor promedio anual de PM_{2,5} a la zona de residencia de cada uno de los datos georreferenciados y se calculó la distancia en metros, teniendo como referencia una vía de transporte arterial denominada troncal. Al realizar la distribución por edad, se observa que, a mayor cercanía con la troncal, los niños de 5-14 años presentan un mayor porcentaje de muertes que en los demás grupos de edad. Al realizar el análisis de acuerdo con la troncal, se evidencia que hay un mayor porcentaje de muertes en la calle 6, la carrera 7 a carrera 10 sur y Caracas para todos los grupos de edad, en una distancia de 0 a 1 km. También se observó que por cada persona que se muere a más de 2 km de cada troncal, se mueren 18 personas a menos de 2 km, en la troncal Carrera 7, 17 personas en la troncal Norte, 8 personas en la troncal Calle 80, 7 personas en la troncal Américas, 6 personas en la troncal NQS-Sur, 5 personas en la troncal Suba, 3 personas en troncal Soacha, 3 personas en la troncal Tunal, 2 personas en la troncal Calle 26 y 1 persona en troncal Caracas sur.”

Una de las conclusiones del **Boletín Epidemiológico Distrital**, acota la importancia de *“Promover energías alternativas a los combustibles fósiles en transporte y viviendas”*. Y no es para menos, teniendo en cuenta que la política pública en términos de transporte público para Bogotá, seguirá fundamentada para los próximos años en la implementación de medios de transporte masivo que utilizan combustibles fósiles, como la nueva flota de buses tipo BRT (Bus Rapid Transit), que si bien cuentan con una tecnología de estándares EURO 5 y EURO 6, y que reducen la emisión de material particulado PM₁₀ y PM_{2,5}, no representan una solución de “emisiones 0” de partículas perjudiciales para la salud pública. La actual administración ha trazado, desde el Plan de Desarrollo Distrital, la creación de la Troncal de Transmilenio de la Avenida 68, y no se descartan otras conexiones viales como en la Avenida Ciudad de Cali. Ante este panorama, y la adicional espera de un medio de

transporte de emisión cero como el Metro de Bogotá, cuya entrada en funcionamiento no se pronostica para antes del 2009 según declaraciones de la Empresa Metro, es menester proponer a los bogotanos otras alternativas efectivas y sanas, en cuanto a modalidades de transporte se refiere y asumirnos el problema del impacto medioambiental y en salud de nuestra movilidad en serio.

Bajo este escenario que promete más emisiones de material particulado contaminante en el aire de Bogotá, es difícil imaginar como la capital colombiana podrá contribuir a cumplir con las metas y compromisos adquiridos por nuestro país el 12 diciembre de 2015, en la COP21 de París, cuando las Partes de la **Convención de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC)** alcanzaron un acuerdo histórico para combatir los efectos negativos del cambio climático, acelerar e intensificar acciones afirmativas e inversiones necesarias para un futuro sostenible, que reduzca de manera categórica las emisiones de carbono a la atmósfera. Para lograr la meta primordial de mantener el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados y así poder contribuir desde Bogotá a la agenda del COP21, es imperativo abrir una oportunidad decidida hacia una movilidad alternativa, donde un ecosistema para la bicicleta, patineta y otros vehículos de cero emisiones, sea el protagonista de una nueva revolución cultural de la movilidad urbana.

CULTURA DE LA BICICLETA

La primera Ciclo vía en Bogotá nació bajo una histórica decisión en 1976, cuando Luis Prieto Ocampo, alcalde de Bogotá en ese momento, firmó los dos decretos 566 y 567 que le dieron vida a la ciclo vía. Para esa fecha Bogotá ya tenía un antecedente ciudadano importante. En diciembre de 1974 se llevó a cabo un circuito por las carreras séptima y 13 entre calles 32 y 39, donde asistieron alrededor de 5.000 personas, dicho acto se celebraba en contra de la proliferación de automóviles, la contaminación ambiental y la falta de oferta recreativa en la ciudad.

Desde aquel entonces, muchas expresiones ciudadanas tanto en Colombia como en el mundo han salido al rescate de la bicicleta como un medio de transporte digno de ser promovido en sintonía con el mejoramiento del medio ambiente y la crisis de movilidad de las metrópolis del mundo. De acuerdo con el informe (del 7 de octubre de 2018) en el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático de la ONU, una de las formas de salvar nuestro planeta del desequilibrio ambiental, será que más gente use la bicicleta como medio de transporte.

En Bogotá, la infraestructura instalada para la bicicleta hoy nos permite dar el gran salto a una nueva revolución cultural en la resignificación de esta amigable modalidad de transporte. Según datos de la Secretaría de Movilidad de 2019, en 2018 Bogotá contaba con 523 Kms de infraestructura vial para bicicleta: 400 km de ciclorrutas y 123 km a bici carril. Entre el 2015 y 2018, Bogotá aumentó en 18 % la red de infraestructura para las bicicletas. Adicionalmente, en marzo de 2020 la red se amplió a 540 kms y con el objetivo de descongestionar el transporte público de Bogotá y prevenir la propagación del COVID – 19, la Administración Distrital habilitó una red de Ciclovías temporales; un total de 117 kilómetros de vías exclusivas para los ciclistas de la ciudad. Estos trayectos se implementaron sobre corredores principales como la carrera 7, Av. Boyacá, Av. Américas, carrera 9, calle 116, carrera 15, carrera 50, calle 26 y Calle 80. Tramos viales que hoy han estimulado la movilidad alternativa limpia, y que han ayudado a contener la propagación de la pandemia.

En 2015, el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** emitió el documento: **Ciclo-Inclusión en América Latina y el Caribe**. Un estudio sobre 56 ciudades de la región, que condujo la elaboración de 27 indicadores sobre el uso de la bicicleta y las políticas que incentivan el uso de este medio de transporte no motorizado. En la mayoría de ellos, la capital colombiana sale muy bien calificada.

De los 2.513 kilómetros de ciclorrutas que había en 2015 en el continente, Bogotá, tenía 392 Kms, hoy tenemos 148 kms más, lo que la convierte en la ciudad con la mayor cantidad de vías para el tránsito de ciclistas. La capital de Colombia supera a ciudades como San Pablo (271 Kms) y Buenos Aires (130 kms); y es el lugar donde más personas se desplazan en bicicleta diariamente, pues, para ese año (2015) se realizaron alrededor de 611.000 viajes, mientras que en Santiago de Chile se hicieron 510.000 y en Ciudad de México 433.000, según el BID.

Este informe concluye destacando la importancia de que las ciudades impulsen políticas para el uso de la bicicleta como una estrategia efectiva para mejorar la movilidad y la calidad del aire mediante la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Desde otro ángulo, según el **Informe Calidad de Vida 2019** del Observatorio Bogotá Cómo Vamos, la pandemia del Coronavirus trajo consigo un impacto negativo en la utilización del transporte público, reduciendo su capacidad máxima al 35% para garantizar el distanciamiento social necesario para mitigar riesgos de contagio. Fenómeno por el cual la ciudadanía empezó a utilizar la bicicleta de manera más regular. El informe agrega que:

“El Covid-19 plantea como una oportunidad y necesidad continuar con la expansión de la red de ciclo-infraestructura y mejorar su conectividad, de tal manera que siga aumentando el uso de este medio sostenible.”

Y, de manera destacable, este Informe de Calidad de Vida hace un llamado especial y en ánimo propositivo en la promoción de la movilidad sostenible:

“Bogotá debe seguir buscando la sostenibilidad en su modelo de movilidad; éste debe ser visto desde los aspectos sociales (protección de vida y equidad), ambientales, económicos y de viabilidad financiera. Entre los mayores retos de ciudad se encuentra: constituir un modelo integral de movilidad que articule y conecte todos los medios de transporte, proveer la infraestructura necesaria, gestionar eficientemente la operación y diseñar incentivos para que los ciudadanos opten por usar modos sostenibles que a su vez aporten a la calidad del aire y a la movilidad de la ciudad; denominados la gestión de la demanda de tráfico.”

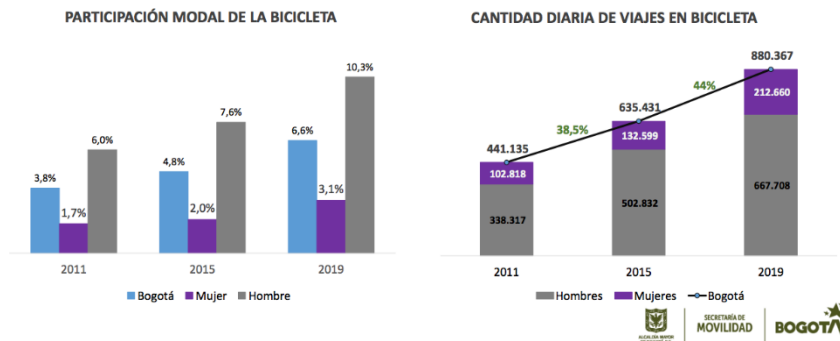
En 2016, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, la Fundación Corona y la Red de Ciudades Cómo Vamos, realizaron el primer documento de línea de base de **los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** para ciudades en Colombia. Luego, en 2018, el Centro de Pensamiento Estratégico Internacional (CEPEI), la World Wildlife Fund (WWF) Colombia, The Nature Conservancy (TNC), la organización Transforma, la Red de Ciudades Cómo Vamos, y la consultora KPMG, cooperaron en la elaboración del **Informe Luz sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia**. En estos dos documentos se establecieron los cinco retos urbanos para la implementación de la agenda de desarrollo sostenible en Colombia.

En dicho informe, el **Reto Urbano 4, Ciudades Sostenibles e Inclusivas**, describe literalmente:

“Se requieren ciudades con espacios públicos, infraestructura y servicios de transporte público adecuados, que motiven a pasear, desplazarse en bicicleta y otras formas de movilidad respetuosas del medio ambiente, especialmente para aquellos barrios densamente poblados, logrando hacerlos más compactos, animados y atractivos para vecinos e inversionistas. Es por ello, que tener ciudades sostenibles e inclusivas es el cuarto reto urbano. Uno de los

elementos fundamentales es el espacio público y la forma como contribuye a la interacción e inclusión de diferentes grupos poblacionales, e incide en las actividades económicas.”

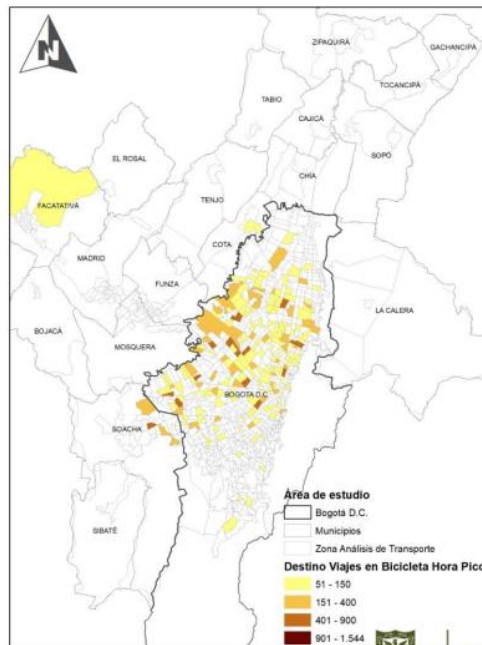
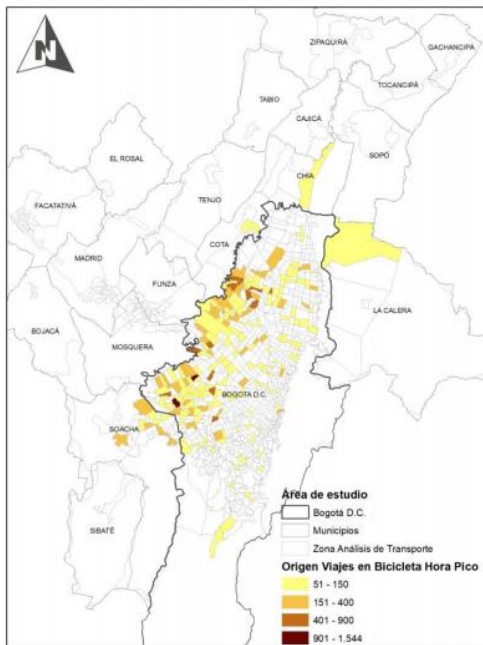
A su vez, la **Encuesta de Movilidad 2019** reveló que el número diario de viajes en bicicleta prácticamente se duplicó entre 2011 y 2019, creciendo de 441.135 viajes a 880.367, siendo los hombres los que más implementan este medio de transporte; en 2019 se contabilizaron 667.708 viajes en bicicleta por hombres contra 212.660 viajes de la mujer.



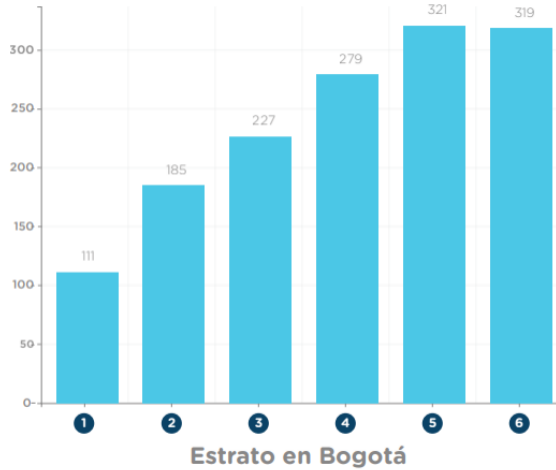
La encuesta también revela que Kennedy y Bosa concentran la mayor población de bicisuarios; localidades cuyo estrato socioeconómico se ubica en niveles 1, 2 y 3.

Paradójicamente, el documento también indica que los estratos 1, 2 y 3 de Bogotá son los que registran menor número de bicicletas por cada 1.000

habitantes. Por ejemplo, en el estrato 1 se calculan 111 bicicletas por cada 1.000 habitantes, mientras que el estrato 6 se cuentan 319 bicicletas por cada 1.000 habitantes. Es decir, quienes más se movilizan en bicicleta, son quienes menos tienen bicicletas; lo que demuestra una oportunidad potencial para la concepción de políticas públicas que estimulen la preferencia de la bicicleta para la ciudadanía perteneciente a estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.



BICICLETAS POR CADA 1.000 HABITANTES

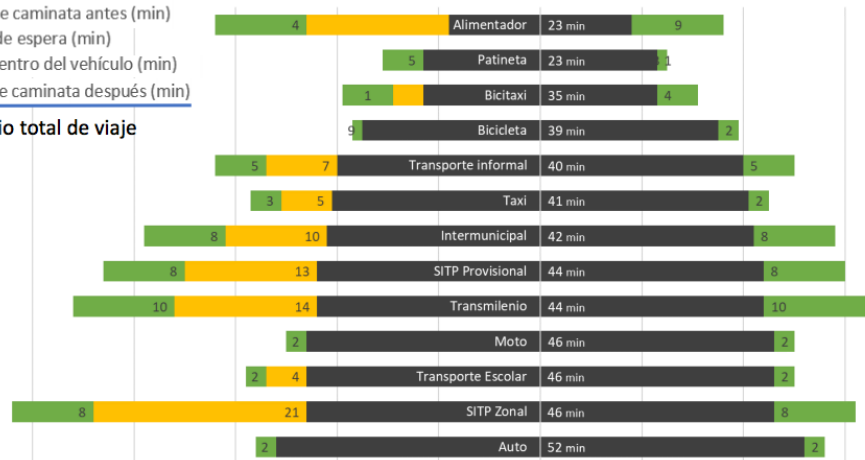


Por otro lado, si se revisa la estadística de tiempos de viaje promedio para viajes unimodales, donde se promedia el tiempo de caminata antes de llegar al punto de acceso al transporte, el tiempo de espera para tomar el vehículo, tiempo dentro del vehículo y tiempo de caminata después de dejar el vehículo, se puede afirmar que la bicicleta y la patineta son las modalidades de transporte más eficientes.

Tiempos de viaje promedio para viajes unimodales

- Tiempo promedio de caminata antes (min)
- Tiempo promedio de espera (min)
- Tiempo promedio dentro del vehículo (min)
- Tiempo promedio de caminata después (min)

Tiempo promedio total de viaje



Los viajes unimodales en **auto, SITP Zonal y Transporte Escolar**, presentan mayores tiempos a bordo del vehículo.

Los viajes unimodales en **SITP, Transmilenio e intermunicipal**, presentan mayores tiempos de espera y menores tiempos a bordo respecto al auto.



Los promedios de la patineta son:

- Tiempo de caminata previa: 5 minutos
- Tiempo de espera: 0 minutos
- Tiempo dentro del vehículo: 23 minutos
- Tiempo de caminata posterior: 1 minuto

Tiempo total de viaje promedio para la patineta: 29 minutos

Los promedios de la bicicleta son:

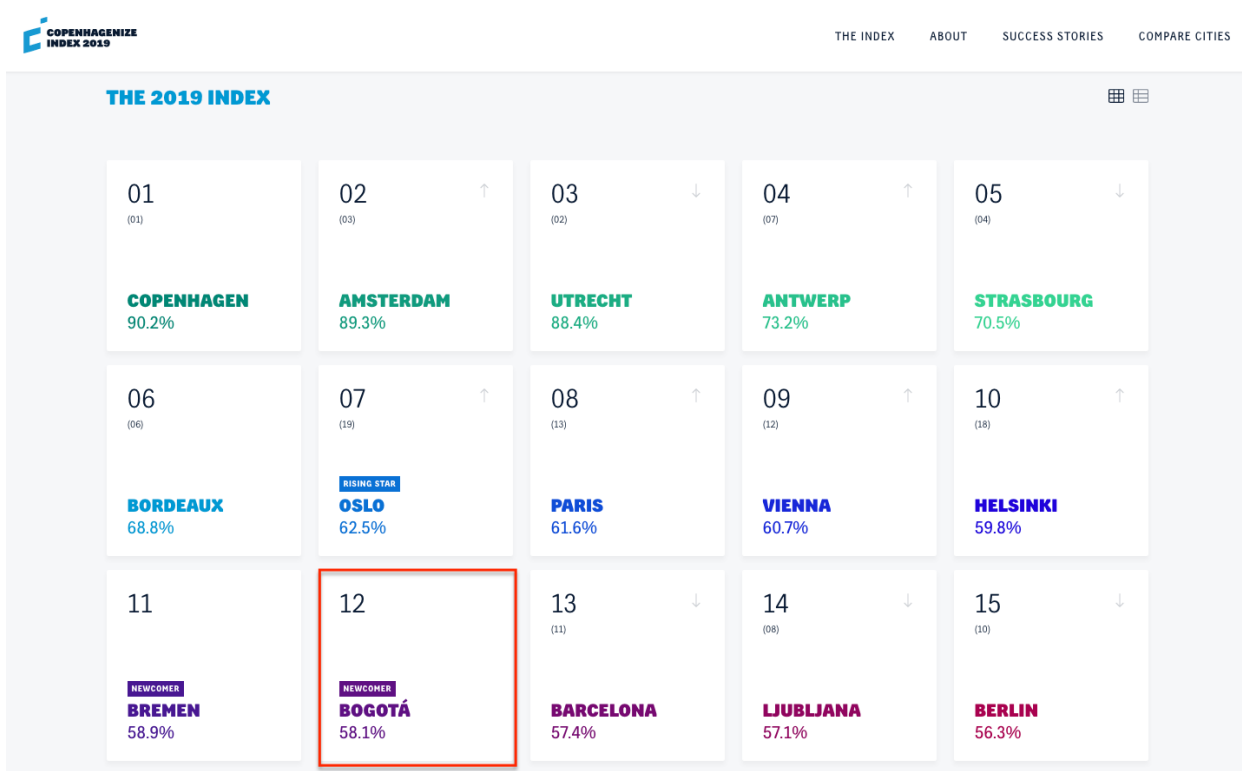
- Tiempo de caminata previa: 9 minutos
- Tiempo de espera: 0 minutos
- Tiempo dentro del vehículo: 39 minutos
- Tiempo de caminata posterior: 2 minutos

Tiempo total de viaje promedio para la bicicleta: 50 minutos

Modalidades de transporte como el Bus SITP Zonal cuenta con un promedio de viaje total de 83 minutos, Transmilenio 78 minutos, el transporte informal 57 minutos y el transporte intermunicipal 68 minutos.

La reducción del tiempo en los trayectos y viajes urbanos, definitivamente traería beneficios en la calidad de vida de todos los ciudadanos, teniendo en cuenta la estadística ya expuesta por el observatorio INRIX, del deshonroso lugar que ocupa la capital colombiana entre las ciudades del mundo donde más tiempo invierten los ciudadanos en su movilidad.

Paradójicamente, Bogotá destaca en otros índices, por ejemplo, en cuanto a la calificación mundial del estudio de **Las ciudades más amigables con la bicicleta 2019** del prestigioso portal Danés **copenhageneindex.eu**, la capital colombiana figura en el 12º lugar, con una calificación de 58,1%, superando a ciudades como Tokio, Vancouver, Barcelona y Berlín. Esta publicación tiene criterios de puntaje analizando parámetros de paisaje urbano infraestructuras para bicicletas, instalaciones para



bicicletas, tranquilidad del tráfico; parámetros de cultivo como clasificación por género, participación modal, crecimiento de la participación modal en los últimos 10 años, indicadores de seguridad, imagen de la bicicleta, bicicletas de carga; parámetros de ambición como promoción, políticas, bicicletas compartidas y planificación urbana.

No obstante, si se hace un análisis comparativo de la calidad del aire de las ciudades que ocupan lugares más destacados de esta lista y otros tópicos como el costo del pasaje del transporte público y el ingreso promedio mensual de estas ciudades, nos encontraremos con una realidad muy particular:

CIUDAD	PUESTO / CALIFICACIÓN. copenhagenizeindex.eu	CALIDAD DEL AIRE IQAIR.COM PM2.5	COSTO 1 PASAJE TRANSPORTE PÚBLICO (\$COP)	INGRESO MENSUAL MEDIO (\$COP)	% INVERSIÓN EN TRANSPORTE DEL INGRESO MENSUAL
Copenhague	1 / 90,02%	9,6 $\mu\text{m}/\text{m}^3$	\$14.424	\$21'772.999	3,1%
Amsterdam	2 / 89,3%	10,7 $\mu\text{m}/\text{m}^3$	\$14.594	\$7'460.285	9,3%
Oslo	7 / 62,5%	7,5 $\mu\text{m}/\text{m}^3$	\$14.364	\$14'846.350	4,6%
Viena	9 / 60,7%	12,3 $\mu\text{m}/\text{m}^3$	\$10.300	\$17'899.709	2,7%
Helsinki	10 / 59,8%	6 $\mu\text{m}/\text{m}^3$	\$18.231	\$17.196.989	5%
Bogotá	12 / 58,1%	13,1 $\mu\text{m}/\text{m}^3$	\$2.500	\$925.148	12,9%

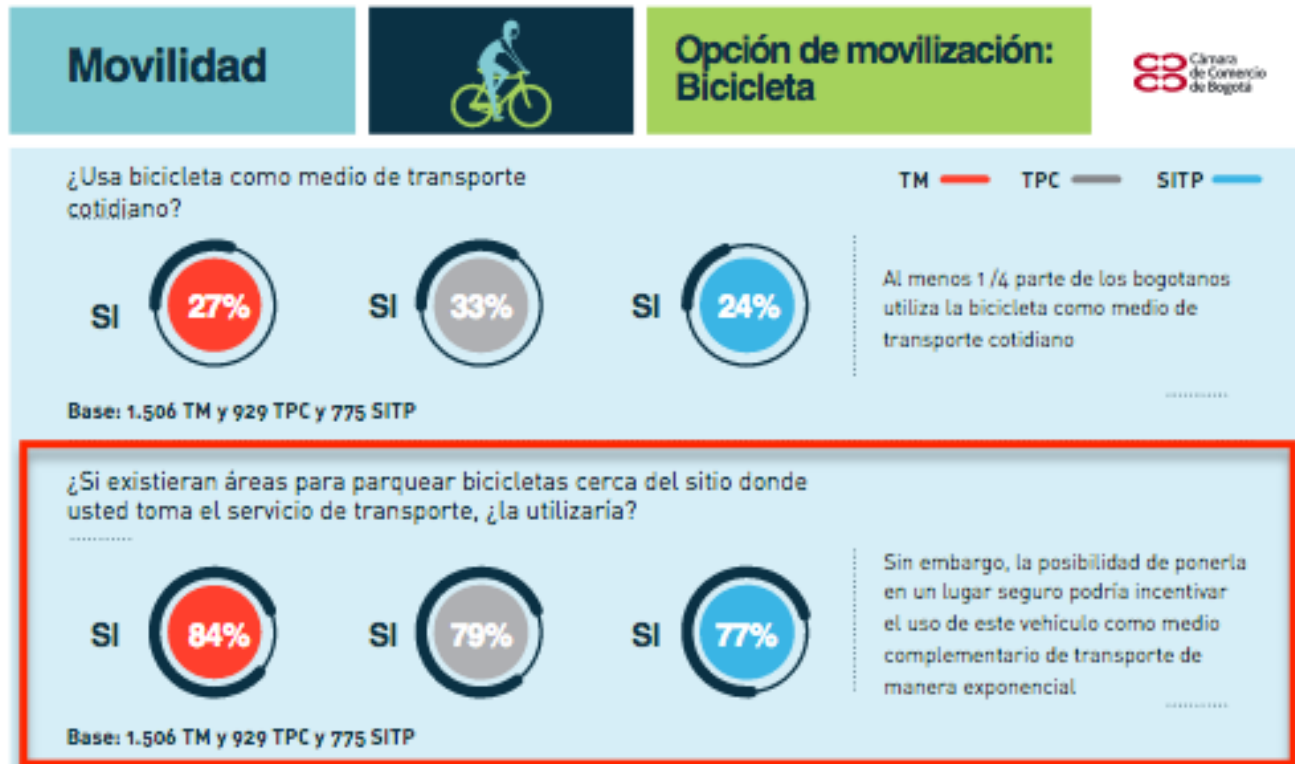
*Elaboración propia, que recoge datos 2019 de *World's most polluted cities 2019 (PM2.5)* - www.iqair.com y *El Copenhagenize Index* - copenhagenizeindex.eu

De este cuadro podemos deducir que si bien Bogotá ha sido merecedora del 12º lugar en esta prestigiosa evaluación según su puntaje (58,1%), en cuanto a la calidad del aire no precisamente ocupa un muy buen lugar. La calificación que tiene la capital colombiana en promedio de emisiones de partículas PM 2,5 según **IQAIR.com** es de **13,1 $\mu\text{m}/\text{m}^3$** , otorgándole el puesto **1510** entre la ciudades del mundo más contaminadas, muy por encima de ciudades como Helsinki (puesto 4.168), Oslo (puesto 3.608) Copenhague (puesto 2.744), Amsterdam (puesto 2.330) o Viena (puesto 1.694).

Desde otro ángulo, si comparamos el porcentaje que gasta un ciudadano común de sus ingresos mensuales en transporte público, notaremos una diferencia abismal de otras ciudades de la lista de ciudades amigables de la bicicleta con Bogotá. En Copenhague, por ejemplo, un ciudadano invierte 3,1% de sus ingresos mensuales en tiquetes de bus o metro, un ciudadano de Oslo invierte un 4,6%, Viena un 2,7%, mientras que en Bogotá, un ciudadano gasta alrededor del 12,9% de su salario básico (más subsidio de transporte) en pasajes de transporte público (SITP y/o Transmilenio), más de 4 veces lo que invierten ciudadanos de Viena o Copenhague, y casi 3 veces lo que invierten en Oslo.

Este diagnóstico nos puede inferir que dentro de las razones principales que pueda tener un Bogotano para preferir viajar en Bicicleta, no precisamente es la calidad del aire, y que, más bien el elevado costo del transporte público en Bogotá pueda ser un incentivo a utilizar más la bicicleta.

Según reveló la **Encuesta de Percepción del Transporte sobre las condiciones, calidad y servicio a los usuarios de Transmilenio, SITP y TPC** de la Cámara de Comercio de Bogotá de 2015, a la pregunta “*Si existieran áreas para parquear bicicletas cerca del sitio donde usted toma el servicio de transporte, ¿la utilizaría?*”, el 84% de los usuarios de Transmilenio respondieron sí, el 79% de usuarios del Transporte Público Colectivo respondió sí, y el 77% de usuarios del SITP respondieron sí. Esta respuesta satisfactoria nos alienta a emprender más acciones que atiendan la mayoritaria aceptación ciudadana hacia la bicicleta como modo alternativo de transporte.



No obstante, también es indispensable revisar los pormenores del uso cotidiano de la bicicleta, como por ejemplo la siniestralidad. El Observatorio Nacional de Seguridad Vial, con base en información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, en Bogotá, determinó que entre enero y mayo de 2020, 895 ciclistas estuvieron involucrados en siniestros viales; de ellos, 871 fueron lesionados y 24 fallecidos.

En las recomendaciones finales del informe **Cómo vamos con la bicicleta en Bogotá 2017** del observatorio Bogotá Cómo Vamos, se afirma que:

“Se requiere formular una política pública de bicicletas que genere institucionalidad e integre todos los elementos necesarios para la promoción de este medio de transporte, que regule el uso de parqueaderos, el uso de bicitaxis y bicicletas de carga, que implemente el sistema de bicicletas públicas, apoye los programas empresariales y genere incentivos para que los ciudadanos se bajen del automóvil y utilicen más la bicicleta”

Recogiendo las iniciativas del ámbito internacional, encontramos los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. Colombia, al ser miembro activo de la ONU, está comprometida con el propósito de promover los objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos con que enfrenta hoy nuestro planeta.

En la meta 11.2 del objetivo N° 11 de los **ODS: Ciudades y Comunidades Sostenibles**, se describe literalmente:

*“De aquí a 2030, proporcionar acceso a **sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles** para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”*

Entre las recomendaciones de los ODS, están las Acciones Nivel 2 de la **Guía de los Vagos para Salvar el Mundo**, que invita a la sociedad civil a:

“Desplácese en bicicleta, andando o en transporte público. Evite utilizar el coche excepto cuando tenga un grupo grande de personas”

Bogotá, por ser la capital colombiana, puede jalonar estos nobles objetivos de cooperación internacional, promoviendo toda una nueva política de Ecosistema de la Bicicleta, sacando provecho de la infraestructura ya instalada y proponiendo otra nueva que enriquezca, optimice e institucionalice la cultura de implementación ciudadana de la bicicleta como uno de los rasgos identitarios más fuertes de nuestra bogotaneidad.

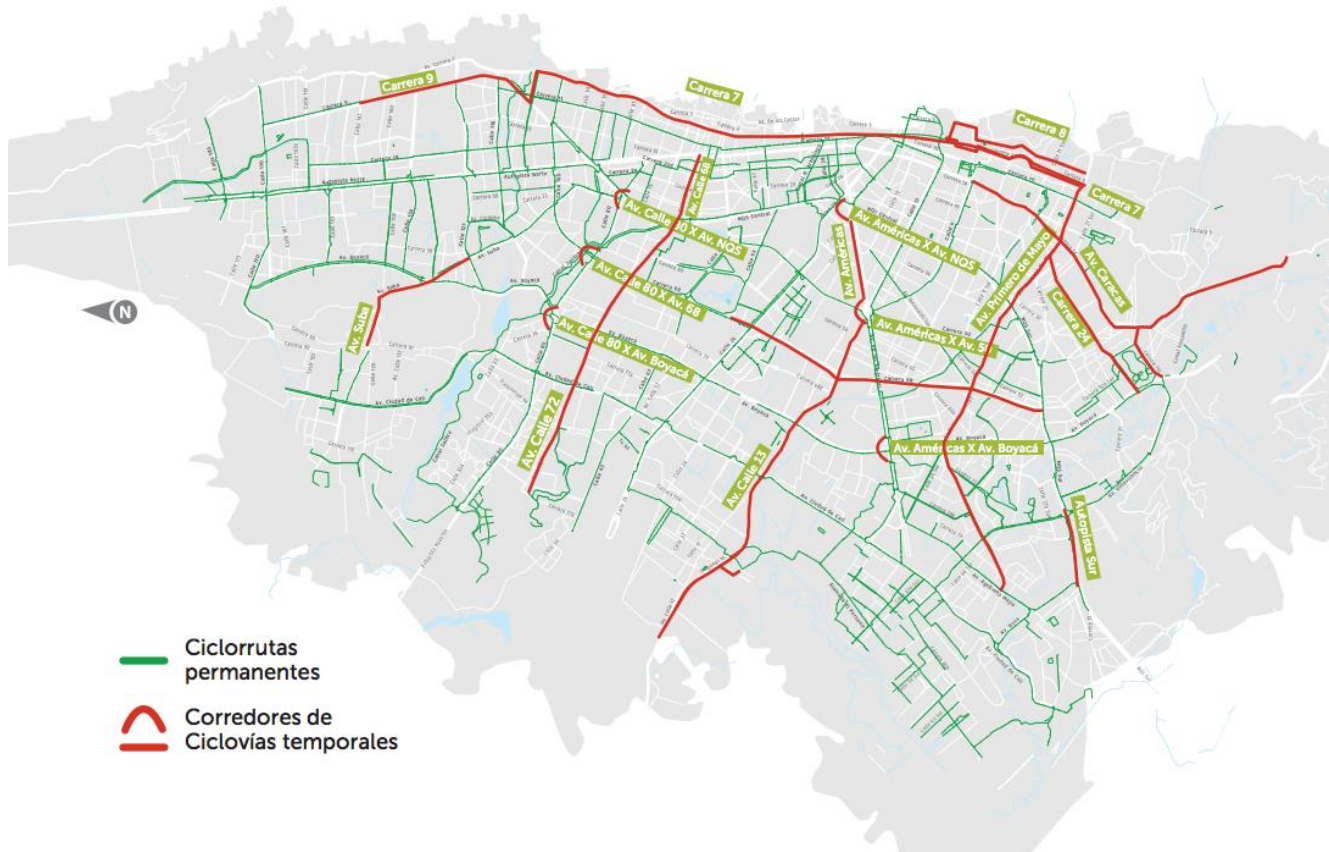
En el Foro Virtual **“Movilidad en bicicleta en tiempos de COVID-19”**, realizado el 7 y 8 de mayo de 2020 y organizado por el **Cities Finance Facility de C40 (CFF)** y la **Fundación DESPACIO**, Manuel Olivera, director regional de C40 para América Latina, aseguró que “la contingencia ocasionada por la crisis del COVID-19, cambiará esencialmente la organización de nuestras sociedades y ciudades”. Dijo también, que “no es posible que regresaremos a la misma normalidad en la que venía nuestra sociedad y que más allá de la crisis sanitaria, la crisis climática será la dimensión social que más estará tendida sobre la mesa de las políticas públicas mundiales”. Una nueva realidad que solicita cambios y reformas estructurales en nuestras políticas sociales, económicas y ecológicas. Es sobre este escenario, donde la bicicleta, ese medio de transporte de cero emisiones de gases efecto invernadero, se convierte en una herramienta clave para el cumplimiento de las diversas metas de sostenibilidad ambiental trazadas a nivel nacional e internacionalmente.

3. BIOCICLETA ECOSISTEMA MÓVIL

El ecosistema móvil BIOCICLETA, se propone como un servicio de bicicletas compartidas, que se adapta y aprovecha al máximo el circuito de 523 kms de ciclorutas y ciclovías ya instaladas dentro del perímetro urbano de Bogotá. Este sistema tiene el propósito esencial de generar una revolución cultural en la movilidad de los bogotanos, impactando de manera positiva en su calidad de vida y al mismo tiempo, contribuir en el mejoramiento y salubridad del aire de la capital colombiana mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando los entornos urbanos y ayudándonos a transitar como sociedad hacia una nueva cultura ecosistémica de las ciudades verdes y sostenibles.

INFRAESTRUCTURA INSTALADA – RED DE CICLORUTAS Y CICLOVIAS TEMPORALES

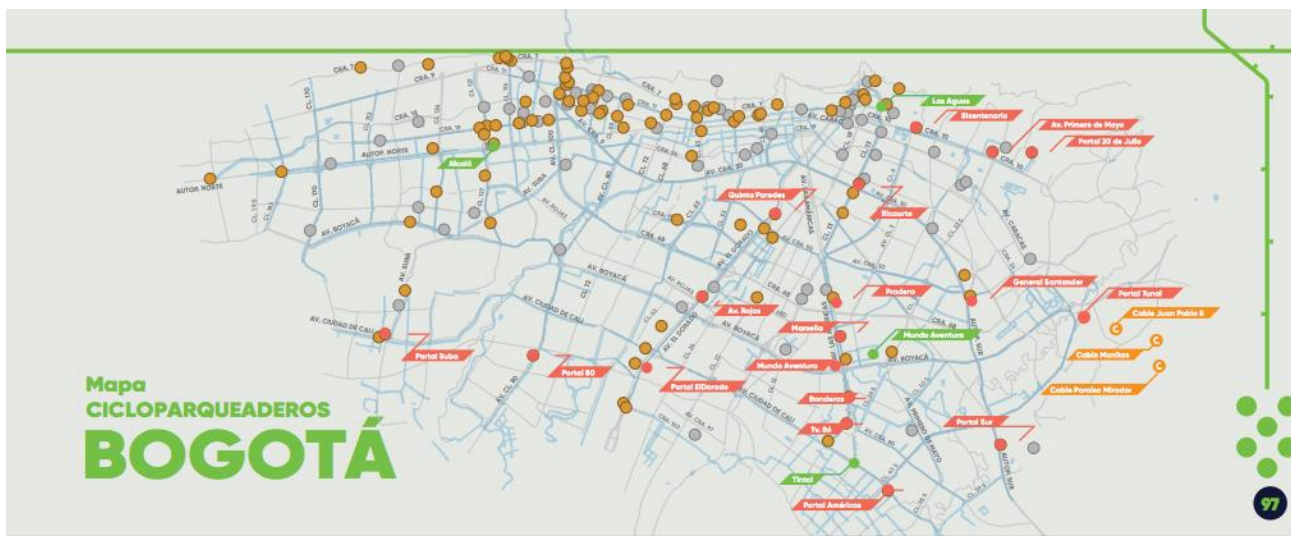
Fuente: <https://www.movilidadbogota.gov.co>



INFRAESTRUCTURA INSTALADA – RED DE CICLOPARQUEADEROS EN BOGOTÁ

El *Manual del Buen Ciclista 2020* de la Secretaría de Movilidad, relaciona un aproximado de 18.000 cupos para el parqueo de bicicletas en Cicloparqueaderos de la Red Distrital, públicos y en universidades. El sistema público de parqueos provee:

- Cicloparqueaderos en estaciones de TransMilenio: 5.260 Cupos, en 7 portales, 12 estaciones del sistema troncal y 3 estaciones de TransMiCable.
- Cicloparqueaderos en Puntos de Encuentro del IPES: 402 cupos, en 4 puntos a lo largo de la Red de TransMilenio en las estaciones Aguas, Mundo Aventura, Tintal y Alcalá



Despliega el mapa Red de Cicloparqueaderos

RED de CICLOPARQUEADEROS EN BOGOTÁ D.C. /

PUNTOS DE ENCUENTRO

Troncal	Estación	Cupos
1	AutoNorte	72
2	Américas	72
3	Américas	72
4	Jiménez	366
TOTAL PUNTOS		522

TRANSMILENIO

Troncal	Cicloparqueadero	Cupos
1	Américas	101
2	Cra 7 - Cio 10	76
3	NQS -Sur	48
4	NQS -Central	166
5	Calle 26	104
6	Américas	32
7	Américas	32
8	Américas	32
9	Calle 26	48
10	NQS -Sur	650
11	Américas	84
12	Cra 7 - Cio 10	228
13	Cable	44
14	Cable	52
15	Cable	82
16	Cra 7 - Cio 10	216
17	Américas	765
18	Calle 26	532
19	Cierrazo	437
20	Suba	710
21	NQS -Sur	409
22	Calle 80	353
TOTAL		5.140

Mapas Bogotá

CALCULA TU RUTA

FASES DE IMPLEMENTACIÓN

El ecosistema móvil BIOCICLETA se desarrollará en 8 FASES, dando prioridad de inicio de implementación a las localidades donde hay mayor cantidad de viajes diarios en bicicleta, en consonancia con los datos de La **Encuesta de Movilidad 2019** y bajo el mayor aprovechamiento de la infraestructura instalada de la red de ciclorutas y ciclovías temporales, así como de la red de cicloparqueaderos de la ciudad. Cada estación aquí definida, está ubicada en espacio público conectado a la red de ciclorutas y ciclovías de Bogotá.

FASE I – BOSA

Estación 1 – Estación Biocicleta Laureles > Cll 75 Sur (Av. Ciuda de Cali) Cra 80j

Estación 2 – Estación Biocicleta El Recreo > Cra 95A Cll 70A Sur

Estación 3 – Estación Biocicleta Bosa Centro > Cra 80H Cll 61Sur

FASE II – KENNEDY

Estación 1 – Estación Biocicleta Hospital de Kennedy > Av 1º de Mayo Cll 40Sur

Estación 2 – Estación Biocicleta Portal Américas > Av Cra 86 (Av. Ciudad de Cali) Av. Ciudad de Villavicencio

Estación 3 – Estación Biocicleta Plaza de las Américas > Av de las Américas Cra 71C

FASE III – SUBA

Estación 1 – Estación Biocicleta Gaitana > Tv 127 Cll 139

Estación 2 – Estación Biocicleta Turingia > Cll 145 Cra 104 (C.C. Plaza Imperial)

Estación 3 – Estación Biocicleta Suba Centro > Cll 145 Cra 91 (C.C. Centro Suba)

Estación 3 – Estación Biocicleta Rincón > Cll 127 Cra 91

FASE IV – ENGATIVA

Estación 1 – Estación Biocicleta Villas de Granada > Cra 112A Cll 78

Estación 2 – Estación Biocicleta Parque Fundacional > Cll 64 Cra 123

Estación 3 – Estación Biocicleta Alamos Norte > Cll 72 Tv 96 (C.C. Diver Plaza)

FASE V – USAQUÉN

Estación 1 – Estación Biocicleta Portal Norte > Autopista Norte Cll 170

Estación 2 – Estación Biocicleta Cedritos > Av Cra 19 Cll 142

Estación 3 – Estación Biocicleta Pepe Sierra > Cll 116 Av Cra 19

FASE VI – CHAPINERO

Estación 1 – Estación Biocicleta Chicó > Cll 100 Cra 15

Estación 2 – Estación Biocicleta Cll 85 > Cll 85 Cra 15

Estación 3 – Estación Biocicleta U Pedagógica > Cll 72 Cra 11

Estación 4 – Estación Biocicleta Lourdes > Cll 63 Cra 13

Estación 5 – Estación Biocicleta U Católica > Cll 47 Cra 13

FASE VII – PUENTEARANDA

Estación 1 – Estación Biocicleta Centro Industrial > Av Cra 68 Cll 17

Estación 2 – Estación Biocicleta El Ejido > Cll 13 Cra 43

Estación 3 – Estación Biocicleta Ricaurte > Av NQS Cll10

FASE VIII – TEUSAQUILLO

Estación 1 – Estación Biocicleta U Nacional > Av Cll 26 Cra 36

Estación 2 – Estación Biocicleta U Nacional > Av Cra 30 Cra 45

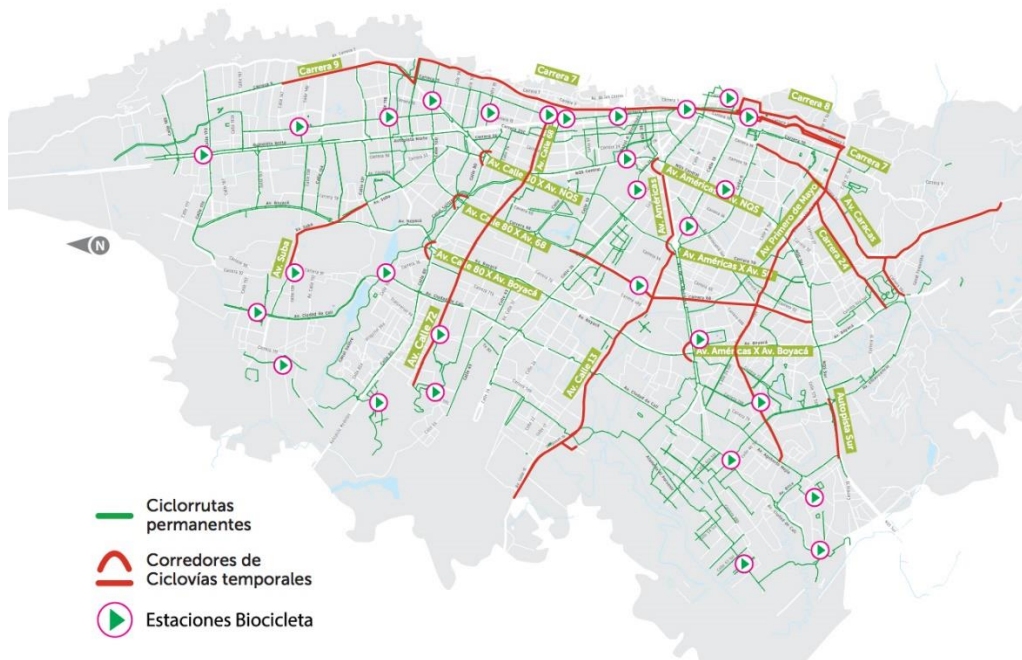
FASE IX – CENTRO

Estación 1 – Estación Biocicleta Las Aguas > Av Cll 19 Cra 3^a

Estación 2 – Estación Biocicleta Plaza de Bolívar > Cra 7 Cll 11

Estación 3 – Estación Biocicleta San Diego > Cra 7 Cll 27

MAPA ESTACIONES BIOCICLETA



**Diseño sobre mapa de ciclorutas y ciclovías temporales de <https://www.movilidadbogota.gov.co>*

ETAPAS DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará en 2 etapas:

- **ETAPA 1 CIRCUITOS INTERNOS >**

En esta Etapa, el ciudadano conocerá, asimilará y se apropiará del Ecosistema Móvil BIOCICLETA, por ello los trayectos iniciales se desarrollarán dentro del circuito interno de ciclovías y ciclorutas de las localidades propuestas. Los nuevos usuarios entenderán el valor y los beneficios de este sistema gratuito de transporte y aprenderá a incorporarlo dentro de su estilo de vida, para ejercer trayectos de mediana distancia que le suplan sus diferentes actividades cotidianas, entre ellas, acceder de manera más efectiva a los sistemas de transporte masivo como Transmilenio, el SITP o el Transporte Público Colectivo. Dentro de la **ETAPA 1** se iniciará la construcción de las **FASES I, II, III y IV**, ya que estas fases comprenden las poblaciones aquí analizadas, que representan el nicho de consumo potencial en utilizar el servicio de la Biocicleta.

- **ETAPA 2 CIRCUITOS EXTERNOS “El Gran Pedalazo”**

Una vez el ciudadano haya entrado en sintonía y se haya apropiado positivamente del servicio de la Biocicleta, está ahora preparado para dar el salto cultural revolucionario, donde los viajes ya no solo están limitados a los barrios y sectores circundantes de su propia localidad, sino que también pueden llevarle a realizar viajes de larga distancia. Itinerarios que acortarán sus tiempos de desplazamiento hacia su sitio de trabajo, de estudio u cualquier otro sitio a donde desee emprender una nueva aventura.

La impelmentación de la **Etapa 1** de cada Fase construida no deberá superar los 6 meses, tiempo suficiente para que la ciudadanía reconozca y aprenda a utilizar el servicio de manera óptima. Durante estos meses deberá adelantarse la construcción e instalación de las Fases de la **Etapa 2**. Cumplido el tiempo de gracia, deberá hacerse una campaña publicitaria para invitar al ciudadano a dar el “**Gran Pedalazo**”

INSTALACIONES FÍSICAS

- **Oficina Administrativa BIOCICLETA en la Secretaría de Movilidad.** Para llevar toda la gestión pública requerida para el desarrollo administrativo del proyecto.
- **29 estaciones BIOCICLETA.** Dependiendo de las propiedades espaciales de cada locación, se espera que cada Estación albergue entre 20 a 60 bicicletas. Sitio totalmente equipado y diseñado para garantizar la seguridad y protección de la totalidad de las bicicletas allí almacenadas.
- **Biocicletas.** En promedio se espera una red móvil de alrededor **1.650 bicicletas** (tomando como referencia una media de 40 bicicletas por cada estación). Cada bicicleta deberá tener un número de registro o placa única, para su identificación. También deberá llevar instalado un dispositivo de geolocalización o **GPS** (Global Positioning System) que facilitará el seguimiento en tiempo real de la ubicación de cada bicicleta dentro del circuito mediante la aplicación **BIOCICLETAPP**.

INSTALACIONES VIRTUALES

- **BIOCICLETAPP.** Aplicación Digital de Monitoreo de Bicicletas, que será la herramienta principal de cada Vigía de Estación, para comunicarse en tiempo real con todas las estaciones de la red BIOCICLETA y monitorear cada viaje.
- www.biocicleta.gov.co. Plataforma virtual publica, habilitada para que el ciudadano pueda conocer en tiempo real la cantidad de bicicletas en cada estación y además pueda contabilizar la duración de su trayecto de viaje, así como reportar incidentes o accidentes viales durante su recorrido y así nutrir un mapa real de la itinerancia del circuito segundo a segundo. Esta aplicación también tendrá un mapa de todas las Bicicletas activas en el circuito de toda la ciudad, donde se pueda monitorear el progreso de cada viaje.

RECURSOS HUMANOS

- **Servidores públicos** suficientes para llevar a cabo las misiones administrativas en la oficina Bicicleta de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- **Vigias de Estación.** Dos funcionarios operativos por cada Estación de Bicicleta. En total serán 58 funcionarios para toda la red, cuyas funciones incluirán:
 - A) Dar apertura y cierre a las estaciones.
 - B) Hacer el inventario de bicicletas diario.
 - C) Realizar inspección al correcto funcionamiento de cada bicicleta entregada y recibida.
 - D) Hacer el registro de cada bici usuario en la Aplicación **BIOCICLETAPP**.
 - E) Velar por la seguridad de las instalaciones y las bicicletas.
 - F) Estar en contacto permanente con las estaciones locales de policía.
 - G) Proveer todas las indicaciones y recomendaciones de tránsito y seguridad vial a cada bici usuario.

MODO DE UTILIZACIÓN

El acceso del usuario al ecosistema Bicicleta se realizará mediante la categoría de PRESTAMO, es decir, el usuario deberá hacer una inscripción previa vía internet al portal de la Secretaría de Movilidad, el IDRD o al portal www.biocicleta.gov.co. Dicho registro hará un protocolo de evaluación del usuario verificando:

- Antecedentes judiciales (autorización de consulta online).
- Antecedentes médicos.
- Confiabilidad de referencias personales.
- Datos de domicilio, estudio y/o trabajo.

Una vez autorizado el registro el usuario podrá acercarse a las diferentes estaciones Bicicleta y solicitar el préstamo al vigía de estación, quien llevará un registro on-line y en físico para cada solicitud de:

- Destino
- Hora de salida
- Firma y N° de cédula

El Vigía de Estación ingresará los datos en la Aplicación Digital de Monitoreo de Biocicletas **BIOCICLETAPP**, en donde los datos de ingreso quedarán registrados para todas las estaciones en tiempo real. De esta manera, el Vigía de la estación de llegada podrá seguir la bitácora de los viajes que están programados y en acción.

El usuario de la Biocicleta, al acceder al servicio se compromete a:

- Cumplir con las instrucciones y recomendaciones descritas en el **Manual del Buen Ciclista 2020** de la Secretaría Distrital de Movilidad. Instrumento de fácil consulta en la página web de la Secretaría: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/05-10-2020/manual_del_buen_ciclista.pdf
- Respetar y cumplir las normas del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002.
- Aportar los datos reales de su identidad (aportar documento de identidad) y de su destino.
- Cuidar, valorar y hacer buen uso de la bicicleta que se le ha asignado para su viaje.
- Utilizar una mascarilla de protección para proteger las vías respiratorias del material particulado suspendido en el aire producto de la contaminación.
- Informar de cualquier novedad o cambio obligado de itinerario a las líneas telefónicas asignadas de la administración para la Biocicleta.
- Entregar en perfecto estado el vehículo.

Una vez el usuario haya alcanzado su destino, deberá entregar la Biocicleta al Vigía de Estación, quién registrará la entrega en la Aplicación Digital de Monitoreo de Biocicletas **BIOCICLETAPP**, verificará el estado físico del vehículo y posteriormente lo ubicará dentro de la estación de manera segura.

INFRACCIONES, CONTRAVENCIONES, ACCIDENTES Y SINIESTROS

El ciudadano que se inscriba como biciusuario del servicio BIOCICLETA, deberá aceptar una cláusula (previa inscripción on-line) que liberará de toda responsabilidad al Distrito de responder por cualquier infracción, contravención, accidente vial o siniestro que pueda presentarse. Desde el momento en que se accede a un vehículo del servicio BIOCICLETA, el ciudadano aceptará toda su responsabilidad en las eventuales situaciones de violación a las normas vigentes del entorno vial de tenor nacional o distrital, derivadas del uso del vehículo, y deberá responder ante las autoridades competentes por dichos actos. También, dado el caso de pérdida o robo del vehículo, el usuario deberá responder y restituir el bien público; de lo contrario el Distrito podrá iniciar acciones legales en contra de quienes enajenen o cometan actos de detrimento del patrimonio público.

4. ANTECEDENTES

Para hablar de antecedentes nos debemos remontar a principios del Siglo XIX, valga decir, al año 1817, año en que el barón alemán Karl Christian Ludwig Drais von Sauerbronn inventó el primer vehículo de dos ruedas, al que llamó máquina andante.

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

Este proyecto de Acuerdo fue presentado por la H.C. Ana Teresa Bernal Montañez, el 5 de noviembre del 2020, en el sorteo le correspondió ponencia a los HsCs Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Edward

Aníbal Arias Rubio (Coordinador), quienes rindieron ponencia positiva. Fue archivado al terminar el periodo 2020, dado que no se alcanzó a debatir.

Revisando la Red Interna del Concejo de Bogotá D. C., no se ha presentado ningún otro Proyecto de Acuerdo que busque institucionalizar el Transporte Público Gratuito de la Bicicleta en Bogotá D.C.

- **ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL USO Y USUFRUCTO DE LA BICICLETA A NIVEL INTERNACIONAL.**

El primer sistema de bicicletas públicas en Europa se realizó en Ámsterdam en 1966, liderado por el movimiento llamado "Provos", fue un movimiento contracultural que tuvo lugar en Países Bajos en la segunda mitad del siglo XX y transformó a Ámsterdam en la ciudad más alternativa del mundo, ellos contaban con una participación en el Concejo de la misma ciudad y presentaron la primera iniciativa de bicicletas públicas del mundo llamado Witte Fietsen, plan que consistió en Bicicletas blancas de uso gratuito, la idea de ese movimiento era prohibir la circulación de cualquier tipo de vehículo automotor privado por el centro de la ciudad, pretendiendo una reducción de los gases contaminantes y una mejoría en el transporte público, el ayuntamiento por su parte debería de comprar 20.000 bicicletas al año, ese plan no fue aprobado, pero, los Provos distribuyeron 50 bicicletas pintadas de blanco por la ciudad y las personas las podían usar de forma gratuita y sin límites de tiempo, pero la policía terminó confiscándolas y devolviéndolas al movimiento argumentando invitación al robo. Lo que parecería una jugada para algunos más de anarquistas, se convertiría en uno de los sistemas de transporte con mayor aceptación en toda Europa.

Teniendo como base Ámsterdam otras ciudades quisieron replicar ese sistema, La Rochelle en Francia, en donde se instalaron 350 bicicletas repartidas en 3 grupos por el centro de la ciudad en el año 1974 totalmente gratis y sin límite de uso.

Unos años más tarde en 1990, tres pequeñas ciudades de Dinamarca Frøsø, Grenå, y Nakskov, implementaron el sistema, pero, con unos cambios, que consistía en un sistema de préstamo de bicicleta, donde la bicicleta ya no se dejaba en la calle para que cualquier ciudadano la pudiera tomar prestada, esa oportunidad se implementaron unos bastidores de bicicletas con un candado que se abría de forma electrónica, la persona que la quisiera usar tendría que introducir una moneda, pero además, tendría que estar registrada, esa moneda se le devolvería en el siguiente bastidor o en ese mismo, ese sistema fue exitoso.

En 1995 en Copenhague se lanzó el primer sistema de bicicleta pública a gran escala que contaba con 1.500 bicicletas, donde estas tenían partes y repuestos que no se podrían utilizar en las bicicletas convencionales pensado en evitar robos, además, los usuarios tenían que pagar una fianza donde podían hacer uso de la misma ilimitadamente, pero en un área determinada. El sistema conto con un gran apoyo del ayuntamiento de su época y sería el preámbulo a los sistemas de bicicleta pública en los siguientes años, además lograron el patrocinio de empresas externas como Coca Cola Company y lo usaron como medio de publicidad.

Los primeros programas de América del Sur de bicicletas compartidas fueron lanzados en Río de Janeiro, Brasil y Santiago de Chile, en el año 2008. El sistema Samba de Río de Janeiro, lanzó un programa con 30 bicicletas y 3 estaciones en Copacabana, a finales de diciembre el programa se amplió a 80 bicicletas y 8 estaciones el programa y al año siguiente en enero se amplió de nuevo a 500 bicicletas y 50 estaciones, programa que sólo duró 2 años por problemas de vandalismo.

En Chile, en Santiago, el programa se creó y empezó con 100 bicicletas y 10 estaciones, con un horario de disponibilidad desde las 7:30 a.m. a 8:30 p.m., con un sistema de suscripción mensual o anual, por \$1.50 y \$12.50 USD mensual y anual respectivamente.

En Buenos Aires se lanzó en el 2010 el programa EcoBici, que es un sistema de bicicletas compartidas para fomentar alternativas de transporte sostenible y energías limpias, el que tiene 600.000 usuarios, quienes realizan más de 21.000 viajes diarios y más de 8 millones de viajes durante el año.

EcoBici, es un sistema de bicicletas compartidas que funciona en la Ciudad de Buenos Aires, cuenta con 200 estaciones y 1.200 rodados, en 2019 más de 600.000 usuarios y realizaron más de 8 millones de viajes durante el año. Ese sistema requiere un registro previo, con tarjeta de crédito, es totalmente gratuito tanto para residentes locales como para turistas. Desde mayo de 2020 existen multas económicas si no devolver la bicicleta a una estación antes de los 30 minutos.

- **A NIVEL NACIONAL EN LA BOGOTÁ HUMANA.**

La administración del exalcalde Gustavo Petro en la Bogotá Humana lanzó en abril de 2012 un programa para estimular el uso de las bicis llamado 'Bicicorredores'.

"Pedalea por Bogotá", con el que se propuso incentivar el uso de la bicicleta para promover en Bogotá D. C. nuevas conductas como solución de movilidad y hábitos de vida saludable.

Programa que la administración del exalcalde Enrique Peñalosa acabó, ese programa ya contaba con más de 125.000 usuarios. Es de anotar que el programa bicicorredor empezó en la Carrera 7ª y se había expandido al Eje Ambiental, a El Parque El Virrey, a la Universidad Nacional, a Mundo Aventura y al El Parque El Tunal.

El programa de bicicorredores "Pedalea por Bogotá" formaba parte integral del componente de movilidad del Plan de Desarrollo de la alcaldía de Gustavo Petro, programa que se desmontó con el argumento de que el IDRD es el encargado de promover un uso deportivo y recreativo de la bicicleta y no el uso de la misma como solución de movilidad, según afirmación de la señora Ana María Forero, jefe de la oficina de comunicaciones del Instituto de Recreación y Deporte- IDRD, de conformidad a la noticia publicada el 27 de junio de 2016, por VICE Colombia. Así lo corroboró Orlando Molano en Caracol Radio, el 30 de junio de 2016, cuando dijo que los bicicorredores no hacen parte de la misionalidad del IDRD.

Época en la que surgió el interrogante, ¿Por qué se van acabar los 'bicicorredores' en Bogotá? La respuesta del IDRD fue en su momento que la Secretaria de Movilidad sería la encargada de operarlas, no obstante, el programa se acabó.

El programa Bicicorredores alcanzó a tener 125.965 ciudadanos inscritos como usuarios y contaba a para ese fin con 100 bicicletas de uso gratuito. De otra parte, el uso gratuito de préstamo de la bicicleta pública se convirtió en un referente de recreación y actividad física para turistas, estudiantes, trabajadores y en general para la ciudadanía, sin embargo, la administración de Bogotá Mejor para Todos no le dio continuidad.

Por último, la máquina andante se convertiría en la antesala de la bicicleta moderna.

La bicicleta se posicionó como un medio de transporte eficiente. No obstante, en el siglo XX los combustibles fósiles desplazaron los medios de transporte no motorizados, como la bicicleta, pasando a segundo plano, generando consecuencias como el cambio climático de calentamiento global al cual nos estamos adaptando. El escenario de la movilidad sostenible promueve el uso de la bicicleta como un medio de transporte de cero emisiones carbono que contribuye al equilibrio de un modo de vida saludable, de ahí la importancia de que este medio de transporte se priorice en las agendas públicas y privadas.

5. MARCO NORMATIVO

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 2. Con fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 52. Modificado, A. L. 2/2000, artículo 1º.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así:

"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

- **ACUERDOS**

Acuerdo 346 de 2008, Concejo de Bogotá. Implementa el servicio de transporte en bicicleta denominado "BICI" como medio no motorizado, al Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, de conformidad con el Plan Maestro de Movilidad Distrito Capital, otorgando un plazo de 6 meses para que la Secretaría Distrital de Movilidad determine en sus estudios técnicos, económicos y jurídicos los componentes de instalaciones, servicios, señalización y red vial.

Acuerdo 558 de 2014, Concejo de Bogotá. La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará la estrategia ¿Onda Bici Segura ¿para fomentar el uso de la bicicleta por parte de grupos o caravanas, las cuales podrán utilizar la infraestructura apta para el tránsito de bicicletas y la que se adecue para este fin. De otra parte, señala que, para efectos de articular dicha estrategia con el Sistema Integrado de Transporte Público, la Administración Distrital adoptará e implementará medidas para garantizar la seguridad en los cicloparqueaderos y demás infraestructura que se utilice para los fines establecidos.

Acuerdo 761 de 2020, Concejo de Bogotá D. C. Adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. La Administración Distrital realizará las gestiones, procedimientos y mecanismos para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, definidos en el artículo 13 del Decreto Distrital 596 de 2014; como parte del Programa Estratégico del Sistema de Movilidad Sostenible. La Secretaría Distrital de la Mujer participará en la planeación e implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, para garantizar la estructuración de este Sistema bajo un enfoque de género, con medidas operativas y de seguridad, que promuevan y aumenten los viajes de las mujeres en bicicleta.

- **DECRETOS**

Decretos 566 y 567 con los que se crea "Las Ciclovías". En estos decretos se prevé los diferentes tipos de Ciclovía dependiendo de su uso específico.

Decreto 596 de 2014 Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. Artículo 1º. - Adopción. Se adopta el Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá "SBP", el cual se define como el conjunto organizado de elementos, equipos y operaciones logísticas para facilitar a los ciclistas de Bogotá su movilización o desplazamiento por la ciudad, utilizando bicicletas de uso público.

El Sistema de bicicletas públicas tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como un mecanismo alternativo de transporte, que favorece la salud pública, genera beneficios en materia ambiental, de movilidad y de intercambio modal.

- **RESOLUCIONES**

Resolución 0634 de 1983, Coldeportes declara el Día Nacional de la Bicicleta mediante resolución No. 0634 y en el mes de octubre de 1983 se celebra el tercer día Nacional de la Bicicleta. El 20 de octubre del mismo año la Alcaldía Mayor edita el primer libro sobre Ciclovía, titulado "Ciclovías Bogotá para el Ciudadano", donde la administración nos deja de legado el proceso histórico de la Ciclovía en fotografías.

Resolución 110 de 2017, Secretaría Distrital de Movilidad. Implementa un Plan Piloto de ciclorruta sobre calzada denominada Ciclorruta KR 16- KR 19, CL 64-CL 66, que tendrá un seguimiento continuo desde el 24 de junio y el 23 de diciembre de 2017, las 24 horas del día para evaluar si continúa o no la conexión. El plan comprende varias vías de las localidades de Los Mártires, Santafé, Teusaquillo, Barrios Unidos y Chapinero y pretende la ampliación y optimización de la red de ciclorrutas de la ciudad que hagan directos, cómodos, confortables y seguros los trayectos en las zonas que reciben viajes por motivos de trabajo y estudio principalmente. Establece igualmente las condiciones de operación, las sanciones y la competencia de control y vigilancia a cargo de la policía de tránsito.

Resolución 028 de 2018, Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. Adopta el incentivo del uso de la bicicleta para los funcionarios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Resolución 490 de 2018, Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. Modifica el procedimiento para acceder al beneficio del uso de la bicicleta o bicicleta asistida, para llegar a laborar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se derogan algunas disposiciones de la Resolución No. 028 de 2018.

- **LEYES**

Ley 181 de 1985,

"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

Artículo 1º. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la

formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 2º. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Artículo 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Artículo 4º. Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Artículo 5º. Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

Artículo 7º. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Artículo 8º. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

Artículo 27. Los Proyectos de Renovación Urbana a que se refiere el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de esta Ley, deberán contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que obedezca a las necesidades y tendencias deportivas de la comunidad en su zona de influencia, conforme a los reglamentos que expidan los Concejos Municipales.

Ley 1811 de 2006, Nivel Nacional. Incentiva el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito. Adicionalmente las bicicletas y triciclos se sujetarán a las normas contempladas en la presente ley. El uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito. Adicionalmente las bicicletas y triciclos se sujetarán a las normas contempladas en la presente ley.

Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito. Normas por medio del cual se regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos regula...

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

La competencia del Concejo de Bogotá D. C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia y, en los numerales 1, 7, y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993. Que establecen:
Constitución Política

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Decreto 1421 de 1993

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
7. Dictar normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes

El Concejo de Bogotá D. C. es competente

7. IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el **Acuerdo No. 761 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024”** “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, que, en su objetivo general, propósitos, logros de ciudad, metas sectoriales y programas estratégicos, se encuentran especialmente consagrados en la normatividad que está presente para desarrollar el sistema de bicicletas públicas:

Artículo 107. Implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de Bogotá. La Administración Distrital realizará las gestiones, procedimientos y mecanismos para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, definidos en el artículo 13 del Decreto Distrital 596 de 2014; como parte del Programa Estratégico Sistema de Movilidad Sostenible.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de la Mujer participará en la planeación e implementación del Sistema de Bicicletas Públicas, para garantizar la estructuración de este Sistema bajo un enfoque de género, con medidas operativas y de seguridad, que promuevan y aumenten los viajes de las mujeres en bicicleta.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa están incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de inversión de la entidad coordinadora Secretaría de la Mujer, IDR y Secretaría de Movilidad en este orden de ideas, el presente Proyecto de Acuerdo NO requiere de recursos adicionales, por tanto, no genera impacto fiscal. En tal sentido deberá apropiarse, de las partidas de los recursos de esta iniciativa.

Es relevante mencionar, para este caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”. Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

ANA TERESA BERNAL
Concejal de Bogotá D. C.

PROYECTO DE ACUERDO No. 120 DE 2021

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE “CREA EL TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. Crear el transporte público gratuito de la bicicleta de Bogotá D. C.

Parágrafo. Diseñar la implementación de una estrategia de movilidad sostenible a través de jornadas sensibilización, educación, Información, comunicación, socialización y campañas con énfasis en el respeto por la vida y la integridad del ciclista.

ARTÍCULO 2º. Adoptar e institucionalizar con carácter permanente el transporte público gratuito de la bicicleta y como componente de la ciclovía.

PARÁGRAFO. Con el fin de adelantar las actividades de qué habla el presente artículo, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Movilidad y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR podrán gestionar convenios con las entidades privadas que las apoyan.

ARTÍCULO 3º. Fines. Este acuerdo tiene como finalidad:

- a) Dignificar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital.
- b) implementar una movilidad sostenible.
- c) Declarar de interés social, recreativo, deportivo, cívico y cultural el transporte público gratuito de la bicicleta.
- c) El transporte público gratuito de bicicletas sea una modalidad de transporte de ciudad moderna en el marco del equilibrio social con equidad con el fin de generar desarrollo y cambio social sostenible que impulse una cultura ciudadana enfocada en el uso de medios de transporte público alternativos.

ARTÍCULO 4º. Propósito. El propósito de este proyecto es disminuir el impacto negativo del transporte público convencional en movilidad.

ARTÍCULO 5º. Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, será sancionado conforme al Código de Policía de Bogotá, Código Nacional de Tránsito Terrestre o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 6º. Lineamientos de articulación. La Administración Distrital en promoverá acciones que aporten al marco de la Política Pública del transporte público gratuito de la bicicleta a partir de los siguientes lineamientos:

a) Coordinación y sostenibilidad. Proceso por medio del cual la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Movilidad y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, formulan planes de acción conjuntos ajustados a su misionalidad, competencia y población objeto, para trabajar en forma armoniosa y articulada, con el fin de lograr el objetivo establecido en este proyecto.

b) Seguimiento y evaluación. El seguimiento consiste en verificar periódicamente el avance en la implementación del transporte público gratuito de bicicletas e introducir oportunamente los correctivos que sean necesarios. La evaluación, da cuenta del cumplimiento del objetivo y las acciones propuestas, visibilizando los resultados y efectos de las políticas, programas y acciones que sean implementadas.

c) Participación. Las acciones construidas deben tener en cuenta a la población capitalina y a la población flotante, y demás debe incluir ejercicios de sensibilización para incentivar la participación ciudadanía.

ARTICULO 7º. Financiación. Las secretarías responsables de la ejecución de este Proyecto de Acuerdo de conformidad con sus competencias, destinarán de su presupuesto una partida anualmente de acuerdo con su nivel de participación.

Parágrafo. Alianzas Público-Privadas, podrá realizar gestiones para la vinculación del capital privado, en conjunto con la a Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Movilidad y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

Igualmente, la administración distrital implementará estrategias de gestión y promoción con el sector privado para el desarrollo de alianzas público privadas (APP) que permitan proveer infraestructura y la prestación de servicios asociados, lo que permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo distrital.

ARTICULO 8º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 121 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI *DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO* EN BOGOTÁ D. C.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

Este Proyecto de Acuerdo busca crear “El Festival Distrital del Grafiti *Diego Felipe Becerra Lizarazo* en Bogotá D. C.”, como una actividad que genere un espacio de expresión artística y cultural para la ciudadanía, reconociendo a los grafiteros y grafiteras como sujetos de derechos, constructores de paz y a su obra como baluarte cultural.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

CONTEXTO GENERAL

“El grafiti es el arte por antonomasia de la ciudad contemporánea, una forma artística que transforma los muros de la ciudad en receptáculos de sorprendentes metamorfosis formales. Es el arte de la palpitación urbana”.

Josep Catalá

Al margen de la connotación que se le dé al grafiti, es innegable que constituye una expresión social que ha contribuido a delinear el paisaje de las grandes ciudades. Su práctica ha estado ligada, desde sus orígenes, a movimientos sociales urbanos que desde sus propuestas estéticas y contextos históricos tejen nuevas representaciones de ciudadanías y de simbolismos territoriales.

Para el caso de Bogotá, “el grafiti hace su aparición en torno a movimientos musicales y estéticos, principalmente por el Hip Hop en las zonas marginales de la ciudad al igual que en Estados Unidos. Respecto al contexto histórico y político, nace con la reforma constitucional del presidente Carlos Lleras, en la cual se buscaba un estado de desarrollo, pero que por el contrario generó inconformismos y muchas voces de protesta que fueron plasmadas en las calles a través de este arte callejero manifestando la protesta”¹

¹ Ramírez Rodríguez Manuela; De los Ángeles Celis María; Rodríguez Camelo, Liseth; Rozo García, Hugo (2017) El grafiti como artefacto comunicador de las ciudades: una revisión de literatura. Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe, vol. 15-01. , pp.77-89

Hay que anotar también que “el grafiti tuvo un crecimiento debido al fortalecimiento de posturas políticas e ideológicas basadas en principios de igualdad y equidad social. Pero a medida que el grafiti tomaba fuerza, se fue extendiendo como una acción prohibida y arriesgada, contrario a lo oficial. Posteriormente, Bogotá vivió el surgimiento de nuevas tendencias estéticas y musicales, como el rock, punk y el Hip Hop, el último creció especialmente en los sectores más marginados de la sociedad donde la pobreza era evidente, como Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Santa fe y las cruces. De estos movimientos musicales, especialmente del último, surge el grafiti como medio de expresión con elementos alusivos como micrófonos, las canecas de basura, los b-boys, bailarines de break dance, el cigarrillo de marihuana, las pistolas y demás imágenes relacionadas con el Hip Hop”².

Aquí vemos como el grafiti es un arte que se acunó en la resistencia y en la transgresión, es una expresión, primordialmente juvenil, que abrió resquicios en un sistema hegemónico que difícilmente hacía eco de las voces que se alzaban en oposición. “En esta medida, si situamos el arte callejero dentro de una propuesta de arte crítico, se podría decir [...] que las miradas propuestas desde allí, “deberían impulsarnos a desorganizar los pactos de representación hegemónica que controlan el uso social de las imágenes, sembrando la duda y la sospecha analíticas en el interior de las reglas de visualidad que clasifican objetos y sujetos” (2007: 104).

El grafiti como expresión social de denuncia y crítica, ayuda a descifrar el papel del arte en la sociedad colombiana, donde lo político devela un sin fin de alternativas y posibilidades dadas por la imaginación y el ingenio humano, para enlazar la memoria y la alteridad que en ella se cimienta, facultando estrategias de formación basadas en la continua crítica y el análisis de nuestro complejo mundo, por medio de la evocación y sus alcances, sus matices, sus colores y reflejos, sus perspectivas y percepciones, destacando una baraja de opciones para una constante proposición ante los dilemas y problemáticas que claman por oportunidades y valoraciones desde los horizontes individual y colectivo³

El arte urbano ha generado grandes debates en diferentes ciudades del mundo, para algunos gobiernos, el grafiti es una provocación por cuanto vehiculiza mensajes de inconformidad a la autoridad y a la sociedad. En los debates sobre, si el grafiti es arte o vandalismo, no nos podemos quedar, debemos ir a lo que representa el Arte Urbano en su más profundo sentido. Si bien es cierto que el arte callejero o urbano inicialmente fue ilegal, hoy día ha dejado de serlo y ha pasado a ser una expresión cultural.

Sobre el grafiti se cierne un profundo debate que lo hace pendular entre el arte y la protesta. No obstante, este debate se dirime cuando el arte y la protesta se funde en la expresión política y en un

² *Ibíd*em

³ Chacón-Cervera & Cuesta-Moreno, 2013, p.76. Citado por: Ramírez Rodríguez Manuela; De los Ángeles Celis María; Rodríguez Camelo, Liseth; Rozo García, Hugo (2017) El grafiti como artefacto comunicador de las ciudades: una revisión de literatura. Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe, vol. 15-01. , pp.77-89

sentir ciudadano. Estos dos aspectos plasman en las ciudades nuevas narrativas juveniles surgidas de pinceles, brochas y aerosoles multicolores: política y estética ahora se funden en los muros.

De Festival

Cuando hablamos de brindarle un festival a la ciudad, hablamos no solamente de un evento festivo para visibilizar el arte, sino además de un acto simbólico que desde el grafiti recoja diversas “manifestaciones de la voluntad colectiva y de la experiencia de regocijo común [de una] comunidad” que se reencuentra y se reconoce en las nuevas narrativas de arte urbano.

El Festival como fiesta “popular emerge como una condición resultado de la marginalidad de un sector de la población distanciado política y simbólicamente de las élites del poder. Al mismo tiempo, [...] se presenta como parte de los debates alrededor” de los procesos que permiten consolidar nuevas dinámicas de construcción social de lo público.

Desde esta perspectiva el festival, en cuanto manifestación ciudadana y dinámica aglutinante, se convierte en un espacio para que las nuevas ciudadanías sean incluidas a través de expresiones del Arte Urbano, para que sean reconocidas y promovidas desde las instituciones. El Festival busca convertir en oasis de color la monotonía de los muros grises de cemento de las grandes ciudades, haciendo del grafiti un idioma universal que representa el grito generalmente de los y las jóvenes que reclaman un espacio en la arquitectura urbana como sujetos de derechos.

Con esta iniciativa se pretende reivindicar y garantizar el derecho constitucional y fundamental a la libre expresión, para una de las poblaciones más estigmatizadas en el ejercicio de su profesión u oficio: los grafiteros.

Además, este proyecto busca convertir a Bogotá D. C. en referente de talla nacional e internacional del grafiti, por su calidad de pintura, de dibujo de contenido crítico o de contenido humorístico, de grabado o de escritura en paredes o muros de lugares públicos, que genere escenarios de encuentros de identidad entre las y los grafiteros, de saberes, en el que sean los protagonistas nuestros artistas locales de la mano de grafiteros extranjeros.

ANTECEDENTES

Tal como lo menciona el diagnóstico “Graffiti Bogotá 2012”⁴ con la construcción de las fases I y II del sistema masivo de transporte Transmilenio, las diversas culatas se convirtieron en inmensas paredes semidestruidas, que fueron intervenidas con la iniciativa de la Alcaldía Mayor.

El alcalde Luis Eduardo Garzón (2004 – 2007), creó la política del Grafiti, abriendo espacios en algunas zonas de Bogotá D. C con la estrategia “*Muros Libres*” en el marco del programa distrital

⁴ Consultado en <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/idartes-diagnosticopubli2014.pdf>

“Jóvenes sin Indiferencia” en alianza con el colectivo “Mefisto”. Esta consistía “en reunir escritores de Grafiti para pintar murales asociados con las políticas de juventudes de la administración Distrital en las culatas de las casas que dejó la construcción de Transmilenio en la Avenida NQS, entre las calles 74 y 76”⁵.

Se relata en este mismo diagnóstico, que gracias a este primer avance en la administración distrital se retoma una antigua, silenciosa y estigmatizada práctica urbana interiorizada en diversos sectores de la ciudad. Con esto se va masificando un imaginario popular de la ciudad como un “referente icónico de muros permitidos para hacer Grafiti, o zonas liberadas para hacerlo”

En la alcaldía de Samuel Moreno (2008 – 2011) se eliminó el programa de “*Muros Libres*”. Sin embargo, en un giro importante, la alcaldesa Clara López, en el año 2011 reconoce esta expresión cultural en Bogotá, y con esto empieza un proceso de institucionalización. Expide el Acuerdo 482, por el cual se regula y sanciona el Grafiti.

Finalmente, con el alcalde Gustavo Petro (2012 – 2015) se desestigmatiza esta práctica, tal como se ha señalado en diferentes medios informativos. De otra parte, se da un apoyo de avanzada al *Street Art*, incentivó la práctica del Grafiti con la expedición del Decreto 075 de 2013, que reglamentó el Acuerdo 482 de 2011 y el Decreto 529 de 2015. Con este posibilitó la defensa y la práctica del Grafiti como expresión artística, lo que llevó a Bogotá D. C. a convertirse en la Capital Latinoamericana del Grafiti en donde organizaciones internacionales del Grafiti como *Meeting Of Styles* se interesaron en las propuestas que adelantaba el Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

En la alcaldía de Enrique Peñalosa (2016 -2020), el Grafiti se asoció con inseguridad y el deterioro de los espacios.

Estos antecedentes dan cuenta del posicionamiento de Bogotá, desde hace unos 15 años, como una de las capitales del *Street Art*, tal como se ha señalado en diversas publicaciones, en Blogs de Internet como el canadiense *Bombing Science*, y en general por el testimonio de diversos colectivos⁶ de esta iniciativa y empresa creativa a nivel nacional e internacional. De manera paralela a estas iniciativas, se han formado generaciones de artistas callejeros en algunos barrios de Bogotá, quienes vieron en el Grafiti una experiencia cultural, que tiene lugares autorizados y que es una forma del ejercicio de la ciudadanía. Al respecto el Diagnóstico “Graffiti Bogotá 2012” señala:

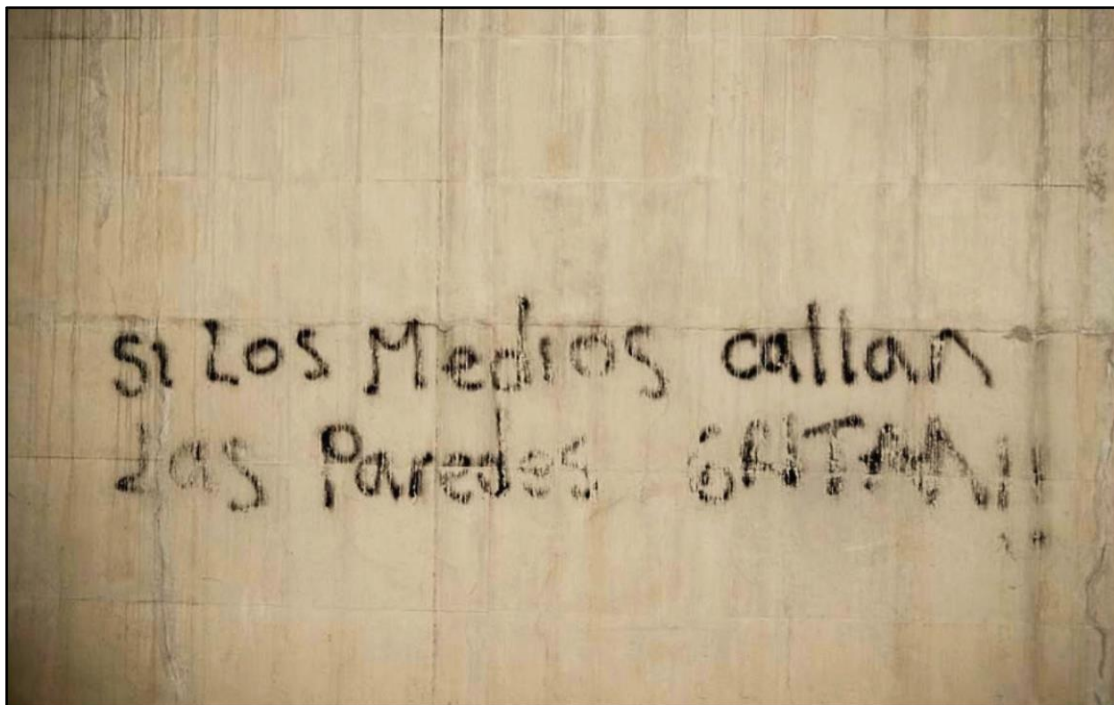
⁵ Tomado de: <https://cartelurbano.com/creadorescriollos/los-trazos-extranjeros-que-se-refugiaron-en-muros-colombianos>. Consultado el 10 de marzo de 2020.

⁶ Ibid. “ En una entrevista realizada por la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de los Andes a Adalberto Camperos, artista que camella bajo la chapa de [Electrobudista](#), este hace alusión a la movida capitalina asegurando que “para una persona que no está acostumbrada a las imágenes en el espacio público, cuando llega al aeropuerto y recorre la 26 el choque es impresionante, es tal vez como cuando la gente ve la nieve por primera vez que queda entre confundido y maravillado, eso es lo que le pasa a la gente cuando ve el *street art* en Bogotá”

“Quienes se interesaron en el graffiti, prácticamente se criaron entendiendo una ciudad en donde existían lugares habilitados legalmente para la práctica del graffiti como la Avenida NQS entre calles 80 y 68, la Autopista Sur entre los barrios La Alquería y Venecia, la Avenida Suba, La Concordia, entre otros.” (2012, pág 35)

Entre los colectivos y experiencias grafiteras en Bogotá se destacan artistas callejeros como Dwel, Zas o Fco, Guache, Toxicómano, Bastardilla, Dju, Likmi, Ledania y Mugre Diamante, Lili Cuca entre otros.

Los Grafitis en la ciudad han venido apropiando muros abandonados, y resignificando espacios, convirtiendo importantes áreas de la ciudad en galerías urbanas.



Fotografía 1 tomada en la Calle 26 / Av Caracas. Bogotá 2012⁷

⁷ Tomada de <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/idartes-diagnosticopubli2014.pdf> Pág 8



Fotografía 2 *El beso de los invisibles*⁸

De otra parte, además de estas iniciativas en favor o desaparición de esta expresión cultural urbana del Grafiti, Bogotá cuenta con una tradición importante en la realización de Festivales culturales, como espacios institucionalizados para la exposición, muestra artística y realización de eventos masivos. Estos festivales son espacios articuladores, de construcción de tejido social y de visibilización de diversas identidades. Entre estos destacamos:

- Festival de teatro
- Rock al Parque
- Festival de Salsa al Parque
- Festival de Hip Hop al Parque
- Festival de Jazz al Parque
- Festival de Cine de Bogotá
- Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia

Este proyecto fue presentado por la H.C. Ana Teresa Bernal Montañez el 11 de mayo de 2020, correspondiente a la numeración 134, se archivó en junio del mismo año, se pidió desarchivo, siendo

⁸ Tomada de <https://bogotaabierta.co/idea/esta-pieza-arte-me-impacto-mucho-al-llegar-bogota-como>
Consultado en marzo 10 de 2020

renumerado 179, con ponencia positiva de los Hs.Cs. Diego Andrés Cancino Martínez y Manuel José Sarmiento Argüello (Coordinador). No fue debatido en el periodo 2020 por lo que se vuelve a pasar.

JUSTIFICACIÓN

Las diversas experiencias en materia de Grafiti en Bogotá, constituye un ejercicio estético de expresión y de construcción de identidad, así como una herramienta social de comunicación y construcción de ciudad, en muchas ocasiones en un contexto de marginalidad.

Con esta expresión de arte callejero, culturas urbanas como el Hip Hop y en general, la juventud, vienen resignificando lenguajes y formas de comunicación de un sentir de ciudad y de sociedad.

De otra parte, la intervención que el grafitero o grafitera hace en diversos lugares de la ciudad, la transforma desde su sentir, y convierte sectores deteriorados en espacios de apropiación colectiva, contrarrestando focos de inseguridad. Es así, como la ciudad cuenta con un recorrido del Grafiti en el que se destacan los de la Calle 26, Carrera 30, Av Suba, Ciudad Bolívar, Av Carrera 53 en la localidad de Puente Aranda, en el barrio Santa Fe en la misma cuadra del Centro de Memoria, en el barrio Samper Mendoza, en la localidad de la Candelaria, por el sector de las aguas, por nombrar los más destacados.

Estas intervenciones grafiteras en varias zonas de Bogotá, para algunos artistas, incluso para medios de comunicación como The Bogotá Post (medio en inglés dedicado a los extranjeros que visitan o residen en la ciudad) es un tipo de patrimonio inmaterial, que tiene un valor propio y expresa unos contenidos simbólicos de la cultura ciudadana.

Alrededor del proceso creativo de construcción del Grafiti, los y las jóvenes, y en general, quienes participan de esta experiencia, vehiculizan su sentir crítico, en algunas ocasiones de exclusión, en un mensaje público que busca comunicar y denunciar. O simplemente nombrar y sublimar. Es así, como el grafitero/ra, participa de un ejercicio de subjetivación social y política que lo vuelve en un emisor activo de mensajes, en un ciudadano/a activo.

En este sentido, es de vital importancia para la ciudad, en una perspectiva de inclusión social, de fomento de la participación en la construcción de lo público, y de apoyo de las diversas expresiones territoriales de la ciudad; apoyar y fortalecer este tipo de iniciativas de cultura urbana desde la Administración Distrital. Esto en consecuencia con un sentir de quienes viven en la ciudad, quienes según la Encuesta Bienal de Culturas 2017, el 65% de los y las encuestadas “ve la calle como un espacio propicio para la expresión cultural y artística”⁹

⁹ Consultado en:

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/adjuntos_paginas_2014/infografia_ebc_2017.pdf

De conformidad con lo anterior, se propone la realización anual **POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO EN BOGOTÁ D. C.**, en memoria al joven grafitero estudiante de 16 años de edad, asesinado en el puente de la Calle 116 con la avenida Boyacá, hecho que hoy sigue en la impunidad. De otra parte, con este festival se impulsarán acciones distritales para el ejercicio y fortalecimiento de esta práctica urbana en Bogotá.

III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Que el Artículo 2 de la Constitución Política declara que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el Artículo 70 declara que *“el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que el Artículo 71 determina que *“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Que el Artículo 82 define *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*.

ACUERDOS DISTRITALES

Decreto 075 de 2013 *“por el cual se promueve la práctica artística y responsable del Grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones”*

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, QUE ESTABLECEN FESTIVALES EN EL DISTRITO

ACUERDO 578 DE 2014 "Por medio del cual se crea el Festival Distrital de las personas mayores, en el marco de la celebración del mes del envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital"

ACUERDO 121 DE 2004 "Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural en Bogotá"

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONCEJO DE BOGOTÁ, EN LOS QUE SE DECLARA EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN BOGOTÁ, ENTRE ELLOS FESTIVALES.

ACUERDO 70 DE 2002 "Por el cual se declara de interés cultural el Festival de Verano de Bogotá, D.C."

El Festival de Verano es considerado por el Concejo de Bogotá D. C., como de 'interés cultural' según Acuerdo 125 de 2002 y 'de interés social, cultural y deportivo dentro de un marco nacional' por el Congreso de la República, según Ley 904 de 2004.

ACUERDO 120 DE 2004 "Por el cual se declara el Festival de Rock al Parque de Bogotá, D.C., como un evento de interés cultural".

ACUERDO 121 DE 2004 "Por el cual se establece el Festival de la Chicha, la Vida y la Dicha de la Perseverancia como evento de interés cultural de Bogotá D.C."

ACUERDO 128 DE 2004 «Por medio del cual se declara como actividad de interés cultural el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá».

ACUERDO 154 DE 2005 "Por el cual se declara actividad de interés cultural los "mercados de las pulgas", que se realizan en Bogotá"

ACUERDO 165 DE 2005 "Por el cual se reconoce como un evento de interés cultural el encuentro internacional de expresión negra"

ACUERDO 168 DE 2005 "Por medio del cual se declaran las actividades culturales del Museo de Arte Moderno y la fundación Camarín del Carmen actividades de interés cultural"

ACUERDO 178 DE 2005 "por medio del cual se declaran de Interés Cultural las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá"

ACUERDO 193 DE 2005 "por el cual se reconoce como una actividad de interés cultural el Festival de Teatro Alternativo de Bogotá, D.C."

ACUERDO 216 DE 2006 "Por el cual se declara de interés cultural la actividad teatral de carácter experimental, investigativo y formativo de la ciudad de Bogotá.

ACUERDO 219 DE 2006 "Por el cual se declaran de interés cultural las actividades culturales del Museo Nacional de la Fotografía- Fotomuseo en Bogotá D.C.

ACUERDO 225 DE 2006 "Por medio del cual se declaran de interés cultural las actividades culturales de la Casa de Poesía Silva".

ACUERDO 482 de 2011 "Por medio del cual se establecen normas para la práctica de Grafitis en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

ACUERDO 257 DE 2016. CAPITULO 9. Sector Cultura, Recreación y Deporte. Artículo 90. Misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte. El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y bajo el reconocimiento de que la culturales por su propia naturaleza, dinámica y cambiante.

DECRETO No. 529 DE 2015 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.". En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 35° y los numerales 1 y 4 del artículo 38° del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Acuerdo Distrita1482 de 2011, y

Que el artículo 71° de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Que el artículo 82° ibidem consagra que es deber del Estado "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que el artículo 18° de la Ley 397 de 1997 estipula que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, "establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales".

Que según el inciso 2° del párrafo 1 del artículo 86° del Acuerdo Distrital 079 de 2003 -Código de Policía de Bogotá-, no se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas o murales, "siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza y de conformidad con la autorización de la respectiva autoridad competente. "

Que el artículo 90° del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión "garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el Acuerdo Distrital 482 de 2011 establece las normas para la práctica del Grafiti en el Distrito Capital, en el marco de la protección del paisaje y el espacio público de la ciudad.

Que el Decreto 075 de 2013 regula la práctica artística y responsable del Grafiti en la ciudad.

ACUERDO 70 DE 2002 "Por el cual se declara de interés cultural el Festival de Verano de Bogotá, D.C."

El Festival de Verano es considerado por el Concejo de Bogotá D. C., como de 'interés cultural' según Acuerdo 125 de 2002 y 'de interés social, cultural y deportivo dentro de un marco nacional' por el Congreso de la República, según Ley 904 de 2004.

ACUERDO 216 DE 2006 "Por el cual se declara de interés cultural la actividad teatral de carácter experimental, investigativo y formativo de la ciudad de Bogotá D. C.

ACUERDO 241 DE 2006 "por el cual se declara de interés cultural las actividades desarrolladas por el centro interactivo de ciencia y tecnología "Maloka" y se dictan otras disposiciones".

ACUERDO 277 DE 2007"Por medio del cual se declaran de Interés cultural Distrital las actividades culturales de La Feria Internacional del Libro de Bogotá y se dictan otras disposiciones".

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional, en diferentes sentencias ha determinado:

En efecto, la Convención referida versa sobre derechos culturales, los cuales han sido incorporados y reconocidos en diversos instrumentos internacionales como derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a "tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad" (art 27). El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (PIDESC), lo mismo que el Protocolo de San Salvador, declaran que toda persona tiene derecho a "[p]articipar en la vida cultural" y establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias "para la conservación, el desarrollo y la difusión" de la cultura y el arte" (arts. 14 y 15

respectivamente). La Observación General 21, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en la interpretación del artículo 15 del PIDESC señala expresamente que “[l]os derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos”. La Declaración Friburgo sobre ‘Los Derechos Culturales’, emitida por un grupo de expertos internacionales sobre la materia, reconoce expresamente que los derechos culturales “son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos”. En consecuencia, las normas sobre protección cultural establecidas en la Constitución deben interpretarse de conformidad con lo previsto en la Convención, pues el artículo 93 Superior establece que “[l]os derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.

COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra sustentado en las normas circunscritas a la constitución Política de Colombia, a las Leyes colombianas, a los Acuerdos del Distrito Capital, al Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, P. G. A. 2008 - 2038, así como también es competente el Concejo de Bogotá D. C. para tramitar, debatir y aprobar esta iniciativa, apoyada en las disposiciones que de acuerdo con las facultades que le otorga al Concejo de Bogotá D. C. la carta política en el artículo 313 y el Decreto 1421 de 1993.

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

El Decreto Ley 1421 de 1993

“ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

IV. IMPACTO FISCAL

Siguiendo lo ordenado por la Ley 819 de 2003 que establece en su Artículo 7 que “...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”. Es de señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando: “En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

V. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS

Teniendo en cuenta las consideraciones previas y que nuestra sociedad ha estigmatizado las prácticas artísticas del Arte Urbano, que hoy se pueden catalogar como profesión u oficio, y catalogar como un gran avance de la libre expresión a través del Arte Urbano, este Proyecto de Acuerdo va a permitir avanzar hacia una sociedad más culta, que abre espacios al arte y a la cultura, cerrando así espacios de violencia, armonizándolos con la paz; ya que el arte y la cultura del GRAFITI hace parte de la política pública de educación adoptada y reglamentada por el la administración distrital, en ese orden de ideas, es conveniente desarrollar este Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI *DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO* EN BOGOTÁ D. C.”.

VI. ARTICULADO

PROYECTO DE ACUERDO No. 121 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI *DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO* EN BOGOTÁ D. C.”

ACUERDA:

ARTÍCULO. 1º. **OBJETO.** El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear durante los días en 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto de cada año “**EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI *DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO* EN BOGOTÁ D. C.**” con el propósito de fortalecer las expresiones artísticas asociadas al Grafiti y géneros equivalentes bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO. 2º. **DE LAS DEFINICIONES.**

- a) **GRAFITI.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por *Grafiti* como forma de expresión artística y cultural, consistente en inscripciones, dibujos, manchas, ilustraciones, rayados o técnicas similares que se realicen en paredes o muros de lugares públicos con contenido crítico, sarcástico, humorístico o denuncia política; siempre que no contenga mensajes comerciales, ni alusión a alguna marca, logo, producto, partido político o servicio.
- b) **FESTIVAL.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por El Festival como el conjunto de actividades artísticas, académicas, y de participación ciudadana tendientes al fortalecimiento y visibilización del arte callejero, a la generación de conocimiento alrededor de estas expresiones y a la garantía de derechos de esta población; que se realiza una vez al año, con el liderazgo de la Secretaría de Cultura en coordinación con la comunidad grafitera.
- c) **COMUNIDAD GRAFITERA:** Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por Comunidad Grafitera, a personas y colectivos dedicados a la práctica sistemática del Grafiti en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO. 3º. **PRINCIPIOS**

- **Promoción de la reconciliación y la paz.** Con el *Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo*, se busca promover el fortalecimiento de la participación comunitaria en torno al arte y la cultura como tejido social estructurador de paz, con apropiación social del patrimonio cultural.
- **Participación.** El *Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo* se planeará y ejecutará en coordinación con grafiteros, grafiteras y colectivos sociales, haciendo que este sea un espacio amplio y de confluencia de diversas iniciativas artísticas.
- **Construcción social de lo público.** El *Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo*, será para Bogotá, una experiencia institucional, participativa de arte urbano que aporta a la construcción de ciudad y a su apropiación territorial y simbólica.

- **Resignificación de la memoria colectiva.** Con el *Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo* se impulsarán ejercicios de memoria colectiva, como experiencia social que resignifica y construye referentes éticos, culturales y sociales.
- **Construcción social del Patrimonio Cultural Distrital.** *El Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo*, aportará a la construcción participativa, con diversas expresiones culturales urbanas, del patrimonio material e inmaterial distrital.
- **Expresión artística.** Reconocemos el valor simbólico y cultural de todas las expresiones artísticas que contribuyen desde su esencia con el proceso de construcción de la identidad colectiva y a la generación de conocimiento en el contexto distrital.

ARTÍCULO. 4°. **RESPONSABLES.** El desarrollo integral de *El Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo* estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO. 5°. **DEL FESTIVAL.** El Festival se estructura con los siguientes componentes:

a) **Práctica artística:** Se convocará a grafiteros y grafiteras y colectivos, distritales, nacionales e internacionales, quienes realizarán diversos Grafitis en temáticas priorizadas año a año por la Administración Distrital y la comunidad grafitera, y en lugares convenidos.

b) **Agenda Académica.** En el marco del *Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo* se desarrollarán ciclos de conferencias que permitan construir y difundir conocimiento asociado con esta expresión artística, en relación con la temática anual priorizada.

c) **Participación ciudadana.** *El Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo* promoverá la participación activa de la ciudadana y apuntará a fortalecer a la comunidad grafitera como sujetos de derechos, actores protagónicos de la reconciliación y la construcción de paz. De otra parte, se promoverá la participación de las localidades a través de las alcaldías locales y los comités locales de cultura.

ARTÍCULO. 6°. **MEMORIAS** Crear la memoria documental del Grafiti, A través de una publicación anual que debe reposar en el Archivo Distrital.

ARTÍCULO. 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

Autor

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ
Colombia Humana UP

PROYECTO DE ACUERDO No. 122 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE CUIDADO A LA MUJER GESTANTE DURANTE LA EXPERIENCIA DEL PARTO DESDE EL ENFOQUE DEL PARTO HUMANIZADO E INTERCULTURAL, EN EL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hablar de Parto Humanizado en Colombia es abrir un sin número de opiniones que dibujan un escenario desconocido y muy lejano de la realidad de su concepción, ya que el Parto Humanizado no es una moda, un lujo o norma que busca recargar el quehacer profesional. El Parto Humanizado está en función de reconocer el liderazgo de la mujer desde el inicio de la concepción, uniendo esfuerzos desde lo interdisciplinar, con el fin último de garantizar la apropiación de sus derechos humanos fundamentales y la experiencia positiva de su gestación.

Lo anterior implica resignificar lo humano, donde la madre revalúa su autoestima, el padre transforma la visión de la mujer y de sí mismo, la familia se autoafirma en la expresión de amor y la sociedad se fortalece en sus raíces. Dar a luz plenamente es posible fortaleciendo en la mujer la seguridad, preparándose para un nacimiento en pareja, haciendo uso de terapias alternativas en el manejo del dolor y los estados adrenérgicos emocionales propios del proceso de parto, propiciando un ambiente cálido, familiar, con luz tenue, sin ruidos molestos y en libertad de movimientos.

Es fundamental la adopción de una estrategia que brinde estabilidad y progresos verificables en la ciudad de Bogotá, que haga parte de los desarrollos en las instituciones de la red hospitalaria en función de darle trascendencia al enfoque del Parto Humanizado, donde abarque elementos socio-culturales e institucionales, lo que armoniza integralmente la ciencia médica con la interculturalidad de grupos o poblaciones étnicas, es decir, establecer una convergencia entre el conocimiento y la práctica milenaria, para hacer de ello la eficacia de reducir los impactos dolorosos y así estimular el estado emocional y sensitivo al momento del parto. Bogotá es un epicentro de costumbres y saberes empíricos provenientes de diversas regiones del país que pueden fortalecer el saber y la práctica del enfoque aquí propuesto, como apuesta dignificante en clave de garantizar derechos y el cuidado de la mujer gestante.

Un elemento que destacar, en el éxito en la implementación de la estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto, es el respaldo político representado por la adopción de esta herramienta como política de salud pública tanto desde la Secretaría de Salud del Distrito como de las gerencias de las clínicas y subredes hospitalarias. La experiencia que han tenido otros países a lo largo de estos años de implementación de estrategias de salud materno perinatal, demostró que dada la complejidad que reviste la adopción de estas, no es viable su consolidación en las prácticas

institucionales si sólo es impulsado por un grupo de voluntades individuales¹⁰. Aún más, el proceso de transformación del paradigma de atención requiere acompañamiento y monitoreo desde un órgano de control político para facilitar su consolidación.

El compromiso político se expresa, entre otras medidas, a través de impulsar el marco normativo que respalda la adopción de la estrategia de cuidado a la gestante en las diferentes localidades del Distrito, por ejemplo, mediante la adhesión a las recomendaciones de la OMS para una experiencia de parto positiva, o la promoción de Proyectos de Acuerdo que fortalezcan la iniciativa. Es de anotar que existen distintos tipos de factores que pueden operar como facilitadores u obstaculizadores del cambio: el grado de conocimiento, las habilidades o competencias, el convencimiento y alineamiento con la iniciativa, la posibilidad de implementar el modelo, la percepción de los costos y beneficios, la motivación, la disponibilidad de recursos, la influencia social, y los sentimientos y emociones.

En este sentido, es de anotar que, una de las barreras que pueden aparecer en este contexto es que el proceso de parto natural eutócico¹¹ ha tenido una disminución notable en los últimos años, según estudio del Atlas de Variaciones Geográficas en Salud de Colombia 2015, las cesáreas en nuestro país excedieron el porcentaje de partos por cesárea previsto por la OMS, pues “los profesionales de la salud de todo el mundo han considerado que la tasa ideal de cesárea debe oscilar entre el 10% y el 15%¹² y Colombia sobrepasa este número con una cifra del 61,10% de los partos en un año¹³.

Para el caso de Bogotá según cifras del DANE:

“Respecto al tipo de parto, se observa que la proporción de cesáreas en el distrito ha aumentado un 18,4 % entre 2008 y 2018. El año con la mayor proporción de cesáreas realizadas fue 2016. Los partos espontáneos muestran una tendencia descendente hasta el año 2016 y un incremento posterior hasta 2018, que coincide con la disminución de la proporción de cesáreas en estos mismos años. El parto instrumentado se realiza cada vez menos, evidenciando una disminución del 39 % entre 2008 y 2018. En promedio, en el periodo 2008 – 2019, el 99,8 % de los partos se han atendido en una institución de salud, siendo muy pocos los casos en que el lugar del parto es domicilio u otro lugar, incluso localidades netamente rurales como Sumapaz, registra en la mayoría de los años el 100 % de nacimientos en institución de salud”¹⁴.

Lo anterior nos indica que, el parto natural disminuye en la ciudad de Bogotá ante el aumento del parto por cesárea, asunto que ha de ser objeto de seguimiento y valoración para determinar si las causas del aumento de la tasa de parto por cesárea tienen relación exclusiva con situaciones de morbilidad materna que pueda llevar a sospechar de un estado fetal no tranquilizador, o si se relacionan con las alteraciones prevenibles de la dinámica del trabajo de parto. Dicha situación puede

¹⁰ Guía MSCF, argentina, 2018. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/4841/file/Guia%20MSCF.pdf>

¹¹ El término *eutócico* se utiliza para determinar el nacimiento vaginal normal sin complicaciones que se en algunos casos se pueden derivar del período expulsivo.

¹² Declaración de la OMS sobre tasas de cesárea, referencia OMS: WHO/RHR/15.02. Abril de 2015.

¹³ Parir dignamente, pesquisa Javeriana, recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/parir-dignamente/>

¹⁴ SALUDDATA, Observatorio de salud de Bogotá, 2020. Disponible en: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/ofertas-de-servicios-de-salud/osb_ofertasrv-partos/

clarificarse al facilitar el empoderamiento de las mujeres gestantes y el uso de prácticas de maternidad basadas en la evidencia propios del enfoque de Parto Humanizado.

Reducir los elementos del proceso natural del parto, quizás por ausencia de impulsar sus buenas prácticas, ha de constituir una preocupación del Sistema de Salud, países desarrollados, por ejemplo, como el Japón, ante el aumento en la tasa de parto por cesárea, han movido al Gobierno “a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y la Oficina de Centros Médicos Internacionales en Japón (IMCJ), ha intentado mejorar la calidad de la atención en los centros de maternidad japoneses reduciendo las tasas de cesáreas, así como implementar la práctica de humanización del parto, no solo en el lugar de nacimiento de Japón, sino en otros países”¹⁵.

El Proyecto de Acuerdo, se aborda desde una mirada dignificante de la mujer gestante y sus derechos humanos, que gozan de convencionalidad universal, asunto que en el mundo práctico ha de pasar por la sensibilidad humana frente al manejo del dolor, las emociones, la salud mental y la valoración de la madre como protagonista de la vida en todas las etapas del parto, a ello obedece adoptar la estrategia del Parto Humanizado porque es el medio que los expertos han enfatizado para brindarle a la mujer una manera de parir en condiciones dignas. “El parto se considera uno de los eventos más importantes en la vida de una mujer y, a su vez, puede afectar el resto de su vida, tanto física como emocionalmente”¹⁶.

La existencia humana, debe entenderse a la luz del principio de la dignidad humana, reconocido por el Constituyente Primario en el artículo 1 de nuestra Constitución Política de 1991, fundante del Estado Social de Derecho, lo cual implica para el caso del parto, en palabras de la Corte Constitucional “tanto el respeto por la no violencia física y moral, como el derecho al máximo trato razonable y la mínima disminución posible del cuerpo y del espíritu (...) El dolor o cualquier otro malestar que le impida al individuo desplegar todas las facultades de que ha sido dotado para desarrollarse normalmente en sociedad, aunque no traigan necesariamente su muerte, no solamente amenazan, sino que rompen efectivamente la garantía constitucional señalada (dignidad humana), en tanto que hacen indigna su existencia”¹⁷.

Visto desde la perspectiva de lo humano, es menester reafirmar que la mujer durante el proceso del parto, ha de tener garantizado el más alto nivel de cuidado basado en el buen trato, comprensión y calidad de las intervenciones, asunto que se halla en pleno acogimiento de los postulados de dignidad humana comprendida en “ el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas. La dignidad supone, además, **el derecho a ser nosotros mismos y a sentirnos realizados**, lo que se manifiesta en la posibilidad de elegir una profesión, expresar nuestras ideas y

¹⁵ Behruzi, R., Hatem, M., Fraser, W. *et al.* Facilitadores y barreras en la humanización de la práctica del parto en Japón. *BMC Pregnancy Childbirth* 10, 25 (2010). <https://doi.org/10.1186/1471-2393-10-25>

¹⁶ Jordan B, Davis-Floyd R: Nacimiento en cuatro culturas: una investigación intercultural del parto en Yucatán, Holanda, Suecia y Estados Unidos. 1993, Prospect Heights, Ill .: Waveland Press, 235-4ed, 235P. xxi, 4

¹⁷ Corte Constitucional, Sentencia T - 860 del 28 de octubre de 1999

respetar a los demás.”¹⁸. Humanizar el nacimiento comprende, considerar los valores, creencias y sentimientos de las mujeres y respetar su dignidad y autonomía durante el proceso del parto.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como objetivo establecer **los lineamientos de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado e intercultural**, en la red pública de salud de Bogotá D. C.

2. ANTECEDENTES.

PROYECTO DE ACUERDO	TRÁMITE
Proyecto de Acuerdo 292 de 2017: “Por el cual se implementa la ruta integral de atención en salud materno - perinatal e infantil, en el marco del nuevo modelo de atención en salud para el Distrito Capital”	Autores: H.C: Nelly Patricia Mosquera Murcia, Rubén Darío Torrado Pacheco, David Ballén Hernández y Ricardo Andrés Correa Mojica. Ponentes: José David Castellanos Orjuela y Luz Marina Gordillo Salinas (Coordinadora). Archivado
Proyecto de Acuerdo 434 de 2017: “Por el cual se implementa la ruta integral de atención en salud materno - perinatal e infantil, en el marco del nuevo modelo de atención en salud para el Distrito Capital”	Autores: H.C: Nelly Patricia Mosquera Murcia, Rubén Darío Torrado Pacheco, David Ballén Hernández y Ricardo Andrés Correa Mojica. Ponentes: Cesar Alfonso García Vargas y Edward Aníbal Arias Rubio (Coordinador). Archivado
Proyecto de Acuerdo 577 de 2017: “Por el cual se implementa la ruta integral de atención en salud materno - perinatal e infantil, en el marco del nuevo modelo de atención en salud para el Distrito Capital”	Autores: H.C: Nelly Patricia Mosquera Murcia, Rubén Darío Torrado Pacheco, David Ballén Hernández y Ricardo Andrés Correa Mojica. Ponentes: N/A Archivado
Proyecto de Acuerdo 037 de 2020: “Por medio del cual se establecen, medidas de prevención y atención a la maternidad y paternidad temprana, el embarazo infantil y el embarazo subsiguiente para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”	Autor: H.C. Yefer Yesid Vega Bobadilla. Ponentes: Luis Carlos Leal Angarita y Ana Teresa Bernal Montañez (Coordinadora). Archivado.
Proyecto de Acuerdo 226 de 2020: “Por medio del cual se promueve el acompañamiento y una ruta integral de atención para la mujer gestante y lactante fortaleciendo el parto digno, tranquilo y saludable y se dictan otras disposiciones”	Autores: H.C. Sara Jimena Castellanos Rodríguez, German Augusto García Maya, Luz Marina Gordillo Salinas, Armando Gutiérrez González, Álvaro Acevedo Leguizamón, Samir José Abisambra Vesga.

¹⁸ UNHCR ACNUR, Derechos humanos: artículo 1, igualdad, libertad y dignidad

	Ponentes: Emel Rojas Castillo, Oscar Jaime Ramírez Vahos (Coordinador). Remitido a la respectiva comisión.
Proyecto de Acuerdo 049 de 2021, "Por medio del cual se busca institucionalizar la práctica del parto humanizado en el sistema de salud del distrito y se dictan otras disposiciones".	Autores: H.C. Gloria Elsy Díaz y Nelson Cubides. Ponentes: H.C. Julián Espinosa Ortiz. Está con una ponencia positiva, pendiente de la otra y de fecha para primer debate en Comisión.

3. SUSTENTO JURIDICO DE LA INCIATIVA

3.1. DERECHO INTERNACIONAL – CONVENCIONALIDAD

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

Artículo 25.

(...)

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979).

Parte III

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993).

Artículo 3.

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida 6/;
- b) El derecho a la igualdad 7/;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona 8/;
- d) El derecho a igual protección ante la ley 7/;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación 7/;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar 9/;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables 10/;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 11/.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1969)

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 17. Protección a la Familia.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

3.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

(...)

ARTÍCULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

(...)

ARTÍCULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

(...)

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

3.3. LEYES Y DECRETOS DE COLOMBIA

LEY 100 DE 1993.

“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO. 166.-Atención materno infantil. El plan obligatorio de salud para las mujeres en estado de embarazo cubrirá los servicios de salud en el control prenatal, la atención del parto, el control del posparto y la atención de las afecciones relacionadas directamente con la lactancia.
(...)

LEY 1098 DE 2006

“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:
(...)

3. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.

LEY 1257 DE 2008

“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS. La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

1. **Igualdad real y efectiva.** Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
2. **Derechos humanos.** Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

3. **Principio de Corresponsabilidad.** La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
4. **Integralidad.** La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.
5. **Autonomía.** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.
6. **Coordinación.** Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
7. **No Discriminación.** Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.
8. **Atención Diferenciada.** El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

Artículo 7°. Derechos de las Mujeres. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

LEY 1751 DE 2015

“Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”

“ARTÍCULO 10. OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.”

ARTÍCULO 11. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que

hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

En el caso de las mujeres en estado de embarazo, se adoptarán medidas para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieren durante el embarazo y con posterioridad al mismo y para garantizar que puedan ejercer sus derechos fundamentales en el marco del acceso a servicios de salud.

4. JUSTIFICACIÓN, CONTEXTO Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE ESTA INICIATIVA

4.1. JUSTIFICACION

No es inédita la idea que, desde el origen de la humanidad, la mujer ha prefigurado la continuidad de la especie humana y en torno a ella se han venido tejiendo los nichos de parto, escenarios primitivos que, junto a sus actores han sido testigos del milagro de la vida. En la actualidad dichos escenarios se han transformado en lugares ajenos y distantes que cada vez más separan a la mujer del ideario natural del parto.

Para una comprensión y profundización del tema, es necesario hacer un recorrido a través del tiempo en lo que respecta a la manera en que la humanidad ha nacido y como esos escenarios se han permeado por la tecnología y el saber disciplinar, lo cual ha generado grandes cambios en el proceso natural del parto que, así como ha obtenido resultados satisfactorios y salvado vidas, también han excedido con sus intervenciones.

4.1.1. Antropología del nacimiento humano.

Desde el origen de la humanidad las mujeres han dispuesto de los recursos físicos y humanos disponibles para parir, si retomamos algunos elementos de la antropología del nacimiento humano podemos evidenciar que las mujeres siempre han buscado acompañamiento en el momento del parto, lo cual se ha convertido en una prioridad para nuestra especie. Esta necesidad es fundamentada en tres situaciones puntuales:

1. *La ayuda en el momento del nacimiento.* La mujer que está en proceso de parto no puede atender su expulsivo por cuenta propia ya que la posición que eligiera para parir limitaba el abordaje del periné para recibir a su hijo, mucho más cuando la posición que primaba en esa época era la posición erguida o en vertical. Este hecho suscitaba en ella la necesidad de buscar un acompañante con el cual se sentía cómoda, en paz y en confianza.
2. *La inmadurez del neonato.* Los recién nacidos de la especie humana, a diferencia de otros mamíferos, son neurológicamente inmaduros y requieren de asistencia inmediata, asistencia que no podría darle la mujer por el proceso de recuperación y alumbramiento que es seguido a la eyección fetal.
3. *Las emociones.* El momento del parto suscita en la mujer una serie de emociones y sensaciones que, como especie humana, son satisfechas únicamente por el acompañamiento de una persona de su confianza, de la cual pueda recibir el soporte emocional, el apoyo físico y espiritual que requiere en el momento de parir.

En aquel momento de la historia de la humanidad era del común la vivencia de los partos en casa, donde se reconocía a la mujer como ser único e indispensable para traer una vida al mundo, donde la Partera, las amigas y familia no median esfuerzos en satisfacer todas las necesidades fisiológicas, espirituales y emocionales de la mujer, donde se vivía en realidad un evento histórico que marcaba la vida de cada familia. Este escenario de nacimientos en casa, acompañados y respetados han sido el preámbulo de la figura de la Partera¹⁹, matrona o comadrona y Doula²⁰ que a hoy aún se mantiene.

4.1.2. Modelo tecnocrático del parto.

El surgimiento de la revolución industrial y con ella toda la tecnología que ha influido de manera categórica en la vida humana, ha generado en la sociedad desde esa época la necesidad de controlar todos los fenómenos naturales y humanos a través de la tecnología. A partir del siglo XVIII, con el advenimiento de la era industrial, en las sociedades occidentales, se afecta el modo tradicional de atención del parto llegando a configurar en la actualidad, en la mayoría de estos países, como un modelo hospitalizado y centrado en la tecnología²¹.

En este sentido, los escenarios de nacimiento humano se fueron desdibujando con la migración que sufrió el parto. Ya no se veían los acostumbrados partos en casa, que se caracterizaban por el acompañamiento y asistencia individualizada y permanente, la comodidad y libertad, ahora se ha migrado a un escenario desconocido y frío donde la mujer es una más de las tantas desconocidas que requieren de la asistencia del equipo interdisciplinario. El modelo tecnocrático del parto jerarquiza la separación entre mente y cuerpo y piensa al cuerpo como una máquina, esta “máquina corporal” es investigada científicamente dejando de lado fenómenos como los sentimientos, el contexto social, la espiritualidad y las diferencias de personalidad²².

Como resultado de ello, emerge la figura de la “*paciente*” gestante concebida como “*enferma*” y que requiere de los profesionales que se encuentran en las clínicas y hospitales para que “*sanen su enfermedad*”. Por esta razón se aísla de su entorno y se hospitaliza, toma una posición de decúbito supino (acostada boca arriba) para que el equipo interdisciplinario este cómodo durante las intervenciones que debe realizar, no se le permite comer y tampoco ver a su familia hasta que se “*sane de su enfermedad*”, es decir hasta que nazca su hijo.

Este modelo de atención del parto es el que vivimos en la actualidad, somos testigos de escenarios en los que la mujer gestante recibe una serie de intervenciones que únicamente buscan su bienestar, pero que, en algunas ocasiones desdibujan la naturaleza humana que acompaña el proceso de

¹⁹ Una partera, matrona o comadrona es la persona que asiste a las madres durante el embarazo, parto y el posparto y que inicialmente adquieren sus habilidades y destrezas en la atención del parto desde sus propios partos, los de su familia o a través del aprendizaje de otras parteras.

²⁰ Una Doula es una asistente, capacitada para asistir a las mujeres embarazadas en el momento del parto, la cual brinda soporte emocional, espiritual y físico a fin de que las mujeres antes, durante y después del parto disfruten de su experiencia de parir.

²¹ Magnone Alemán, Natalia, Modelos contemporáneos de asistencia al parto: Cuerpos respetados, mujeres que se potencian. Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad [Internet]. 2013; 5 (12): 79-92. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273229906007>

gestación, desconociéndola como ser holístico biopsicosocial. Roy describe a las personas como seres holísticos, con partes que funcionan como unidad con algún propósito, no en una relación causa-efecto. Los sistemas humanos incluyen a las personas como individuos, grupos, familias, comunidades, organizaciones, y a la sociedad como un todo.²³ Dicha situación amerita un abordaje que armonice todas sus necesidades humanas, culturales y sociales.

4.1.3. Estrategias para resignificar el nacimiento humano²⁴

A pesar de que el modelo anteriormente descrito venía profundizando cada vez más en la realidad del sistema de salud y esto unido a diferentes situaciones que descontextualizan el Parto Humanizado, ha generado una profunda inconformidad por parte de las mujeres gestantes y sus familias que buscan constantemente un cambio real y significativo de los escenarios de nacimiento humano y un mejor cuidado durante la atención del proceso de parto.

Como respuesta a esta necesidad sentida y humana emerge la declaración de fortaleza Brazil, que pretende apropiarse del uso de la tecnología en el nacimiento y minimizar las intervenciones del equipo interdisciplinario para que sean efectivamente usadas únicamente en los momentos en que se tenga un riesgo de alteración del bienestar de la diada simbiótica materno fetal.

En 1975, Galba Araujo, profesora de obstetricia en el Hospital Universitario de Fortaleza, inició un proyecto pionero de atención a la maternidad al establecer una serie de sesiones de capacitación para parteras Indígenas y vincular los servicios de maternidad terciaria con los servicios de maternidad primaria en la comunidad. Debido a que este proyecto innovador estaba ganando reconocimiento internacional, la OMS eligió Fortaleza para su conferencia internacional de 1985 sobre tecnología apropiada para el parto, con recomendaciones finales que han influido en la política de atención de la maternidad tanto en países desarrollados como en desarrollo desde entonces²⁵.

Dicha estrategia consiguió reunir en consenso a matronas, obstetras, médicos, enfermeros, antropólogos, neonatólogos, psicólogos y demás profesionales de la salud con el fin de generar una estrategia que permitiera apropiarse del uso de la tecnología y limitar las intervenciones innecesarias en el nacimiento humano. Esta iniciativa, pionera en el tema, ha generado a nivel mundial un sin número de estrategias que pretenden humanizar la atención del parto y continuar con la ardua labor de minimizar las intervenciones medicalizadas durante el nacimiento humano.

Muestra de ello es, la iniciativa internacional para el nacimiento que en 2018 fue diseñada por la OMS en unión con la FIGO la cual pretende, desde todo punto de vista, garantizar la atención segura de la mujer, el bebé y la familia como una unidad de cuidado. Los *12 Pasos para una Atención de Maternidad Segura y Respetuosa* de la madre, bebé y familia comprenden:

²³ Díaz Leticia et al, *Análisis de los conceptos del modelo de adaptación de Callista Roy*, Grupo de estudio para el desarrollo del modelo de adaptación, facultad de enfermería, Universidad de La Sabana disponible en: <https://aquichan.unisabana.edu.co/index.php/aquichan/article/view/18/36>

²⁴ Universidad de La Sabana, Facultad de Enfermería y Rehabilitación. *Primer congreso internacional de partería y XIII encuentro de parteras y parteras del departamento del Chocó*. Disponible en: <https://www.unisabana.edu.co/index.php?id=10929&L=2>

²⁵ Organización Mundial de la Salud. *Tecnología apropiada para el parto*. Lancet. 1985; 2: 436-7. Disponible en: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(05\)76250-4/fulltext#back-bib1](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(05)76250-4/fulltext#back-bib1)

Paso 1: Tratar a cada mujer y recién nacido con compasión, respeto y dignidad, sin abuso físico, verbal o emocional, proporcionando atención culturalmente sensible que respete las costumbres individuales, valores y derechos de expresión, información para elección y privacidad.

Paso 2: Respetar el derecho de cada mujer para acceder y recibir cuidado no discriminatorio que sea gratis.

Paso 3: Proporcionar el modelo de atención de maternidad de la unidad **MadreBebé-Familia** de manera rutinaria, integrando un enfoque de práctica y filosofía de la partería que puede ser practicado por todos los profesionales de la maternidad en todos los entornos y en los niveles de prestación de atención.

Paso 4: Reconocer el derecho de la madre a un apoyo continuo durante el trabajo de parto y nacimiento, informarle de sus beneficios y asegurar que ella reciba apoyo de los proveedores y compañeros de su elección.

Paso 5: Ofrecer comodidad libre de fármacos y medidas de alivio del dolor durante el parto como primeras opciones seguras.

Paso 6: Proporcionar prácticas basadas en evidencias beneficiosas para la unidad Madre-Hijo-Familia a lo largo de todo el periodo de maternidad.

Paso 7: Evitar procedimientos potencialmente dañinos y prácticas que no tienen suficientes pruebas de un beneficio que compensen el riesgo de rutina y de uso frecuente en el embarazo normal, trabajo de parto, nacimiento, postparto y período neonatal.

Paso 8: Implementar medidas que mejoren el bienestar y prevengan enfermedades en la unidad MadreBebé-Familia.

Paso 9: Proporcionar tratamiento obstétrico, neonatal y de emergencia apropiado cuando sea necesario, asegurándose que su personal esté entrenado en reconocer las posibles complicaciones.

Paso 10: Implementar una política de apoyo de recursos humanos para reclutamiento y retención de personal, y asegurar que su personal esté seguro, sea respetado y le permita proporcionar un cuidado con buena calidad, colaboración y atención personalizada a mujeres y recién nacidos en un ambiente de trabajo positivo.

Paso 11: Proporcionar una atención colaborativa continua con todos los proveedores relevantes de salud, instituciones y organizaciones con los planes establecidos y comunicación logística, consulta y referencia entre todos los niveles de atención.

Paso 12: Lograr los 10 pasos de la Iniciativa Hospital amigable para el bebé (2018) protegiendo, promoviendo y apoyando la lactancia materna en instalaciones de prestación de servicios de maternidad²⁶

Estas iniciativas se han venido presentando en el mundo con el propósito de darle un nuevo significado al nacimiento humano como lo indica Michel Odent en su libro *el bebé es un mamífero*, tratar de comprender que el parto es un proceso involuntario que pone en juego estructuras arcaicas, primitivas, mamíferas del cerebro nos lleva a rechazar esta idea preconcebida según la cual la mujer puede aprender a dar a luz. No se puede ayudar a un proceso involuntario; sólo se puede procurar no perturbarlo demasiado.²⁷

²⁶ OMS-FIGO, Iniciativa internacional para el nacimiento, 2018. Disponible en: <https://icichildbirth.org>

²⁷ Odent. El bebé es un Mamífero. Disponible en: <https://imagenes1.casadellibro.com/capitulos/9788493623784.pdf>

Es de anotar que, en el mundo, a nivel político se ha venido trabajando diferentes iniciativas que desde los entes gubernamentales pretenden legitimar el Parto Humanizado en el cuidado de la mujer gestante en los escenarios intramurales. Muestra de ello es un sin número de leyes, decretos y acuerdos que se han podido rastrear a nivel mundial y que, dan fundamento a la necesidad de establecer el presente Proyecto de Acuerdo como respuesta a la realidad que también es vivida en las salas de parto del Distrito Capital. A continuación, se relaciona la normativa legal vigente que a nivel mundial se ha establecido para propender por el Parto Humanizado.

Tabla N°1: Normativa Legal Vigente en el Mundo en relación con Parto Humanizado

País	Nombre de Ley	Descripción	Fuente
Argentina	Ley N° 25.929 Parto Humanizado	La presente ley será de aplicación tanto al ámbito público como privado de la atención de la salud en el territorio de la Nación.	https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25929_parto_humanizado_decreto_web_0.pdf
Nicaragua	Normativa 042 del 2010: Norma de humanización del parto institucional	Atención del parto en la posición que la mujer solicita, en especial cuando es vertical. Permitir el acompañamiento respeto por las costumbres y tradiciones durante el parto	https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/N-042_Norma_Humanizacion_del_parto_Institucional-13-10-10.6017%20(1).pdf
Perú	Resolución Ministerial 668-2004: Norma técnica de adecuación del parto vertical con adecuación intercultural	Su finalidad es mejorar el acceso de la población andina y alto amazónica, a los servicios de salud para la atención de calidad del parto vertical con Adecuación intercultural	http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4240.pdf
México	Norma Oficial Mexicana NOM-007SSA2-2016 Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona RN	Calidad de la atención en salud, al grado en el que se obtienen los mayores beneficios de la atención médica, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables, con los menores riesgos para los pacientes y al trato respetuoso y de los derechos de las usuarias, considerando los recursos con los que se cuenta y los valores sociales imperantes.	https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/Leyes%20y%20normas%20y%20reglamentos/Norma%20Oficial%20Mexicana/NOM-007-SSA2-2016%20Embarazo.%20parto%20y%20puerperio.pdf

Uruguay	Ley N° 18.426 de 2008 Defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva	El estado garantizará condiciones para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de toda la población. A tal efecto, promoverá políticas nacionales de salud sexual y reproductiva, diseñará programas y organizará los servicios para desarrollarlos	http://www.mysu.org.uy/wp-content/uploads/2014/11/Ley_No_18-426-DSSRR.pdf
Uruguay	Ley 17.565 del año 2002 Establecimientos donde se asistan partos. Dispónese que deben contar con partera interna de guardia	Todo establecimiento o institución donde se asistan partos debe contar con partera interna de guardia, ya sean estos establecimientos o instituciones de carácter estatal, paraestatal o privados.	https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/eytemp5402923.htm
Uruguay	Ley: 17.386 del año 2001 de acompañamiento durante el parto	Establece que toda mujer durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el nacimiento, tendrá derecho a estar acompañada de una persona de su confianza, o a su elección personal con el criterio que le brinde apoyo emocional.	http://www.mysu.org.uy/wp-content/uploads/2014/11/Ley-17.386-acompanamiento-parto.pdf
Venezuela	Ley N 6.3.23: Decreto constituyente para la promoción y protección del parto y del nacimiento humanizado.	El presente Decreto Constituyente tiene por objeto promover, proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a una gestación, parto y nacimiento humanizado, a los fines de generar las una gestación, parto y nacimiento humanizado	https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRPD/Shared%20Documents/VEN/INT_CRPD_ARL_VEN_40833_S.pdf
Chile	Ley 20.584: Derechos a una atención en salud para garantizar los derechos del neonato y de las mujeres durante la gestación, parto y posparto.	Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, contiene tres órdenes de regulación de interés para la presente investigación.	https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTIPO=DDOCUMENTOCOMUNICACIONCUENTA&prmID=63744

Brasil	Ley ORDENANZA N°. 569, de 1 de junio de 2000 análisis de las necesidades de atención específica a la gestante, al recién nacido y a la madre en el periodo posparto.	Considerando que el acceso de las mujeres embarazadas y recién nacidos a una atención digna y de calidad durante el embarazo, el parto, el puerperio y el período neonatal son derechos inalienables de ciudadanía;	http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/saudelegis/gm/2000/prt0569_01_06_2000_rep.html
Cuba	LEY 1263/74 La maternidad de la trabajadora	La presente Ley comprende a la mujer trabajadora y protege su maternidad, asegurando y facilitando, de manera especial, su atención médica durante el embarazo, el descanso anterior y posterior al parto, la lactancia y cuidado de los hijos; y reconoce una prestación económica para aquellas que reúnan los requisitos que se establecen en sus disposiciones.	https://oig.cepal.org/sites/default/files/cub_ley1263_1974_mater.pdf
China	Ley de asistencia sanitaria materno-infantil, Ley 33 de 27 de octubre de 1994*	Se formula esta Ley de acuerdo a la Constitución, a fin de proteger la salud de la madre y su hijo y de mejorar la calidad asistencial de la población recién nacida.	https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2292/17.pdf

Elaborado por: Universidad de la Sabana, Programa de Enfermería, 2021.

Fuente: Publicaciones disponibles en los motores de búsqueda de la Web a febrero de 2021.

4.1.4. Estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado e intercultural.

Pensar en diseñar una *estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado e intercultural*, propone un reto para sus actores, ya que desde el punto de vista político se requiere de la voluntad necesaria no solo para construir normativas que cambien de manera significativa los escenarios actuales, sino que también ejerzan control político sobre dichos lineamientos y Acuerdos para que tengan efectividad en tiempo real, que permita medir la adherencia de estos. Por otro lado, la academia está llamada a fundamentar, desde la mejor

evidencia científica disponible, los elementos mínimos coherentes con la realidad que deben ser contenidos en dicha apuesta.

Además de lo anterior, es importante pensar en el beneficio invaluable que va a recibir no solo la mujer gestante, sino la población de Bogotá, ya que como lo afirma Michel Odent “para cambiar el mundo, primero hay que cambiar la forma de nacer”. Por esta razón, el objetivo del presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito establecer la estrategia de cuidado que desde todos los puntos de vista se configura como herramienta que, en coherencia con la realidad del Distrito, responde al llamado de la OMS para garantizar una experiencia del parto positiva.

Dicha estrategia tiene su génesis en los lineamientos internacionales de Parto Humanizado y desde la Teoría de M Leininger, se propone reconocer la interculturalidad, que para el caso sería la población bogotana, donde se requiere de escenarios que reconozcan su saber ancestral y los integren al cuidado. Dado esto se proponen cinco ejes para conceptualizar la propuesta.

4.1.4.1. Ejes que conforman estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado e intercultural.

El cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto, ubica a la madre, el neonato y su familia como los protagonistas de la experiencia de parto que se vive en los escenarios intramurales de nacimiento humano en el Distrito Capital. Actores que, empoderados con herramientas pedagógicas basadas en la mejor evidencia científica disponible, pueden liderar su proceso de parto en compañía del equipo interdisciplinario certificado para tal fin.

Esquema N° 1: Ejes de la estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia de parto desde el enfoque de parto humanizado y transcultural.

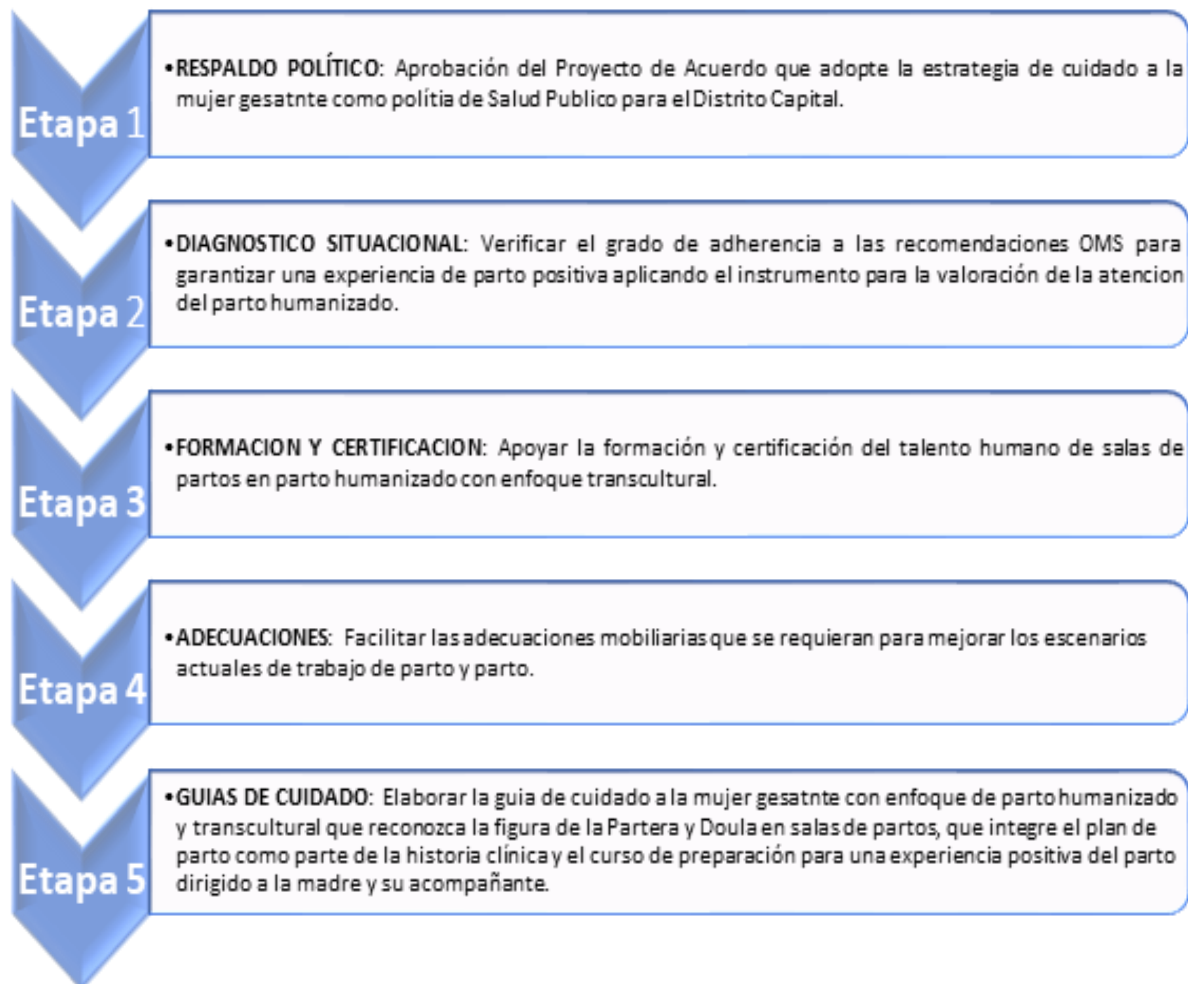
	<p>EJE 1:</p> <p>Cultura organizacional transformadora.</p> <p>Centrada en políticas de salud pública que promuevan el cuidado a la mujer gestante desde enfoque de parto humanizado y transcultural.</p>
	<p>EJE 2:</p> <p>Adherencia a los lineamientos internacionales.</p> <p>La práctica de cuidado a la gestante se integra los lineamientos internacionales como son: las recomendaciones OMS para una experiencia positiva de parto, Los 12 Pasos para una Atención de Maternidad Segura y Respetuosa de la madre-bebé y familia y la política IAMI .</p>
	<p>EJE 3:</p> <p>Reconocimiento de la figura del acompañante.</p> <p>Integra, reconoce, defiende y valora la figura del acompañante que la mujer gestante elija en proceso de trabajo de parto, parto y posparto, basándose en los beneficios fisiológicos y emocionales que su apoyo aporta.</p>
	<p>EJE 4:</p> <p>Plan de Cuidados.</p> <p>Diseña y aplica planes de cuidados centrados en la mujer gestante en proceso de parto integrando la mejor evidencia científica disponible que fundamente al uso de prácticas alternativas en favor de una experiencia de parto positiva</p>
	<p>EJE 5:</p> <p>Perspectiva transcultural</p> <p>Reconoce el saber ancestral como fundamento mismo del cuidado genérico, apoya la figura de la Partera y Doula en el soporte físico y emocional de la mujer trabajo de parto.</p>

Elaborado por: Cárdenas Rubiano Sonia. Enfermera y Doula, profesora de la Facultad de Enfermería y Rehabilitación de la Universidad de la Sabana

4.1.4.2. Ruta de implementación de la estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado e intercultural.

Como todo proceso que implique transformaciones institucionales y humanas, debe tener una ruta que guíe cada uno de los pasos a seguir durante un tiempo estimado que permita desde el reconocimiento de la realidad institucional hasta la realimentación del proceso. Es por ello que, el Proyecto de Acuerdo pretende implementar la estrategia en los tres años siguientes a su aprobación, tiempo suficiente para cumplir con las etapas que se integran en el siguiente esquema:

Esquema N° 2: Ruta de implementación de la estrategia de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del parto humanizado y transcultural



Elaborado por: Cárdenas Rubiano Sonia. Enfermera y Doula, profesora de la Facultad de Enfermería y Rehabilitación de la Universidad de la Sabana.

4.2. VISTA INTERNACIONAL, EN COLOMBIA Y BOGOTÁ D. C.

En los últimos años, el mundo ha sido testigo de situaciones que limitan la armonización de los escenarios de nacimiento humano toda vez que, el trato inadecuado durante la atención del parto en los centros de salud, hospitales y clínicas han generado gran interés a nivel mundial debido, entre otras cosas, a los testimonios compartidos por mujeres y organizaciones de mujeres en los medios sociales demostrando que estamos ante un fenómeno generalizado y sistemático.

Como respuesta a la necesaria transformación de los escenarios de nacimiento humano, han surgido en el mundo diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales como también movimientos de activismo social que por una parte claman por un trato con compasión, respeto y dignidad, sin abuso de ningún tipo a la mujer gestante y por otra parte proponen alternativas que puedan solucionar dicha situación. En este contexto es necesario analizar, a la luz de la mejor evidencia disponible, la situación a nivel internacional, nacional y distrital.

4.2.1. Contexto Internacional

La Organización Mundial de la Salud (OMS) respondió a las inquietudes de las mujeres en relación con la atención del parto publicando una declaración en 2014 donde declara que, todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación²⁸. Dicha declaración contempla cinco (5) acciones puntuales para prevenir y erradicar el maltrato y la falta de respeto en el parto, en centros de salud a nivel mundial, dichas acciones contemplan:

- I. **Mayor respaldo de los gobiernos y socios en el desarrollo, en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto.** Se considera la necesidad de que los gobiernos promuevan más investigaciones sobre cómo definir y medir el maltrato, y la falta de respeto, en los centros de salud públicos y privados de todo el mundo, y para comprender mejor su impacto en las experiencias y las elecciones de salud de las mujeres.
- II. **Iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad.** Pretende incentivar iniciativas para respaldar los cambios en el comportamiento de los profesionales de la salud, los entornos clínicos y los sistemas de salud a fin de garantizar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de atención materna respetuosos, competentes y comprensivos. Entre otras iniciativas, mencionan el apoyo social a través de un acompañante elegido por la paciente, la movilidad, el acceso a alimentos y líquidos, la confidencialidad, la privacidad, la decisión informada, la información impartida a las mujeres sobre sus derechos, mecanismos de resarcimiento en caso de violación de derechos y garantía de un alto nivel de provisión de asistencia clínica profesional.

²⁸ Organización Mundial de la Salud, Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud, 2014. Disponible en:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO_RHR_14.23_spa.pdf?sequence=1

- III. **Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto.** Ante la evidencia que emana de los marcos internacionales de derechos humanos que resaltan el maltrato y la falta de respeto en el parto como un problema importante, la OMS pretende concientizar y elaborar iniciativas políticas sobre la importancia de la atención materna respetuosa. Estrategias basadas en los derechos para organizar y administrar los sistemas de salud pueden facilitar la prestación de una atención respetuosa, y de calidad en el parto.
- IV. **Generar datos relacionados con las prácticas de atención respetuosa e irrespetuosa, los sistemas de responsabilidad y el respaldo profesional valioso.** Los sistemas de salud deben responsabilizarse del trato brindado a las mujeres en el parto y de garantizar que se elaboren y se ejecuten políticas claras sobre derechos y normas éticas. Los profesionales de la salud en todos los niveles necesitan respaldo y capacitación para asegurar que las mujeres embarazadas sean tratadas con comprensivos y dignidad. Es necesario identificar, estudiar y documentar los servicios de salud que actualmente brindan atención materna respetuosa, fomentan la participación de las mujeres y de las comunidades, y que han puesto en práctica procesos para la supervisión y mejora continua de la atención.
- V. **Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.** La erradicación del maltrato y la falta de respeto en el parto podrá lograrse solamente mediante un proceso inclusivo en el que participen las mujeres, las comunidades, los profesionales de la salud, los administradores, los organismos de capacitación, educación y certificación de profesionales de la salud.

En el año 2019, la OMS en línea con los esfuerzos de las diferentes organizaciones que a nivel mundial trabajan por mejorar significativamente los escenarios intramurales de parto, pretende en esta ocasión transformar la atención a mujeres y neonatos para mejorar su salud y bienestar en alianza estratégica con el grupo de investigación Cochrane, valida las Recomendaciones de la OMS, para una experiencia positiva del parto. Esta directriz aborda los problemas de medicalización excesiva que tienden a debilitar la capacidad de la mujer de dar a luz y afecta de manera negativa su experiencia de parto e identifica las prácticas más comunes utilizadas durante el proceso a fin de establecer normas de buenas prácticas para llevar adelante un trabajo de parto y parto sin complicaciones²⁹.

En el siguiente cuadro se encuentra el resumen de *las recomendaciones OMS para los cuidados durante el parto para una experiencia de parto positiva*, allí se presentan las recomendaciones de acuerdo con el contexto para el cual son relevantes, las cuales se relacionan según la etapa del trabajo de parto en que se encuentre la mujer y las cuales son relacionadas en la siguiente tabla.

²⁹ Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, 2019, Recomendaciones de la OMS Cuidados durante el parto para una experiencia de parto positiva, disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51552>

Tabla N° 2: **Resumen de recomendaciones para los cuidados durante el parto para una experiencia de parto positiva**

Opción de atención	Recomendación	Categoría de la recomendación
Atención durante todo el trabajo de parto y el nacimiento.		
Atención respetuosa de la maternidad	1. Se recomienda la atención respetuosa de la maternidad, la cual remite a la atención organizada y proporcionada a todas las mujeres de manera que mantenga su dignidad, privacidad y confidencialidad, asegure la integridad física y el trato adecuado, y permita tomar una decisión informada y recibir apoyo continuo durante el trabajo de parto y el parto.	Recomendado
Comunicación efectiva	2. Se recomienda la comunicación efectiva entre los prestadores de atención y las mujeres en trabajo de parto mediante el uso de métodos simples y culturalmente aceptables.	Recomendado
Acompañamiento durante el trabajo de parto y el parto	3. Se recomienda el acompañamiento de la mujer durante el trabajo de parto y el parto por la persona de su elección	Recomendado
Continuidad de la atención	4. Los modelos de continuidad asistencial impulsada por parteras — consistentes en que una partera conocida o un pequeño grupo de parteras conocidas brinda apoyo a una mujer a lo largo del continuo de servicios de atención prenatal, posnatal y durante el parto — se recomiendan para las embarazadas de entornos en los que existen programas de partería eficaces.	Recomendación específica en función del contexto
Periodo de dilatación.		
Definición de las fases latente y activa del período de dilatación	5. Se recomienda para la práctica el uso de las siguientes definiciones de las fases latente y activa del período de dilatación: — La fase latente del período de dilatación se caracteriza por contracciones uterinas dolorosas y cambios variables del cuello uterino, incluso con un cierto grado de borramiento y progresión más lenta de la dilatación hasta 5 cm para los primeros trabajos de parto y los subsecuentes. — El período de dilatación activa se caracteriza por contracciones uterinas dolorosas y regulares con un grado importante de borramiento y dilatación más rápida del cuello uterino desde los 5 cm hasta la dilatación total	Recomendado

	para los primeros trabajos de parto y los subsecuentes.	
Duración del período de dilatación	6. Se debe informar a las mujeres que no se ha establecido una duración estándar de la fase latente del período de dilatación y que puede variar ampliamente de una mujer a otra. Sin embargo, la duración de la fase activa del período de dilatación activa (desde los 5 cm hasta la dilatación total del cuello uterino) generalmente no excede las 12 horas en los primeros partos y, normalmente, no excede las 10 horas en los partos subsecuentes.	Recomendado
Progreso del período de dilatación	7. Para las embarazadas con inicio del trabajo de parto espontáneo, el umbral de velocidad de dilatación del cuello uterino de 1 cm por hora durante la fase activa del período de dilatación (como se muestra en la línea de alerta del partograma) no es preciso para identificar a las mujeres que corren riesgo de sufrir resultados adversos del parto y, por ende, no se recomienda para este propósito.	No recomendado
	8. Una velocidad de dilatación del cuello uterino mínima de 1 cm por hora durante toda la fase activa del período de dilatación resulta irrealmente rápida para algunas mujeres y, por ende, no se recomienda para identificar una progresión normal del trabajo de parto. Una velocidad de dilatación del cuello uterino menor que 1 cm por hora no debe ser un indicador de rutina para la intervención obstétrica	No recomendado
	9. Es posible que el trabajo de parto no se acelere naturalmente hasta alcanzar un umbral de dilatación del cuello uterino de 5 cm. Por consiguiente, no se recomienda el uso de intervenciones médicas para acelerar el trabajo de parto y el nacimiento (como la estimulación con oxitocina o la cesárea) antes de este umbral, siempre y cuando se aseguren las buenas condiciones del feto y de la madre.	No recomendado
Política de ingreso en la sala de parto	10. En el caso de las embarazadas sanas con trabajo de parto espontáneo, se recomienda una política de demora del ingreso a la sala de parto hasta el período de dilatación activa, únicamente en el contexto de la investigación rigurosa.	Recomendación en función del contexto de investigación
Pelvimetría clínica en el ingreso	11. No se recomienda la pelvimetría clínica de rutina en el ingreso para el parto en embarazadas sanas.	No recomendado

Evaluación de rutina del bienestar del feto en el ingreso al trabajo de parto	12. No se recomienda la cardiotocografía de rutina para la evaluación del bienestar del feto en el ingreso para el parto en embarazadas sanas que presentan trabajo de parto espontáneo.	No Recomendado
	13. Se recomienda la auscultación mediante un dispositivo de ecografía Doppler o estetoscopio de Pinard para evaluar el bienestar del feto en el ingreso para el parto.	Recomendado
Rasurado púbico o perineal	14. No se recomienda el rasurado púbico o perineal de rutina antes del parto vaginal	No recomendado
Enema en el ingreso	15. No se recomienda realizar enemas para reducir el uso de la conducción del trabajo de parto.	No recomendado
Tacto vaginal	16. Se recomienda realizar un tacto vaginal a intervalos de cuatro horas para valoración de rutina e identificación de la prolongación del trabajo de parto activo.	Recomendado
Cardiotocografía continua durante el trabajo de parto	17. No se recomienda la cardiotocografía continua para evaluar el bienestar del feto en embarazadas sanas con trabajo de parto espontáneo	No recomendado
Auscultación intermitente de la frecuencia cardíaca fetal durante el trabajo de parto	18. Se recomienda la auscultación intermitente de la frecuencia cardíaca fetal ya sea mediante un dispositivo de ecografía Doppler o un estetoscopio de Pinard para embarazadas sanas en trabajo de parto	Recomendado
Anestesia peridural para el alivio del dolor	19. Se recomienda la anestesia peridural para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer.	Recomendado
Opioides para el alivio del dolor	20. Los opioides de administración parenteral, como fentanilo, diamorfina y petidina, son opciones recomendadas para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer.	Recomendado
Técnicas de relajación para el tratamiento del dolor	21. Se recomiendan técnicas de relajación, incluso la relajación muscular progresiva, respiración, música, meditación atención plena (mindfulness) y otras técnicas, para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer.	Recomendado
Técnicas manuales para el tratamiento del dolor	22. Se recomiendan técnicas manuales, como masajes o aplicación de compresas tibias, para embarazadas sanas que solicitan alivio del	Recomendado

	dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer	
Alivio del dolor para prevenir el retraso del trabajo de parto	23. No se recomienda el alivio del dolor para evitar y reducir el uso de conducción en el trabajo de parto.	No recomendado
Líquido y alimentos por vía oral	24. Para las mujeres con bajo riesgo, se recomienda la ingesta de líquidos y alimentos durante el trabajo de parto	Recomendado
Movilidad y posición de la madre	25. Se recomienda alentar la movilidad y adoptar una posición erguida durante el trabajo de parto en mujeres de bajo riesgo	Recomendado
Limpieza vaginal	26. No se recomienda la irrigación vaginal de rutina con clorhexidina	No recomendado
Manejo activo del trabajo de parto	27. No se recomienda aplicar un conjunto de cuidados para el manejo activo del trabajo de parto para la prevención del retraso del trabajo de parto.	No recomendado
Amniotomía de rutina	28. No se recomienda el uso aislado de amniotomía para prevenir el retraso en el trabajo de parto	No recomendado
Amniotomía temprana y oxitocina	29. No se recomienda el uso temprano de la amniotomía con conducción temprana con oxitocina para la prevención del retraso del trabajo de parto	No recomendado
Oxitocina para mujeres con anestesia peridural	30. No se recomienda el uso de oxitocina para la prevención del retraso del trabajo de parto en mujeres sometidas a analgesia peridural	No recomendado
Antiespasmódicos	31. No se recomienda el uso de antiespasmódicos para la prevención del retraso del trabajo de parto	No recomendado
Líquidos intravenosos	32. No se recomienda el uso de fluidos por vía intravenosa para abreviar la duración del trabajo de parto.	No recomendado
Periodo expulsivo.		
Definición y duración del período expulsivo	33. Se recomienda para la práctica clínica el uso de la siguiente definición y duración del período expulsivo: El período expulsivo es el período comprendido entre la dilatación total del cuello uterino y el nacimiento del bebé durante el cual la mujer tiene un deseo involuntario de pujar como resultado de las contracciones uterinas expulsivas. Se debe informar a las mujeres que la duración del período expulsivo varía de una mujer a otra. En los primeros partos, el nacimiento se completa normalmente en 3 horas, en tanto en los partos	Recomendado

	subsecuentes, el nacimiento se completa por lo general en 2 horas.	
Posición para dar a luz (para mujeres sin anestesia peridural)	34. Para las mujeres sin anestesia peridural, se recomienda alentar la adopción de una posición para dar a luz que sea de su elección, inclusive las posiciones erguidas.	Recomendado
Posición para dar a luz (para mujeres con anestesia peridural)	35. Para las mujeres con anestesia peridural, se recomienda alentar la adopción de una posición para dar a luz que sea de su elección, inclusive las posiciones erguidas	Recomendado
Método para pujar	36. Se debe alentar y asistir a las mujeres en el período expulsivo para que sigan su propia necesidad de pujar	Recomendado
Método para pujar (para mujeres con anestesia peridural)	37. En el caso de mujeres con anestesia peridural en el período expulsivo, se recomienda retrasar la acción de pujar durante una a dos horas después de la dilatación total o hasta que la mujer recupere la necesidad sensorial de pujar en los contextos que cuenten con recursos disponibles para prolongar el período expulsivo y evaluar y controlar adecuadamente la hipoxia perinatal.	Recomendación específica en función del contexto
	38. En el caso de mujeres en el período expulsivo, se recomiendan técnicas para reducir el traumatismo perineal y facilitar el nacimiento espontáneo (inclusive los masajes perineales, compresas tibias y conducta de protección activa del perineo), en función de las preferencias de la mujer y las opciones disponibles	Recomendado
Episiotomía	39. No se recomienda el uso ampliado o de rutina de la episiotomía en mujeres que presentan un parto vaginal espontáneo.	No recomendado
Presión en el fondo uterino	40. No se recomienda la aplicación de presión del fondo uterino para facilitar el parto durante el período expulsivo.	No recomendado
Alumbramiento.		
Uterotónicos profilácticos	41. Se recomienda para todos los nacimientos el uso de uterotónicos para prevenir la hemorragia posparto (HPP) durante el alumbramiento	Recomendado
	42. La oxitocina (10 UI, IM/IV) es el medicamento uterotónico recomendado para prevenir la hemorragia posparto (HPP)	Recomendado
	43. En los entornos en los que la oxitocina no está disponible, se recomienda el uso de otros uterotónicos inyectables (si corresponde,	Recomendado

	ergometrina/metilergometrina o la politerapia fija de oxitocina y ergometrina) o misoprostol por vía oral (600 µg)	
Pinzamiento tardío del cordón umbilical	44. Se recomienda el pinzamiento tardío del cordón umbilical (no menos de 1 minuto después del nacimiento) para mejores resultados de salud y nutrición para la madre y el bebé	Recomendado
Tracción controlada del cordón (TCC)	45. En los entornos en los que existen asistentes obstétricos especializados disponibles, se recomienda la tracción controlada del cordón (TCC) para los partos vaginales si el prestador de atención de salud y la parturienta consideran que una pequeña reducción en la pérdida de sangre y una pequeña reducción en la duración del alumbramiento son importantes	Recomendado
Masaje uterino	46. No se recomienda el masaje uterino sostenido como una intervención para prevenir la hemorragia posparto (HPP) en mujeres a las que se les ha administrado oxitocina como medida profiláctica	No recomendado
Atención del Recién nacido.		
Aspiración nasal u oral de rutina	47. En neonatos nacidos con líquido amniótico claro que comienzan a respirar por su propia cuenta al nacer, no se debe realizar la aspiración de la boca y la nariz	No recomendado
Contacto piel con piel	48. Se debe mantener a los recién nacidos sin complicaciones en contacto piel con piel (CPP) con sus madres durante la primera hora después del nacimiento para prevenir la hipotermia y promover la lactancia	Recomendado
Lactancia	49. Todos los recién nacidos, incluso los bebés con bajo peso al nacer (BPN) que pueden amamantarse, se deben colocar al pecho tan pronto como sea posible después del nacimiento tras corroborar la estabilidad clínica, y en tanto la madre y el bebé estén listos	Recomendado
Vitamina K como profilaxis para la enfermedad hemorrágica	50. Se debe administrar a todos los recién nacidos 1 mg de vitamina K por vía intramuscular después del nacimiento (es decir, después de la primera hora en la cual el lactante debería estar en contacto piel con piel con la madre e iniciada la lactancia)	Recomendado
Baño y otros cuidados posnatales inmediatos del recién nacido	51. El baño se debe retrasar hasta 24 horas después del nacimiento. Si esto no es posible por motivos culturales, el baño se debe retrasar al menos seis horas. Se recomienda vestir al recién nacido con prendas adecuadas a la temperatura ambiente. Esto significa de una a	Recomendado

	dos capas de prendas más que los adultos, además del uso de sombreros o gorros. La madre y el bebé no deben estar separados y deben permanecer en la misma habitación las 24 horas del día	
Atención a la mujer tras el nacimiento.		
Evaluación del tono muscular del útero	52. Se recomienda para todas las mujeres la evaluación posparto abdominal del tono muscular del útero para identificar de forma temprana la atonía uterina	Recomendado
Antibióticos para parto vaginal sin complicaciones	53. No se recomienda la profilaxis antibiótica de rutina para mujeres con parto vaginal sin complicaciones	No recomendado
Profilaxis antibiótica de rutina para la episiotomía	54. No se recomienda la profilaxis antibiótica de rutina para mujeres con episiotomía	No recomendado
Evaluación materna de rutina después del parto	55. . Durante el puerperio, a todas las mujeres se les debe hacer un examen de rutina de hemorragia vaginal, contracción uterina, altura del fondo uterino, temperatura y frecuencia cardíaca (pulso) durante las primeras 24 horas a partir de la primera hora posterior al parto. La presión arterial debe tomarse poco después del nacimiento. Si la presión es normal, deberá tomarse nuevamente en el plazo de seis horas. La orina se debe documentar en el lapso de seis horas	Recomendado
Alta posnatal después del parto vaginal sin complicaciones	56. Después de un parto vaginal sin complicaciones en un centro de atención de salud, las madres y los recién nacidos sanos deben recibir atención en el centro durante al menos 24 horas después del nacimiento	Recomendado

Elaboración propia, Fuente: Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, 2019. *Recomendaciones de la OMS Cuidados durante el parto para una experiencia de parto positiva*

4.2.1.1. Aplicabilidad de las recomendaciones OMS a nivel internacional.

Teniendo en cuenta que algunas de las iniciativas de los organismos internacionales, que se formulan en términos de políticas de salud pública y que tienen como fin último el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, no se acercan a la realidad que viven los escenarios de cuidado y que, por lo general ahondan aún más la brecha que siempre ha existido entre la normativa legal vigente y la realidad de la práctica de cuidado, por esta razón y en aras de validar la adherencia del articulado que se propone para el presente Proyecto de Acuerdo, se realizó la búsqueda de evidencia de escenarios clínicos de parto en diferentes países, en los cuales se apropiaron los elementos básicos

del Parto Humanizado y que sean autosostenibles a la fecha. A continuación, se relacionan dichos escenarios.

Tabla N° 3: **Instituciones hospitalarias internacionales que aplican las recomendaciones OMS en salas de partos para la experiencia de un parto positivo**

Clínica /Hospital	País /ciudad	Servicios que ofrece en salas de partos	Página Web
Clínica Reina Madre	México	<ul style="list-style-type: none"> ● Se minimiza el uso de analgésicos y se potencia la respiración y técnicas del manejo de dolor ● El padre o familiares pueden estar justo a la madre y el recién nacido en todo momento. ● Parto en agua ● Medidas de confort ● Técnicas de relajación ● Cursos de psicoprofilaxis para la preparación del parto 	https://www.reinamadre.mx/
Casa Aramara	Guadalajara a Mexico	<ul style="list-style-type: none"> ● Parto en casa con parteras, dulas, enfermeras y médicos ● Parto en agua ● Masajes ● Curso de preparación ● Terapia alternativa ● Esferodinamia ● Yoga prenatal 	http://www.casaaramara.com.mx/webcasaaramara/
Clínica de Especialidades de la Mujer	Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> ● 14 cuartos combinados con camas obstétricas ● Cunas de calor radiante ● Pelotas kinésicas ● Kits de masaje 	https://www.guiadeproveedores.splm.com/hospitales/clinica-de-especialidades-de-la-mujer-920
Hospital Universitario Austral	Buenos Aires – Argentina	<ul style="list-style-type: none"> ● Asistencia de partos naturales (parteras, doulas, obstetras, neonatólogos, puericultoras y enfermeras) ● Consejería y elaboración de Plan de Nacimiento basado en tus decisiones. ● La oportunidad de estar activa durante todo el proceso de parto. ● Visitas y encuentros postnatales. ● Asesoramiento en lactancia materna. 	https://www.hospitalaustral.edu.ar/

Sanatorio Maternidad CASMU IAMPP	Montevideo - Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> ● Protagonismo del parto ● Asistencia personalizada ● Iluminación selectiva ● Climatización ● Ambiente exclusivo ● Posibilidad de incorporar en forma personalizada 	https://casmu.com.uy/glossary/ginecologia-y-obstetricia/
Centro de parto natural Ixchel	Ciudad de Guatemala-Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuartos de parto en agua ● Tinas diseñadas especialmente para partos ● No se induce o se aumenta con medicamentos químicos a menos de que sea realmente necesario. ● Acompañamiento 	https://centrodepartonatural.org/wp/services
The birth center	Newark en el estado de Delaware – Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuidado a la mujer sana: Brindamos atención ginecológica integral para mujeres de todas las edades, desde adolescentes hasta posmenopáusicas. Nuestro enfoque es empoderar a nuestros clientes a través de la educación y la gestión integral de la salud. ● Atención durante el embarazo, el parto y el posparto ● Parto en el agua ● Bolas de parto y barras de parto para ayudar a facilitar el parto ● Diván para que los miembros de la familia se queden cómodamente ● Una gama completa de opciones para controlar el dolor, desde masajes hasta óxido nítrico * sin narcóticos o anestesia epidural. ● Apoyo a la lactancia ● Centro de nacimiento Doulas ● Clases y grupos de apoyo de educación sobre el parto 	https://thebirthcenter.com/
Chi Franciscan	Noroeste de América del Norte	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuidado prenatal ● Atención de embarazos de alto riesgo ● Clases de parto y crianza ● Hospitalizas obstetras las 24 horas del día, los 7 días de la semana: médicos certificados por la junta que se especializan en obstetricia y están disponibles en el lugar para el trabajo de parto y el parto ● Atención de parto personalizada, incluidos partos en el agua y parto vaginal después de una cesárea (PVDC) ● Programa Doula: apoyo para el trabajo de parto y el parto (ofrecido en St. Joseph 	https://www.chifranciscan.org/

		<p>Medical Center, St. Francis Hospital y St. Elizabeth Hospital)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fotografía de bebés y WebNursery ● Apoyo a la lactancia con nuestros consultores certificados en lactancia, incluidas visitas a la sala de pacientes hospitalizados y seguimiento ambulatorio (solo con cita) ● Unidad de cuidados intensivos neonatales de nivel III (UCIN) 	
St. Joseph Hospital	Nashua – EE. UU	<ul style="list-style-type: none"> ● Prueba de infertilidad ● Asesoramiento previo a la concepción ● Prueba de embarazo ● Atención prenatal, incluida la educación sobre nutrición y ejercicio ● Planificación del parto, incluida la educación sobre métodos y clases de parto ● Planes de parto / Bola de parto / Taburete de parto / Hidroterapia / Hipn parto ● Atención de parto y parto ● Apoyo y educación sobre lactancia materna ● Atención posparto ● Anestesia epidural ● Asistente quirúrgico en cesárea 	https://www.stjosephhospital.com/
Hospital Portugués	Salvador – Brasil	<ul style="list-style-type: none"> ● Duchas terapéuticas ● Pelotas suizas ● Escaleras para estiramientos y cromoterapia ● Técnicas de relajación ● Comodidad y seguridad 	https://www.hportugues.com.br/maternidade/estrutura/
Hospital Sanitas La Zarrazuela.	Madrid	<ul style="list-style-type: none"> ● Tiene una cartilla con un formulario en el que la madre decidirá como quiere que sea el parto, e decir si quiere musicoterapia, libre movimiento, acompañamiento de su familiar. https://www.hospitallazarzuela.es/pdf/parto-humanizado.pdf ● Sus objetivos son favorecer un clima de confianza, seguridad e intimidad, respetando la privacidad, dignidad y confidencialidad de las mujeres. También asistir al proceso del parto con el mínimo intervencionismo a la vez de garantizar la seguridad materna y fetal, sin renunciar a las posibilidades de control y rapidez de actuación que se disponen en la atención hospitalaria del parto. Se ofrecen cuidados individualizados basados en las necesidades de la mujer, respetando sus decisiones, siempre que no 	https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulas/medicosycentros/hospitalzarzuela/unidades/especiales/index.html

		comprometan la seguridad y el bienestar de la madre y del feto/recién nacido.	
SANT JOAN DE DEU	Barcelona – España	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuenta con silla de parto ● Balón ortopédico ● Asistencia en cama y compañía de familiar ● Silla relajante ● Musico terapia ● Adaptación de espacio de maternidad como si fuera la casa. ● Catalogo del plan: https://www.sjdhospitalbarcelona.org/sites/default/files/u1/Mujer/plan-nacimiento-riesgo-bajo-medio-hospital-sant-joan-deu-barcelona.pdf 	https://www.sidhospitalbarcelona.org/es/mujer/embrazo

Elaborado por: Universidad de la Sabana, Programa de Enfermería, 2021.

Fuente: Publicaciones disponibles en los motores de búsqueda de la Web a febrero de 2021.

4.2.2. Contexto Nacional

En Colombia durante el año 2011, se presentó el Plan de Desarrollo Institucional de los servicios de atención materna e infantil con enfoque de derechos en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud, este, que fue diseñado por el Ministerio de la Protección Social - MPS, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, quienes presentan al país los nuevos lineamientos de la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia, IAMI.

La Estrategia (IAMI), es una iniciativa propuesta al país por la Unicef para motivar a las instituciones de salud a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil, siguiendo los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, responsabilidad social y rendición de cuentas. La Estrategia propone a las instituciones que prestan servicios de atención a gestantes, madres, niñas, niños y adolescentes una metodología, que les permita de manera sistemática autoevaluarse, analizar sus prácticas de atención, realizar un plan de mejoramiento, hacer los ajustes necesarios, ser evaluados por profesionales externos a la institución y finalmente ser acreditados como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia siguiendo sus pilares

de integralidad, calidad y continuidad.³⁰ En el cuadro que se encuentra a continuación se relacionan cada uno de los pasos planteados por la estrategia IAMI.

Tabla N° 3: Diez pasos para la implementación en IPS hospitalarias y ambulatorias de la estrategia instituciones amigas de la mujer y la infancia.

Pasos	Descripción
PASO 1: Voluntad política institucional	Disponer por escrito de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil, con enfoque de derechos y perspectiva diferencial, que garanticen la integralidad, calidad, y continuidad de la atención en los servicios y programas dirigidos a gestantes, madres, niñas y niños menores de 6 años y que se ponga sistemáticamente en conocimiento de todo el personal de la institución
PASO 2: Preparación técnica, conceptual y práctica en salud y nutrición del personal de la institución	Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia, dentro del marco de los derechos humanos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género.
PASO 3: Educación, información y atención en salud y nutrición a las gestantes, mujeres en periodo de lactancia materna y sus familias.	Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna, incluyendo la preparación para el cuidado en salud y nutrición de sus hijas e hijos, con énfasis en los recién nacidos, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, la participación familiar y en especial la corresponsabilidad del padre en la crianza
PASO 4: Trabajo de parto y parto con calidad y calidez.	Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada en lo posible de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente de respeto, libre de intervenciones innecesarias, favoreciendo el contacto piel a piel al nacer y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora
PASO 5: Educación y atención con calidad y calidez en el puerperio al binomio madre-hija-hijo.	Brindar orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud, nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, sean sanos o enfermos, con especial atención a las familias más vulnerables.

³⁰ Ministerio de protección social, 2011. *Estrategia Instituciones Amigas de la primera Infancia*. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/lineamientos-ami-2011.pdf>

PASO 6: Apoyo efectivo en la práctica de la lactancia materna	Promover y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva, a libre demanda durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más. No suministrar a las niñas y niños chupos ni biberones y cumplir con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, las resoluciones posteriores que lo actualizan o modifican y la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños
PASO 7: Favorecer el alojamiento conjunto y el acompañamiento	Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el recién nacido y crear condiciones para mantener la lactancia materna, incluso en situación de hospitalización de la madre y/o de su hijo o hija. Además permitir la presencia permanente de un familiar en los casos de hospitalización de todas las niñas y niños.
PASO 8: Atención Integral en salud y nutrición a las niñas y los niños para su adecuado crecimiento y desarrollo.	Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años que acuden a la institución, asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo, la intervención oportuna de las alteraciones detectadas, y la orientación efectiva a madres, padres y sus familias sobre los cuidados acordes con la edad y condición de cada niña o niño atendido, respetando la diversidad y las diferencias.
PASO 9: Entornos protectores y espacios amigables.	Garantizar entornos protectores y espacios amigables en toda la institución, partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, a quienes se les garantiza la educación para la promoción de la salud, la lactancia materna, la nutrición y la alimentación adecuadas, y la prevención de la enfermedad. Así mismo, la información veraz, oportuna, completa y libre de presiones comerciales o de cualquier tipo, la no discriminación, la participación y el trato digno para todas las madres, padres, niñas, niños y familias que acuden a la institución.
PASO 10: Continuidad en el cuidado de la salud y nutrición más allá de la IPS.	Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con las acciones que madres, padres, familias y cuidadores realizan en sus hogares y comunidades, con el fin de favorecer el desarrollo infantil temprano de todas las niñas y niños.

Elaboración: Propia.

Fuente: Estrategia Instituciones Amigas de la primera Infancia, 2011. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/lineamientos-ami-2011.pdf>

Para el interés de este Proyecto de Acuerdo, se profundiza en el *paso 4: Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada en lo posible de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente de respeto, libre de intervenciones innecesarias, favoreciendo el contacto piel a piel al nacer y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora*. Para ello las instituciones de salud deben brindar información a la gestante y su familia sobre sus derechos que tienen en la atención del trabajo de parto y parto. Una institución y equipo de salud IAMI, se identifica con las siguientes características:

- El personal de salud de salas parto demuestra que está capacitado en los criterios globales de la IAMI,
- Se informa a las madres y a sus acompañantes sobre los procedimientos que se realizan durante su estancia hospitalaria y los servicios a los que puede acceder.
- Garantiza el contacto piel a piel madre-hijo durante por lo menos quince minutos y el inicio del amamantamiento en la primera hora de vida (en caso de las y los recién nacidos sanos).
- El personal de salud refuerza la información sobre las primeras vacunas y el derecho al nombre y al registro civil desde el nacimiento, explicando los mecanismos institucionales instaurados para facilitar estas acciones antes de salir de la institución.
- De la misma manera si la madre lo desea y las condiciones de la institución lo permiten el personal de salud deberá facilitar la presencia del compañero o de una persona significativa para la madre durante el trabajo de parto y el parto, para que le dé apoyo continuo y la ayude a reducir el nivel de ansiedad, con lo cual se sentirá más tranquila y segura y tendrá mejores resultados en el trabajo de parto y en el parto.

4.2.2.1. Aplicabilidad de las recomendaciones OMS a nivel nacional.

En Colombia, la mayoría de las instituciones de salud que prestan el servicio de maternidad en salas de partos, registran en sus procesos administrativos de atención a la mujer gestante, protocolos o guías de manejo que dan cuenta de la aplicabilidad de las recomendaciones OMS para garantizar la experiencia positiva durante el parto y la aplicabilidad de los elementos propios del Parto Humanizado. Sin embargo, se considera que en la actualidad aún existe una brecha entre los protocolos, guías e instructivos institucionales y la realidad que se vive en dichos escenarios.

A pesar de las disonancias en el discurso anterior, se encuentran en el territorio colombiano, ejemplos del integrado por parte de las comunidades y entidades gubernamentales que han permitido que instituciones de diferentes niveles de complejidad, tanto públicas como privadas hayan iniciado un camino de transformación a la filosofía institucional de Parto Humanizado, donde se ha migrado a la comprensión real de la necesidad de resignificar el nacimiento humano y se han hecho las adecuaciones e inversiones necesarias para garantizar y dar cuenta que la teoría puede ser aplicada perfectamente a la práctica.

A continuación, se presenta la relación de las instituciones hospitalarias Nacionales que han sido publicadas por medios virtuales bajo la palabra clave “Parto Humanizado”, y que evidencian en dichas

publicaciones la apropiación de los elementos que garantizan la atención del Parto Humanizado y las recomendaciones OMS, para garantizar en la mujer gestante una experiencia del parto positiva.

Tabla N° 4: **Instituciones hospitalarias nacionales que aplican las recomendaciones OMS en salas de partos para la experiencia de un parto positivo**

Clínica /Hospital I	Ciudad	Servicios que ofrece en salas de partos	Página Web
Clínica del prado	Medellín – Colombia	<ul style="list-style-type: none"> ● Ofrecemos 10 cubículos de trabajo de parto y 10 de post-parto dotados para el control y vigilancia del bienestar fetal, la actividad uterina y la recuperación del binomio. ● Monitoreo fetal continuo intraparto, la analgesia epidural y un equipo interdisciplinario de obstetras, anestesiólogos, enfermería y neonatólogos para lograr un excelente resultado perinatal. ● Todas nuestras habitaciones cuentan con acceso a monitoreo fetal continuo centralizado, televisión, teléfono e internet inalámbrico, aire acondicionado, sistema de llamado de voz y luz a enfermería, iluminación natural, conexión a historia clínica electrónica, sofá o silla reclinable para acompañantes y servicio de alimentación a la habitación para acompañantes. 	https://clinica.delprado.com.co/
ESE Hospital La Mesa Pedro León Díaz	La Mesa Cundinamarca	<ul style="list-style-type: none"> ● Se permite la participación de la persona más significativa para la gestante durante el trabajo de parto y parto. ● Ofrecemos alternativas para el manejo del dolor como: Apoyo verbal y emocional, aromaterapia, yoga terapéutico, musicoterapia, arteterapia, reflexoterapia, masajes. ● Enfoque intercultural: Respeto por las tradiciones, lenguaje y otros aspectos de la cultura. ● Se favorecen las condiciones para preservar la intimidad de la familia. Se favorece el apego mediante el contacto piel a piel, sin interrupciones, durante la primera hora del nacimiento. ● Se apoya el inicio de la lactancia materna durante los primeros treinta minutos de vida. Se realiza la impresión gráfica de la placenta a aquellas madres que lo soliciten. ● Se realiza una atención profesional basada en estándares basados en la mejor evidencia científica disponible, con personal idóneo, sensible, capacitado y entrenado, para hacer de la experiencia del nacimiento un momento inolvidable. 	http://www.hospilamesa.gov.co/component/content/article/10-noticias/102-parto-humanizado-un-exito-en-el-pedro-leon?Itemid=101

		<ul style="list-style-type: none"> ● Contamos con enfermeras certificadas como Doulas, lo que permite un acompañamiento con calidez durante toda la estancia hospitalaria. 	
Unidad de Salud Intermedia San Francisco	Ibagué	<ul style="list-style-type: none"> ● Parto en agua ● Parto en cama en diferentes posiciones ● Parto vertical con un enfoque multicultural ● Musicoterapia ● Aromaterapia ● Esferodinamia ● Masajes 	https://www.ibague.gov.co/portal/seccion/noticias/index.php?idnt=6258
Fundación Valle de LILI	Cali – Colombia	<ul style="list-style-type: none"> ● La gestante siempre está acompañada ● Libre deambulación y dieta ● Posición y espacio para la atención del parto ● Medicamentos y procedimientos solo si son necesarios, realizando consentimiento informado ● Contacto piel a piel con el recién nacido ● Seguridad y calidad de la atención ● Trato de cálido y respetuoso 	https://valledellili.org/

Elaborado por: Universidad de la Sabana, Programa de Enfermería, 2021.

Fuente: Publicaciones disponibles en los motores de búsqueda de la Web a febrero de 2021.

Para la utilidad de este Proyecto de Acuerdo, se tendrá en cuenta la experiencia vivida de la Unidad de Servicios intermedios San Francisco de Ibagué y el Hospital Pedro León Díaz de la Mesa Cundinamarca, quienes han demostrado la efectividad de los servicios de salas de partos en atención del Parto Humanizado y cuyas iniciativas han sido sostenibles a través del tiempo. Llama la atención que, las dos instituciones tienen en su talento humano como miembros del equipo interdisciplinario de salas de partos, profesionales certificados como Doulas de gestación, parto y posparto; es importante verificar si el contenido de dicha capacitación brinda las herramientas necesarias al profesional para dar respuesta a la aplicabilidad de las recomendaciones OMS.

4.2.3. Contexto Distrital

En el Distrito Capital, se han tenido diferentes intentos de armonizar los escenarios de nacimiento humano, más desde el interés de agremiaciones como las Doulas y las Parteras Urbanas, que desde la iniciativa de los entes gubernamentales a quienes les corresponde reglamentar y verificar el correcto funcionamiento de dichos escenarios y tomar decisiones oportunas y acertadas en pro del mejoramiento y efectividad de estos.

Desde el año 2019, entró en vigencia la **Resolución 3280 de 2018**, la cual adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. En dicho capítulo especifica en el literal 4.7 las intervenciones individuales en referencia a la atención de parto, entre las cuales se encuentran: acompañamiento de la madre por parte de la persona que ella elija, libertad de movimientos, manejo del dolor, elección de la posición preferida por ella para el

trabajo de parto entre otras. Sin embargo, no se clarifican los lineamientos específicos que deben regir en los servicios de salas de partos para aplicar la norma.

En Bogotá, se tiene conocimiento de la existencia de las llamadas salas de TPR que brindan un servicio especial del parto donde la mujer gestante permanece en una habitación individual en compañía de su familia y en dicho lugar realiza su trabajo de parto, se atiende el parto y se realiza la recuperación inmediata del puerperio. Dichas unidades o salas TPR son exclusivas de las clínicas privadas que ofrecen servicio de medicina prepagada o que brinda servicios particulares.

Por otro lado, en el año 2012, en el gobierno de Bogotá Humana, se diseñó la “guía de cuidado de enfermería a la familia gestante durante el trabajo de parto y el parto (EBE)”, cuyo objetivo es establecer recomendaciones basadas en evidencia clínica que le permitan al profesional de enfermería ofrecer cuidado eficaz, eficiente y oportuno con calidez humana a la mujer en trabajo de parto y nacimiento, así como al recién nacido y a la familia en las salas de parto, para lograr que esta experiencia sea positiva³¹.

El grupo de profesionales que elaboró la guía fue conformado por invitación de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a profesionales de enfermería con amplia experiencia en la asistencia, tanto en los ámbitos públicos como privados, la docencia y la investigación, y representantes de asociaciones de enfermería, como la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería (ACOFAEN) y la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia (ANEC), con el fin de participar en el proceso de elaboración de guías de enfermería para el cuidado materno perinatal basadas en evidencia.

En este Proyecto de Acuerdo, se tendrá en cuenta la profundización de los capítulos 2, 3 y 4 referentes a el apoyo de los profesionales de salud a la familia y la mujer gestante durante el trabajo de parto y parto, el saber de la Partera y Parto Humanizado respectivamente. También es importante resaltar que dicha guía es un instrumento verificado de medición de la adherencia a la misma que presenta el anexo 2 titulada, “lista de chequeo para sala de parto”, la cual se actualizó y modificó en aras de garantizar la interdisciplinariedad en los cuidadores responsables del éxito de la estrategia y de incluir algunos de los criterios importantes mencionados por la OMS. A continuación, se presenta el instrumento actualizado.

³¹ Guía de cuidado de enfermería a la familia gestante durante el trabajo de parto y el parto (EBE). Disponible en: <http://www.saludcapital.gov.co/DDS/Guas%20de%20cuidado%20de%20enfermera/Guia%20Sala%20de%20partos.pdf>

LISTA DE CHEQUEO PARA LA ATENCION DEL PARTO HUMANIZADO

Recuperada de EBE guía de cuidado de enfermería a la familia gestante durante el trabajo de parto y parto

ITEM EVALUADO		SI	NO	ALGUNAS VECES
1.	¿El equipo interdisciplinario promueve un ambiente laboral sano donde se destacan valores como el respeto, el trabajo colaborativo y la comunicación efectiva?			
2.	¿El equipo interdisciplinario está certificado en la atención del parto humanizado?			
3.	¿El equipo interdisciplinario reconoce la figura del saber ancestral de la Partera y Doula y valora su aporte en el servicio aplicando prácticas de cuidado alternativo a las mujeres en trabajo de parto?			
4.	¿El equipo interdisciplinario se identifica ante la mujer gestante y la familia proporcionado un trato digno, amable, cálido y respetuoso?			
5.	¿El equipo interdisciplinario tiene implementadas prácticas de cuidado alternativo: aromaterapia, esferodinamia, musicoterapia y masajes para la mujer gestante en trabajo de parto?			
6.	¿La información proporcionada a las mujeres gestantes y a sus acompañantes es oportuna, suficiente y clara?			
7.	¿Se brinda un ambiente cálido, silencioso y con luz tenue en el momento del trabajo de parto y parto?			
8.	¿Se facilita el ingreso del acompañante al trabajo de parto y parto, permitiendo ejercer un rol en el cuidado de la mujer?			
9.	¿El equipo interdisciplinario ofrece medidas de confort y comodidad, como humedecer los labios, evitar la hipotermia (cobijas y líquidos tibios), proporcionar privacidad durante la estancia en sala de partos?			
10.	¿El equipo interdisciplinario permite que la mujer elija la posición que desea para su trabajo de parto garantizando la interpretación y vigilancia del bienestar materno fetal, asistencia en deambulación y baño, prevención de caídas?			
11.	¿El equipo interdisciplinario permite la deambulación de la paciente por la sala de partos para favorecer el trabajo de parto, si las condiciones clínicas de la paciente lo permiten?			
12.	¿El equipo interdisciplinario fomenta el contacto piel a piel del recién nacido desde el momento de su eyección hasta los primeros 60 minutos del nacimiento, si las condiciones clínicas del RN lo permiten?			
13.	¿El equipo interdisciplinario motiva el inicio de la lactancia materna (arrastre al pecho) en los primeros 30 minutos de vida del recién nacido?			
14.	¿El equipo interdisciplinario, brinda medidas farmacológicas y no farmacológicas para disminuir y controlar el dolor en el trabajo de parto?			

Elaborada por: Castiblanco Nubia y colaboradores, enfermeras profesionales del Grupo Materno Perinatal de la SDS.

Modificada y Actualizada por: Cárdenas Rubiano Sonia, Enfermera Y Doula, profesora de la Facultad de Enfermería y Rehabilitación de la Universidad de la Sabana y Padilla Pinto Leonardo, Unidad de Apoyo Normativo del Concejo de Bogotá, febrero de 2021.

4.3. CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA.

Pensar en que tan conveniente es el presente Proyecto de Acuerdo para la ciudad, sería transpolar el pensamiento a la reflexión sobre qué tan importante es la raza humana para el mundo. En este sentido, se considera que este Proyecto trae consigo un beneficio invaluable no solo al Distrito Capital, sino a país y fuera de él, ya que si cambiamos la forma de nacer se puede construir un nuevo mundo más humano.

El **cambio de paradigma** en el cuidado de la mujer gestante es la apertura a una nueva filosofía de vida donde el centro de la atención, como lo veíamos desde la antropología del nacimiento humano, no corresponde a nadie más que la mujer gestante en proceso de parto. Es por ello, la necesidad de agilizar el paso en la adopción de este nuevo paradigma de cuidado que sin lugar a duda nos despoja del acostumbrado modelo desubstancializado de lo humano que ha regido los escenarios intramurales de salas de partos en el mundo hasta el día de hoy.

La resignificación del nacimiento humano requiere de medidas puntuales que garanticen una forma diferente de nacer, de hecho, este Proyecto de Acuerdo garantiza un nacimiento permeado por la armonización científica y disciplinar, que implemente el trabajo en equipo como herramienta indispensable de cuidado, que reconozca el saber ancestral de la Partería y el Doulaismo que se ha mantenido invisibles en la Capital y que tiene tanto para aportar en estos escenarios, como la raza humana al mundo.

Además de esto, propone **una estrategia que desnaturaliza el parto**. Estamos acostumbrados a un proceso de parto donde todo es normal, situaciones como el dolor, la incomodidad, la limitación de movimientos, entre otras, son llamadas “naturales” y por ello la mujer, que quiere ser madre, debe soportarlo de alguna manera. Esta iniciativa esta soportada en la mejor evidencia científica disponible que brinda a los cuidadores las herramientas necesarias para que, haciendo uso consciente, adecuado y prudente de la tecnología en los procesos fisiológicos del parto, puedan implementar medidas alternativas de soporte físico y emocional, garantizando una experiencia de parto positiva, única e individual para la mujer.

Para finalizar se considera que, el presente Proyecto de Acuerdo permite el **reconocer la persona y su dignidad humana** en el sujeto de cuidado (mujer gestante y familia) que a diario tenemos en las salas de partos del Distrito Capital, dignificándola como núcleo de la sociedad, con trato digno, respeto y amor, reivindicando sus derechos fundamentales y humanos que gozan de convencionalidad vinculante en nuestro Estado, es decir, hacen parte integral de nuestra Constitución Política, con el fin de retornar a dichos seres humanos el liderazgo fisiológico del proceso de parto.

5. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO

El artículo 287 de nuestra Carta Fundamental, contempló que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.*

En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*”

Así mismo, con lo dispuesto en los numeral 1 del artículo 313, le otorga atribución al Concejo Distrital para emitir el presente Proyecto de Acuerdo.

De otra parte, el Concejo de Bogotá D. C., es competente para darle trámite, debate y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo, en base al artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece: *“corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.*

En cuanto a las atribuciones para presentar la iniciativa descrita en el artículo 13 del estatuto orgánico de Bogotá, este Proyecto de Acuerdo, no se encuentra restringido dentro de la atribución exclusiva de los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que corresponde a la alcaldesa mayor.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

La implementación del presente Proyecto de Acuerdo, no genera impacto fiscal, constituye un asunto de **voluntades, coordinación interinstitucional y decisión**, ya que está plenamente cobijada en el Acuerdo 761 de 2020, **“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**, que, además de su objetivo general, se halla en los propósitos, logros de ciudad, metas sectoriales y programas estratégicos.

Artículo 9. Propósitos y Logros de ciudad. El Plan Distrital de Desarrollo **“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas. Los 5 propósitos y 30 logros de ciudad son los siguientes:

Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Logros de ciudad	3	Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.
------------------	---	--

	4	Completar la implementación de un modelo de salud pública con enfoque poblacional - diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.
--	---	---

Artículo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:

Programas Estratégicos Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política							
No	Programas Estratégicos	No.	Meta estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	3	Beneficiar a 15.000 mujeres gestantes, lactantes y niños menores de 2 años con servicios nutricionales, con énfasis en los mil días de oportunidades para la vida	Número de mujeres gestantes o lactantes o niños menores de 2 años con servicios nutricionales	11.538 mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años en el servicio Creciendo en Familia.	SDIS, SEGPLAN 2019	15.000
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	12	A 2024 cumplir con el avance del Plan de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud. Contribuyendo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la ciudad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades	1. Porcentaje de avance en construcción y dotación de tres (3) instalaciones hospitalarias. 2. Porcentaje de avance en construcción y dotación de Centros de Atención Prioritaria en Salud	4.3 % 1% 0% 1	SDS, 2020	75% 100% 100% 80%

		<p>con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad.</p> <p>1. Porcentaje de avance en construcción y dotación de tres (3) instalaciones hospitalarias. LB. 4.3 % (Meta: 75%)</p> <p>2. Porcentaje de avance en construcción y dotación de Centros de Atención Prioritaria en Salud (16 terminados, 1 en obra y 3 en estudios y diseños) LB. 1% (Meta: 100%)</p> <p>3. Porcentaje de avance en estructuración de tres (3)</p>	<p>(16 terminados, 1 en obra y 3 en estudios y diseños)</p> <p>3. Porcentaje de avance en estructuración de tres (3) instalaciones hospitalarias.</p> <p>4. Porcentaje de avance en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del DC (10 unidades de servicio – 3 de salud mental – un laboratorio de biocontención)</p>			
--	--	---	--	--	--	--

			instalaciones hospitalarias. LB. 0% (Meta: 100%) 4. Porcentaje de avance en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C. (10 unidades de servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención) LB. 1% (Meta: 80%)				
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes	15	En el marco de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud, implementar con el 100% de las EAPB una estrategia para la promoción y prescripción de actividad física con énfasis en personas con riesgo cardiovascular alto y medio	EAPB con implementación de la estrategia para la promoción y prescripción de actividad física con énfasis en personas con riesgo cardiovascular alto y medio	0	SDS	1
1	Oportunidades de educación, salud y cultura para	16	A 2024 diseñar e implementar un abordaje para la atención en	Estrategia implementada	0	SDS	1

	mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes		salud para población migrante irregular, de conformidad con el modelo de atención en salud				
3	Sistema Distrital de Cuidado	34	Formular las bases técnicas y coordinar la implementación del sistema distrital del cuidado.	Porcentaje (%) de avance en la definición técnica y coordinación para la implementación del sistema distrital de cuidado	0%	No aplica	100%
3	Sistema Distrital de Cuidado	36	A 2024 implementar y mantener en funcionamiento 20 servicios de atención integral en salud con enfoque de equidad de género para mujeres en todas sus diversidades.	Número de servicios implementados de atención integral en salud con enfoque de equidad de género para mujeres.	0	SDS, 2019	20 servicios de atención integral en salud con enfoque de equidad de género para mujeres en funcionamiento
Programas estratégicos propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación							
No.	Programas Estratégicos	No.	Meta estratégica	Indicador	Línea Base	Fuente y año	Meta 2024
11	Prevención de violencias de género y reducción	79	A 2024 implementar y mantener en funcionamiento 20 servicios de atención integral en salud con	Número de servicios implementados de atención integral en salud con	0	SDS, 2019	20

	de discriminaciones		enfoque de equidad de género para mujeres en todas sus diversidades.	enfoque de equidad de género para mujeres.			
--	---------------------	--	--	--	--	--	--

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

(...)

Programa 2. Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres.

Empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecer las capacidades y habilidades para su exigibilidad y territorializar las acciones para prevenir y atender todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, económica o patrimonial) contra las mujeres con orientación y acompañamiento psicosocial, fortalecer a grupos, redes y organizaciones de mujeres, desarrollando acciones eficaces para la atención, acompañamiento ante instancias administrativas a las sobrevivientes de las violencias y con orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia. Así mismo, procurará articular la oferta institucional de servicios para las mujeres e implementar acciones afirmativas en el nivel local para el desarrollo de capacidades de emprendimiento y empleabilidad para la autonomía económica de las mujeres y la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

Programa 5. Promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres.

Construir una ciudad que garantice los derechos humanos de todas las mujeres, para lo cual se implementarán acciones dirigidas a desarrollar y fortalecer sus capacidades y habilidades, con el fin de lograr el ejercicio real y efectivo de sus derechos. Para esto se incorporará de manera transversal el enfoque de género en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones del Distrito. De esta manera, en su conjunto tendrá como prioridad que Bogotá sea un territorio que garantice los derechos de las mujeres, en toda su diversidad, a través del diseño e implementación de acciones afirmativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias interseccionales que les afectan a lo largo de todo su curso de vida.

Programa 7. Mejora de la gestión de instituciones de salud.

Llevar la salud a la residencia, barrio y entorno. Desarrollar de manera efectiva un modelo de salud basado en Atención Primaria en Salud (APS) y en la determinación social y ambiental que da cuenta de los fenómenos sociales a través de los enfoques diferencial, territorial, poblacional y de cultura ciudadana. Permite que equipos multidisciplinarios lleguen a los hogares, diagnostiquen e intervengan determinantes protectores y amenazantes con el concurso de los sectores de la administración distrital. En tal sentido, involucra instituciones, recursos y actores del sector salud, de la seguridad social en salud y de otros sectores.

Programa 8. Prevención y atención de maternidad temprana. La prevención de la maternidad y paternidad en edades tempranas, en niños, niñas y adolescentes, se abordará comprendiéndolo como un problema de salud pública que, en algunos casos puede llegar a poner en riesgo la salud de la madre gestante o a su bebé; así como hacia una transformación cultural de la sexualidad, la cual será abordada a través de estrategias de prevención del embarazo adolescente en colegios, con enfoque en derechos sexuales y reproductivos a través de la articulación con la estrategia SEXPERTO, las escuelas de padres y las redes de práctica y aprendizaje constituidas por padres, madres y cuidadores, en torno al desarrollo de proyectos de vida con responsabilidad y generando mejores oportunidades para esta población.

Programa 10. Salud para la vida y el bienestar. Reducir la mortalidad materna promocionando la salud materna, perinatal y de aquellas poblaciones que cuentan con condiciones diferenciales o de vulnerabilidad. Se formula bajo criterios de inclusión, respetando cada contexto social y cultural, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada población y apuntando a una atención con acciones promocionales y preventivas más seguras, eficientes y equitativas. De la misma manera la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud adelantará acciones de articulación y gestión intersectorial con el gobierno nacional para promover la ruta de atención integral de salud en la lactancia y el cuidado de la mujer gestante.

Artículo 16. Contribución a los cinco propósitos y treinta logros de ciudad al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS. Los diferentes Propósitos del Plan Distrital de Desarrollo contienen y visibilizan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, proponiendo el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3918, y reconoce el valor agregado de alinear e interconectar la agenda de desarrollo Distrital con la Nación y la Región en pos de aumentar los niveles de vida digna, prosperidad y bienestar con un enfoque de protección y garantía del medio ambiente, como se relacionan a continuación:

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

ESFERAS ODS	# ODS	ODS	LOGROS DE CIUDA	PROGRAMA
Personas	3	Salud y bienestar	Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local	Sistema Distrital del Cuidado
	5	Igualdad de genero		

Personas	3	Salud y bienestar	Completar la implementación de un modelo de salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud	<p>Mejora de la gestión de instituciones de salud</p> <p>Prevención y atención de maternidad temprana</p> <p>Prevención y cambios para mejorar la salud de la población</p> <p>Salud para la vida y el bienestar</p>
Personas	5	Igualdad de genero	Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local	<p>Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual</p> <p>Promoción de la igualdad, el desarrollo de capacidades y el reconocimiento de las mujeres</p>

Artículo 49. Plan Plurianual de Inversiones. Adóptese el Plan Plurianual de Inversiones, que estará conformado de la siguiente manera:

Tabla 2: Consolidado de Inversión

PRESUPUESTO POR PROPÓSITO	VALOR*
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	51.368.583
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverter a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	9.574.438
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	2.904.688
Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	34.868.402
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	6.166.983
Otros	4.400.470
TOTAL	109.283.564

*Cifras en millones de pesos

SECTOR	VALOR*
Ambiente	1.345.877
Cultura	2.237.368
Desarrollo Económico	878.188
Educación	23.740.594
Gestión Pública	548.000
Gobierno	6.131.207
Hábitat	7.288.401
Hacienda	544.876
Integración Social	6.486.848
Gestión Jurídica	44.736
Movilidad	36.919.236
Mujeres	414.685
Planeación	219.434
Salud	16.186.123
Seguridad	1.879.387
Veeduría	18.134
Otras transferencias	4.400.470
TOTAL	109.283.564

*Cifras en millones de pesos

PROPÓSITO	SECTOR	TOTAL*
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Ambiente	83.230
	Cultura	1.882.679
	Desarrollo Económico	799.657
	Educación	23.631.915
	Gobierno	2.554.494
	Hábitat	1.707.891
	Hacienda	45.427
	Integración Social	4.914.372
	Movilidad	78.379
	Mujeres	172.500
	Planeación	10.773
	Salud	15.487.269
	TOTAL PROPÓSITO 1	51.368.583
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverter a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Ambiente	1.035.498
	Cultura	107.794
	Educación	3.996
	Gobierno	1.510.933
	Hábitat	5.305.642
	Movilidad	1.226.527
	Salud	212.403
	Seguridad	171.645
TOTAL PROPÓSITO 2	9.574.438	
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Cultura	19.174
	Desarrollo Económico	43.131
	Educación	96.683
	Gestión Pública	154.805
	Gobierno	291.812
	Hábitat	54.829
	Integración Social	130.439
	Movilidad	345.416
	Mujeres	178.230
	Salud	64.200
Seguridad	1.525.969	
TOTAL PROPÓSITO 3	2.904.688	
Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	Gobierno	834.223
	Movilidad	34.034.179
TOTAL PROPÓSITO 4	34.868.402	
Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Ambiente	227.149
	Cultura	227.721
	Desarrollo Económico	35.400
	Educación	8.000
	Gestión Pública	393.195
	Gobierno	939.745
	Hábitat	220.039
	Hacienda	499.449
	Integración Social	1.442.037
	Gestión Jurídica	44.736
	Movilidad	1.234.735
	Mujeres	63.955
	Planeación	208.661
	Salud	422.254
	Seguridad	181.773
	Veeduría	18.134
TOTAL PROPÓSITO 5	6.166.983	
Otros	Otras transferencias	4.400.470
Total Otros	4.400.470	
TOTAL	109.283.564	

*Cifras en millones de pesos

Artículo 66. Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas.

Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo.

Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

Artículo 100. Plan Territorial de Salud. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 y los artículos 25 y 27 de la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, se incorpora como parte integral del Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2020-2024, el Plan Territorial de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, el cual es concordante con el mismo y está armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Artículo 103. Integralidad del Sistema de Salud Distrital. Con el fin de lograr la dirección integral del sistema de salud distrital, en el marco de la Ley 1751 de 2015, el artículo 118 de la Ley 1438 de 2011 y la Ley 715 de 2001, la Secretaría Distrital de Salud fortalecerá la gestión centralizada de la atención territorial en salud para el funcionamiento de la atención médica domiciliaria, atención ambulatoria y hospitalaria, articulando los recursos de las diferentes EAPBS para el despliegue del modelo de atención de salud distrital, de forma concomitante gestionará ante la Superintendencia Nacional de Salud, las acciones institucionales pertinentes en procura de la desconcentración de las competencias necesarias para fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control.

Las entidades administradoras de planes de beneficios con presencia en la ciudad deben garantizar para sus afiliados los servicios en la misma localidad de residencia para el cumplimiento de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud de su población afiliada en la misma localidad de residencia, o bien con su propia red de prestación de servicios de salud o contratando con la de la subred pública de la respectiva localidad.

Parágrafo. Para su cumplimiento se realizará la georreferenciación de oportunidad y acceso a servicios de salud, con adscripción de la población a IPS y/o ESE en su localidad. Las entidades administradoras de planes de beneficios con presencia en la ciudad deben garantizar la atención en salud de su población afiliada en la misma localidad de residencia o bien con su propia infraestructura o contratando con la de la subred pública de la respectiva localidad.

Cordialmente,

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

Concejala de Bogotá D. C.

Colombia Humana – UP.

7. PROPUESTA DE ARTICULADO PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO No. 122 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE CUIDADO A LA MUJER GESTANTE DURANTE LA EXPERIENCIA DEL PARTO DESDE EL ENFOQUE DEL PARTO HUMANIZADO E INTERCULTURAL, EN EL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A

Artículo 1°. Objeto – El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer los lineamientos de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado e intercultural en el sistema de salud de la ciudad de Bogotá D. C., cumpliendo los estándares y su implementación como mecanismo para garantizar los derechos humanos, el trato digno y su protagonismo en el proceso de parto; reducir riesgos, hábitos de irrespeto, maltrato y discriminación.

Artículo 2°. Enfoque del Parto Humanizado. Se comprende desde la perspectiva que las mujeres son el sujeto protagonista de su proceso de parto, con la capacidad de tomar decisiones acerca de cómo, dónde y con quien parir, bajo la cobertura de los derechos humanos, persiguiendo el objetivo de que se viva la experiencia del nacimiento como un momento especial y placentero en condiciones de dignidad humana. De esta manera se pretende tomar en cuenta de forma explícita y directa, las opiniones, necesidades y valoraciones emocionales de las mujeres y sus familias en los procesos de cuidado durante el embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio.

Artículo 3°. Enfoque intercultural. Pretende identificar y erradicar las barreras culturales que dificultan el acceso a los servicios de salud; reconociendo la diversidad cultural existente entre las mujeres residentes en Bogotá, con sus demandas y expectativas, así como enriquecer el cuidado de la mujer durante el trabajo de parto, parto y puerperio, reconoce el saber de la Partería ancestral, Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palanquera, Rrom o Gitano y urbanos; también el soporte emocional, espiritual y físico que brindan las Doulas, a las mujeres; igualmente, de otros modelos clínico terapéuticos y de fortalecimiento de la salud no convencionales, todos los cuales fortalecen tanto los elementos técnicos, como los mismos procesos de humanización del parto.

Artículo 4°. Estándares recomendados para el cuidado de la mujer gestante, bajo el enfoque del Parto Humanizado e intercultural. Adoptar la siguiente categoría de recomendaciones OMS, para los cuidados durante el parto, generando una experiencia de parto positiva.

Opción de atención	Recomendación	Categoría de la recomendación
Atención durante todo el trabajo de parto y el nacimiento.		
Atención respetuosa de la maternidad	1. Se recomienda la atención respetuosa de la maternidad, la cual remite a la atención organizada y proporcionada a todas las mujeres de manera que mantenga su dignidad, privacidad y confidencialidad, asegure la integridad física y el trato adecuado, y permita tomar una decisión informada y recibir apoyo continuo durante el trabajo de parto y el parto.	Recomendado
Comunicación efectiva	2. Se recomienda la comunicación efectiva entre los prestadores de atención y las mujeres en trabajo de parto mediante el uso de métodos simples y culturalmente aceptables.	Recomendado
Acompañamiento durante el trabajo de parto y el parto	3. Se recomienda el acompañamiento de la mujer durante el trabajo de parto y el parto por la persona de su elección	Recomendado
Continuidad de la atención	4. Los modelos de continuidad asistencial impulsada por parteras — consistentes en que una partera conocida o un pequeño grupo de parteras conocidas brinda apoyo a una mujer a lo largo del continuo de servicios de atención prenatal, posnatal y durante el parto — se recomiendan para las embarazadas de entornos en los que existen programas de partería eficaces.	Recomendación específica en función del contexto
Periodo de dilatación.		
Definición de las fases latente y activa del período de dilatación	5. Se recomienda para la práctica el uso de las siguientes definiciones de las fases latente y activa del período de dilatación: — La fase latente del período de dilatación se caracteriza por contracciones uterinas dolorosas y cambios variables del cuello uterino, incluso con un cierto grado de borramiento y progresión más lenta de la dilatación hasta 5 cm para los primeros trabajos de parto y los subsecuentes. — El período de dilatación activa se caracteriza por contracciones uterinas dolorosas y regulares con un grado importante de borramiento y dilatación más rápida del cuello uterino desde los 5 cm hasta la dilatación total para los primeros trabajos de parto y los subsecuentes.	Recomendado
Duración del período de dilatación	6. Se debe informar a las mujeres que no se ha establecido una duración estándar de la fase latente del período de dilatación y que puede variar ampliamente de una mujer a otra. Sin	Recomendado

	<p>embargo, la duración de la fase activa del período de dilatación activa (desde los 5 cm hasta la dilatación total del cuello uterino) generalmente no excede las 12 horas en los primeros partos y, normalmente, no excede las 10 horas en los partos subsecuentes.</p>	
Progreso del período de dilatación	<p>7. Para las embarazadas con inicio del trabajo de parto espontáneo, el umbral de velocidad de dilatación del cuello uterino de 1 cm por hora durante la fase activa del período de dilatación (como se muestra en la línea de alerta del partograma) no es preciso para identificar a las mujeres que corren riesgo de sufrir resultados adversos del parto y, por ende, no se recomienda para este propósito.</p>	No recomendado
	<p>8. Una velocidad de dilatación del cuello uterino mínima de 1 cm por hora durante toda la fase activa del período de dilatación resulta irrealmente rápida para algunas mujeres y, por ende, no se recomienda para identificar una progresión normal del trabajo de parto. Una velocidad de dilatación del cuello uterino menor que 1 cm por hora no debe ser un indicador de rutina para la intervención obstétrica</p>	No recomendado
	<p>9. Es posible que el trabajo de parto no se acelere naturalmente hasta alcanzar un umbral de dilatación del cuello uterino de 5 cm. Por consiguiente, no se recomienda el uso de intervenciones médicas para acelerar el trabajo de parto y el nacimiento (como la estimulación con oxitocina o la cesárea) antes de este umbral, siempre y cuando se aseguren las buenas condiciones del feto y de la madre.</p>	No recomendado
Política de ingreso en la sala de parto	<p>10. En el caso de las embarazadas sanas con trabajo de parto espontáneo, se recomienda una política de demora del ingreso a la sala de parto hasta el período de dilatación activa, únicamente en el contexto de la investigación rigurosa.</p>	Recomendación en función del contexto de investigación
Pelvimetría clínica en el ingreso	<p>11. No se recomienda la pelvimetría clínica de rutina en el ingreso para el parto en embarazadas sanas.</p>	No recomendado
Evaluación de rutina del bienestar del feto en el ingreso al trabajo de parto	<p>12. No se recomienda la cardiotocografía de rutina para la evaluación del bienestar del feto en el ingreso para el parto en embarazadas sanas que presentan trabajo de parto espontáneo.</p>	No Recomendado
	<p>13. Se recomienda la auscultación mediante un dispositivo de ecografía Doppler o estetoscopio de</p>	Recomendado

	Pinard para evaluar el bienestar del feto en el ingreso para el parto.	
Rasurado púbico o perineal	14. No se recomienda el rasurado púbico o perineal de rutina antes del parto vaginal	No recomendado
Enema en el ingreso	15. No se recomienda realizar enemas para reducir el uso de la conducción del trabajo de parto.	No recomendado
Tacto vaginal	16. Se recomienda realizar un tacto vaginal a intervalos de cuatro horas para valoración de rutina e identificación de la prolongación del trabajo de parto activo.	Recomendado
Cardiotocografía continua durante el trabajo de parto	17. No se recomienda la cardiotocografía continua para evaluar el bienestar del feto en embarazadas sanas con trabajo de parto espontáneo	No recomendado
Auscultación intermitente de la frecuencia cardíaca fetal durante el trabajo de parto	18. Se recomienda la auscultación intermitente de la frecuencia cardíaca fetal ya sea mediante un dispositivo de ecografía Doppler o un estetoscopio de Pinard para embarazadas sanas en trabajo de parto	Recomendado
Anestesia peridural para el alivio del dolor	19. Se recomienda la anestesia peridural para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer.	Recomendado
Opioides para el alivio del dolor	20. Los opioides de administración parenteral, como fentanilo, diamorfina y petidina, son opciones recomendadas para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer.	Recomendado
Técnicas de relajación para el tratamiento del dolor	21. Se recomiendan técnicas de relajación, incluso la relajación muscular progresiva, respiración, música, meditación atención plena (mindfulness) y otras técnicas, para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer.	Recomendado
Técnicas manuales para el tratamiento del dolor	22. Se recomiendan técnicas manuales, como masajes o aplicación de compresas tibias, para embarazadas sanas que solicitan alivio del dolor durante el trabajo de parto, dependiendo de las preferencias de la mujer	Recomendado
Alivio del dolor para prevenir el retraso del	23. No se recomienda el alivio del dolor para evitar y reducir el uso de conducción en el trabajo de parto.	No recomendado

trabajo de parto		
Líquido y alimentos por vía oral	24. Para las mujeres con bajo riesgo, se recomienda la ingesta de líquidos y alimentos durante el trabajo de parto	Recomendado
Movilidad y posición de la madre	25. Se recomienda alentar la movilidad y adoptar una posición erguida durante el trabajo de parto en mujeres de bajo riesgo	Recomendado
Limpieza vaginal	26. No se recomienda la irrigación vaginal de rutina con clorhexidina	No recomendado
Manejo activo del trabajo de parto	27. No se recomienda aplicar un conjunto de cuidados para el manejo activo del trabajo de parto para la prevención del retraso del trabajo de parto.	No recomendado
Amniotomía de rutina	28. No se recomienda el uso aislado de amniotomía para prevenir el retraso en el trabajo de parto	No recomendado
Amniotomía temprana y oxitocina	29. No se recomienda el uso temprano de la amniotomía con conducción temprana con oxitocina para la prevención del retraso del trabajo de parto	No recomendado
Oxitocina para mujeres con anestesia peridural	30. No se recomienda el uso de oxitocina para la prevención del retraso del trabajo de parto en mujeres sometidas a analgesia peridural	No recomendado
Antiespasmódicos	31. No se recomienda el uso de antiespasmódicos para la prevención del retraso del trabajo de parto	No recomendado
Líquidos intravenosos	32. No se recomienda el uso de fluidos por vía intravenosa para abreviar la duración del trabajo de parto.	No recomendado
Periodo expulsivo.		
Definición y duración del período expulsivo	33. Se recomienda para la práctica clínica el uso de la siguiente definición y duración del período expulsivo: El período expulsivo es el período comprendido entre la dilatación total del cuello uterino y el nacimiento del bebé durante el cual la mujer tiene un deseo involuntario de pujar como resultado de las contracciones uterinas expulsivas. Se debe informar a las mujeres que la duración del período expulsivo varía de una mujer a otra. En los primeros partos, el nacimiento se completa normalmente en 3 horas, en tanto en los partos subsecuentes, el nacimiento se completa por lo general en 2 horas.	Recomendado
Posición para dar a luz (para mujeres sin	34. Para las mujeres sin anestesia peridural, se recomienda alentar la adopción de una posición para dar a luz que sea de su elección, inclusive las posiciones erguidas.	Recomendado

anestesia peridural)		
Posición para dar a luz (para mujeres con anestesia peridural)	35. Para las mujeres con anestesia peridural, se recomienda alentar la adopción de una posición para dar a luz que sea de su elección, inclusive las posiciones erguidas	Recomendado
Método para pujar	36. Se debe alentar y asistir a las mujeres en el período expulsivo para que sigan su propia necesidad de pujar	Recomendado
Método para pujar (para mujeres con anestesia peridural)	37. En el caso de mujeres con anestesia peridural en el período expulsivo, se recomienda retrasar la acción de pujar durante una a dos horas después de la dilatación total o hasta que la mujer recupere la necesidad sensorial de pujar en los contextos que cuenten con recursos disponibles para prolongar el período expulsivo y evaluar y controlar adecuadamente la hipoxia perinatal.	Recomendación específica en función del contexto
	38. En el caso de mujeres en el período expulsivo, se recomiendan técnicas para reducir el traumatismo perineal y facilitar el nacimiento espontáneo (inclusive los masajes perineales, compresas tibias y conducta de protección activa del perineo), en función de las preferencias de la mujer y las opciones disponibles	Recomendado
Episiotomía	39. No se recomienda el uso ampliado o de rutina de la episiotomía en mujeres que presentan un parto vaginal espontáneo.	No recomendado
Presión en el fondo uterino	40. No se recomienda la aplicación de presión del fondo uterino para facilitar el parto durante el período expulsivo.	No recomendado
Alumbramiento.		
Uterotónicos profilácticos	41. Se recomienda para todos los nacimientos el uso de uterotónicos para prevenir la hemorragia posparto (HPP) durante el alumbramiento	Recomendado
	42. La oxitocina (10 UI, IM/IV) es el medicamento uterotónico recomendado para prevenir la hemorragia posparto (HPP)	Recomendado
	43. En los entornos en los que la oxitocina no está disponible, se recomienda el uso de otros uterotónicos inyectables (si corresponde, ergometrina/metilergometrina o la politerapia fija de oxitocina y ergometrina) o misoprostol por vía oral (600 µg)	Recomendado
Pinzamiento tardío del	44. Se recomienda el pinzamiento tardío del cordón umbilical (no menos de 1 minuto después del	Recomendado

cordón umbilical	nacimiento) para mejores resultados de salud y nutrición para la madre y el bebé	
Tracción controlada del cordón (TCC)	45. En los entornos en los que existen asistentes obstétricos especializados disponibles, se recomienda la tracción controlada del cordón (TCC) para los partos vaginales si el prestador de atención de salud y la parturienta consideran que una pequeña reducción en la pérdida de sangre y una pequeña reducción en la duración del alumbramiento son importantes	Recomendado
Masaje uterino	46. No se recomienda el masaje uterino sostenido como una intervención para prevenir la hemorragia posparto (HPP) en mujeres a las que se les ha administrado oxitocina como medida profiláctica	No recomendado
Atención del Recién nacido.		
Aspiración nasal u oral de rutina	47. En neonatos nacidos con líquido amniótico claro que comienzan a respirar por su propia cuenta al nacer, no se debe realizar la aspiración de la boca y la nariz	No recomendado
Contacto piel con piel	48. Se debe mantener a los recién nacidos sin complicaciones en contacto piel con piel (CPP) con sus madres durante la primera hora después del nacimiento para prevenir la hipotermia y promover la lactancia	Recomendado
Lactancia	49. Todos los recién nacidos, incluso los bebés con bajo peso al nacer (BPN) que pueden amamantarse, se deben colocar al pecho tan pronto como sea posible después del nacimiento tras corroborar la estabilidad clínica, y en tanto la madre y el bebé estén listos	Recomendado
Vitamina K como profilaxis para la enfermedad hemorrágica	50. Se debe administrar a todos los recién nacidos 1 mg de vitamina K por vía intramuscular después del nacimiento (es decir, después de la primera hora en la cual el lactante debería estar en contacto piel con piel con la madre e iniciada la lactancia)	Recomendado
Baño y otros cuidados posnatales inmediatos del recién nacido	51. El baño se debe retrasar hasta 24 horas después del nacimiento. Si esto no es posible por motivos culturales, el baño se debe retrasar al menos seis horas. Se recomienda vestir al recién nacido con prendas adecuadas a la temperatura ambiente. Esto significa de una a dos capas de prendas más que los adultos, además del uso de sombreros o gorros. La madre y el bebé no deben estar separados y deben permanecer en la misma habitación las 24 horas del día	Recomendado
Atención a la mujer tras el nacimiento.		

Evaluación del tono muscular del útero	52. Se recomienda para todas las mujeres la evaluación posparto abdominal del tono muscular del útero para identificar de forma temprana la atonía uterina	Recomendado
Antibióticos para parto vaginal sin complicaciones	53. No se recomienda la profilaxis antibiótica de rutina para mujeres con parto vaginal sin complicaciones	No recomendado
Profilaxis antibiótica de rutina para la episiotomía	54. No se recomienda la profilaxis antibiótica de rutina para mujeres con episiotomía	No recomendado
Evaluación materna de rutina después del parto	55. . Durante el puerperio, a todas las mujeres se les debe hacer un examen de rutina de hemorragia vaginal, contracción uterina, altura del fondo uterino, temperatura y frecuencia cardíaca (pulso) durante las primeras 24 horas a partir de la primera hora posterior al parto. La presión arterial debe tomarse poco después del nacimiento. Si la presión es normal, deberá tomarse nuevamente en el plazo de seis horas. La orina se debe documentar en el lapso de seis horas	Recomendado
Alta posnatal después del parto vaginal sin complicaciones	56. Después de un parto vaginal sin complicaciones en un centro de atención de salud, las madres y los recién nacidos sanos deben recibir atención en el centro durante al menos 24 horas después del nacimiento	Recomendado

Artículo 5°. Preparación técnica, conceptual y práctica en el cuidado de la mujer gestante, dirigida al equipo interdisciplinario que labora en salas de parto, con enfoque en el Parto Humanizado. El Distrito Capital, desarrollará procesos de aprendizaje experiencial con instituciones acreditadas a todo el personal que labora en salas de parto, de tal forma que tenga las herramientas para poner en práctica los lineamientos de enfoque del Parto Humanizado y las garantías plenas de derechos humanos y trato digno a la mujer gestante.

Parágrafo. Parámetros de la certificación. La certificación debe ser expedida por instituciones de educación acreditadas en alta calidad, que ofrezca cursos teórico prácticos, bajo la metodología de aprendizaje experiencial basado en simulación clínica y que su contenido esté en línea con las recomendaciones OMS.

Artículo 6°. Armonización intercultural de los escenarios de parto. El Distrito a través de la coordinación interinstitucional, bajo directrices de la Secretaría Distrital de Salud, desarrollará la vinculación de los saberes ancestrales y prácticas empíricas de grupos étnicos asentados en Bogotá

D. C., respetando sus “*usos y costumbres*”, para fortalecer la estrategia de cuidado a la mujer gestante con enfoque intercultural.

Parágrafo 1°. Se entiende por Partero (a), a un hombre o mujer que, con su experiencia ancestral transmitida de generación en generación, es sabedor de gran conocimiento empírico desde la oralidad y lo práctico, lo cual le permite ejercer el oficio de la partería, cuidando a las mujeres y su familia, antes, durante y después de la gestación.

Parágrafo 2°. Se entiende por Doulas, al hombre o mujer que acompaña a otras mujeres antes, durante y después de la gestación, brindando información, apoyo emocional y físico durante el proceso de parto.

Parágrafo 3°. Las personas descritas en los párrafos anteriores, podrán ser vinculadas bajo la figura de voluntariado o remuneración, para apoyar la implementación de los lineamientos de cuidado a la mujer gestante, acompañando y brindando soporte, emocional y físico, durante el trabajo de parto y parto.

Artículo 7°. Implementación gradual de este Acuerdo. Bajo la Coordinación de la Secretaría Distrital de Salud, el Distrito organizará la implementación de este Acuerdo en toda la red pública de la ciudad, para que de manera gradual *los lineamientos de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado*, queden implementados en su totalidad al culminar la vigencia del actual Plan de Desarrollo establecido en el Acuerdo 761 de 2020.

Artículo 8°. Inspección. La Secretaría Distrital de Salud como entidad vigilante de los servicios de salud en el Distrito, debe realizar las visitas de inspección no advertidas, para verificar el cumplimiento de lineamientos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 9°. Comisión de seguimiento y evaluación intersectorial. La Secretaria Distrital de Salud en el marco de su misionalidad y competencias, coordinará la conformación de una comisión intersectorial, incluidos el sector académico público y privado, para desarrollar el correspondiente seguimiento, evaluación y recomendaciones a la implementación de este Acuerdo.

Así mismo, se debe entregar cada seis (6) meses un informe al Concejo de Bogotá D. C., donde se demuestren los avances específicos.

Artículo 10°. Guía de cuidado. La Secretaria Distrital de Salud, diseñará y/o actualizará la guía para el cuidado de la mujer gestante con enfoque de Parto Humanizado e intercultural, que establezca para el área hospitalaria o centros de atención de parto en el Distrito Capital, los lineamientos básicos para el cuidado de la mujer gestante durante la experiencia del parto, teniendo en cuenta la inclusión del plan de parto en la historia clínica, el uso de terapias alternativas fundamentadas en la mejor evidencia científica disponible, para el manejo del dolor de parto como: aromaterapia, esferodinamia, musicoterapia y masajes; en la misma, se reconoce la figura del acompañante de la familia elegido por la mujer.

Artículo 11°. Dotaciones mobiliarias. En el marco del Plan Distrital de Salud y demás programas del sector salud, la administración distrital realizará la dotación complementaria (mobiliaria) en la red pública de salud, para la implementación de la estrategia de Parto Humanizado.

Artículo 12°. Gestión y articulación. La Secretaria Distrital de Salud, consolidará un plan de gestión para la implementación de este Acuerdo, con el apoyo de organismos e instituciones internacionales y nacionales, de derecho público y privado, los sectores académicos, entre otras, para la puesta en marcha de *los lineamientos de cuidado a la mujer gestante durante la experiencia del parto desde el enfoque del Parto Humanizado.*

Artículo 13°. Vigencia. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 123 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INTEGRA EL DEPORTE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto integrar el deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital. A través de esta iniciativa se pretende rescatar la experiencia obtenida mediante el programa “*En la Juega*”, convirtiéndose en un esfuerzo coordinado, integral y sostenido a largo plazo por parte de la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

II. MARCO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Convenios internacionales:

- **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).** Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990.

La resolución 45/112 de 1990 establece como principios fundamentales:

1. *La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.*
2. *Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.*

Igualmente, la resolución en materia de prevención general expresa lo siguiente:

9. *Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:*

- a) *Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;*

- b) *Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;*
- c) *Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;*

(...)

33. *Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de centros de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.*

- **Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el Estado de Derecho a nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública.** Aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha (Qatar) en abril de 2015.

La Declaración de Doha en donde los Estados miembros adquieren el compromiso común de defender el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, hace énfasis en la importancia de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito.

7. Ponemos de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural. Destacamos también a ese respecto el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito. Por lo tanto, procuramos:

(a) Crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, incluso protegiendo a los niños contra todas las formas de violencia, hostigamiento, acoso escolar, abusos sexuales y uso indebido de drogas, de conformidad con las leyes nacionales;

(b) Incorporar la prevención del delito, la justicia penal y otros aspectos del estado de derecho en nuestros sistemas educativos nacionales;

(c) Incorporar estrategias de prevención del delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas centrados en la ampliación de las oportunidades de educación y empleo para jóvenes y adultos jóvenes;

(d) Facilitar el acceso a la educación para todos, incluidas las aptitudes técnicas y profesionales, así como promover las aptitudes de aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

- Resolución 74/170 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2019 - **Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud.**

Dicha resolución hace parte del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas de respetar el Estado de Derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. En ese sentido, es importante resaltar de la resolución lo siguiente:

1. *Reafirma que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;*
3. *Alienta a los Estados Miembros a que promuevan la integración del deporte en estrategias, políticas y programas intersectoriales de prevención del delito y justicia penal, cuando proceda y conforme a la legislación nacional, sobre la base de normas, indicadores y parámetros fiables, y a que velen por el seguimiento y la evaluación de esas estrategias, políticas y programas;*
5. *Alienta también a los Estados Miembros a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para promover la prevención del delito y la justicia penal y el estado de derecho, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo y promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, que a su vez fortalecen las sociedades pacíficas e inclusivas;*
8. *Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;*

Constitución Política de Colombia:

Capítulo II. De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales.

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Leyes:

- **Ley 1098 de 2006** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. *Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

(...)

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN. *Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.*

- **Ley 1453 de 2011 - Ley de Seguridad Ciudadana** “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

Capítulo IV. Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 95. Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil. *Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Política Criminal y Penitenciaria, elaborará bajo un enfoque de derechos la Política Pública de prevención de la delincuencia juvenil con la participación integral y concertada de las instituciones que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la Procuraduría General de la Nación.*

Las organizaciones juveniles registradas y con personería jurídica podrán participar y ser escuchadas en la construcción de la política pública de prevención de la delincuencia juvenil. En desarrollo de la política tratada en este artículo, se establecerán los roles y responsabilidades de las entidades territoriales, las cuales en virtud de los principios constitucionales, de coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los diferentes niveles de la administración pública, destinarán y apropiarán los recursos correspondientes para su implementación.

Parágrafo. Para efectos de la preparación de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil se podrá invitar a los organismos multilaterales de los que Colombia hace parte.

ARTÍCULO 96. Asistencia y rehabilitación de adolescentes. Los Centros de Atención Especializada contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción.

Los programas de que trata el presente artículo estarán a cargo de profesionales especializados y quienes deberán brindar todos los elementos para la recuperación y resocialización del adolescente

- **Ley Estatutaria 1622 de 2013** “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

ARTÍCULO 8o. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

(...)

Medidas de Promoción:

15. El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.

Normatividad Distrital:

- **ACUERDO 637 DE 2016** “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia. El sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y

conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

(...)

Artículo 5. Funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

(...)

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

b. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.

q. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y Nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

- **DECRETO 657 DE 2011** “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

TÍTULO II

DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

PROPÓSITO Y ENFOQUES

Artículo 20.- Enfoque para los niños, las niñas y los adolescentes. *Se promoverá la formación integral de los niños, las niñas y los adolescentes con el fin de contribuir a su desarrollo físico, psicológico, social y ético. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político. El Distrito garantizará el respeto y promoción de los derechos propios de las/los niños, las niñas y los adolescentes que le permitan participar plenamente en el mantenimiento de la seguridad y convivencia.*

Este enfoque tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Generar oportunidades, espacios de realización e integración al desarrollo social para jóvenes.*
- 2. Impulsar programas de prevención, reeducación y resocialización para infancia y adolescencia involucrada en fenómenos de consumo y venta de estupefacientes, alcoholismo, prostitución, delincuencia e indigencia.*
- 3. Adelantar una intervención integral centrada en los factores y causas generadoras de las adicciones y articular las acciones interinstitucionales requeridas para el manejo, tratamiento y superación de la dependencia y sus secuelas conexas generadas por el hábito del consumo.*
- 4. Fortalecer las relaciones entre los jóvenes y la familia a través de la incorporación de los valores y comportamientos democráticos que favorezcan la igualdad entre los géneros y desarrollo de las capacidades de los jóvenes.*

5. Ampliar el acceso de la infancia y adolescencia a los bienes y servicios ofrecidos por el Distrito.
6. Desarrollar esquemas que faciliten un dialogo intergeneracional constructivo con la infancia y la adolescencia incluyendo procesos de formación de adultos.
7. Desarrollar esquemas de orientación para la aceptación social de los grupos de infancia y adolescencia con el fin de que se constituyan en ámbitos de formación de y para la infancia y adolescencia.
8. Realizar procesos de formación comunitaria para que la infancia y adolescencia de las localidades asuman sus responsabilidades cívicas y se desarrollen identidades colectivas de base territorial local, de forma que se contribuyan a generar un sentido de pertenencia a lo local y lo distrital y a construir proyectos de vida colectivos.

- **DECRETO 691 DE 2011** "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C."

Artículo 2º. Objetivo General. La Política Pública tiene como objetivo general establecer las directrices para el abordaje integral, articulado y continuo del fenómeno del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, reconociendo las múltiples manifestaciones del fenómeno y la diversidad poblacional y cultural que caracteriza al Distrito Capital.

(...)

Parágrafo 2º. Para el logro de este objetivo corresponde a las entidades del Distrito Capital ubicar en un lugar de preferencia de la agenda social temas como la atención, la prevención del consumo y la prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas, y promover acciones de intervención con base en un enfoque de derechos.

Capítulo II. Estructura de la Política Pública

Artículo 8º. Eje estructural. Movilización de redes sociales.

Objetivo. Movilización de redes comunitarias e institucionales que promuevan la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción de los riesgos y daños asociados.

El eje estructural está integrado por las siguientes líneas estratégicas de acción:

Línea Estratégica 1. Construcción participativa de estrategias para el desarrollo de procesos de prevención en territorio, que involucren a los diferentes sectores de la comunidad.

Línea Estratégica 2. Vinculación en los procesos preventivos a familias y personas que tienen bajo su responsabilidad el cuidado y formación de niños, niñas y adolescentes.

- **DECRETO 520 DE 2011** "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C."

Artículo 2º. Concepto. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes del Distrito Capital.

- **CONPES Distrital 08 "Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030"**

La Política Pública tiene como objetivo general:

El propósito de la política es ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.

Igualmente, la Política Pública Distrital de Juventud establece como objetivos específicos:

Objetivo específico 4. *Garantizar la atención integral y diferencial en salud para las juventudes, que promueva el cuidado y el autocuidado para la prevención y tratamiento de los eventos de salud física y mental.*

Resultado Esperado 4.3. *Jóvenes con habilidades para tomar decisiones conscientes frente a los factores asociados al consumo de SPA.*

(...)

Objetivo específico 6. *Garantizar entornos seguros para que, los y las jóvenes, puedan convivir, acceder a la justicia y contribuir a la construcción de la cultura de Paz.*

Productos asociados al resultado 6.1.

6.1.1. *Jóvenes beneficiarios de la estrategia de prevención de violencias y conflictos que involucren al arte, la cultura, el deporte y la recreación para prevenir vulneraciones de derechos.*

6.1.2. *Jóvenes atendidos en la estrategia de prevención del delito juvenil.*

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

“El deporte es una herramienta para la paz y para fomentar la tolerancia y el respeto, también apoya el empoderamiento de las personas y las comunidades”

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Deporte para el desarrollo y la prevención criminal

Según las Naciones Unidas, la violencia es un problema de salud pública, de derechos humanos y de desarrollo humano, puesto que este fenómeno presenta los siguientes datos y cifras³²:

- Produce 1,4 millones de muertos al año en el mundo, más de 3.800 muertes al día.
- El 90% de las muertes debidas a la violencia se producen en países de ingresos bajos y medios, y dentro de cada país las tasas mas elevadas corresponden a quienes viven en las comunidades más pobres.

³² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). 10 datos sobre la prevención de la violencia. 2017. Disponible en Internet: <<https://www.who.int/features/factfiles/violence/es/>>

- La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados, en el 2017 el crimen organizado fue responsable del 19% de los homicidios en el mundo (464 mil víctimas de homicidio, 89 mil por conflictos armados y 26 mil por terrorismo), asimismo, el crimen organizado socava el desarrollo socioeconómico y erosiona el estado de derecho en los países.
- Los altos niveles de violencia están asociados con hombres jóvenes, tanto víctimas como los victimarios. La probabilidad de que un niño sea asesinado aumenta junto con su edad en todas las regiones y el periodo entre los 15 y los 29 años es el de mayor riesgo de homicidio a nivel mundial. Por otra parte, alrededor de 87 mil mujeres y niñas fueron asesinadas en el 2017.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), identificó que entre las causas de este fenómeno se encuentran las armas de fuego, las drogas y alcohol, la desigualdad y desempleo e indica que los programas de prevención de la violencia deben centrarse en dar apoyo a los jóvenes y de esta manera evitar que hagan parte de la subcultura de pandillas y del tráfico y consumo de drogas. Adicionalmente, la oficina resalta que la violencia es prevenible y si es posible reducir su impacto a través de estrategias o programas tanto escolares como comunitarios de prevención de la violencia centradas en la preparación para la vida y el desarrollo social³³.

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible le da un lugar relevante al deporte como herramienta para la paz y el fomento de la tolerancia y el respeto, en ese sentido, la UNODC ha lanzado una iniciativa a nivel global para la prevención de la criminalidad en jóvenes denominada “*Juega, Vive*”, dicha iniciativa tiene como base el deporte para lograr el empoderamiento de las comunidades y de los individuos, así como la promoción de la salud, la educación y la inclusión social.

La iniciativa pretende promocionar el deporte y otras actividades relacionadas para prevenir el crimen y crear de manera efectiva capacidad de resiliencia en jóvenes en riesgo. Para minimizar factores de riesgo y maximizar factores protectores en todo lo relacionado con el crimen, la violencia y el uso de drogas, es objetivo fundamental fortalecer las habilidades para la vida de la juventud. Enriqueciendo el conocimiento acerca de las consecuencias del crimen y el abuso de drogas y desarrollando habilidades para la vida, esta iniciativa tiene como finalidad influenciar positivamente los comportamientos y actitudes de los grupos juveniles en riesgo y prevenir así el comportamiento anti-social y de riesgo³⁴.

³³ NOTICIAS ONU. La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados. 2019. Disponible en Internet: <<https://news.un.org/es/story/2019/07/1458941>>

³⁴ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Prevención del crimen a través del deporte: En prevención de la criminalidad juvenil a través de programas deportivos y entrenamiento de habilidades para la vida. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/dohadecaration/Sports/infosheet/info_sheet_Sports_ES.pdf>

Figura 1. Factores mediadores entre el programa “Juega, vive” y el resultado.



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

La iniciativa “*Juega, Vive*”, usando el deporte como medio se centra en el fortalecimiento de habilidades para la vida reduciendo así el consumo de drogas, la delincuencia y la violencia. Las Naciones Unidas han reconocido que los deportes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, contrarrestar los prejuicios y mejorar los comportamientos, así como de inspirar a las personas³⁵, y a partir del lanzamiento de dicha iniciativa la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 74/170 del 18 de diciembre de 2019³⁶ ha presentado varias consideraciones las cuales son importantes mencionar:

1. Reafirma que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

(...)

8. Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;

9. Alienta a los Estados Miembros a que, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, utilicen más ampliamente las actividades deportivas para promover la prevención de la delincuencia juvenil a nivel primario, secundario y terciario y propiciar la reinserción social de los jóvenes infractores, así como para prevenir la reincidencia, y a que, a ese respecto, promuevan y faciliten la investigación, el seguimiento y la evaluación eficaces de las iniciativas pertinentes.

³⁵ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Manual del instructor: preparación para la vida mediante el deporte para prevenir la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/LineupliveupManuals/17-05792_Manual_S_eBook.pdf>

³⁶ Disponible en Internet: <<https://undocs.org/es/A/RES/74/170>>

10. Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar marcos normativos claros dentro de los cuales se puedan llevar adelante iniciativas basadas en el deporte para lograr cambios positivos en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal;

En virtud de las consideraciones de las Naciones Unidas y sobre la base de la iniciativa global “*Juega, Vive*” impulsado por la UNODC, el presente Proyecto de Acuerdo busca promover a través del deporte la capacidad de resiliencia y fortalecer habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento en niños, niñas, adolescentes y la juventud frente a la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas en el Distrito desde un abordaje intersectorial, integral y articulado, pues como se evidenciará, actualmente las acciones para la prevención del delito que utilizan el deporte como medio para la prevención de la delincuencia juvenil en la capital se realizan de manera aislada y de forma no continua por parte de las entidades del Distrito y sin un componente de impacto, evaluación o seguimiento.

Los niños, niñas, adolescentes y la juventud en la seguridad y convivencia

Examinando la situación actual de la juventud en el mundo encontramos que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2019 la tasa mundial de desempleo juvenil alcanzaba un 13,6% y era más alta que la de cualquier otro colectivo, en ese entonces, 267 millones de jóvenes en el mundo no trabajaban ni recibían educación o formación profesional y ahora “la crisis de la COVID-19 afecta a los jóvenes de forma cada vez más rápida e intensa (...) los jóvenes son los que más padecen las consecuencias sociales y económicas de la pandemia, y corren el riesgo de tener que seguir haciendo frente a los efectos de la misma a lo largo de toda su vida laboral, y de pasar a constituir una «generación de confinamiento»³⁷, más de cuatro de cada diez jóvenes empleados en el mundo, trabajaban en los sectores más afectados al comenzar la crisis y el 77% de los jóvenes trabajadores en el mundo tenían un empleo en el sector informal.

“Los jóvenes se ven afectados de forma desproporcionada por la crisis de la COVID-19 y padecen sus consecuencias adversas en varios ámbitos, en particular, interrupción de sus programas educativos o de formación, pérdida de empleo y de ingresos, y mayores dificultades para encontrar trabajo.

(...)

En una nueva encuesta a escala mundial realizada por la OIT y varios asociados de la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes, se pone de manifiesto que más de uno de cada seis jóvenes encuestados ha dejado de trabajar desde que surgió la crisis de la COVID-19³⁸.

Por lo anterior, el director general de la OIT Guy Ryder aseveró que, si no se toman medidas inmediatas y significativas para mejorar la situación de ese grupo de población, el COVID-19 afectará durante décadas a toda la sociedad, “si su talento y energía son marginados por falta de

³⁷ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Los jóvenes y la Covid-19: Efectos en los empleos, la educación, los derechos y el bienestar mental. 2020. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_753054.pdf>

³⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición Estimaciones actualizadas y análisis. 2020. p. 3. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf>

oportunidades o de competencias, esto ocasionará un daño al futuro de todos nosotros y hará que sea mucho más difícil reconstruir una mejor economía post-COVID³⁹.

La juventud de Bogotá no es ajena a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de la COVID-19, el diagnóstico de oportunidades para los jóvenes del Plan de Desarrollo Distrital detalla que la población de 14 a 18 años que ni estudia ni trabaja asciende a más de 347.000 (el 60% proviene de hogares pobres o vulnerables), una cifra alarmante antes y ahora con la pandemia debido a las repercusiones negativas que según el Banco Mundial⁴⁰ son las siguientes:

- La pérdida de años de estudio y experiencia laboral reducen los ingresos, es decir, alguien que es niño hoy, dentro de 20 años, cuando esté en sus mayores años de productividad, es mucho más propenso a tener menos ingresos que quien no lo fue.
- Dificulta los avances en materia de reducción de la desigualdad económica y social.
- Una alta incidencia de los NINIs también tiene efectos sobre delincuencia, adicciones, desintegración social, entre muchos otros riesgos. Por ejemplo, el estudio del Banco Mundial reveló que, en México, entre 2008 y 2013, cuando se triplicaron las tasas de homicidios, también aumentó significativamente la cantidad de NINIs.

En Bogotá, la relación entre NINIs e inseguridad se refleja en la Encuesta de Percepción Ciudadana 2019, la cual indica que una de las acciones del próximo alcalde para el fortalecimiento de la seguridad debe ser fortalecer programas sociales para personas en situación de vulnerabilidad ubicándose en el tercer lugar con el 18%.

Según información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia brindada mediante respuesta a derecho de petición (Radicado No. 20201000191442), en el año 2019 se capturaron 22.623 jóvenes entre 14 y 28 años correspondiente al 56,3% del total de capturas en el año. El hurto a personas, el hurto a establecimientos comerciales, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lesiones personales, porte o tenencia de armas de fuego y violencia intrafamiliar los mayores delitos cometidos por dicha población.

CAPTURAS JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS		
Bogotá D.C. - 2019		
TOTAL CAPTURAS: 22.633 , CORRESPONDIENTE AL 56,3 % DEL TOTAL DE CAPTURAS EN EL AÑO		
TITULO CODIGO PENAL	ARTICULO	CAPTURAS
7 DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	8 063
	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	3 450
	ARTÍCULO 265. DAÑO EN BIEN AJENO	561
	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	126
	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	112

³⁹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). OIT: Más de uno de cada seis jóvenes se encuentra sin trabajo a causa de la COVID-19. 27 de mayo de 2020. Disponible en Internet: <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_745883/lang-es/index.htm#:~:text=Si%20su%20talento%20y%20energ%C3%ADa,Director%20General%20de%20la%20OIT.>

⁴⁰GRUPO BANCO MUNDIAL. NINIS en América Latina: 20 millones de jóvenes en busca de oportunidades. 2016. Disponible en Internet: <<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/22349/K8423.pdf?sequence=5&isAllowed=y>>

	ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	59
	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	34
	ARTÍCULO 266. DAÑO EN BIEN AJENO (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	18
	ARTÍCULO 246. ESTAFA	16
	ARTÍCULO 239. HURTO ABIGEATO	7
	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	6
	ARTÍCULO 269A. ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO	4
	ARTÍCULO 269I. HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	4
	ARTÍCULO 263. INVASIÓN DE TIERRA O EDIFICACIONES	2
	ARTÍCULO 269C. INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS	2
	ARTÍCULO 261. USURPACIÓN DE TIERRAS	2
	ARTÍCULO 249. ABUSO DE CONFIANZA	2
	ARTÍCULO 269B. OBSTACULIZACIÓN ILEGÍTIMA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN	1
	ARTÍCULO 269G. SUPLANTACIÓN DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS PERSONALES	1
13 DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	ARTÍCULO 376. TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	3 291
	ARTÍCULO 372. CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO	10
	ARTÍCULO 373. IMITACIÓN O SIMULACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS	3

	ARTÍCULO 381. SUMINISTRO DE DROGA A MENOR	2
	ARTÍCULO 382. TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS	1
	ARTÍCULO 374. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD.	1
1 DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	2219
	ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	309
	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	11
	ARTÍCULO 122. ABORTO	2
	ARTÍCULO 104A. FEMINICIDIO	2
	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	1
16 DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	ARTÍCULO 448. FUGA DE PRESOS	717
	ARTÍCULO 447. RECEPCIÓN	327
	ARTÍCULO 454. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA	142
12 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ARTÍCULO 365. FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	757
	ARTÍCULO 340. CONCIERTO PARA DELINQUIR	205
	ARTÍCULO 366. FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS	102
	ARTÍCULO 342. CONCIERTO PARA DELINQUIR	48

	(CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	
	ARTÍCULO 346. UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS	12
	ARTÍCULO 353A. OBSTRUCCION A VIAS PUBLICAS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	10
	ARTÍCULO 359. EMPLEO O LANZAMIENTO DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS ARTÍCULO.	4
	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	3
	ARTÍCULO 350. INCENDIO	1
	ARTÍCULO 356A. QUIEN TENIENDO PERMISO PARA EL PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO LA DISPARE SIN QUE OBRE LA NECESIDAD DE DEFENDER UN DERECHO PROPIO O AJENO CONTRA INJUSTA AGRESIÓN ACTUAL O INMINENTE E INEVITABLE DE OTRA MANERA	1
	ARTÍCULO 363. TRÁFICO, TRANSPORTE, Y POSESIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS O SUSTANCIAS NUCLEARES	1
6 DELITOS CONTRA LA FAMILIA	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	710
	ARTÍCULO 233. INASISTENCIA ALIMENTARIA.	13
15 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ARTÍCULO 429. VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO	532
	ARTÍCULO 407. COHECHO POR DAR U OFRECER	35
	ARTÍCULO 404. CONCUSIÓN	5
	ARTÍCULO 405. COHECHO PROPIO	1
	ARTÍCULO 426. SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO	1
9 DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA	ARTÍCULO 287. FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO	133

	ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL	73
	ARTÍCULO 286. FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO	44
	ARTÍCULO 274. TRÁFICO DE MONEDA FALSIFICADA	17
	ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	15
	ARTÍCULO 285. FALSEDAD MARCARIA	11
	ARTÍCULO 273. FALSIFICACIÓN DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA	5
	ARTÍCULO 291. USO DE DOCUMENTO FALSO	3
	ARTÍCULO 279. FALSIFICACIÓN O USO FRAUDULENTO DE SELLO OFICIAL	1
	ARTÍCULO 295. FALSEDAD PARA OBTENER PRUEBA DE HECHO VERDADERO	1
4 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES	ARTÍCULO 208. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS	38
	ARTÍCULO 209. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS	36
	ARTÍCULO 205. ACCESO CARNAL VIOLENTO	32
	ARTÍCULO 206. ACTO SEXUAL VIOLENTO	9
	ARTÍCULO 211. ACCESO CARNAL VIOLENTO (CIRCUNSTANCIAS AGRAVACIÓN)	7
	ARTÍCULO 211. ACTO SEXUAL VIOLENTO (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	3
	ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON MENORES	3
	ARTÍCULO 211. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS (CIRCUNSTANCIAS AGRAVACIÓN)	3
	ARTÍCULO 210. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL	2

	ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR	
	ARTÍCULO 207. ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR	2
	ARTÍCULO 219 A. UTILIZACIÓN O FACILITACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA OFRECER SERVICIOS SEXUALES DE MENORES	1
	ARTÍCULO 211. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS (CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN)	1
	ARTÍCULO 213 A. PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD	1
3 DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS	ARTÍCULO 189. VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA.	59
	ARTÍCULO 168. SECUESTRO SIMPLE	18
	ARTÍCULO 169. SECUESTRO EXTORSIVO	16
	ARTÍCULO 188D. USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS	7
	ARTÍCULO 182. CONSTREÑIMIENTO ILEGAL	3
	ARTÍCULO 188. TRÁFICO DE MIGRANTES	1
5 DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	ARTÍCULO 226. INJURIA POR VÍAS DE HECHO	77
	ARTÍCULO 220. INJURIA	2
	ARTÍCULO 221. CALUMNIA	1
11 DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	ARTÍCULO 332. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	17
	ARTÍCULO 328. ILÍCITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	8
	ARTÍCULO 339A. MALTRATO ANIMAL	5
	ARTÍCULO 330A. MANEJO ILÍCITO DE ESPECIES EXÓTICAS	1

	ARTÍCULO 331. DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES	1
10 DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL	ARTÍCULO 327 C. RECEPCIÓN CON BASE A LOS ARTICULOS 327 A Y B	6
	ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS	4
	ARTÍCULO 312. EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO	4
	ARTÍCULO 302. PÁNICO ECONÓMICO	1
	ARTÍCULO 303. ILÍCITA EXPLOTACIÓN COMERCIAL	1
	8 DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR	ARTÍCULO 271. DEFRAUDACIÓN A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
DELITOS TERMINALES MÓVILES	LEY 1453 (ART. 105. MANIPULACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES	1
2 DELITOS CONTRA PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	ARTÍCULO 138. ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA	1
TOTAL	22 633	

Fuente: Cálculos propios con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 16/06/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Igualmente, en el año 2019 se impusieron 46.773 comparendos por consumo de sustancias psicoactivas a jóvenes entre los 14 y 28 años.

REPORTE COMPARENDOS POR CONSUMO DE SPA - JOVENES ENTRE 14 Y 28 AÑOS

Bogotá - 2019

ARTICULO	NUMERAL	COMPORTAMIENTO	COMPARENDOS
140	Numeral 7	Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques,	46 161

34	Numeral 3	hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde.	585
33	Numeral 2 Literal C	Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.	27

Fuente: Información del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - PONAL. Información extraída el día 16/06/2020

Elaborado por la oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos – Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia. Información sujeta a cambios.

Para el 2020, entre enero y noviembre fueron capturados 8.372 jóvenes entre 14 y 28 años correspondiente al 59% del total de capturas en el año (14.179).

**PORCENTAJE CAPTURAS JÓVENES (14 - 28 AÑOS)
BOGOTÁ D.C
Enero - noviembre 2020**

Año	Capturas Jóvenes (14-28 años)	Total de Capturas	% Capturas Jóvenes (14-28 años)
2020	8372	14179	59,0%

Fuente: Información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 07/12/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

**CAPTURA JÓVENES 14 - 28 AÑOS (Porcentaje captura por delito)
BOGOTÁ D.C.
Enero - noviembre 2020**

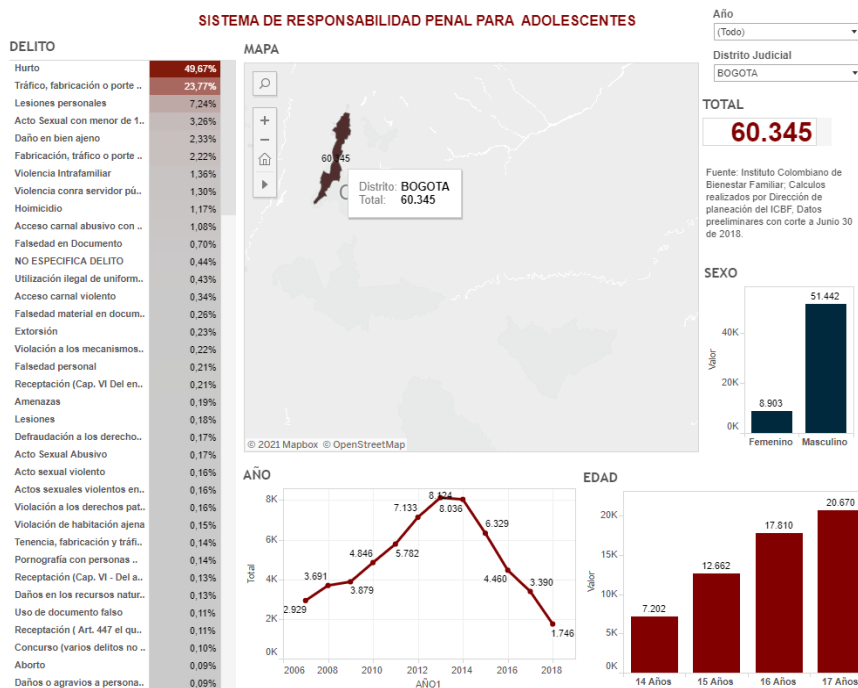
Circunstancia	Total Capturas por Delito	% Anual
ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	240	2,87%
ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	2	0,02%
ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	1413	16,88%
ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	3	0,04%
ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	91	1,09%
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	1433	17,12%
ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	2	0,02%
ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	43	0,51%
ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	5057	60,40%
ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	84	1,00%
ARTÍCULO 269I. HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	4	0,05%
Suma Total	8372	100,00%

Fuente: Información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial y Contravencional SIEDCO - PONAL. Información extraída el día 07/12/2020. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Por su parte, según información del Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF entre los años 2006 y 2018, en Bogotá han ingresado 60.345 adolescentes de 14, 15, 16 y 17 años en el Sistema de Responsabilidad Penal siendo el hurto (49%) y el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (23%) los principales delitos cometidos por esta población.

Gráfica 1. Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito Capital (2006-2018).

Tablero SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Ante la magnitud de esta problemática en seguridad y convivencia que vincula a niños, niñas adolescentes y jóvenes, la Secretaría Distrital de Seguridad en el documento Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ), publicado el 30 de junio de 2020 en la pagina oficial, reconoce que:

Las violencias y delitos que afectan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), como víctimas o como victimarios, son significativos en la perspectiva que son el resultado de una falla de las instancias responsables de promover y acompañar su desarrollo (en la familia, en la educación, en la cultura, en el contexto social, en la oferta estatal integral), de forma tal que los dejó expuestos al riesgo del delito. Un riesgo no detectado o no atendido suficientemente o incluso generado por su propio entorno familiar, social e institucional inmediato.

(...)

Sustentados en la información suministrada por el ICBF, los delitos que más cometen las y los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA en Bogotá son el hurto (simple y agravado), el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, las lesiones personales y los actos sexuales con menor de 14 años y el acceso carnal abusivo con menor de 14 años; muchos de los adolescentes y

jóvenes vinculados por estos delitos provienen de sectores urbanos marginales de las Localidades de Ciudad Bolívar, Suba, San Cristóbal, Kennedy, Usme y Engativá (ICBF, 2019)⁴¹.

En ese aspecto, la Secretaría de Seguridad mediante un enfoque territorial de lectura del territorio y sus propias dinámicas busca hacer frente a este fenómeno, en donde los Planes Territoriales de Convivencia y Seguridad juegan un papel fundamental al identificar las zonas prioritarias y de esta manera, llevar a cabo las acciones por parte de las entidades del Distrito de forma coordinada. A su vez, la entidad propone la integración de dos perspectivas para entender el territorio: entornos de confianza y zonas de atención prioritaria.

6.4.1. Estrategia micro territorial. La estrategia involucra una mirada del territorio desde dos dimensiones: 1) Interseccionalidad y capacidad de analizar el delito desde realidades poblacionales, buscando ampliar la oferta institucional; y, 2) Impactar a las localidades con acciones preventivas, de cultura ciudadana y de control.

Entornos de Confianza: *A través de una caracterización integral de las problemáticas sociales se busca concentrar la gestión de las instituciones distritales y locales con la participación de los y las ciudadanas para generar entornos de confianza mediante la articulación e implementación de acciones preventivas. En este sentido, la articulación institucional y comunitaria es sustantiva para la creación de entornos de confianza sostenibles, que promuevan la prevención y transformación de las realidades en los territorios a través de la intervención integral.*

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): *En estos territorios se busca entender cuáles son los hilos que se deben cortar para la desactivación de organizaciones delincuenciales. Tienen como estrategia la lectura de las dinámicas delincuenciales que atraviesan los territorios de las localidades e incluso del Distrito Capital y están compuestas por polígonos que se han escogido por la confluencia de factores que afectan la seguridad y la convivencia de determinados grupos poblacionales, que requieren mayor concentración de esfuerzos institucionales para su intervención⁴².*

De acuerdo con lo anterior, la presente iniciativa busca que el deporte como herramienta para la paz sea integrado en dichas estrategias con enfoque territorial y de la propuesta de articulación (institucional y comunitaria) e implementación de acciones preventivas para la creación de entornos de confianza y la transformación de las realidades en los territorios.

Antecedentes de la integración del deporte en la prevención del delito en el Distrito Capital

- **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:**

La Cámara de Comercio de Bogotá, la Fundación Barcelona y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia implementaron en el año 2019 la estrategia “*En la Juega*”, con el fin de promover el deporte (en este caso a través del fútbol) y la actividad física en la adolescencia y la juventud para fortalecer habilidades sociales y emocionales que faciliten una mejor toma de decisiones en la vida cotidiana y que prevengan su participación en conductas violentas y delictivas.

⁴¹ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) de Bogotá 2020 – 2024. p. 86.

⁴² Ibid. p. 59.

Mediante respuesta a derecho de petición (Radicado No. 20201000191442), la Secretaría informa sobre los componentes de la estrategia:

En la Juega con mis pensamientos, emociones y acciones.

Este primer componente tenía como objetivo fortalecer las capacidades cognitivas y socioemocionales de los NNAJ a través de la terapia cognitivo conductual (TCC) de la psicología como herramienta para aprender a manejar emociones y promover el autorreconocimiento en la toma de decisiones en entornos difíciles. Estas técnicas además desarrollaban varios factores relacionados con habilidades sociales, manejo de emociones y prevención de recaídas (Lipsey, Landenberger & Wilson, 2007).

Este componente contenía cinco módulos de fortalecimiento de habilidades los cuales son:

*- **Emociones:** en este primer módulo se buscaba que los jóvenes participantes del programa identificaran sus emociones; las características de estas (su carácter natural, función adaptativa, social, capacidad de regulación); los momentos en los que estas se encuentran desbordadas; y el cómo regularlas o retornar a la calma de la manera más adaptativa posible. Este módulo procuraba tener un alto impacto en las respuestas impulsivas, guiadas por las emociones de los jóvenes.*

*- **Pensamientos:** en este segundo módulo se abordaba el centro cognitivo de la intervención. Para esto, se iniciaba con la presentación de la relación Pensamiento Emoción Conducta (PEC). Posteriormente, se presentaban las distorsiones cognitivas (trampas de pensamiento) y la estrategia cognitiva de debate que permitía afrontar las trampas de pensamiento creando nuevas formas de conducta.*

*- **Comunicación:** Después del trabajo centrado en el conocimiento personal se incluía una perspectiva más amplia que involucra al ser humano, en este caso al joven con su entorno. Es así, como en este módulo se hacía énfasis en los estilos de comunicación que marcan en gran medida la relación que se da con el otro. Así mismo, se motivaba la empatía y comprensión del otro como aspecto fundamental en la prevención del delito.*

*- **Estrategias de afrontamiento:** Este módulo se enfocaba en la identificación de las crisis y la obtención de estrategias de afrontamiento adaptativas (se hacía un énfasis especial en el carácter mal adaptativo del consumo de sustancias psicoactivas), esto incorporado a un proceso de toma de decisión reflexivo.*

*- **Establecimiento de valores:** Para cerrar el primer componente se abordaba el tema de valores personales. En este módulo se buscaba que los jóvenes adquirieran mayor claridad sobre sus metas y horizontes bajo los cuáles desean actuar.*

De esa manera, la estrategia buscó abordar la prevención de la delincuencia juvenil en los parques de localidades complejas en términos de comisión de delitos, actos de violencia y consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con el análisis del Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad y Convivencia, en específico de los datos de Hurto a Personas, el reporte de llamadas al NUSE por riñas y el reporte de llamadas al NUSE por narcóticos incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público. A partir de dicho análisis las localidades con el más alto porcentaje

de participación fueron San Cristóbal, Bosa, Engativá, Suba, Kennedy, Los Mártires y Ciudad Bolívar y de enero a octubre de 2019 atendieron a 1.200 niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Cobertura En la Juega 2019

Localidad	Parque	Adolescentes y jóvenes atendidos a corte de 31 de octubre
San Cristóbal	Nueva Delhi	116
Ciudad Bolívar	Domingo Laín	263
Bosa	Porvenir	187
Los Mártires	Santa Fe	161
	Oscar	41
Suba	La Gaitana	121
Kennedy	La Igualdad	87
	La Floresta Sur	52
	Cayetano Cañizares	154
Engativá	Real	108
		1290

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Fecha de corte 31 de octubre de 2019. Información sujeta a cambios por parte de la fuente.

A su vez, es importante mencionar que una de las premisas fundamentales de la estrategia era la concienciación sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia contra la mujer y el empoderamiento de las niñas y mujeres, puesto que:

(...) si bien mayoritariamente las capturas y aprensiones por delitos en la ciudad son de hombres jóvenes, las mujeres juegan un rol importante en la dinámica delictiva de la ciudad la cual no puede desconocerse. La participación de la mujer en actos criminales ha sido en Colombia poco estudiada no solo en su fundamentación teórica sino en la práctica de investigaciones científicas en el campo de las ciencias penales (Vizcaino – Guitierrez, 2019) producto del volumen reducido que arrojan las cifras y, sobre todo, porque no se ha percibido como un claro problema social (González H. et al., 2008; Jensen, 1980; Ilanud, 1979; Granda, 2009)⁴³.

A pesar de la magnitud de la estrategia, a la pregunta de si la estrategia contemplaba un componente de seguimiento encontramos que la Administración Distrital no ejerció seguimiento a corto y mediano plazo sobre el impacto y la sostenibilidad de las intervenciones a este grupo poblacional. Asimismo, al preguntar si la actual Administración continuaría con la estrategia, la Secretaría Distrital de Seguridad manifestó que la experiencia de “En la Juega” sería un insumo adicional en el diseño de intervenciones con la población adolescente y joven, sin embargo, no se ve con claridad la importancia del deporte en la prevención del delito en el documento PISCJ, así como en las metas del Plan de Desarrollo Distrital en materia de Seguridad y Convivencia.

▪ **Secretaría Distrital de Integración Social:**

⁴³ SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. 2020. Respuesta a derecho de petición. Radicado No.: 20201000191442. Fecha 2020/06/26.

La Secretaría de Integración Social fijó como meta “atender al 100% adolescentes y jóvenes con sanciones no privativas de la libertad o en apoyo al restablecimiento en administración de justicia en los centros Forjar, con oportunidades que favorezcan sus proyectos de vida e inclusión social”, en el marco de dicha meta la Secretaría busca brindar atención integral a adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en los Centros Forjar de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe y Suba en los cuales en el transcurso del 2020 se atendieron en total 362 adolescentes y jóvenes sancionados por diversas conductas tipificadas en el código penal y por consumo recreativo y problemático de sustancias psicoactivas.

De conformidad con las funciones y la misionalidad de la Secretaría, esta celebró convenios de asociación con la Fundación Proceder siglo XXI en los años 2016 y 2017 consistente en una intervención psicosocial en la localidad de Ciudad Bolívar mediante la práctica del fútbol callejero y actividades lúdicas, artísticas y culturales con el objetivo de consolidar entornos seguros y la disminución de factores de riesgo de vinculación en redes de ilegalidad, prevenir la comisión de delitos y la reincidencia de la población juvenil en el SRPA. En el marco de esta intervención se atendieron 360 jóvenes de la localidad.

Por otra parte, la Secretaría suscribió el convenio de cooperación No. 8842 del 2019 con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la cual contemplaba la formación deportiva con estrategias pedagógicas para el desarrollo integral de los jóvenes.

El componente I del Convenio pretendió la creación de escenarios colectivos para la prevención de violencias, la promoción de la convivencia social, la participación y la transformación de los territorios a través de una intervención pedagógica – deportiva dirigida a cuatrocientos (400) jóvenes de la localidad de Kennedy y quinientos (500) jóvenes en prácticas libres para propiciar escenarios de prevención de violencias, promoción de la convivencia social, participación pacífica, transformación de los territorios y la construcción de vínculos entre la comunidad y los jóvenes.

En este contexto, la propuesta pedagógica deportiva buscó que los adolescentes y jóvenes participantes fortalecieran sus capacidades de cuidado, auto cuidado y habilidades socio emocionales para prevenir y mitigar factores de amenaza o vulneración de derechos, tales como redes ilegales, consumo de sustancias psicoactivas, diferentes tipos de violencias, maternidad y paternidad temprana, ciber abuso, habitabilidad o riesgo de habitar en calle. Asimismo, promovió la integración de la comunidad, afianzando el sentido de pertenencia, el empoderamiento y los lazos de fraternidad intergeneracional de la población en los espacios focalizados⁴⁴.

▪ **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

La Secretaría ha participado activamente en el plan de acción 2017-2020 de la Política Pública de prevención y atención del consumo y la prevención a la vinculación de la oferta de sustancias psicoactivas, a través de programas como “Parques para Todos” ejecutada en conjunto con el IDRD, IDARTES y la Secretaría Distrital de Seguridad mediante el cual busco promover acciones de convivencia en 110 parques priorizados y en parques de los entornos escolares que presentaban problemas relacionadas con riñas y consumo de sustancias psicoactivas en 19 localidades.

⁴⁴ SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Respuesta a Derecho de Petición ENT 2020030103. Fecha 2020/12/11.

Los resultados 2018-2019 estuvieron relacionados con el abordaje de 200 parques con avances en los 5 componentes de la estrategia con resultados positivos de la unión de los componentes: adecuación, habitabilidad y sostenibilidad. Se realizaron mediciones a través de la aplicación de la Encuesta sobre parques y elaboración de diagnósticos y la atención de una población alrededor de 300.000 personas, 150 actividades y 296 mesas de trabajo en las que participaron 12.905 personas y 52 memorias sociales elaboradas en el marco de los proyectos de cultura ciudadana alrededor de la convivencia en parques para todos. Se destacan:

- El equipo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia elaboró 125 diagnósticos situacionales de los entornos de los parques y 48 sondeos de los entornos de los parques con esquema de atención diferencial para revisión de factores físicos de los parques (luminaria - zapatos - basura)
- Realización de 83 actividades culturales en los parques con esquema de atención diferencial.
- Reactivación y fortalecimiento de 45 instancias de participación ciudadana en intermediación de estos entornos.
- 356 cámaras perimetrales ubicadas en los entornos de los parques
- 133 becas para el fomento de iniciativas ciudadanas de convivencia en parques *Volvamos al Parques, Creación #Parques para todos e Iniciativas culturales para la convivencia 2019: Experiencias culturales para la convivencia en # Parques para Todo*.
- Aplicación de encuestas para realizar seguimiento al programa, creación de indicadores, producción de información sobre usos, apropiación, frecuencia, valoración, satisfacción y convivencia en los parques.
- En cuanto a la programación, se diseñó un aplicativo ágil para que la comunidad indagara e identificara las actividades programadas en cada parque.

En Bogotá, el índice de convivencia en relación con los parques pasó de **0,5** en 2017 a **0,67** en 2018⁴⁵.

Por su parte, el IDRD tiene como misión generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida y la felicidad de los habitantes de Bogotá, en ese sentido, a pesar de que el Instituto y la Secretaría no lideran las estrategias para la prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas, a través de sus programas, proyectos y actividades contribuyen a mitigar indirectamente dichos fenómenos y un ejemplo de ello es el programa *“Escuelas de mi Barrio”*, programa que entre los años 2014-2019 realizó 34.536 actividades o procesos pedagógicos deportivos beneficiado a 1.916.974 niños, niñas y adolescentes de la capital.

En el año 2019, 11.235 niños, niñas y adolescentes fueron beneficiarios del programa *“Escuela de mi Barrio”* generando espacios y fomentado el deporte y la actividad física mediante el fútbol, el taekwondo, fútbol sala, baloncesto, skateboarding, lucha, judo, BMX, rugby, natación, balonmano, patinaje, voleibol, squash, tenis de campo y canotaje.

Adicionalmente, el instituto a ejecutado proyectos de inversión como *“Recreación Vital”* (2008-2012), *“Tiempo libre tiempo activo”* (2012-2016) y *“Recreación activa 365”* (2016-2020), mediante los cuales a brindado alternativas de participación deportiva en los escenarios del Sistema Distrital de Parques.

⁴⁵ SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Respuesta a derecho de petición. Radicado No.: 20205000054751. Fecha 23-06-2020.

▪ Policía Metropolitana de Bogotá

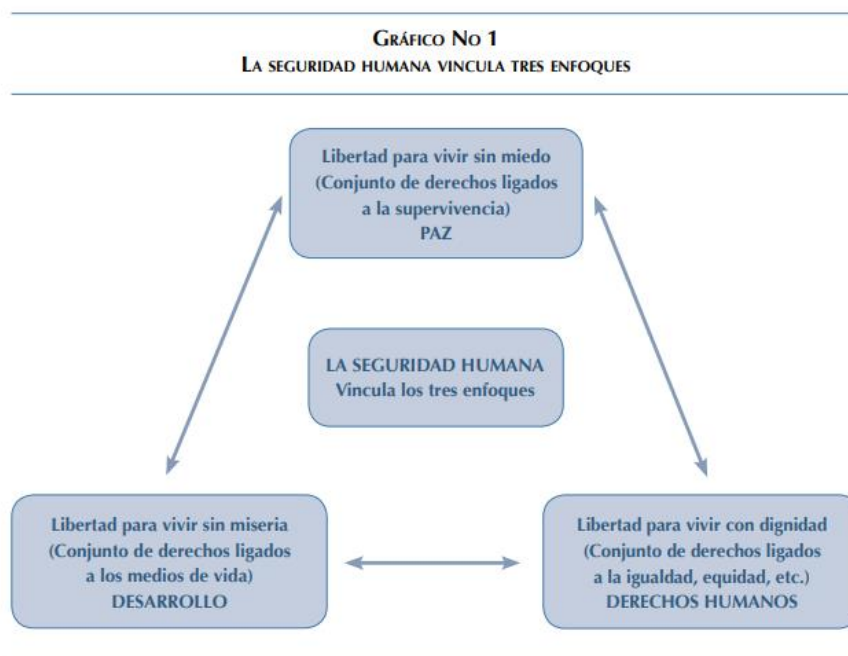
La institución a través de la Oficina de Prevención y Educación Ciudadana ha llevado a cabo el programa de participación ciudadana “*Jóvenes a lo bien*”, el cual orienta a la población adolescente y joven en aquellos territorios que presentan fenómenos de violencia, acciones delictivas o comportamientos contrarios a la convivencia que colocan en condición de riesgo a esta población. En el marco de este programa uniformados de la institución brindan formación complementaria técnica y tecnológica, lideran procesos de reivindicación cultural y social y la promoción de competencias para el ejercicio efectivo de la ciudadanía activa e incluyente en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Igualmente, la institución cuenta con el programa Cívica Infantil y Juvenil orientado a niños, niñas y adolescentes entre 7 y 17 años, programa que tiene como objetivo es lograr la apropiación y respeto por los derechos y deberes establecidos en la constitución política para la construcción de una convivencia pacífica.

Por último, es importante resaltar el programa escolarizado para la prevención del consumo de drogas y la violencia en colegios priorizados en coordinación con la Secretaría de Educación con el ánimo de sensibilizar a niños, niñas y adolescentes de las consecuencias del consumo, tráfico y fabricación de sustancias psicoactivas. En el año 2019 la Policía Nacional intervino 51 colegios con 12.416 niños beneficiados en 13 localidades de la ciudad⁴⁶.

Consideraciones finales

Gráfico 2. Enfoques de la Seguridad Humana.



Adaptado de: Mehrmaz Mostafavi, Human Security Unit, OCHA

⁴⁶ POLICIA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ. Respuesta a derecho de petición. Radicado No. S-2020. 202318/COMAN-ASJUR-1.10. Fecha 23 de junio de 2020.

Fuente: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011).

La integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito es una iniciativa fundamentada en el enfoque de la Seguridad Humana la cual se entiende como la libertad de vivir sin miedo o temor, la libertad de vivir sin miseria o necesidad y la libertad para vivir con dignidad.

La aplicación del concepto de seguridad humana requiere respuestas centradas en las personas, amplias, adaptadas al contexto y preventivas. Tal enfoque ayuda a centrar la atención en las amenazas actuales y nuevas; permite determinar las causas básicas de dichas amenazas; y apoya los sistemas de alerta temprana que ayudan a mitigar los efectos de esas amenazas. Además, ese enfoque promueve respuestas de múltiples interesados que permiten proteger y empoderar a las personas y las comunidades. Esas respuestas tienen como objetivo promover el disfrute de una vida libre del temor y la miseria, de una vida con dignidad⁴⁷.

A partir de la definición de la seguridad humana entendemos que hay un cambio conceptual de la seguridad basado en 5 principios:

1. **Centrado en las personas:** La seguridad humana coloca a las personas y a las comunidades en el centro del análisis u objeto de análisis de la seguridad.
2. **Multisectorialidad:** Las amenazas a la seguridad merecen una comprensión multisectorial y en donde se requiere un abordaje integrado y coordinado.
3. **Integralidad:** La seguridad humana implica respuestas integrales articulando las agendas en seguridad, desarrollo y derechos humanos.
4. **Contextualizado:** Las inseguridades varían dependiendo de los contextos de los territorios y, por ende, se necesitan soluciones contextualizadas y respuestas adecuadas.
5. **Prevención:** La seguridad humana se orienta a la prevención y la formulación de estrategias de protección y empoderamiento.

Por otra parte, este proyecto de acuerdo busca atacar los factores causales o de fondo que influyen en los riesgos de delito y violencia y el consumo de sustancias psicoactivas que en este caso corresponde a los factores individuales (véase figura 1), al respecto la UNODC manifiesta lo siguiente:

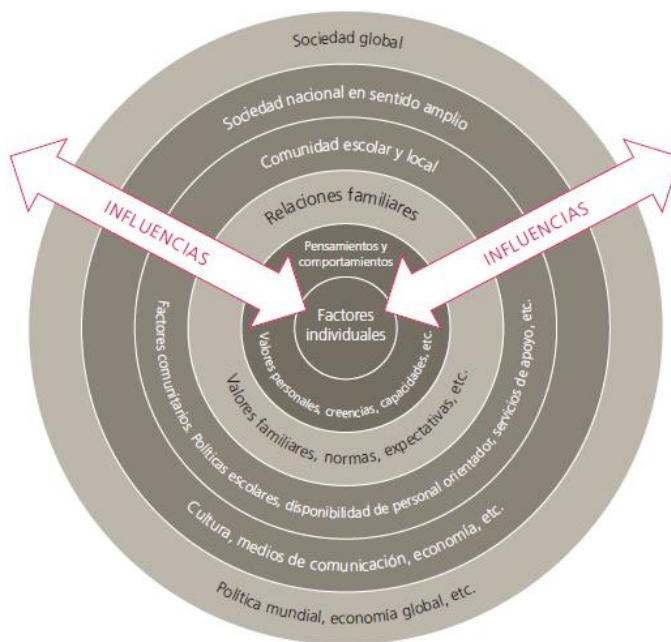
Determinar qué factores están asociados a los diferentes tipos de delitos puede dar lugar a la elaboración de una serie de estrategias y programas para cambiar estos factores y prevenir o reducir la incidencia de tales delitos.*

⁴⁷ FUENTES, Claudia. Seguridad Humana: Referencias Conceptuales y Enfoque Práctico para América Latina. En *Seguridad humana, nuevos enfoques* / Francisco Rojas Aravena, edit. – 1^a ed. – San José, C.R. :FLACSO, 2012. p. 38. Disponible en Internet: <<https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Seguridad%20Humana.pdf>>

* “Factores de riesgo” es un término empleado especialmente en la esfera de la prevención con miras al desarrollo que denota las características que influyen en las personas o los tipos de delitos.

Estos factores causales o de fondo se denominan a menudo factores de riesgo. Se trata en particular de las alteraciones y tendencias mundiales que afectan a las condiciones sociales y económicas de regiones y países, los factores que influyen en los distintos países y entornos y comunidades locales, los relacionados con la familia y los parientes cercanos, y los que afectan a los individuos⁴⁸.

Figura 2. Factores que influyen en los riesgos de delito y violencia.



⁴⁸ Adaptado de Ann Masten y Jenifer Powell, "A resiliency framework for research, policy and practice:" en *Resilience and Vulnerability: Adaptation in the Context of Childhood Adversities*, Suniya Luthar, ed. (Cambridge, Cambridge University Press, 2003), págs. 1 a 29. El modelo ecológico de la Organización Mundial de la Salud para la comprensión de la violencia también hace hincapié en los factores sociales, comunitarios, de relaciones e individuales [véase Etienne G. Krug y otros, eds., Informe mundial sobre la violencia y la salud (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002), pág. 12].

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Además, de acuerdo con el manual para la aplicación de las directrices para la prevención del delito de la UNODC, esta iniciativa está enfocada en la prevención del delito de base local o comunitaria, es decir:

(...) en lugar de dirigirse a individuos, se destina a zonas donde el riesgo de caer en la delincuencia o de ser víctima de ella es alto. Esto incluye áreas con elevados niveles de carencia, tanto en lo referente a infraestructuras, servicios y bienes materiales como a falta de cohesión comunitaria. También puede incluir los barrios de tugurios o los asentamientos irregulares, o proyectos relativos a viviendas en centros urbanos o en los suburbios, áreas donde a menudo se concentran los problemas económicos y sociales.

⁴⁸ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC). Manual sobre la aplicación eficaz de las directrices para la prevención del delito. 2011. p. 10. Disponible en Internet: <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf>

Estos programas tienen por objeto aumentar la sensación de seguridad y protección de los componentes de determinadas comunidades, responder a las preocupaciones y problemas de delincuencia comunitarios que afecten a la población y aumentar los servicios, así como el capital o la cohesión social en la comunidad. Por “capital social” se suele entender la red de relaciones sociales, confianza mutua y valores compartidos, solidaridad comunitaria o sentido de identidad cívica que existe en un barrio⁴⁹.

Igualmente, en el artículo 2° se tiene en cuenta los tiempos en la aplicación de las estrategias de prevención del delito conocidas como prevención primaria, secundaria y terciaria y definidas por la UNODC así:

Por prevención primaria se entiende los programas o iniciativas destinados a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal, por ejemplo, los programas para educar o alertar al público en general o a los jóvenes sobre la violencia o el acoso en las escuelas.

La prevención secundaria tiene que ver con los programas dirigidos especialmente a los niños y jóvenes que, previa determinación de los servicios sociales o los sistemas de educación y justicia, corran el riesgo de verse implicados en actos delictivos.

La prevención terciaria se refiere a los programas destinados a las personas ya incursas en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad, y tiene como fin prevenir la reincidencia⁵⁰.

Para finalizar, como se observa en los antecedentes, las distintas entidades del Distrito poseen una amplia experiencia en la realización de proyectos, programas y actividades que promueven el deporte y la actividad física para el desarrollo integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y la juventud, sin embargo, esta no ha sido una política Distrital a largo plazo, se ha desarrollado de forma aislada, en varios casos con un impacto indirecto frente a la problemática de la delincuencia juvenil, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y con diferentes componentes de atención sin la dirección de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quien es la encargada de liderar, planear e implementar la política pública en seguridad, convivencia, justicia y prevención del delito. Por esta razón, considero que dicha experiencia de las entidades del Distrito y en particular la experiencia obtenida a través del programa “*En la Juega*” debe convertirse en un esfuerzo integrado, coordinado y sostenido a largo plazo por las entidades competentes de la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El artículo 313 de la Constitución Política establece las funciones de los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

El Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993 establece:

“ARTÍCULO 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento*

⁴⁹ Ibid. p. 13.

⁵⁰ Ibid. p. 17.

administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario”.

Finalmente, el Acuerdo 741 de 2019 Reglamento Interno Concejo de Bogotá D.C. establece:

“ARTÍCULO 34. Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores administrativos de: Educación; Integración Social; Gestión Pública; Gobierno; Seguridad; Convivencia y Justicia; Mujer; Gestión Jurídica y de sus entidades adscritas y vinculadas, organización administrativa en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

Normas de policía, Seguridad y Convivencia Ciudadana”⁵¹.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación en la medida que las disposiciones contenidas en el presente proyecto serán atendidas por el presupuesto de las entidades competentes.

Para el presente Proyecto de Acuerdo es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto, “Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se

⁵¹ Subrayado fuera de texto

dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”⁵².

I. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS

⁵² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería.

PROYECTO DE ACUERDO No. 123 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INTEGRA EL DEPORTE EN LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, LA VIOLENCIA Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA JUVENTUD EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

II. ARTICULADO

Artículo 1. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las entidades distritales competentes, integrará el deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas adolescentes y la juventud en el Distrito Capital.

Parágrafo 1. Lo anterior busca promocionar el deporte y la actividad física en niños, niñas, adolescentes y la juventud en condición de riesgo como medio para fomentar la tolerancia, el entendimiento y el respeto, crear de manera efectiva capacidad de resiliencia y fortalecer habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento para tomar mejores decisiones en la vida y prevenir así su participación en conductas violentas, delictivas y el consumo de sustancias psicoactivas contribuyendo a aumentar la cohesión social en la comunidad y las condiciones de seguridad, la prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Parágrafo 2. La integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas, estará fundamentada en el enfoque de la seguridad humana entendida como la protección de las libertades fundamentales y el derecho a vivir sin miedo o temor, sin miseria o necesidad y el derecho a vivir con dignidad.

Asimismo, la Administración Distrital aplicará los principios que orientan el enfoque de la seguridad humana:

1. **Centrado en las personas:** La seguridad humana coloca a las personas y a las comunidades en el centro del análisis de la seguridad y, consecuentemente, se consideran las condiciones que amenazan la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de las personas.

2. **Multisectorial:** La seguridad humana se basa en la comprensión multisectorial de las inseguridades.
3. **Integral:** La seguridad humana implica enfoques integrales que enfatizan en la necesidad de respuestas comprensivas y multisectoriales con el fin de articular las agendas que se relacionan con seguridad, desarrollo y derechos humanos.
4. **Contextualizada:** La seguridad humana reconoce que las inseguridades varían considerablemente en diferentes contextos y, por lo tanto, promueve la búsqueda de soluciones contextualizadas que respondan adecuadamente a cada situación particular.
5. **Preventiva:** Al llegar a las causas y a las manifestaciones de las inseguridades, la seguridad humana se orienta a la prevención y la formulación de estrategias de protección y empoderamiento.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las entidades distritales competentes, diseñará y desarrollará intervenciones orientadas a promover la apropiación de habilidades de mediación, tolerancia, empatía y manejo de emociones, transmitir valores positivos, crear capacidad de resiliencia y fortalecer las habilidades cognitivas, sociales, emocionales y de pensamiento en los niños, niñas, adolescentes y la juventud en condición de riesgo, utilizando ampliamente actividades y disciplinas deportivas como medio para la preparación para la vida minimizando los factores de riesgo y maximizando los factores protectores relacionados con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1. Adicionalmente, con el apoyo de la Secretaría Distrital de la Mujer, las intervenciones promoverán la concienciación sobre la igualdad de género, la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer y el empoderamiento de las niñas y las mujeres.

Parágrafo 2. La población objeto de las intervenciones según los niveles de prevención del delito serán las siguientes:

- Prevención primaria: Niños, niñas, las y los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo de Bogotá que habitan en territorios donde se presenta mayor concentración de delitos, así como aquellos que están en riesgo de deserción escolar o se ausentan del sistema educativo durante algún periodo.
- Prevención secundaria: Las y los adolescentes y jóvenes que ni estudian ni trabajan (Ninis) y/o que hayan estado en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).
- Prevención terciaria: Las y los adolescentes y jóvenes que cuentan con algún tipo de sanción en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), especialmente con medida privativa de la libertad.

Artículo 3. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las entidades distritales competentes, identificará y determinará los territorios en donde se desarrollarán las intervenciones mencionadas en el artículo 2° del presente Acuerdo, conforme a la información cualitativa y cuantitativa y el análisis y comprensión integral e interdisciplinaria de los problemas de

convivencia y seguridad de las localidades y del Distrito Capital relacionados con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas.

Parágrafo 1. Para la identificación y determinación de los territorios a intervenir se tendrá en cuenta los Planes Territoriales de Convivencia y Seguridad y la información aportada por la comunidad relacionada con la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas a través de las Juntas Zonales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, toda vez que son los escenarios de participación ciudadana para la identificación de los problemas en materia de seguridad y convivencia en las localidades.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), facilitará los espacios en los parques y el acceso a los equipamientos recreativos y deportivos del Distrito Capital para la integración efectiva del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud.

Artículo 4. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, establecerá alianzas con el sector privado, organizaciones deportivas como el Comité Olímpico Colombiano, federaciones deportivas, fundaciones deportivas y escuelas de formación deportiva o clubes deportivos y entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y ONU-Mujeres a fin de buscar medidas eficaces para la integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital.

Artículo 5. La Administración Distrital, promoverá la implementación integral del presente Acuerdo por medio de los espacios de coordinación institucional como el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Seguridad y Convivencia, la Mesa de Trabajo de la Juventud, los Consejos Locales para la Seguridad de la Mujer, el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia, el Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., y el Consejo Distrital del Deporte, Recreación, Actividad Física, la Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

Parágrafo 1. De conformidad con el Decreto Distrital 079 de 2018, el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia, garantizará la inserción de las disposiciones del presente Acuerdo en el transcurso de la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia (PISCCJ) de Bogotá, así como en la propuesta del plan de acción al que se refiere el artículo 3°, numeral 7° del decreto distrital mencionado. Por su parte, los Consejos Locales de Seguridad y Convivencia realizarán el seguimiento para su implementación efectiva y la correspondiente veeduría en su jurisdicción.

Parágrafo 2. El Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá, D.C., en concordancia con el Decreto Distrital 210 de 2018, apoyará la integración del deporte en las estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud y le corresponderá incorporar las disposiciones del presente Acuerdo en el Plan de Acción de la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.

Artículo 6. La Administración Distrital a través de las entidades distritales responsables del cumplimiento de este Acuerdo, presentará al Concejo de Bogotá un informe en el mes de abril de

cada año sobre la implementación e impacto de este Acuerdo en los resultados de las estrategias de prevención de la delincuencia, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y la juventud en el Distrito Capital, con ocasión del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz celebrado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 6 de abril de cada año.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____.

Autor:

H.C. SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Partido Liberal Colombiano

PROYECTO DE ACUERDO No. 124 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE, ÉTICA Y SALUDABLE EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto de Acuerdo es promover una alimentación sostenible, ética y saludable en el Distrito Capital. Los objetivos específicos de la iniciativa son: promover hábitos de consumo saludables, promover hábitos de consumo sostenibles y responsables con el ambiente, y promover una alimentación ética que incluya la consideración moral de los animales, en todas las entidades públicas distritales.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. El consumo de productos de origen animal y sus riesgos para la salud humana

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las dietas malsanas y la falta de actividad física son dos de los principales factores de riesgo por los que las personas adquieren enfermedades crónicas⁵³. Uno de los alimentos más perjudiciales para la salud humana son las carnes rojas y procesadas. Actualmente, la OMS clasifica las carnes procesadas en el Grupo 1 de carcinogenicidad, el mismo grupo en el que están incluidos el tabaco y el amianto. Lo anterior significa que existen “pruebas convincentes de que el agente causa cáncer”⁵⁴. Por su parte, las carnes rojas han sido clasificadas por la OMS en el Grupo 2A de carcinogenicidad, lo cual significa que existen “estudios epidemiológicos que muestran una asociación positiva entre el consumo de carne roja y el desarrollo de cáncer”⁵⁵, especialmente en la zona colorrectal, el páncreas y la próstata.

Según la evidencia disponible, existe una correlación entre la cantidad de carne roja y procesada que se consume y la probabilidad de desarrollar cáncer: un análisis de los datos de diez estudios científicos demostró que cada porción de 50 gramos de carne procesada consumida diariamente aumenta el riesgo de cáncer colorrectal en aproximadamente un 18%⁵⁶. Además, de acuerdo con estimaciones del Proyecto sobre la Carga Global de Enfermedad –una organización académica independiente–, cerca de 34.000 muertes por cáncer al año en todo el mundo se atribuyen al consumo de carnes procesadas⁵⁷.

⁵³ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud*. Disponible en: who.int/dietphysicalactivity/diet/es/.

⁵⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Carcinogenicidad del consumo de carne roja y de la carne procesada*. Disponible en: <https://www.who.int/features/qa/cancer-red-meat/es/>.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ *Ibid.*

Otros estudios han concluido que el consumo de carne “está consistentemente asociado con el riesgo de diabetes”⁵⁸ y que “la evidencia disponible indica fuertes asociaciones entre el consumo de carne procesada y la enfermedad de las arterias coronarias”⁵⁹.

Sin embargo, la carne de vaca no es el único alimento de origen animal asociado con riesgos para la salud humana. Los productos lácteos –como la leche y el queso– también han sido asociados con un mayor riesgo de enfermedades: algunos estudios indican que las hormonas esteroides, especialmente los estrógenos contenidos en los productos lácteos pueden ser “un importante factor de riesgo para varios cánceres en humanos”, particularmente para el cáncer de seno y de próstata⁶⁰. Así lo afirma también la Sociedad Canadiense contra el Cáncer (*Canadian Cancer Society*), según la cual las dietas altas en productos lácteos y en calcio pueden incrementar el riesgo de cáncer⁶¹.

Otros estudios han mostrado que existe evidencia de que el consumo temprano de leche de vaca puede incrementar el riesgo de desarrollar diabetes⁶² ⁶³, y que existe una relación directa entre el consumo de algunos productos lácteos por parte de madres gestantes y el riesgo para sus hijos de desarrollar asma y rinitis alérgica⁶⁴.

Por otra parte, hay estudios que han mostrado “una fuerte asociación entre el consumo de huevo y la carga de placa carotídea”⁶⁵. Por lo tanto, sus investigadores recomiendan que las personas con alto riesgo de enfermedades cardiovasculares eviten el consumo regular de huevo. En esa misma dirección, otros estudios han concluido que “un mayor consumo dietario de colesterol o de huevos está significativamente asociado con un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares”⁶⁶.

Por último, aunque algunos expertos recomiendan sustituir las carnes rojas y procesadas por otros tipos de carnes, como la de pollo o pescado, existe evidencia científica de que este tipo de alimentos no son más saludables. En febrero de este año, investigadores de la Universidad de Cornell y la Universidad Northwestern concluyeron que las personas que comen dos porciones de carne de aves de corral (*poultry*) a la semana tienen un 4% más de riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares

⁵⁸ *Meat Consumption as a Risk Factor for Type 2 Diabetes*. Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

⁵⁹ *Unprocessed Red and Processed Meats and Risk of Coronary Artery Disease and Type 2 Diabetes – An Updated Review of the Evidence*. Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

⁶⁰ *Hormones in Dairy Foods and Their Impact on Public Health – A Narrative Review Article*, Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

⁶¹ *Risk Factors for Prostate Cancer*. Disponible en: <https://www.cancer.ca/en/cancer-information/cancer-type/prostate/risks/?region=on>

⁶² *Introduction of pasteurized/raw cow's milk during the second semester of life as a risk of type 1 diabetes mellitus in school children and adolescents*, Disponible en: <http://www.aulamedica.es/nh/pdf/9247.pdf>

⁶³ *Early exposure to cow's milk raises risk of diabetes in high-risk children*. Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

⁶⁴ *Low-fat yogurt intake in pregnancy associated with increased child asthma and allergic rhinitis risk: a prospective cohort study*. Disponible en: <http://europepmc.org/article/PMC/3582227>

⁶⁵ *Egg yolk consumption and carotid plaque*. Disponible en: <http://www.med.mcgill.ca/epidemiology/hanley/c609/articles/EggyolkPlaqueSmoking.pdf>

⁶⁶ *Associations of Dietary Cholesterol or Egg Consumption with Incident Cardiovascular Disease and Mortality*. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30874756/>

y que, por lo tanto, al igual que el consumo de carnes rojas y procesadas, la ingesta de aves de corral “está significativamente asociada con la enfermedad cardiovascular incidente”⁶⁷.

Por su parte, la agencia para la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos han advertido que “casi todos los peces y mariscos contienen trazas de mercurio” y, por lo tanto, han recomendado que algunas poblaciones vulnerables, como las mujeres en estado de gestación y los niños, reduzcan su ingesta de pescado y eviten consumir ciertos tipos de peces⁶⁸. En Colombia, la minería legal e ilegal ha contaminado los cuerpos de agua con mercurio y otros elementos perjudiciales para la salud y el ambiente, a tal punto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha alertado al Estado sobre esta situación. Según la CIDH, Colombia es uno de los países con mayor contaminación por mercurio y tiene “elevadas tasas de mercurio en pescados”, lo cual puede afectar “los sistemas inmunitario, enzimático, genético y nervioso; inclusive, puede comprometer la coordinación y los sentidos del tacto, gusto y vista”⁶⁹.

En 2018, la Unidad de Parques Nacionales Naturales, el Ministerio de Ambiente y la Universidad de Cartagena, con el apoyo de la *Gordon and Betty Moore Foundation* publicaron un estudio titulado *Contenido de Mercurio en comunidades étnicas de la Subregión Planicie en la Amazonía Colombiana*. En dicho estudio se encontró que el 37% de las muestras de peces evaluadas presentaron concentraciones de mercurio superiores a las recomendadas por la OMS para consumo de pescado (0,5 µg/g)⁷⁰.

2.2. Las dietas basadas en productos de origen vegetal son saludables y seguras en todas las etapas de la vida

Para llevar una dieta saludable y balanceada, la OMS recomienda, entre otras cosas, “aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos”⁷¹. Por lo tanto, es deseable, como lo hace el proyecto de Acuerdo, fomentar el consumo de alimentos de origen vegetal, en reemplazo de los alimentos de origen animal.

Aunque el presente proyecto de Acuerdo no necesariamente implicará que más habitantes de la ciudad adopten dietas exclusivamente basadas en plantas, es importante resaltar que varias autoridades científicas han afirmado que este tipo de dietas son saludables y seguras en todas las

⁶⁷ *Associations of Processed Meat, Unprocessed Red Meat, Poultry, or Fish Intake with Incident Cardiovascular Disease and All-Case Mortality*. Disponible en: [enlace](#).

⁶⁸ *FDA/EPA 2004 Advice on What You Need to Know About Mercury in Fish and Shellfish*. Disponible en: <https://www.fda.gov/food/metals-and-your-food/fdaepa-2004-advice-what-you-need-know-about-mercury-fish-and-shellfish>

⁶⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>

⁷⁰ Parques Nacionales Naturales y otros, *Contenido de Mercurio en comunidades étnicas de la Subregión Planicie en la Amazonía Colombiana*, Disponible en: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2019/07/CONTENIDO-DE-MERCURIO-EN-COMUNIDADES-AMAZONIA-COLOMBIANA-2018.pdf>

⁷¹ Organización Mundial de la Salud (OMS), *10 datos sobre la obesidad*, Disponible en: www.who.int

etapas de la vida. En 2016, la Academia de Nutrición y Dietética (la organización de profesionales en nutrición más grande de los Estados Unidos) publicó un documento con su posición sobre la alimentación vegetariana y vegana, en el que afirmó que “las dietas vegetarianas, incluyendo las veganas, apropiadamente planeadas son saludables, nutricionalmente adecuadas y pueden proporcionar beneficios para la salud y para la prevención y el tratamiento de ciertas enfermedades”⁷². En dicho documento, la Academia añadió que “los veganos y vegetarianos tienen un menor riesgo de sufrir ciertas condiciones de salud, incluyendo la enfermedad de las arterias coronarias, diabetes tipo 2, hipertensión, ciertos tipos de cáncer y obesidad”⁷³. Además, la Academia anotó que este tipo de dietas son seguras en todas las etapas de la vida, incluyendo el embarazo, la lactancia, la infancia, la niñez, la adolescencia y la edad adulta mayor.

Otras instituciones médicas, como la Asociación de Dietistas de Canadá, la Asociación de Dietistas Británicos y la Sociedad Argentina de Nutrición, consideran, también, que este tipo de dieta es apropiada para los atletas, e incluso afirman que puede resultar beneficiosa en la prevención y tratamiento de ciertas enfermedades.

A las mismas conclusiones llega la doctora Katherine D. McManus de la Universidad de Harvard, quien recopiló algunos de los hallazgos científicos sobre las dietas veganas, que muestran, entre otras cosas, que quienes adoptan este tipo de alimentación tienen 23% menor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 y 35% menor riesgo de desarrollar cáncer de próstata —en el caso de los hombres—. Por eso, la doctora McManus afirma que “la salud se ha convertido en otra de las razones por las que las personas están transitando a dietas basadas en plantas. Finalmente, las investigaciones soportan la idea de que las dietas basadas en plantas, incluyendo las veganas, proporcionan beneficios para la salud”⁷⁴.

Otros estudios han reforzado la misma conclusión: según evidencia recopilada y analizada por la Unión Vegetariana Española, los niños con dietas basadas en plantas tienen una ingesta de fibra mayor y niveles de vitaminas y minerales comparables a los de los demás niños. Y aunque existen pocos estudios recientes sobre los beneficios de adoptar una dieta vegana desde la niñez en el largo plazo, se sabe que muchas enfermedades propias de la edad adulta tienen su origen en la infancia. Por ejemplo, está claro que la aterosclerosis (formación de ateromas en las arterias) y la hipertensión arterial tienen su origen en las primeras etapas de la vida. Los niños con dietas basadas en plantas ingieren más frutas y hortalizas y menores cantidades de grasas, grasas saturadas y colesterol que los niños con otros tipos de dietas. Todo lo anterior reduce el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas, como afecciones cardíacas y obesidad⁷⁵.

⁷² Academy of Nutrition and Dietetics, *Position of the Academy of Nutrition and Dietetics: Vegetarian Diets*. Disponible en: [https://jandonline.org/article/S2212-2672\(16\)31192-3/abstract?fbclid=IwAR3qzwREH7_PlomBvhYLNepJgWy3SrcSSNKppU49jBnAVIE5W1TIKLw71_Q](https://jandonline.org/article/S2212-2672(16)31192-3/abstract?fbclid=IwAR3qzwREH7_PlomBvhYLNepJgWy3SrcSSNKppU49jBnAVIE5W1TIKLw71_Q)

⁷³ *Ibid.*

⁷⁴ Katherine D. McManus, Ms, RD, LDN, *with a Little planning, vegan diets can be a healthful choice*. Disponible en: <https://www.health.harvard.edu/blog/with-a-little-planning-vegan-diets-can-be-a-healthful-choice-2020020618766>

⁷⁵ *Dieta vegana para bebés y niños*, Disponible en: <https://unionvegetariana.org/dieta-vegana-para-bebes-y-ninos/>

2.3. El consumo de productos de origen animal y su relación con la degradación del ambiente

En Colombia y en el mundo, la producción de alimentos de origen animal es uno de los principales responsables de la degradación del ambiente. Según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) titulado *La larga sombra del ganado*, la ganadería representa:

- El 87% del consumo mundial de agua dulce, principalmente para irrigar cultivos para consumo del ganado;
- El 18% de las emisiones de gases de efecto invernadero medidos en equivalentes de CO₂, lo cual es superior a las emisiones de la industria del transporte^{76 77};
- El 65% del óxido nitroso de origen humano, un gas que tiene un potencial de calentamiento global (PCG) 296 veces mayor que el CO₂;
- La ocupación de más del 70% de la superficie agrícola de la tierra. El 33% de las tierras cultivables del planeta se destina a cultivar el alimento de los animales usados para consumo;
- El 20% del total de la biomasa animal terrestre⁷⁸.

El Programa Medioambiental de las Naciones Unidas (UNEP) también ha expuesto los costos ambientales de los productos alimenticios que consumimos en el informe titulado *La evaluación del impacto ambiental del consumo y producción: productos prioritarios y materiales*. En dicho informe, la UNEP mostró que los productos de origen animal, en particular la carne de vaca y los lácteos, requieren más recursos y producen más emisiones que los vegetales.

Esta huella de carbono se produce principalmente a través de los gases emitidos por la digestión que realizan los animales criados para consumo, pero también por el óxido de nitrógeno resultante de la fertilización de los campos para producir su comida.

Además de lo anterior, la ganadería afecta significativamente la disponibilidad de recursos hídricos, pues contribuye a la compactación del suelo, afecta la recarga de acuíferos y reduce los recursos hídricos durante las temporadas secas. Algunas de las principales fuentes de contaminación del agua provienen de los desechos de los animales usados para consumo, de las hormonas y los antibióticos que se les inyectan, y de los químicos que se utilizan para transformar sus cuerpos en otros productos, como el cuero. De hecho, mientras que producir medio kilo de arroz requiere 1.700 litros de agua, medio kilo de trigo 500 litros, medio kilo de maíz 450 litros, y medio kilo de lentejas 25 litros; la producción de una hamburguesa de carne animal requiere aproximadamente 2.400 litros de agua,

⁷⁶ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), *Inventario Nacional de Fuentes y Sumideros de Gases de Efecto Invernadero*. Disponible en: <http://www.cambioclimatico.gov.co/gases-de-efecto-invernadero>

⁷⁷ Organización de Naciones Unidas (ONU), *La ganadería produce más gases contaminantes que el transporte*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2006/11/1092601>

⁷⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *La larga sombra del ganado*.

la de medio kilo de queso 2.500 litros y medio kilo de mantequilla 2.700 litros⁷⁹. Evidentemente, las diferencias en proporciones son abrumadoras.

Adicionalmente, la mayoría de analistas coinciden en que la ganadería es el principal motor de la deforestación en la Amazonía. En esta región, el 70% de las tierras deforestadas se convirtieron en pastizales para ganado⁸⁰. En Colombia, la correlación entre la ganadería y la deforestación es clara: para dar solo un ejemplo, los tres municipios en Caquetá con mayor inventario de vacas (San Vicente del Caguán –1,1 millones–; Cartagena del Chairá –349 mil– y Puerto Rico –229 mil–) son los que más deforestación sufrieron en 2020, puesto que perdieron 22 mil de las 25 mil hectáreas deforestadas en todo el departamento⁸¹.

Según el ex ministro de ambiente, Manuel Rodríguez Becerra, este proceso, conocido en algunos países de América Latina como la “potrerización de la selva”, “ha sido y sigue siendo la mayor causa de la deforestación y una causa importante de la destrucción de los humedales, que se drenan para abrir nuevas tierras para la ganadería”⁸². David Kaimowitz, Director de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Fundación Ford, quien ha estudiado por décadas las transformaciones de los bosques en América Latina, lo plantea de otro modo, al afirmar que “la ganadería extensiva explica la mayoría de la deforestación en América Latina”⁸³.

La deforestación, a su vez, contribuye al cambio climático porque sustituye el espacio de producción de oxígeno por un espacio de producción de gases de efecto invernadero. Además, este fenómeno también afecta la composición de los suelos, fomenta su erosión y, con ello, aumenta el empobrecimiento y la desertificación. Esto también contribuye a la pérdida de soberanía alimentaria y de biodiversidad. Según el Fondo Mundial para la Naturaleza, en 306 de las 825 ecorregiones clasificadas por él la ganadería es considerada una amenaza⁸⁴.

Todo lo anterior es particularmente grave en un contexto de escasez de agua y desigualdad. Según el Banco Mundial, para 2050, la crisis climática y la escasez de agua causarán el desplazamiento de 140 millones de personas⁸⁵. Además, mientras que más de 800 millones de personas sufren de

⁷⁹ Fundación Aquae, *¿Cuánta agua se necesita para producir alimentos?* Disponible en: <https://www.fundacionaquae.org/cuanta-agua-se-necesita-para-producir-alimentos/>

⁸⁰ Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), *Ganadería extensiva, ausencia del Estado, disidencias de las Farc y otras problemáticas de la deforestación en el Meta*. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/ganaderia-extensiva-ausencia-del-estado-disidencias-de-las-farc-y-otras-problematicas-de-la-deforestacion-en-el-meta/>

⁸¹ La Silla Vacía, *Con la deforestación disparada, el “patrón” del Caquetá apuesta más por la ganadería*. Disponible en: <https://lasillavacia.com/deforestacion-disparada-patron-del-caqueta-apuesta-mas-ganaderia-77293>

⁸² Rodríguez Becerra, Manuel (2020). *Los límites impuestos por la naturaleza y el desarrollo*. Friedrich-Ebert-Stiftung. Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica, Ciudad de México.

⁸³ Entrevista con Lorenzo Morales, periodista del Centro ODS. Disponible en: <https://cods.uniandes.edu.co/la-ganaderia-extensiva-explica-la-mayoria-de-la-deforestacion-en-latina/>

⁸⁴ *La larga sombra del ganado*, de la Iniciativa Ganadería, Medioambiente y Desarrollo de la FAO.

⁸⁵ Banco Mundial, *El cambio climático podría obligar a más de 140 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para el año 2050: Informe del Banco Mundial*, Disponible en:

desnutrición en el mundo, el 36% de los granos producidos en entre 2005 y 2015 se destinaron a engordar animales usados para consumo, y esa cifra podría subir al 70% entre 2015 y 2025⁸⁶. En Colombia, esta desigualdad es patente: aproximadamente el 77% del suelo agropecuario en Colombia se destina a la ganadería y solo el 9,2% se usa para fines agrícolas⁸⁷. Según la *Radiografía de la desigualdad* que publicó Oxfam en 2017, esto significa que aproximadamente un millón de hogares campesinos disponen de menos tierra de la que tiene en promedio una vaca en el país⁸⁸. En otras palabras, la ganadería está ocupando el suelo que podrían usar los campesinos y en la que se podrían cultivar muchos más alimentos de los que se dispone hoy. En este factor también se ve una relación entre la ganadería y la pérdida de la soberanía alimentaria.

Por todo esto, Rodríguez Becerra afirma que “no hay una actividad económica que más haya contribuido a la transformación del territorio y que haya tenido un mayor impacto ambiental que la ganadería”⁸⁹.

2.4. La reducción o eliminación del consumo de productos de origen animal puede contribuir a combatir la crisis climática

Por los anteriores motivos, diferentes organizaciones internacionales han recomendado reducir significativamente o incluso eliminar y reemplazar la producción y el consumo de alimentos de origen animal. Sin embargo, la tendencia parece ser la contraria: según la FAO, “se prevé que la producción mundial de carne sea 13% mayor en 2026 que en el período base (2014-2016)” y que “debido a las altas tasas de crecimiento de la población en gran parte del mundo en desarrollo, aún se espera que el consumo total [de carne] se incremente en cerca de 1,5% al año”⁹⁰.

Además, en los países en desarrollo, se prevé que la demanda crezca más rápido que la producción, y que a medida que aumente la calidad de vida de las personas, también incremente el consumo de productos de origen animal (carne, leches y huevos).

Por eso, con el fin de evitar mayores afectaciones a la salud pública y al ambiente, es necesario que los estados fomenten activamente el consumo de productos de origen vegetal y desestimulen el

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/03/19/climate-change-could-force-over-140-million-to-migrate-within-countries-by-2050-world-bank-report>

⁸⁶ Nutrición Animal, *Hasta un 70% de la producción de grano mundial se destinará a la alimentación animal*, Disponible en: <https://nutricionanimal.info/hasta-un-70-de-la-produccion-de-grano-mundial-se-destinara-a-la-alimentacion-animal/>

⁸⁷ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Encuesta Nacional Agropecuaria (2019)*, Disponible en:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf

⁸⁸ Oxfam International, *Radiografía de la desigualdad: lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia*, Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>

⁸⁹ Rodríguez Becerra, Manuel (2019), *Nuestro planeta, nuestro futuro*. Bogotá: Editorial Penguin Random House.

⁹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-BT089s.pdf>

consumo de productos de origen animal. Entre las autoridades e instituciones que han recomendado disminuir o eliminar el consumo de productos de origen animal están:

- la Universidad de Oxford y el Instituto Suizo de Investigación Agrícola (Agroscope). Según estas instituciones, si se redujera el consumo de productos de origen animal en un 50% y se evitaran los productos más contaminantes, se podrían reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 73%⁹¹;
- el Panel Intergubernamental de Cambio Climático de la ONU, que ha recomendado reducir el consumo de carne y de lácteos, y aumentar el de vegetales⁹²;
- el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el informe titulado *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*, estas entidades afirmaron que uno de los cinco pilares para alcanzar un futuro libre de emisiones de gases de efecto invernadero en América Latina es el reemplazo de los alimentos de origen animal por alimentos de origen vegetal, y que en esta transición la creación de empleos superará “con creces” la posible destrucción de puestos de trabajo⁹³;

En Colombia, el suelo con vocación agrícola supera en extensión al suelo apto para la ganadería (hay más de 22 millones de hectáreas con vocación agrícola y cerca de 15 millones aptas para actividades ganaderas)⁹⁴. Según el informe del BID y la OIT, el crecimiento que tendrá el sector agrícola en los próximos años es una oportunidad de empleo para los pequeños campesinos latinoamericanos. Por eso, es coherente que el Estado fomente la producción y el consumo de productos de origen vegetal y desestime la producción y el consumo de productos de origen animal. En todo caso, es necesario que los gobiernos nacionales adopten medidas para que la transición de la producción animal a la producción vegetal sea justa y sostenible, por ejemplo, que capaciten a los nuevos agricultores, que fortalezcan la integración de las cadenas de suministro y que ofrezcan líneas de crédito de fácil acceso.

2.5. El consumo de productos vegetales como estrategia para combatir la inseguridad alimentaria

El segundo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se denomina “Hambre cero”. Su meta principal es terminar todas las formas de hambre y desnutrición a 2030, para que las personas, especialmente los niños, tengan acceso a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año, lo que requiere promover prácticas agrícolas sostenibles. Para ello, será necesario apoyar a

⁹¹ El Tiempo, *No comer proteína animal, la mejor opción para cuidar el planeta*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/no-comer-proteina-animal-es-la-mejor-opcion-para-cuidar-el-planeta-224954>

⁹² BBC, *Cambio climático: por qué el consumo de carne y lácteos tiene tanto impacto*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49279749>

⁹³ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*. Disponible en: https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_752078/lang--es/index.htm

⁹⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Encuesta Nacional Agropecuaria (2019)*. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf

pequeños agricultores, facilitar el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados, y fomentar la cooperación internacional para asegurar inversiones en la infraestructura y tecnología necesaria para mejorar la productividad agrícola.

Según cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 2017 en el mundo había 821 millones de personas con desnutrición, 1 de cada 3 mujeres en edad reproductiva padecía anemia, y 1 de cada 8 personas en el mundo era obesa. Sin embargo, se estima que con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el cumplimiento de este objetivo se verá seriamente afectado.

En Colombia, la Encuesta Nacional de Situación Nutricional realizada en 2015 señala que la inseguridad alimentaria del país alcanza el 54.2%, siendo el 13.8% moderada y el 8.5% severa. Esta problemática se ve especialmente en los hogares del área rural, donde llega al 64.1%; en hogares con jefatura femenina, que alcanza el 57.6%; o en hogares donde el jefe es indígena o afrodescendiente, oscila entre el 68.9% y el 77%. Por esta razón, el Ministerio de Salud afirma que las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) han desarrollado 3 estrategias intersectoriales con el fin de combatir esta problemática⁹⁵:

- i) Estrategia 1: Acciones para mejorar la accesibilidad física y económica a los alimentos;
- ii) Estrategia 2: Promoción de prácticas alimentarias y de nutrición saludables;
- iii) Estrategia 3: Avanzar en las políticas públicas hacia el Derecho a la Alimentación

De acuerdo con la FAO⁹⁶, una de las mayores causas de la inseguridad alimentaria en Colombia es la imposibilidad de acceder a los alimentos. El bajo nivel de ingresos de las poblaciones vulnerables, sumado a los elevados costos de abastecimiento y distribución de los alimentos, hacen que los precios de los alimentos sufran alzas injustificadas que no pueden ser costeadas por estas poblaciones poniendo en riesgo así su salud y su vida. Para enfrentar este problema, la FAO propone desarrollar sistemas agroalimentarios eficientes e inclusivos que incorporen la agricultura familiar al abastecimiento de alimentos con escala territorial y regional, las cooperativas agrarias, asociaciones de productores y otras formas de asociatividad que fortalezcan su capacidad productiva y de gestión para ingresar a los mercados.

Como estrategia para combatir el hambre y la desnutrición, la FAO señala que los aumentos en la producción agrícola deben ser sostenibles, y por ello propone tener una alimentación basada principalmente en alimentos de origen vegetal, preferir alimentos locales y de temporada, reducir el desperdicio de alimentos, reducir el consumo de carne roja y procesada, alimentos altamente procesados y bebidas azucaradas⁹⁷. A manera de ejemplo, esta organización señala en el caso de las legumbres, que son una fuente importante de proteínas mucho menos costosa que la obtenida de la carne o la leche, son alimentos de larga conservación por lo que se evita el desperdicio de los

⁹⁵ Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-fortalece-acciones-para-combatir-la-inseguridad-alimentaria.aspx>

⁹⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, <http://www.fao.org/colombia/fao-en-colombia/colombia-en-una-mirada/es/>

⁹⁷ FAO, <http://www.fao.org/nutrition/educacion-nutricional/food-dietary-guidelines/background/sustainable-dietary-guidelines/es/>

mismos, son resistentes a las sequías, y pueden ser cultivados en climas áridos, por lo que contribuyen a garantizar la seguridad alimentaria de los hogares de entornos vulnerables.⁹⁸

2.6. La ética de consumir alimentos de origen animal

Por último, el proyecto de Acuerdo busca promover el respeto y la consideración moral de todos los animales, incluidos aquellos que comúnmente se usan para consumo humano. Desde hace décadas, la evidencia científica ha mostrado que los animales de la especie *Homo Sapiens* no somos los únicos con capacidad de sentir, de tener estados de conciencia y de mostrar comportamientos intencionales. En 2012, un prestigioso grupo internacional de expertos en neurociencia firmaron la *Declaración sobre la Consciencia de Cambridge*, en la que sostuvieron que

“la ausencia de neocórtex no parece impedir que un organismo pueda experimentar estados afectivos. Hay evidencias convergentes que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de conciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la conciencia. Los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos”⁹⁹.

Aunque los animales usados para consumo –en su mayoría, mamíferos, aves y peces– tienen la misma complejidad biológica y la misma capacidad de sentir que los seres humanos, sus intereses son, por lo general, supeditados a los nuestros en todos los contextos. Por eso, gran parte de los seres humanos considera aceptable sacrificar el interés más importante de los animales –no sufrir y preservar su vida– para satisfacer uno de nuestros intereses más triviales: el del gusto.

Hoy en día, una alimentación basada en productos de origen animal implica un enorme sufrimiento para los animales involucrados en la cadena de producción pecuaria. Miles de animales de pocas semanas de edad mueren en las peores condiciones imaginables cada día para satisfacer la demanda de alimentos, aunque su expectativa de vida es superior a diez o veinte años en el caso de muchas especies. Sin embargo, en la industria pecuaria los animales son alimentados hasta que alcanzan su peso máximo a las pocas semanas o meses de edad y son matados rápidamente para obtener rentabilidad.

Por otra parte, aquellos animales que viven para producir leche o huevo son separados de otros miembros de su especie, reclusos en jaulas diminutas, sometidos a ritmos de producción ajenos a su naturaleza y finalmente matados cuando cumplen su “vida útil”. Las vacas, las cabras y las ovejas deben preñarse y parir constantemente para producir leche: durante su tiempo de vida, estos animales están preñados “casi constantemente, y [son] fecundados a los 60-120 días después de parir, con el fin de preservar la máxima producción de leche. Sus terneros son separados de ella[s]

⁹⁸ FAO, <http://www.fao.org/3/a-i5387s.pdf>

⁹⁹ *Declaración sobre la Consciencia de Cambridge*. Disponible en: <https://www.animal-ethics.org/declaracion-consciencia-cambridge/>

poco después de nacer. Las hembras son criadas para que se conviertan en la siguiente generación de vacas lecheras, mientras que los machos son destinados a la industria de la carne”¹⁰⁰.

En el caso de la industria del huevo, prevalecen los sistemas intensivos, que permiten una mayor densidad de aves y, por lo mismo, una mayor rentabilidad. En esta industria, las aves suelen ser confinadas en jaulas extremadamente reducidas –no superior al tamaño de una hoja de papel–, que les impiden manifestar sus comportamientos naturales: estirar las alas, picotear, anidar, cavar, bañarse en polvo, y relacionarse adecuadamente con otros miembros de su especie. Además, suelen sufrir lesiones, alteraciones y desviaciones podales y altas tasas de canibalismo y mortalidad. Para evitar el canibalismo, muchas aves son “despicadas”, lo que les causa un gran sufrimiento físico y emocional. Al igual que en la industria de la leche, después de cumplir su “vida útil”, las aves ponedoras son enviadas para la matanza y convertidas en productos para la industria de la carne.

2.7. Antecedentes nacionales e internacionales relevantes

En vista de los impactos que la producción y el consumo de alimentos de origen animal tienen sobre el ambiente, la salud y los animales, otras ciudades del mundo han adoptado decisiones políticas para promover otros tipos de alimentación. Una de esas estrategias ha sido la del “*Lunes sin carne*” (“*Meatless Monday*”), una campaña internacional para eliminar los productos de origen animal, en particular la carne, todos los lunes del año. Actualmente, esta campaña está presente en más de 40 países, en las escuelas públicas de Los Angeles (EE.UU.), Nueva York (EE.UU.), Sao Paulo (Brasil) y Medellín (Colombia)¹⁰¹ ¹⁰². En Noruega, las fuerzas militares adoptaron esta estrategia para combatir el cambio climático¹⁰³.

El pasado 9 de noviembre, la plenaria del Concejo de Bogotá aprobó en segundo debate el Proyecto de Acuerdo 256 de 2020, “Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 5, mandato 5.1.4, se consagró que el Distrito Capital adoptará la celebración del “Día distrital sin consumo de carne” cada año.

Por otra parte, en el mandato 3.17, se estableció que:

“El Distrito Capital promoverá el consumo de productos de origen vegetal en todas las instituciones educativas y en las entidades oficiales. Para tal efecto, se incluirán en los menús alimenticios allí ofrecidos, opciones alimenticias alternativas a los productos de origen animal”.

Además, en el mandato 8.1.5, se estableció que:

¹⁰⁰ Noah Harari, Yuval, *De animales a dioses*, p. 114.

¹⁰¹ Disponible en: <https://www.lunessincarne.net/>

¹⁰² En Medellín, el Concejo municipal expidió el Acuerdo 076 de 2017, “Por el cual se promueve una alimentación verde en el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas”.

¹⁰³ BBC, *¿Por qué el ejército noruego no comerá carne los lunes?* Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131120_curiosidades_noruega_ejercito_vegetariano_wbm

“Teniendo en cuenta la autonomía de las Instituciones Educativas Distritales –IED-, el Distrito capital socializará la importancia de vincular en el desarrollo del currículo, contenidos relacionados con el impacto del sector pecuario (crianza de animales para consumo humano) en la crisis climática actual. Se hará especial énfasis en el impacto ambiental que tienen las actividades concernientes a la obtención de productos de origen animal, y sus efectos negativos, a saber: violencia contra los animales en la industria alimenticia, impactos negativos para la salud humana, inequidad en la distribución de recursos alimentarios y degradación ambiental”.

Como se ve, el proyecto de Acuerdo 256 de 2020 incluyó tres disposiciones concernientes a la producción y consumo de alimentos de origen animal y vegetal: (i) la celebración del “Día sin consumo de carne” una vez al año; (ii) la inclusión de alimentos libres de productos de origen animal en todas las entidades oficiales; (iii) y la inclusión de contenidos educativos relacionados con los impactos de la industria pecuaria sobre el ambiente y los animales.

El presente proyecto de Acuerdo complementa dichas disposiciones y añade otras con el objetivo de fortalecer la promoción de una alimentación sostenible, ética y saludable en el Distrito Capital. En concreto se proponen cuatro disposiciones adicionales:

- (i) el deber de que la Administración Distrital ofrezca al menos una opción libre de ingredientes de origen animal en los eventos y capacitaciones que organice;
- (ii) la posibilidad de que las entidades oficiales adopten voluntariamente la estrategia del “*Lunes verde*”, que consiste en ofrecer exclusivamente alternativas de alimentación libres de ingredientes de origen animal todos los lunes del año;
- (iii) el mandato para que la Administración Distrital apoye, incube y dé incentivos a emprendimientos, productores y comerciantes de alimentos libres de origen animal, en concordancia con lo establecido en el programa 22 del Acuerdo 761 de 2020;
- (iv) por último, la creación de una “*Feria Vegana Internacional de Bogotá*”, que se celebrará durante la Semana Distrital de Protección Animal con el fin de reunir emprendimientos de alimentación, cosmética, vestimenta y otros productos libres de ingredientes de origen animal, y de organizar conferencias, talleres, manifestaciones artísticas y otras estrategias para promover el no consumo de productos con ingredientes de origen animal.

2.8. El derecho a la alimentación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad

Como se verá en el marco jurídico siguiente, existen diferentes disposiciones internacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el derecho a la alimentación de toda la población. El relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación define este derecho como:

“el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el

consumidor y que garantice una vida psíquica y física individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna¹⁰⁴.

El derecho a la alimentación es uno de los derechos económicos, sociales y culturales y, por lo mismo, su prestación es progresiva y no inmediata. Respecto de este derecho, los estados tienen principalmente tres obligaciones: (i) respetar el derecho –no impedir el acceso a alimentos, por ejemplo, denegar asistencia alimentaria a opositores políticos–; (ii) proteger el derecho –impedir que otros destruyan las fuentes de alimentación, por ejemplo, mediante fuentes contaminantes–; (iii) y cumplir el derecho, es decir, facilitar el acceso a alimentos adecuados y suministrar alimentos a las personas que no pueden ejercer este derecho por sí mismas¹⁰⁵.

En Colombia, la Corte Constitucional ha protegido de forma especial el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes y de otras poblaciones vulnerables, por ejemplo, de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las personas privadas de la libertad.

Actualmente, las personas que optan por llevar una alimentación exclusivamente basada en plantas para proteger su salud, el ambiente y a los animales, no pueden actuar de forma consistente con su posición ética en muchos escenarios: si una persona privada de la libertad en la cárcel distrital, un estudiante de un colegio oficial o un trabajador de una entidad pública distrital deciden adoptar una dieta basada en plantas, es probable que encuentren obstáculos y dificultades en las alternativas actualmente ofrecidas por el Distrito en sus menús y refrigerios.

Sin embargo, impedirle a una persona alimentarse de acuerdo con su propio sistema de valores no es un hecho menor. Al imponer obstáculos a las personas que han adoptado o quieren adoptar una dieta basada en plantas, se les vulnera su derecho fundamental a la alimentación, pues este derecho se relaciona con la alimentación adecuada que necesita una persona para llevar una vida satisfactoria y digna, de acuerdo con su cultura y su sistema de valores. Por eso, también se vulneran los derechos a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad cuando se imponen obstáculos para las que personas adopten dietas basadas en plantas en cualquier contexto.

La importancia de las dietas basadas en plantas ya ha sido reconocida política y judicialmente. En el Reino Unido, por ejemplo, un juez reconoció que el “veganismo ético” es una creencia filosófica que puede asimilarse a las creencias religiosas o culturales, y que, por lo tanto, las personas veganas merecen protección legal contra la discriminación cuando son despedidas o tratadas injustamente por ese motivo¹⁰⁶. En Canadá, un bombero vegano alegó que su empleador había vulnerado sus derechos humanos debido a que le negaba el suministro de alimentos basados en plantas¹⁰⁷.

¹⁰⁴ Relator especial de las Naciones Unidas para el derecho a la alimentación. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca3518es/CA3518ES.pdf>

¹⁰⁵ ONU, *El derecho a la alimentación adecuada*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

¹⁰⁶ BBC, *Ethical veganism is philosophical belief, tribunal rules*. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/uk-50981359>

¹⁰⁷ Washington Post, *Vegan firefighter Adam Knauff sues for being denied access to his ‘creed’*. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/nation/2019/05/22/vegan-firefighter-adam-knauff-canada-human-rights/>

En Colombia el derecho a una alimentación basada en plantas ha sido reconocido por la Corte Constitucional. En sentencia T-077 de 2015 la Corte protegió la petición de una dieta especial por parte de personas privadas de la libertad, afirmando que “la alimentación constituye un proceso complejo, que va más allá de un grupo de ingredientes transformados. Se trata de un fenómeno social, cultural e identitario que termina por simbolizar una realidad. (...) Estas normas de comportamiento, entonces, no son meros hábitos deseables, sino que constituyen verdaderas manifestaciones de las convicciones religiosas que deben ser acatadas por parte de los creyentes”. En este mismo sentido, en sentencia T-363 de 2018, el alto tribunal estableció que “la verdadera protección de la libertad religiosa y de cultos implica la defensa de sus manifestaciones externas y, en este caso, la alimentación vegetariana es una forma de exteriorización de las creencias que profesa el tutelante y que deben ser protegidas en el marco de la relación de sujeción.”

Además, proteger la decisión de las personas de tener estilos de vida que impliquen optar por una alimentación libre de productos de origen animal también protege su derecho a la igualdad. Esto, por cuanto el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Optar por una alimentación basada en plantas, en el marco de creencias éticas, religiosas o políticas, no debe ser motivo de discriminación. Frente a este particular la Corte Constitucional ha manifestado que “trasgrede el derecho a la igualdad y libre desarrollo de la persona cualquier tipo de diferenciación arbitraria o caprichosa, ya sea en las normas o en al actuar de la administración o de los particulares, lo cual explica que la Constitución claramente propugna por un mandato de no discriminación” (Sentencia T-314 de 2011).

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Marco internacional

– Declaración Universal de Derechos Humanos

Los artículos 22 y 25 establecen que toda persona tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales –dentro de los que se encuentra el derecho a la alimentación–; y que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

– Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

Los artículos 11.1 y 11.2 establecen que los estados parte del pacto reconocen el derecho de toda persona a la alimentación y a estar protegidas contra el hambre. Además, se establece que los estados deben asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con sus necesidades.

– Convención sobre los derechos del niño

En el artículo 24 se establece que los estados parte adoptarán medidas para combatir la malnutrición, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre.

- **Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El artículo 12 consagra el derecho a la alimentación, así: “toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

1.2. Marco constitucional

- **Constitución política, artículo 16**

Establece que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

- **Constitución Política, artículo 44**

Establece los derechos fundamentales de los niños, entre los cuales se menciona el derecho a la alimentación equilibrada. Además, se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

- **Constitución Política, artículos 8, 79 y 95.8**

Establecen que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente”, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” y que “son deberes de la persona y del ciudadano (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

- **Sentencia T-224 de 2005 de la Corte Constitucional**

En esta sentencia, la Corte Constitucional amparó los derechos a la vida, la seguridad social, la salud y la alimentación equilibrada de una menor a quien se le había negado un tipo de alimento especial prescrito por su médico. En este caso, la Corte determinó que una adecuada nutrición durante los primeros años de vida es de vital importancia para el desarrollo psicofísico del ser humano y que, por haber sido prescrito por un profesional de la salud, el alimento que necesitaba la menor debía considerarse “la base de su alimentación” y “un medicamento vital”.

- **Sentencia T-388 de 2013 de la Corte Constitucional**

Estableció que el derecho a la alimentación “adecuada y suficiente” de las personas privadas de la libertad hace parte del derecho a la dignidad humana, la salud, la integridad personal y la vida. Además, se explicó que las fallas en el suministro de alimentos, por cantidad, calidad o valor nutricional, propicia la causación de enfermedades, la debilitación del sistema inmunológico y produce infecciones o indigestiones, y que la ausencia de los insumos alimenticios o el aprovisionamiento de alimentos que no se puedan consumir ocasiona desnutrición.

– **Sentencia T-029 de 2014 de la Corte Constitucional**

Estableció que “la alimentación adecuada es el derecho que tiene toda persona a tener acceso físico y económico a los elementos nutritivos específicos que requiere para su adecuado desarrollo físico y mental, es una garantía que se encuentra estrechamente vinculada con el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado y a estar protegido contra el hambre”.

1.3. Marco legal

– **Ley 84 de 1989**

Adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, con el objetivo de “a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales” (Art. 2), entre otros. Además, en su artículo 4 estableció que “toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal”.

– **Ley 65 de 1993**

Expidió el Código Penitenciario y Carcelario. En esta ley, se ordenó al INPEC expedir un reglamento sobre diferentes asuntos relacionados con las personas privadas de la libertad, entre ellas, la alimentación. En los artículos 67 y 68, se estableció que dicha alimentación debe ser administrada en condiciones de calidad y cantidad para asegurar la “suficiente y balanceada nutrición” de los internos.

– **Ley 1098 de 2006**

Expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia. En el artículo 17, estableció que el derecho a la calidad de vida implica generar condiciones para asegurarles a los menores una alimentación “nutritiva y equilibrada”, entre otras cosas.

– **Ley 1355 de 2009**

Declaró la obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública. En el artículo 4, estableció que

“los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones:

Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras (...).”

En el artículo 11, estableció que:

“las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que

cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social (...)

Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida (...).

En el artículo 15, estableció que la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) será la máxima autoridad rectora de la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia.

– **Ley 1774 de 2016**

Reconoció que los animales son seres sintientes y que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos. En el artículo 3, la ley consagró el deber de que el responsable o tenedor de los animales asegure, como mínimo:

- “1. Que no sufran de hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”.

– **Ley 1804 de 2016**

Establece la “política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primaria Infancia de Cero a Siempre”. En el artículo 4, define la “seguridad alimentaria y nutricional” de los niños y niñas como:

“el conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas. Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias”.

1.4. Marco reglamentario

– **CONPES 113 de 2008**

Formuló la política de seguridad alimentaria y nutricional, con algunos objetivos, estrategias y herramientas para su implementación. Estableció que la Seguridad Alimentaria se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas.

- **Decreto Nacional 1115 de 2014**

Armonizó las disposiciones vigentes para la integración de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN).

- **Resolución 3803 de 2016, Ministerio de Salud y Protección Social**

Estableció las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. En el artículo 3, estableció que una dieta equilibrada “es aquella que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo”, en términos de calorías, proteínas, minerales y vitaminas.

- **Resolución 464 de 2017, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Estableció lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. En el artículo 3, define la soberanía alimentaria como:

“el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales”.

- **Resolución 29452 de 2017, Ministerio de Educación Nacional**

Estableció los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En el anexo 1, se consagraron las “minutas patrón” con las orientaciones nutricionales del PAE, según el tipo de jornada y el grupo etario.

- **Acuerdo Distrital 086 de 2003, Bogotá D.C**

Creó el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá, así como el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición.

- **Acuerdo Distrital 119 de 2004, Bogotá D.C**

Adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2004-2008, dentro del que se incluyó el programa “Bogotá sin hambre”. En dicho programa, se incluyeron acciones de formación ciudadana y de educación nutricional y alimentaria.

- **Acuerdo Distrital 186 de 2005, Bogotá D.C**

Dictó los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá; reiteró la definición de seguridad alimentaria contenida en el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá; y estableció los principios que rigen la política.

– **Decreto Distrital 315 de 2006**

Adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá, con el objetivo de regular la función de abastecimiento alimentario del Distrito Capital y garantizar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos.

– **Decreto Distrital 508 de 2007**

Adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá. En el artículo 6, se estableció que el Distrito “deberá evitar tomar medidas que mengüen los recursos o restrinjan las oportunidades o la autonomía que poseen las personas, los hogares y la ciudad para tomar decisiones informadas, exigir sus derechos y satisfacer sus necesidades de alimentación”.

– **Resolución 685 de 2018, Secretaría Distrital de Educación**

Reglamentó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su funcionamiento en el Distrito Capital.

– **Acuerdo Distrital 761 de 2020, Bogotá D.C**

Adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. En el programa 22, se estableció que “se esperan decisiones incidentes para una ciudadanía consciente de lo ambiental, con hábitos de vida, de alimentación y de consumo para el cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales, la conservación de los ecosistemas, la defensa del territorio y el respeto y buen trato a la fauna doméstica y la importancia de una alimentación basa en productos de origen vegetal”.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente proyecto de Acuerdo en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

3. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa conlleve algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

MARÍA FERNANDA ROJAS

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO No. 124 DE 2021

PRIMER DEBATE

**“POR EL CUAL SE PROMUEVE UNA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE, ÉTICA Y SALUDABLE
EN EL DISTRITO CAPITAL”**

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución y los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es promover una alimentación sostenible, ética y saludable en el Distrito Capital.

Artículo 2. OFERTA ALIMENTARIA EN ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. En todas las actividades definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la Administración Distrital, o en aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente, se garantizará que se ofrezca, al menos, una opción libre de ingredientes de origen animal. Esta regla podrá pactarse en los contratos que se suscriban para tal fin.

Parágrafo. La disposición contenida en el presente artículo no podrá implicar una erogación adicional para las entidades de la Administración Distrital.

Artículo 3. LUNES VERDE. Todas las entidades distritales, incluidos los colegios oficiales, los comedores comunitarios, los jardines infantiles, los restaurantes de las entidades distritales, los centros penitenciarios y carcelarios distritales, y las demás entidades del sector central, descentralizado y de las localidades, podrán adoptar voluntariamente la estrategia del “*Lunes verde*”. Las entidades que adopten esta estrategia ofrecerán exclusivamente, todos los lunes del año, alternativas de alimentación libres de ingredientes de origen animal, que garanticen una nutrición adecuada.

Parágrafo 1. En concordancia con el mandato 3.1.7 contenido en el artículo 5 del Acuerdo 790 de 2020, en todas las entidades distritales mencionadas en el presente artículo se ofrecerán permanentemente alternativas de alimentación libres de ingredientes de origen animal.

Parágrafo 2. Cada entidad distrital aplicará el presente artículo teniendo en cuenta la normativa especial vigente del orden nacional, en caso de haberla.

Artículo 4. PROMOCIÓN. La Administración Distrital promoverá hábitos de alimentación sostenibles, éticos y saludables en la ciudadanía, orientados a estimular el consumo de frutas, verduras y otros alimentos de origen vegetal, preferiblemente producidos en Bogotá o Cundinamarca. Con este fin, promoverá e incubará los emprendimientos, productores y comerciantes de alimentos libres de origen animal.

Artículo 5. FERIA VEGANA INTERNACIONAL. Durante la Semana Distrital de Protección Animal, la Administración Distrital organizará y llevará a cabo la “*Feria Vegana Internacional de Bogotá*”, en donde se reunirán emprendimientos de alimentación, cosmética, vestimenta y otros productos libres de ingredientes de origen animal, y se organizarán conferencias, talleres, manifestaciones artísticas y otras estrategias para promover el consumo de estos productos.

Artículo 6. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su promulgación.

Artículo 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 125 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO.

Promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital, que permita configurar nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente e involucrar a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de **i)** aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, **ii)** superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Bogotá.

2. CONTEXTO.

A manera de contexto, en este acápite se va ahondar, de manera general, en los temas que guardan relación estrecha con el objeto de la presente iniciativa, y que son pertinentes considerarlos en la actual coyuntura, así: **i)** Fauna Silvestre, **ii)** Vecinos Inesperados, **iii)** La Fauna Bogotana y sus asociaciones con la Flora Silvestre, **iv)** La Fauna Silvestre en tiempo de Coronavirus Covid-19, y **v)** Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

2.1. FAUNA SILVESTRE.

La Secretaría Distrital de Ambiente, con relación a la fauna silvestre, señala lo siguiente¹⁰⁸:

“En Colombia se han establecido formalmente definiciones de fauna silvestre como la que aparece en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974); sin embargo, la definición normativa vigente la encontramos en el texto de la Ley 611 de 2000 que establece que fauna silvestre *“se denomina al conjunto de organismos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje”*.

Esta definición hace referencia a que por fauna silvestre se comprenderían todos aquellos animales que no hacen parte de las especies animales reconocidas por haber sido domesticadas por el ser humano. En este sentido, es claro que las especies silvestres no han sido manipuladas desde un punto de vista reproductivo y de selección zootécnica para buscar que la progenie exhiba ciertas características que beneficien al hombre en términos de mayor productividad.

¹⁰⁸ El contenido de este acápite fue tomado de la Página Web de la Secretaría Distrital de Ambiente el 26-06-2020, en el siguiente enlace <http://www.ambientebogota.gov.co/web/fauna-silvestre/conozcamos-la-fauna-silvestre>

Una de las características más sobresalientes de la fauna silvestre es que su desarrollo evolutivo se presentó y se viene dando sin la intervención directa del ser humano, es decir, el hombre no interviene en aspectos relacionados con las adaptaciones de estas especies a las condiciones geográficas y climatológicas de las regiones donde habitan.

Los animales silvestres tienen su ciclo de vida en áreas geográficas naturales donde se han adaptado a las diferentes características que los nichos les ofrecen y donde además, encuentran todos los elementos necesarios para suplir sus necesidades energéticas, fisiológicas, metabólicas y de reproducción.

La reproducción de los animales silvestres está condicionada por la selección natural, y la búsqueda innata de la preservación de la especie por medio de un mayor éxito en la supervivencia individual o del grupo familiar y en la reproducción.

El sistema inmunológico de los animales silvestres es adquirido de manera innata a partir de la información genética de los parentales y de las experiencias en su medio natural y no se ve condicionado al estímulo ofrecido por el ser humano, como en el caso de los animales domésticos a los que es necesario inmunizar por medio de la aplicación de vacunas.

Otro aspecto que permite identificar a los animales silvestres es su comportamiento natural, que ofrece una reacción ante estímulos externos o internos; este está condicionado por un componente innato o genético y uno aprendido o experimentado de su misma especie de acuerdo con las características de su entorno, por supuesto, ninguno de estos mediados por el hombre como resulta en el caso de la fauna doméstica.

Los animales silvestres presentan comportamientos de temor y reacción frente a la presencia de predadores potenciales y del ser humano, este comportamiento ha desaparecido en los animales domésticos porque los procesos de selección hechos por el hombre buscan primordialmente generar razas dóciles, que se acostumbren y lleguen a depender del contacto con el hombre.

Pese a que existen individuos de especies silvestres que se han adaptado para convivir en asentamientos humanos luego de la colonización y la urbanización de áreas naturales, la supervivencia de éstos animales silvestres no se encuentra mediada por el hombre; en estos casos las mismas especies generan comportamientos y adaptaciones que les permite suplir sus necesidades evitando en la mayoría de los casos el contacto directo con las personas.

Este puede ser el caso de una ciudad como Bogotá en la que pese a la fragmentación del hábitat natural, a la contaminación y demás procesos de deterioro ambiental asociados al desarrollo de una gran urbe, existe el predominio de individuos de especies silvestres en el Distrito.”

2.2. VECINOS INESPERADOS.

El documental “*Vecinos Inesperados*” muestra la sorprendente vida de la fauna silvestre de Bogotá; permitiendo descubrir el extraordinario mundo natural de la ciudad y la dramática lucha diaria por la

supervivencia de los animales que habitan en nuestras casas, jardines y barrios, las cuales desconocemos o ignoramos¹⁰⁹.

El Director del documental, Mauricio Vélez, indicó que “(...) *Vecinos se refiere la relación de vecindad que existe entre los ciudadanos y los animales que conviven y cohabitan en Bogotá. Este nombre hace referencia a la relación que como buenos vecinos debe basarse en el respeto y la tolerancia. (...) inesperados porque los espectadores se van a sorprender al descubrir unos vecinos que viven muy cerca de ellos, en sus balcones, casas, jardines, parques y barrios*”¹¹⁰.

De esta manera, con el documental se ha dado a conocer las diferentes especies animales que existen en la ciudad: 14 tipos de aves, ocho mamíferos, tres reptiles, más de 13 clases de insectos, además de anfibios, y crustáceos, incluyendo especies como la coatí de montaña, el zorro perro y el halcón peregrino¹¹¹.

Vecinos Inesperados nos muestra cuarenta y ocho (48) locaciones diferentes de la zona rural de Ciudad Bolívar, los páramos de Sumapaz y las moyas; Chingaza, los cerros orientales, Monserrate, los parques La Florida, Virgilio Barco, El salitre, Ciudad Montes, El Virrey, Bicentenario y Nacional; los humedales La conejera, Juan Amarillo, Santa María del Lago y Torca y hasta algunas estaciones de Transmilenio¹¹².

Y se ha evidenciado una “*familia de zorros que deambula la ciudad por la noche, una colibrí que tiene sus crías en el balcón çde un apartamento, un cazador implacable que acecha en las terrazas, un águila pescadora que domina el cielo, entre otros animales que se han adaptado a vivir entre 8 millones de humanos*”¹¹³.

2.3. LA FAUNA BOGOTANA Y SUS ASOCIACIONES CON LA FLORA SILVESTRE¹¹⁴.

“Un número notable de las especies de animales que se encuentran en Bogotá es favorecido por la presencia en la ciudad de una diversa comunidad de plantas silvestres, es decir, aquellas que nacen por sí solas, sin ser cultivadas (aquí se incluyen muchas de las así llamadas “malezas”).

Muchas especies de fauna urbana no podrían existir en absoluto en la ciudad, si aquí no se encontraran bordes y corredores verdes, humedales, calles y avenidas con una vegetación predominantemente espontánea. Son especies de animales a los que no les basta con lo que plantamos nosotros en los parques, calles y jardines; necesitan algo más, ese “algo” que es lo silvestre.

Uno de los servicios más evidentes que le ofrece la flora silvestre a los animales urbanos es el de crear un hábitat, un refugio para estos. En los espacios más conservados de la ciudad encontramos los ejemplos más notables de esta asociación.

¹⁰⁹ <https://conexioncapital.co/presentan-vecinos-inesperados-un-documental-sobre-la-fauna-silvestre-de-bogota/>

¹¹⁰ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/pelicula-vecinos-inesperados-fauna-silvestre>

¹¹¹ *Ibidem*

¹¹² *Ibidem*

¹¹³ *Ibidem*

¹¹⁴ El contenido de este acápite fue tomado el 27-06-2020, del siguiente enlace <https://colombia.inaturalist.org/projects/flora-silvestre-de-bogota>

En los humedales, plantas silvestres dominantes, como los juncos (*Schoenoplectus californicus*) y enneas (*Typha domingensis*, *T. latifolia*) ofrecen un refugio y sitio de cría clave para varias de las aves más emblemáticas y amenazadas del Distrito: la tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*), soterrey o cucarachero de pantano (*Cistothorus apolinari*), avetorillo (*Ixobrychus exilis bogotensis*), tingua de pico verde (*Porphyriops melanops bogotensis*) y pato turrio (*Oxyura jamaicensis andina*). Asimismo, el endémico curí (*Cavia anolaimae*) y la comadreja (*Mustela frenata*), dos pequeños mamíferos presentes en los humedales, también usan estos juncales como refugio.

Igual función de refugio ofrecido por la flora silvestre la podemos observar en los cerros urbanos como los de Suba. Aquí, especies de arbustos y arbolitos espontáneos como arrayanes (*Myrcianthes leucoxylla*), coronos (*Xylosma spiculifera*), tunos esmeraldos (*Miconia squamulosa*), salvios negros (*Cordia cylindrostachya*), chilcos (*Baccharis latifolia*) y bejucos colorados (*Muehlenbeckia tamnifolia*), contribuyen a formar densos sotobosques, donde se encuentran tímidas aves que casi no pueden vivir en el resto de la ciudad: por ejemplo el comprapán (*Grallaria ruficapilla*), tapaculo (*Scytalopus griseicollis*), chamicero (*Synallaxis subpudica*) y arañero (*Myiothlypis nigrocrystata*).

Otro de los beneficios que presta la flora silvestre a los animales de la ciudad es la oferta de alimento. El pasto más común de Bogotá y la Sabana es el introducido kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), originario de las montañas de África oriental.

Pues bien, este kikuyo, aunque aquí no es una especie nativa, se ha convertido ahora en una parte inalienable de los prados y céspedes locales. Y la fauna nativa ha sabido aprovecharlo.

Los curíes mencionados arriba pastan esta especie con predilección, formando pequeñas áreas de céspedes cortos en los bordes de los humedales. Los copetones (*Zonotrichia capensis*) comen sus semillas. Y, con más investigaciones, es muy posible que se descubra que varias especies de mariposas urbanas (sobre todo hespéridos y algunos satirinos como *Panyapedaliodes*) han aprendido a alimentarse con las hojas de este pasto durante su etapa de orugas.

Una flor tan común y conocida como el diente de león (*Taraxacum officinale*) resulta ser de las más visitadas por pequeñas moscas de las flores (*Syrphidae*), así como por abejas y mariposas, que liban su néctar.

El carretón (*Trifolium repens*) resulta sumamente atractivo para las abejas domésticas (*Apis mellifera*) que prefieren sus blancas flores; además, las hojas de esta especie son claves como fuente de alimento para la mariposa amarilla (*Colias dimera*) y la pequeña mariposa azul (*Hemiargus hanno bogotana*). Estas mariposas no existirían en la ciudad si no crecieran aquí plantas silvestres. ¡Una razón más para cultivar nuestro aprecio por estas plantas no cultivadas! Y para desear larga vida a la flora silvestre de las ciudades¹¹⁵.

2.4. LA FAUNA SILVESTRE EN TIEMPO DE CORONAVIRUS COVID-19.

Con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus

COVID-19, la fauna

silvestre en la ciudad se ha convertido en la protagonista de la historia.

¹¹⁵ *Ibidem*.

Las redes sociales han sido el principal medio de difusión. Centenares de ciudadanos han compartido videos e imágenes que nos recuerda la importancia de la biodiversidad que tenemos.

En el humedal Córdoba, por ejemplo, uno de los quince (15) ecosistemas declarados en Bogotá, **aves de plumaje rojo posan en paz en las zonas boscosas. Al parecer, según comentarios de los ciudadanos, se trata de piranga rubra y piranga escarlata**, aves migratorias¹¹⁶.

En el mismo humedal, ubicado en la localidad de Suba, **la Fundación Humedales Bogotá publicó un video con una mirla bebé (*turdus fuscater*)** bañándose en un charco de agua lluvia cercano al ecosistema¹¹⁷.

Córdoba es el humedal con mayor especies de aves en Bogotá, con más de 150 especies registradas. Según Humedales Bogotá, también cuenta con roedores como el curí; dos tipos de anfibios, rana sabanera y rana campana; un reptil, culebra sabanera; y la presencia de una especie de murciélago¹¹⁸.

La reciente información pública ha dado cuenta del avistamiento de fauna silvestre en sectores antes no frecuentados por la misma, como son las vías de la ciudad y los predios –tanto público como privados-.

Y esto se debió al cese o disminución considerable en el desplazamiento de las personas o comunidades, a la escasa operación o prestación de servicios de los diferentes sectores de la economía, como el de la infraestructura, manufactura, entre otros, durante el aislamiento preventivo obligatorio declarado por el gobierno nacional y distrital por la pandemia del COVID-19.

Pero también debemos reconocer que durante el período de aislamiento y durante la reactivación gradual de la economía, se ha puesto en peligro y se ha comprometido de manera considerable nuestra fauna silvestre, por casos de atropellamiento, caza y/o muerte.

Sin embargo, resulta pertinente indicar también, que la colisión mortal de aves contra ventanas ha sido uno de los mayores problemas de conservación de las aves en las ciudades en tiempos de normalidad.

Las estimaciones realizadas en Estados Unidos, dicen que mueren más aves por chocar contra cristales de edificios que por la peor de las catástrofes ecológicas de un petrolero, con una diferencia: sucede todos los días¹¹⁹.

En España por ejemplo, se cree que mueren al año cientos de miles de aves por esta causa, y es común que el rastro de esta tragedia pase inadvertida la mayoría de las veces y el problema no se toma suficientemente en serio por la industria de la construcción, las autoridades, la población e incluso las organizaciones ambientales o ecologistas¹²⁰.

¹¹⁶ Véase <https://sostenibilidad.semana.com/actualidad/articulo/la-naturaleza-sigue-mostrando-su-esplendor-durante-los-dias-de-cuarentena/49183>

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ *Ibidem*.

¹¹⁹ Véase https://www.seo.org/wp-content/uploads/2013/09/Edificacionescristales-y-aves_FREE.pdf

¹²⁰ *Ibidem*.

En tal virtud, resulta necesario y pertinente establecer una estrategia que promueva la protección y cuidado de la fauna silvestre de Bogotá, encaminada a prevenir casos de atropellamiento, caza y/o muerte de individuos o ejemplares de la fauna silvestre; así como de prevenir la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, como la accidentalidad vial durante la cuarentena – parcial o total, según el caso-, y después del levantamiento de la misma.

2.5. UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI¹²¹.

El Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, representa una verdadera apuesta para el cuidado del medio ambiente, que hace de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente.

Lo que indica un énfasis importante en el medio ambiente a fin de lograr Reverdecer Bogotá, sembrando árboles, reforestando los cerros y protegiendo la Estructura Ecológica Principal.

Este Nuevo Contrato Ambiental determina la manera cómo desde la Administración Distrital se comprenden y se atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital, acogiendo como uno de sus atributos esenciales el **SOSTENIBLE**.

El atributo sostenible busca cambiar los hábitos de vida y la manera en que nos movemos, producimos y consumimos; y procura satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

Igualmente este atributo, procura lograr equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del ambiente natural y el bienestar social, generando capacidades de resiliencia para afrontar los cambios en el contexto territorial y ambiental.

Así las cosas, el Plan Distrital de Desarrollo guarda relación directa con el objeto de la presente iniciativa normativa, específicamente cuando en el artículo 15, se destaca dentro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el **Programa 22, denominado “Transformación Cultural para la Conciencia Ambiental y el Cuidado de la Fauna Doméstica”**.

El referido Programa pretende “Implementar estrategias de formación ambiental y metodologías de participación y de gestión territorial, que desde las instituciones permitan desarrollar programas de pedagogía y cultura ambiental para generar conocimientos y experiencias en las personas. A través de la participación de cada uno de los actores, con diálogo de saberes del territorio, inclusión social, transformación cultural y la corresponsabilidad de ciudadanos activos, se esperan decisiones incidentes para una ciudadanía consciente de lo ambiental, con hábitos de vida, de alimentación y de consumo para el cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales, la conservación de los ecosistemas, la defensa del territorio y el respeto y buen trato a la fauna doméstica y la importancia de una alimentación basada en productos de origen vegetal”. (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro del Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos

¹²¹ El contenido de este acápite es tomado integralmente del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá para el período 2020-2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. (Acuerdo 761 de 2020)

y mitigar la crisis climática”, se destaca el **Programa 28, denominado “Bogotá Protectora de sus Recursos Naturales”**, que busca *“proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal, que incluye el sistema de áreas protegidas del Distrito, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el área de manejo especial del Río Bogotá, así como los ecosistemas estratégicos de páramos, humedales y bosques y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección”*.

Igualmente dentro del propósito 2, se encuentra el **Programa 33, denominado “Más Árboles y Más y Mejor Espacio Público”** encaminado a *“Reverdecer la ciudad para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Realizar un ejercicio de construcción social del espacio público basado en el respeto, el diálogo y en el acatamiento voluntario de las normas, promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía. Gestionar iniciativas públicas y/o privadas para la administración del patrimonio inmobiliario distrital y el espacio público. Incluye como herramienta de planificación para el Distrito, la formulación e implementación de una política pública de gestión integral de arbolado urbano, zonas verdes y jardinería para Bogotá. Paralelamente impulsando la mesa técnica de arbolado urbano y coberturas verdes que permita tener un mayor alcance con las entidades y grupos involucrados”*.^[17]_{SEP}

Y también se encuentra dentro del Propósito 2, el **Programa 34, denominado “Bogotá Protectora de los Animales”**, que pretende *“Avanzar en la protección de los animales domésticos y silvestres que habitan en la ciudad, a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen su atención integral y especializada incluyendo la implementación de protocolos para el bienestar de los animales utilizados para el consumo humano, así como el fortalecimiento de las acciones de control contra el tráfico ilegal de especies”*. (Subrayado por fuera del texto original)^[18]_{SEP}

De esta manera, se observa que los fines propuestos en la presente iniciativa se alinean con los propósitos del Plan Distrital de Desarrollo, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, y que busca *“Hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del Siglo XXI”*, del que se destaca la relevancia e importancia de la transformación cultural para la conciencia ambiental.

Por último, resulta pertinente indicar que frente a los retos planteados por la emergencia del Covid-19, y la discusión realizada en la aprobación del Plan Distrital de Desarrollo; se hace indispensable y fundamental contar con herramientas normativas adicionales que permitan superar las dificultades y convertirlas en oportunidades para avanzar en la construcción de un desarrollo más humano y sostenible según el compromiso suscrito con la humanidad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.

Adicionalmente la intención del Proyecto de Acuerdo es valiosa, porque es concordante con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, adoptada mediante Decreto 242 de 2015, que busca orientar el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional de

respeto, protección, coexistencia y buen trato; comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia que responda a su calidad de seres sintientes.

3. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

La presente iniciativa encuentra pleno respaldo en la Constitución Política y en el ordenamiento legal, por lo que es clara su viabilidad jurídica, con base en el análisis que se realiza a continuación.

Desde el punto de vista constitucional el análisis versará sobre **i)** el concepto de ambiente en la Constitución Política, **ii)** la concepción integral del ambiente, y **iii)** el deber de protección de los animales.

Y desde el punto de vista legal el análisis versará sobre **i)** el marco jurídico antes de la Constitución Política de 1991, y **ii)** el marco jurídico después de la Constitución política de 1991.

CONSTITUCIONALIDAD

3.1. EL CONCEPTO DE AMBIENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Desde el punto de vista constitucional, el Ambiente es un concepto cuya protección es un deber consagrado de manera directa en el artículo 79 y de forma indirecta en el artículo 8º y en el numeral 8º del artículo 95 de la Carta Política.

Al respecto la Corte Constitucional, en la Sentencia T-760 de 2007, señaló que:

“(…) la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución”. (Subrayado por fuera del texto original)

A partir de este contexto, podemos entender que el Ambiente es un bien constitucional, cuya protección se garantiza a través de su consagración en la Norma Superior como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional.

De esta manera, es que surge el concepto de Constitución Ecológica como protección del medio ambiente, y que la Corte Constitucional desarrolló acertadamente en la Sentencia T-411 de 1992, cuando manifestó que:

“(…) de una lectura sistemática, axiológica y finalista surge el concepto de Constitución

Ecológica, conformado por las siguientes 34 disposiciones: Preámbulo (vida), 2º (fines esenciales del Estado: proteger la vida), 8º (obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación), 11 (inviolabilidad del derecho a la vida), 44 (derechos fundamentales de los niños), 49 (atención de la salud y del saneamiento ambiental), 58 (función ecológica de la propiedad), 66 (créditos agropecuarios por calamidad ambiental), 67 (la educación para la protección del ambiente), 78 (regulación de la producción y comercialización de bienes y servicios), 79 (derecho a un ambiente sano y participación en las decisiones ambientales), 80 (planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales), 81 (prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares), 82 (deber de proteger los recursos culturales y naturales del país), 215 (emergencia por perturbación o amenaza del orden ecológico), 226 (internacionalización de las relaciones ecológicas, 268-7 (fiscalización de los recursos naturales y del ambiente), 277-4 (defensa del ambiente como función del Procurador), 282-5 (el Defensor del Pueblo y las acciones populares como mecanismo de protección del ambiente), 289 (programas de cooperación e integración en zonas fronterizas para la preservación del ambiente), 300-2 (Asambleas Departamentales y medio ambiente), 301 (gestión administrativa y fiscal de los departamentos atendiendo a recursos naturales y a circunstancias ecológicas), 310 (control de densidad en San Andrés y Providencia con el fin de preservar el ambiente y los recursos naturales), 313-9 (Concejos Municipales y patrimonio ecológico), 317 y 294 (contribución de valorización para conservación del ambiente y los recursos naturales), 330-5 (Concejos de los territorios indígenas y preservación de los recursos naturales), 331 (Corporación del Río Grande de la Magdalena y preservación del ambiente), 332 (dominio del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables), 333 (limitaciones a la libertad económica por razones del medio ambiente), 334 (intervención estatal para la preservación de los recursos naturales y de un ambiente sano), 339 (política ambiental en el plan nacional de desarrollo), 340 (representación de los sectores ecológicos en el Consejo Nacional de Planeación), 366 (solución de necesidades del saneamiento ambiental y de agua potable como finalidad del Estado).”

Queda claro entonces, que el concepto de “Constitución Ecológica” es amplio porque involucra y conjuga diferentes elementos que conforman el entorno en el que se desarrolla la vida de los seres humanos, incluyendo la flora y fauna que los rodea e involucra como entorno dentro de su propio contexto.

Y esto es de suma importancia, porque el Ambiente pasó de ser considerado un insumo del desarrollo humano, a ser visto como contexto esencial del transcurso de la vida humana, permitiendo que su protección se desarrollara sobre el fundamento de la armonía con la naturaleza, al establecer en el accionar de los seres humanos, el deber de responder a un código moral.

3.2. CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL AMBIENTE.

Una concepción integral del ambiente obliga a concluir que dentro de los elementos que lo componen deben entenderse incluidos los animales, que hacen parte del concepto de fauna que, a su vez, se ha entendido como parte de los recursos naturales o, en otras palabras, de la naturaleza como concepto protegido, cuya garantía es contemplada por la Constitución de 1991. (Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010)

Y constata el Alto Tribunal que “La inclusión de los animales dentro del concepto de ambiente se hace con base en el papel que estos juegan en el desarrollo de la vida humana. Acentúa la Corte que

esta consideración supera el enfoque eminentemente utilitarista –que los considera en cuanto recurso utilizable por los seres humanos-, y se inserta en la visión de los animales como otros seres vivos que comparten el contexto en que se desarrolla la vida humana, siendo determinantes en el concepto de naturaleza y, por consiguiente, convirtiéndose en destinatarios de la visión empática de los seres humanos por el contexto –o ambiente- en el que desarrolla su existencia”.

3.3. EL DEBER DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

En lo que respecta al deber de protección de los animales, la manifestación concreta de esta posición se hace a partir de dos perspectivas, según la Sentencia C-666 de 2010:

- i) *“La de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies;*
- ii) *Y la de fauna a la cual se debe proteger del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección esta última que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes”.*

Según la Corte Constitucional *“En este segundo sentido es que se enmarca la protección prevista por la ley 84 de 1989 –Estatuto de protección animal-, cuerpo normativo que, no obstante ser anterior a la Constitución de 1991, concreta principios y valores, no sólo coherentes sino, axiales al actual ordenamiento constitucional colombiano, especialmente en lo atinente a la llamada Constitución ecológica, que la Corte ha identificado como el conjunto de disposiciones que conforman la red constitucional de protección al ambiente en el ordenamiento colombiano”.*

En ese orden de ideas, la sentencia T-760 de 2007 señaló lo siguiente:

“3.6.4. Nótese entonces que la ley sí determinó en aquella oportunidad que el desconocimiento de las condiciones y prohibiciones que rigen el aprovechamiento de la fauna silvestre conlleva, entre otros, al “decomiso” del animal. No obstante, tal materia, es decir, el acceso al recurso faunístico ha sido objeto de regulación por otras disposiciones que, vale la pena reconocer desde ahora, han perfeccionado y actualizado las condiciones bajo las que una persona puede aprovechar de cualquier animal. De tales normas ocupa un lugar destacado la Ley 84 de 1989, en la cual Colombia definió un Estatuto Nacional de Protección de los Animales en el que se fijan unas pautas de conducta realmente ambiciosas en cabeza de las personas, que rigen y ajustan su trato con todos los animales.

De entrada la ley 84 objeta la relación abusiva o cruel del hombre con la naturaleza y llama la atención de todos a partir del siguiente epígrafe: “los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre” (art. 1º); enseguida, dentro de sus objetivos, la misma insiste en rechazar el dolor y sufrimiento animal, plantea la promoción de su salud, bienestar, respeto y cuidado, y propone desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre. Como tal, la ley impone un conjunto de obligaciones específicas para lograr su cometido, todas ellas enmarcadas en el compromiso de evitar causar daño o lesión a cualquier especie (art. 4º), y enlista el conjunto de actos que considera perjudiciales y crueles

aplicables, en su gran mayoría, a las maniobras de cacería reguladas por el CRNR y su decreto reglamentario.” (Subrayado dentro del texto original)

Tenemos entonces que, dentro del concepto de ambiente debe comprenderse e incorporarse la fauna que habita en nuestro territorio, entendiendo no sólo a los animales que mantienen el equilibrio de ecosistemas existentes, sino a todos los animales que se encuentran en dicho territorio.

En este sentido resalta la Corte que el concepto protegido como parte del ambiente es *la fauna*, siendo ésta “*el conjunto de animales de un país o región*”; y por tanto, la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos¹²².

Por último, manifestó la Corte mediante sentencia T-760 de 2007 que:

“Los recursos de la naturaleza no están ya a la disposición arbitraria de la mujer y del hombre sino al cuidado de los mismos. La Constitución, eso es claro, no reduce la protección del medio ambiente o cualquiera de sus componentes a una visión liberal, en virtud de la cual los seres humanos pueden disponer a su antojo de los demás seres vivos o los recursos naturales, sino que reconoce que el vínculo entre ellos está precedido o condicionado por unas pautas o requisitos que delimitan sus libertades y deberes, asegurando la protección de la diversidad e integridad ambiental (art. 79 C.P.). Para ello, la Carta responsabiliza al Estado de la planificación, es decir, la determinación de las fórmulas a partir de las cuales se puede efectuar manejo y aprovechamiento de tales recursos para lograr, no solo el desarrollo sostenible, sino también su conservación, restauración o sustitución (art. 80)”.
(Subrayado por fuera del texto original)

LEGALIDAD.

3.4. MARCO JURÍDICO ANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991¹²³.

Con relación a la legalidad, debemos decir, que este marco jurídico empezó a configurarse antes de la Constitución Política de 1991.

El **Código Civil** colombiano de 1887, en su visión clásica de propiedad, consideraba a los animales como *bienes muebles o inmuebles por destinación*¹²⁴; afortunadamente esta definición fue superada por un orden jurídico, que de manera temprana, impulsó desde la década de los setenta, imperativos de reconocimiento del ambiente como patrimonio común (Artículo 1º del Decreto 2811 de 1974), con especial protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor (Artículo 1º de la Ley 84 de 1989).

¹²² Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010.

¹²³ Véase las Sentencias C-045 de 2019 y C-126 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional.

¹²⁴ Código Civil, Libro II. De los bienes, y de su dominio posesión, uso y goce. Capítulo I. De las cosas corporales. Artículo 655. “Muebles son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptúanse las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658”. [Texto original sin la modificación realizada por la Ley 1774 de 2016].

El **Decreto 2811 de 1974** o *Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Reglamentado por los Decretos 1608 de 1978 y 4688 de 2005)*, tuvo como finalidad crear una legislación ambiental en el país, sustrayendo materias reguladas de manera general en la ley civil para darles una normatividad especial.

Previa la expedición del Código Civil, una persona podía apropiarse de cualquier animal salvaje a través de la caza y de la pesca, con el único condicionamiento de que si la persona no tenía permiso del dueño, lo que sea cazado pertenecía al dueño del predio. Sin embargo, luego de la expedición del Código de Recursos Naturales, en el artículo 248, toda la fauna silvestre se encuentra en cabeza del Estado.

Evidenciándose una clara mutación en el concepto de propiedad privada frente a los recursos naturales, puesto que se cambia el paradigma en donde la disposición de éstos, se encuentra sujeta al deber que tiene cada individuo de proteger el medio ambiente.

Así, la protección al medio ambiente se convierte en un límite específico de las potestades del ejercicio de la propiedad privada en algunos casos. (Véase Corte Constitucional, Sentencia T-608 de 2011)

La **Ley 5 de 1972** había previsto la fundación y el funcionamiento de las Juntas Defensores de Animales, reglamentándolas a través del **Decreto 497 de 1973**. A su vez, la **Ley 9 de 1979** estableció medidas para la protección del medio ambiente y reguló por vez primera el sacrificio animal (artículo 307).

Sin embargo, fue la **Ley 84 de 1989** o Estatuto Nacional de Protección de los Animales, la que se erigió en el principal instrumento normativo para la protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el ser humano.

Lo anteriormente expuesto, permite concluir sobre la legislación en la materia, previa a la Constitución de 1991, que existía un mandato general de reconocimiento al ambiente y de prohibición del maltrato animal.

3.5. MARCO JURÍDICO DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991¹²⁵.

La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto, toda la estructura de este debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización. La crisis ambiental es, por igual, crisis de la civilización y replantea la manera de entender las relaciones entre los hombres. Las injusticias sociales se traducen en desajustes ambientales y éstos a su vez reproducen las condiciones de miseria (Gaceta Constitucional No. 46, págs. 4-6. Citada en: Corte Constitucional, Sentencias T-254 de 1993 y C-750 de 2008).

¹²⁵ Véase las Sentencias C-045 de 2019 y C-126 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional.

El ambiente sano es, de una parte, un derecho, y de otra parte, un límite a otros derechos como el de la propiedad o el de la libertad económica. Así lo ha ido decantando la jurisprudencia constitucional.

La **Constitución Política de 1991** “*modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza*” (Sentencia C-126 de 1998), creando una ecologización de la propiedad privada, como respuesta del Constituyente a la problemática emanada del uso indiscriminado de los recursos naturales y su necesaria preservación, entendiendo al medio ambiente como un derecho y un bien de la colectividad (Sentencia C-045 de 2019).

Ahora bien, el marco jurídico actual ha acentuado esta tendencia de protección de la naturaleza, irradiando su fuerza a todo el ordenamiento jurídico.

El **Código Penal** colombiano contempló en su Título XII los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y, particularmente, penalizó en el artículo 336 la *Caza Ilegal*.

Otras normas como la **Ley 576 de 2000**, por medio de la cual se expidió el *Código de Ética para el ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia*; la **Ley 611 de 2000**, expedida para regular el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática; la **Ley 746 de 2002**, que reguló la *Tenencia y Registro de Perros Potencialmente Peligrosos*; la **Ley 1638 de 2013** que prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos itinerantes; establecieron importantes estándares legales en materias relacionadas.

Sin embargo, es la **Ley 1774 de 2016** la que incorpora por primera vez el reconocimiento legal de la sintiencia animal en Colombia: “*Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial*” (Artículo 1º).

Dicho reconocimiento se plasmó en la adición de un párrafo al artículo 655 del Código Civil, mediante el cual se reconoció de manera expresa la calidad de seres sintientes a los animales.

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia, específicamente la Sentencia C-245 de 2004, ha establecido una relación entre la dignidad humana y un ambiente de calidad.

Y en relación con los animales, el Alto Tribunal ha establecido que, aun cuando el ordenamiento jurídico no los considere seres morales como a las personas (Sentencia C-467 de 2016 y T-095 de 2016), ha desarrollado deberes relacionales hacia ellos que limitan en casos concretos el ejercicio de los derechos a la cultura, la recreación, el deporte, el libre desarrollo de la personalidad y la iniciativa privada. (Véase Sentencia C-045 de 2019)

3.6. OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

A continuación, se presentan otras disposiciones normativas y políticas ambientales, tanto a nivel nacional y distrital, que se enmarca dentro de la materia objeto de la presente iniciativa, así:

- Ley 17 de 1981 *“Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre”, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973”*.
- Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 165 de 1994 *“Por medio del cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”*.
- Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 1367 de 2000 *“Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES”*.
- Resolución 2064 de 2010 *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto Ley 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.
- Circular Conjunta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1 y del Ministerio de Transporte N° 6 del 11 de mayo de 2020 –Medidas preventivas y de mitigación para la protección de la fauna silvestre en los proyectos de infraestructura de transporte, en el marco de la emergencia sanitaria-.

Una vez realizado las anteriores consideraciones de tipo constitucional y legal, consideramos pertinente presentar las siguientes conclusiones que la Honorable Corte Constitucional ha llegado en la materia.

CONCLUSIONES DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Del recorrido normativo y jurisprudencial relacionado con la obligación constitucional de protección del ambiente y la prohibición del maltrato animal, resulta pertinente citar las dos grandes conclusiones a las que ha llegado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-045 de 2019, así:

Primera. La jurisprudencia ha delineado el estándar constitucional de prohibición del maltrato animal como alcance de la obligación de protección a la diversidad e integridad del ambiente. Esta obligación deriva de una concepción que no es utilitarista, es decir, que no ve a los animales sencillamente como un recurso disponible para la satisfacción de las necesidades humanas, sino que son objeto de protección constitucional autónoma. En este estándar se ha definido que la prohibición del maltrato

animal constituye una limitación a los derechos a la cultura, a la recreación, al deporte, a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y a la libre iniciativa privada¹²⁶.

Segunda. Las normas constitucionales que obligan a la protección del ambiente, su integridad y diversidad, y dan fundamento a la prohibición del maltrato animal, han sido desarrolladas por el Congreso de manera progresiva, con el objetivo de brindar una protección cada vez mayor a los animales frente al maltrato, y cuyo avance más significativo ha sido el reconocimiento de los animales como seres sintientes, a través de la Ley 1774 de 2016. Se trata de una prohibición que si bien no es absoluta pues admite excepciones, estas excepciones son de alcance e interpretación restrictiva. Los contenidos de la regla constitucional de protección del ambiente y la prohibición del maltrato animal, dentro de un concepto de *Constitución viviente*, han sido desarrollados, perfilados o precisados entonces, de manera progresiva por la jurisprudencia constitucional y por el desarrollo legislativo aquí descrito, que hoy en día es un cuerpo armónico y uniforme que avanza en una protección cada vez mayor de los animales frente al maltrato¹²⁷.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, los numerales 1, 7 y 25 del artículo 12, establece como atribuciones del Concejo las siguientes:

“1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera impacto fiscal, razón por la cual, su trámite no encuentra impedimento derivado de sus efectos fiscales.

Lo anterior encuentra fundamento porque en el artículo 49 del Plan Distrital de Desarrollo, denominado “**Plan Plurianual de Inversiones**”, en lo que respecta a los Propósitos 1 y 2, y al Sector Ambiente, el consolidado de inversión aprobado y consignado en él, es el siguiente:

Tabla 2: Consolidado de Inversión	
PRESUPUESTO POR PROPÓSITO	VALOR*
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	51.368.583

¹²⁶ Véase Sentencia C-045 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional.

¹²⁷ *Ibidem*.

Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	9.574.438
---	-----------

*Cifras en millones de pesos.

Fuente: Artículo 49. Plan Plurianual de Inversiones del PDD.

PROPÓSITO	SECTOR	TOTAL*
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Ambiente	83.230
	Cultura	1.882.679
	Desarrollo Económico	799.657
	Educación	23.631.915
	Gobierno	2.554.494
	Hábitat	1.707.891
	Hacienda	45.427
	Integración Social	4.914.372
	Movilidad	78.379
	Mujeres	172.500
	Planeación	10.773
	Salud	15.487.266
TOTAL PROPÓSITO 1		51.368.583
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Ambiente	1.035.498
	Cultura	107.794
	Educación	3.996
	Gobierno	1.510.933
	Hábitat	5.305.642
	Movilidad	1.226.527
	Salud	212.403
Seguridad	171.645	

*Cifras en millones de pesos. Fuente: Artículo 49. Plan Plurianual de Inversiones del PDD.

De otra parte, en el Presupuesto 2021, quedaron aprobados para el Sector Ambiente, un total de \$246.997.750.000 recursos de inversión, distribuidos de la siguiente manera:

SECTOR AMBIENTE CONSOLIDADO	
Entidad	Inversión
Secretaría Distrital de Ambiente	\$142.714.813.000
Jardín Botánico "José Celestino Mutis"	\$53.181.000.000
Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –IDIGER-	\$22.286.937.000
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-	\$28.815.000.000
Total Sector	\$246.997.750.000

Dentro de los proyectos que son pertinentes y relevantes para la presente iniciativa y que podemos resaltar por entidad, se encuentran los siguientes:

Secretaría Distrital de Ambiente		
Código	Concepto	Total
3-3-1-16-01-22-7657	Transformación cultural ambiental a partir de estrategias de educación, participación y comunicación en Bogotá	\$3.745.000.000
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$102.404.129.000
3-3-1-16-02-27	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$3.459.505.000
3-3-1-16-02-28	Bogotá protectora de sus recursos naturales	\$65.396.742.000
3-3-1-16-02-33-7710	Control a los factores de deterioro del arbolado urbano y la flora en Bogotá	\$4.564.236.000
3-3-1-16-02-34	Bogotá protectora de los animales	\$5.390.639.000
3-3-1-16-02-34-7711	Control a los factores de deterioro del recurso fauna silvestre en Bogotá	\$5.390.639.000

Jardín Botánico “José Celestino Mutis”		
Código	Concepto	Total
3-3-1-16-01-22-7666	Fortalecimiento de la educación y la participación para la promoción de la cultura ambiental en el Jardín Botánico de Bogotá	\$2.979.040.000
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$34.128.301.000
3-3-1-16-02-28	Bogotá protectora de sus recursos naturales	\$910.233.000
3-3-1-16-05-53-7667	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer Bogotá	\$33.218.068.000
3-3-1-16-05-56-7679	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de la Región y Bogotá	\$3.317.513.000

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER–		
Código	Concepto	Total
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$15.665.504.000

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-		
Código	Concepto	Total
3-3-1-16-01-22-7560	Implementación de estrategias de cultura y participación ciudadana para la defensa, convivencia, protección y bienestar de los animales en Bogotá	\$1.045.703.000
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$23.823.497.000
3-3-1-16-02-34	Bogotá protectora de los animales	\$23.823.497.000
3-3-1-16-02-34-7551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	\$10.382.897.000
3-3-1-16-02-34-7556	Dotación y puesta en funcionamiento (primera etapa) e inicio de la construcción (segunda etapa) de la Casa Ecológica de los Animales - CEA Bogotá	\$13.440.600.000
3-3-1-16-05-56-7555	Implementación de un proceso institucional de investigación y gestión del conocimiento para la defensa, protección y bienestar animal en Bogotá	\$540.800.000

En lo que respecta a la Secretaría Distrital del Hábitat, se relaciona el siguiente:

Secretaría Distrital del Hábitat		
Código	Concepto	Total
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$9.734.890.000

Y Con relación a la Secretaría de Educación Distrital se tiene lo siguiente:

Secretaría de Educación Distrital		
Código	Concepto	Total
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$600.000.000
3-3-1-16-02-27	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$600.000.000
3-3-1-16-02-27-7599	Fortalecimiento de las estrategias de educación ambiental en los colegios oficiales de Bogotá D.C.	\$\$600.000.000

Finalmente, es importante resaltar, que la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia ha dejado claro, que tratándose del análisis del impacto fiscal de las normas, las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no debe convertirse en barreras insalvables en el ejercicio de la función normativa, ni crear un poder de veto administrativo en cabeza del Secretario de Hacienda al pretender exigir exegéticamente el cumplimiento de su contenido como un requisito indispensable de trámite, porque se estaría reduciendo desproporcionadamente la capacidad de iniciativa normativa de las Corporaciones Públicas.

Lo anterior encuentra sustento en la Sentencia C- 911 de 2007, cuando indica que el impacto fiscal de las leyes no puede convertirse en óbice para que el Congreso de la República ejerza su función legislativa. En su sentido literal la Corte Constitucional señala:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Y esta interpretación se hace extensiva a toda Corporación Pública del orden territorial, sea Concejo o Asamblea, dado que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 versa sobre el **“Análisis del Impacto Fiscal de las Normas”**, específicamente relacionados con Proyectos de Ley, Ordenanzas o Acuerdos.

6. CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN¹²⁸.

La Administración, a través de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Jurídica Distrital emitió concepto de viabilidad a la presente iniciativa. Dentro de las observaciones se resaltan las siguientes:

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE¹²⁹

- ✓ Advierte que el Concejo de Bogotá como Suprema Autoridad del Distrito Capital, se encuentra facultado por la norma de normas y los decretos citados para presentar y aprobar la presente iniciativa, la cual está conforme a derecho y en cumplimiento de las funciones señaladas para tal finalidad.
- ✓ Considera que los propósitos del Proyecto de Acuerdo son concordantes con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 adoptada mediante Decreto 242 de 2015.

¹²⁸ La información contenida en el presente acápite, fue tomada de los Comentarios de la Administración, para primer debate al Proyecto de Acuerdo 381 de 2020, con Radicado N° 20201702082761 del 11 de diciembre de 2020.

¹²⁹ Tomado del concepto de viabilidad jurídica de la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente con Radicado N° 2020IE223679 del 10 de diciembre de 2020.

- ✓ Observa que los fines propuestos en la iniciativa se alinean con los propósitos del Plan Distrital de Desarrollo para el período 2020-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, que busca “*Hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI*”, del que se destaca la relevancia e importancia de la transformación cultural para la conciencia ambiental.
- ✓ Señala que la intención del Proyecto de Acuerdo es valiosa para la sociedad del Distrito Capital al promover escenarios que nutren y complementan la protección y bienestar animal donde la sensibilización y educación a la ciudadanía juega un papel fundamental no sólo en beneficio de los animales de compañía de la ciudad, sino en la promoción de la sana relación y convivencia humano animal.
- ✓ Destaca que el Proyecto de Acuerdo busca ampliar y dar cumplimiento al programa N° 22 denominado “*Transformación Cultural para la Conciencia Ambiental y el Cuidado de la Fauna Doméstica*”, ya que busca promoción, fomento y desarrollo de campañas ciudadanas y de investigación dirigidas a promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital.

Y con el programa N° 34 “*Bogotá protectora de los animales*”, toda vez que relaciona este programa con la fauna silvestre que hace parte de los ecosistemas bogotanos como elementos relevantes del ambiente a proteger y salvaguardar en aras de reestructurar los valores sociales y culturales que ponderen por la materialización de acciones que tengan un significado de responsabilidad con el ambiente.

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL¹³⁰

- ✓ Considera que el cuidado y la protección al medio ambiente es un derecho constitucional fundamental que debe ser promovido y protegido como parte del derecho colectivo del que gozan todos los seres vivos que habitan en el territorio nacional.

Bajo este mandato, los derechos sociales, económicos y culturales deben ser congruentes con los principios de conservación de la fauna y flora, no sólo para el caso de aquellos en peligro de extinción, sino de manera general para todos, en procura de garantizar otro derecho fundamental plenamente reconocido para todos y todas.
- ✓ Advierte que el Concejo de Bogotá como Suprema Autoridad del Distrito, se encuentra facultado por la norma de normas y los decretos citados, para presentar y aprobar el Proyecto de Acuerdo, la cual está conforme a derecho.
- ✓ Indica que la iniciativa propuesta en el Proyecto de Acuerdo, permite al Distrito Capital, comprometerse activamente en la construcción de normas que fomentan la inclusión de los animales no humanos y la fauna que compone nuestro entorno en pro de garantizar a nuestros niños, niñas y generaciones futuras su formación y desarrollo en una ciudad incluyente, integradora y con valores de respeto y conservación del ambiente, compuesto

¹³⁰ Tomado de los comentarios realizados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal al Proyecto de Acuerdo 281 de 2020.

por la flora y fauna rural y urbana, lo que nos permite avanzar así en la construcción de un país incluyente y justo con todas las formas de vida.

- ✓ Considera que la iniciativa es concordante con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, adoptada mediante Decreto 242 de 2015; y con el Plan Distrital de Desarrollo para el período 2020-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020.
- ✓ El Proyecto de Acuerdo es viable, porque su objeto contribuye al cumplimiento de normas de rango constitucional¹³¹, que consagran el deber del Estado y de las personas que conforman la sociedad de nuestro país, de proteger y conservar los recursos naturales, y garantizar la protección y bienestar de la fauna que habita el territorio nacional.
- ✓ El marco normativo, políticas, planes, programas, campañas y acciones dirigidas a la protección y bienestar animal deben ser incluyentes en el sentido de involucrar todas las entidades que de manera directa o indirecta tienen que ver con el tema o son competentes para el efecto, con el objeto de contrarrestar el déficit de protección normativa de los animales y combatir la inobservancia de las disposiciones legales que prohíban determinadas prácticas como la descrita en el presente Proyecto de Acuerdo.
- ✓ Sugiere que se incluya dentro de las mesas de trabajo -Artículo 5. Creación de la mesa técnica distrital para el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre-, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ya que se enmarca dentro de su misionalidad y de su vocación de custodios de la protección, bienestar y los derechos de los animales no humanos.

Así mismo, se enmarca dentro de lo estipulado en el Decreto 546 de 2016, ya que consideran que es de suma importancia el poder trabajar en la inclusión dentro de los ecosistemas urbanos de la fauna doméstica que tiene interacción con la fauna silvestre.

- ✓ Finalmente, considera que el articulado propuesto en el Proyecto de Acuerdo garantiza los postulados constitucionales y legales, el cual permite unir esfuerzos en torno a la protección y bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”¹³²

- ✓ Señala que la creación de una estrategia cultural y colectiva de cuidado y de la protección de la flora y la fauna silvestre en el Distrito Capital, va encaminado hacia una nueva administración colectiva de los bienes comunes ambientales.
- ✓ Considera que está en coherencia con la nueva misión que el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, ha establecido respecto a *“Investigar y conservar la flora de los ecosistemas alto andinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para*

¹³¹ Véanse los artículos 8 y 79, y el numeral 8 del artículo 95 de nuestra Constitución Política de 1991.

¹³² La información contenida en este acápite fue tomada de los comentarios emitidos por el Jardín Botánico al Proyecto de Acuerdo 381 de 2020, con

la adaptación del cambio climático, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible del D.C. y la región”.

- ✓ Frente a los cinco (5) artículos que contempla el Proyecto de Acuerdo, considera viable desde el aspecto técnico que el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” apoye la estrategia planteada en el mismo. Teniendo en cuenta las competencias directas que como entidad distrital adscrita al sector ambiente tiene el Jardín Botánico, y considerando además las competencias que le asigna el Decreto 40 de 1993¹³³ y la Resolución 0475 de 2007¹³⁴.
- ✓ Considera que el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” puede aportar en el Proyecto de Acuerdo, dentro de su misionalidad y las metas y proyectos formulados en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, mediante el mantenimiento y conservación de las coberturas vegetales del Distrito, especialmente en aquellas áreas donde se plantea realizar recuperación ecológica y se puede encontrar flora silvestre, objeto de protección y cuidado de la presente iniciativa.
- ✓ Señala que con los recursos apropiados para el Jardín Botánico en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, permiten el aporte en el cumplimiento del Proyecto de Acuerdo, ya que las actividades están relacionadas con los objetivos estratégicos, la misión y visión de la entidad.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 49 del Plan Distrital de Desarrollo, denominado “Plan Plurianual de Inversiones”, en lo que respecta a los Propósitos 1 y 2, se considera con los recursos apropiados y el presupuesto establecido, se podrá atender las acciones necesarias para dar cumplimiento a los dispuesto en la iniciativa en relación con las funciones directas de la entidad.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN¹³⁵

- ✓ Considera que una vez revisada la materia de que trata el presente Proyecto de Acuerdo, el Concejo se encuentra facultado para expedir normas en las que se indiquen lineamientos generales a tener en cuenta por parte de la Administración, como son garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.
- ✓ Señala que el Proyecto de Acuerdo es jurídicamente viable.

¹³³ Por medio del cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”.

¹³⁴ Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis.

¹³⁵ La información contenida en este acápite, fue tomado de los comentarios realizados por la Secretaría Distrital de Planeación al Proyecto de Acuerdo 381 de 2020, con Radicado N° 2-2020-57138 del 20 de noviembre de 2020.

- ✓ Con relación al artículo 2º, en lo que respecta a realizar un inventario de la flora y fauna silvestre del Distrito, considera que es pertinente, en la medida en que puede actualizarse el inventario que dispone la Secretaría de Ambiente, dado los cambios que en la actual coyuntura se han presentado en la flora y fauna del Distrito, al no estar tanta población humana en las calles.
- ✓ La Dirección de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría de Planeación, emitió sus comentarios, mediante memorando N° 3-2020-12986 del 4 de agosto de 2020, donde se resalta lo siguiente:

“En primer lugar, y una vez revisado el contenido de los aspectos que se buscan reglamentar por parte del Proyecto de Acuerdo puesto a consideración de la entidad, se puede determinar que tales aspectos establecidos en el mencionado proyecto buscan la generación de condiciones que permitan que la ciudadanía en general se apropie de los diferentes componentes de flora y fauna en la ciudad, los cuales en razón de la baja en cantidad de personas que se han retirado de las calles y han dado lugar a que ciertas especies con alto grado de resiliencia, hayan colonizado espacios que antes les resultaban vedados, información que resulta absolutamente pertinente para conocer y aprehender sus comportamientos y generar actuaciones encaminadas a una efectiva clasificación, protección y conservación.

En tal sentido, el contenido de la norma, así como la materia que busca regular, resultan de competencia de las autoridades ambientales con jurisdicción en el distrito, esto es la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso del suelo urbano y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para el suelo rural; lo anterior en razón a que estas entidades están facultadas legalmente, además de contar con los recursos técnicos, humanos y fiscales para poder efectuar las actividades descritas en el proyecto de norma, tales como control, seguimiento, vigilancia y monitoreo de fauna y flora endémica del Distrito.
(...)

(...) consideramos que los aspectos que se buscan reglamentar por parte del presente proyecto resulta válido dada la necesidad de contar con información precisa que permita establecer la situación de flora y fauna presente en la ciudad, bien sea nativa o foráneo y proceder a efectuar la sistematización para un adecuado seguimiento en tal sentido. (...).”

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL¹³⁶

- ✓ De conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, en efecto le corresponde al Concejo de Bogotá dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito, así como las medidas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente. Razón *iuris* de la cual se deduce la competencia del Concejo.

¹³⁶ La información contenida en este acápite, fue tomada de los comentarios del Sector Gestión Jurídica al Proyecto de Acuerdo 381 de 2020.

Es de resaltar, que dentro de los diferentes conceptos emitidos por las entidades distritales, anteriormente referidas, se hicieron sugerencias para el articulado, las cuales algunas fueron acogidas, otras no, por la explicación que a continuación se realizarán.

7. OBSERVACIONES A LAS SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En este capítulo se consignarán las razones por las que no se tuvieron en cuenta algunas de las sugerencias de la Administración, contenidas en los comentarios emitidos al Proyecto de Acuerdo por cada una de las entidades.

La Secretaría Jurídica Distrital sugiere lo siguiente:

- Suprimir los literales h)¹³⁷ y j)¹³⁸ del artículo 2 del Proyecto de Acuerdo.
- Retirar del artículo 4 de la iniciativa, al Jardín Botánico “*José Celestino Mutis*” de las entidades encargadas de la ejecución del Proyecto de Acuerdo.
- Suprimir el artículo 5 del Proyecto de Acuerdo, por tratarse de la fijación de una nueva competencia en cabeza de las Secretarías de Ambiente y Cultura que excede el límite competencial del Concejo Distrital.
- Cambiar el concepto de “estrategia”, por el de plan, proyecto o política, en los términos establecidos en el marco de las funciones de las entidades implicadas.

En este punto, las razones que se tienen para no aceptar, tales sugerencias, se sustentan a continuación:

Primero. La Secretaría Jurídica Distrital, dentro del análisis jurídico que realiza, destaca y reconoce que los trece (13) lineamientos que se fijan en el artículo 2º de la iniciativa, “*servirán de guía para que la administración distrital dé cumplimiento al acuerdo. Estos lineamientos se encuentran formulados con base en la competencia prevista en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, en tanto que su propósito es garantizar la eficiente prestación de los servicios ambientales a cargo del distrito que, en el marco del proyecto de acuerdo, se trata de la optimización de la estrategia para la promoción del cuidado de la fauna y flora en el distrito*”.

En este orden de ideas, es la misma Secretaría Jurídica quién reconoce que los lineamientos se enmarca dentro de las competencias del Concejo, y que en ningún momento la desborda, por encontrarse inmersa en lo establecido en el numeral 1º del 12 del Estatuto Orgánico de Bogotá – Decreto Ley 1421 de 1993-.

¹³⁷ Protocolos que implemente mecanismos idóneos para ahuyentar de manera controlada la fauna silvestre de sectores donde puede estar en riesgo de atropellamiento o amenaza de otro tipo, por su tránsito en zonas habitadas.

¹³⁸ Protocolos y promoción del desarrollo de la investigación en procura de generar propuestas para la prevención, control y mitigación de la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de fauna silvestre.

Sin embargo, de manera ambigua y poco clara en sus argumentos jurídicos, señala que dos lineamientos, el h) y el j) del artículo 2º de la iniciativa, pueden invadir la competencia de la Alcaldesa Mayor.

Al respecto, hay que señalar, que los lineamientos contenidos en los numerales h) y j) del artículo 2º, no invaden la competencia de la Alcaldesa Mayor, consagrada en el numeral 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, relacionada con la atribución de “*dirigir la acción administrativa (...)*” del distrito.

Y no invade la competencia de la Alcaldesa Mayor, porque esta discusión ya ha sido aclarada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹³⁹ en diferentes sentencias, cuando ha determinado que los lineamientos técnicos y administrativos de una determinada materia los debe establecer el Concejo de Bogotá, al tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y que la adopción de estos lineamientos le corresponde al Alcalde Mayor.

De esta manera, queda claro el asunto, objeto de controversia jurídica. Adicionalmente podemos indicar, que los lineamientos se enmarca también, dentro de los principios de la función administrativa distrital, contenido en el artículo 3º del acuerdo 257 de 2006¹⁴⁰.

Estos principio se desarrollan en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, donde se resalta que las Autoridades Distritales¹⁴¹ desarrollarán sus actuaciones observando el principio de colaboración y coordinación¹⁴², que permita garantizar la efectividad y materialización de los derechos humanos, sean ellos individuales o colectivos.

Por último, los lineamientos no están enmarcados en dirigir la acción administrativa de la Alcaldesa Mayor, porque precisamente son una guía para que la Administración Distrital, una vez aprobada la iniciativa, adopte y le dé cumplimiento a la materia tratada en el Proyecto de Acuerdo, que no es otra, que diseñar una estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre de Bogotá.

Segundo. La Secretaría Jurídica Distrital como argumento de la supresión de los lineamientos contenidos en el literal h) y j) del artículo 2 del Proyecto de acuerdo, manifiestan que “*dentro de las funciones básicas establecidas en el ordenamiento jurídico distrital para la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, no se encuentra un sustento que respalde los lineamientos señalados, por lo cual se estaría frente a dos competencias nuevas, y como bien es sabido, esta iniciativa le correspondería de manera exclusiva a la alcaldesa mayor de Bogotá, en los términos del numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el inciso 2º del artículo 13 ibídem. Esto teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 4 del proyecto, estas son las entidades encargadas de ejecutar lineamientos”.*

¹³⁹ Véase entre otras: Sección Primera Subsección B, providencia de septiembre 7 de 2006, M.P. María Victoria Quiñones Triana, exp. No. 25000-23-24-000-2006-00229-01.

¹⁴⁰ Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

¹⁴¹ Véase artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 –Estatuto Orgánico de Bogotá–.

¹⁴² Véase artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006.

Para desvirtuar los argumentos anteriormente expuestos por la Secretaría Jurídica, voy a traer los análisis esbozados en los comentarios emitidos al Proyecto de Acuerdo, por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, quienes manifiestan todo lo contrario, así:

- La **Secretaría de Ambiente**, adujo “Que desde el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento de este, el numeral 7º del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, se le otorga al Concejo Distrital de Bogotá la función de expedir normas enfocadas al control, preservación y defensa de lo que es considerado como patrimonio ecológico y cultural, recursos naturales y medio ambiente, dentro de los cuales se incluyen a los animales no humanos por conexidad con el medio ambiente.

Por lo tanto, se advierte que el Concejo Distrital como suprema autoridad del Distrito Capital, se encuentra facultado por la norma de normas y los decretos citados para presentar y aprobar la presente iniciativa, la cual está conforme derecho y en cumplimiento de las funciones señaladas para tal finalidad. (Negritas y subrayado por fuera del texto original)

- El **Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”**, además de proponer una modificación en el literal h) del artículo 2 de la iniciativa, por estar de acuerdo con ella, señaló también que “la estrategia está en coherencia con la nueva misión que el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” ha establecido respecto a “Investigar y conservar la flora de los ecosistemas alto andinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación del cambio climático, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sostenible del D.C. y la región”.

Seguidamente señala que “Teniendo esto presente y frente a los cinco (5) artículos que contempla el proyecto de acuerdo, se considera viable desde el aspecto técnico que el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” apoye la estrategia planteada en el mismo.

Esto teniendo en cuenta específicamente las competencias directas que como entidad distrital adscrita al sector ambiente tiene el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, considerando las funciones estipuladas para la entidad en el Decreto 40 de 1993 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “Por medio del cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y en la Resolución 0475 de 2007 “Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Adicionalmente, indicó que conforme lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020, el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, “formuló el proyecto de inversión 7677 –Mejoramiento y Gestión de las Coberturas Vegetales del Distrito Capital y la Ciudad Región, para Reverdecer a Bogotá, cuyo objetivo general es mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la Región y los objetivos específicos son:

- *Planificar eficientemente la gestión de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital en articulación con la región.*
- *Aumentar los procesos de innovación, generación de conocimiento y transferencia tecnológica para la gestión de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital en articulación con la región.*
- *Incrementar la participación incidente de la ciudadanía en la gestión de las coberturas vegetales e infraestructura verde de la ciudad capital.*
- *Optimizar la gestión del riesgo asociado a las coberturas vegetales urbanas, competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*
- *Incrementar en cantidad y mejorar la calidad de las coberturas vegetales capitalinas competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la prestación de bienes y servicios ecosistémicos y disfrute de la ciudadanía.*

También se indicó, que *“es importante aclarar que el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, puede aportar en el proyecto de acuerdo, dentro de su misionalidad y las metas y proyectos formulados en el marco del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, mediante el mantenimiento y conservación de las coberturas vegetales del Distrito, especialmente en aquellas áreas donde se plantea realizar recuperación ecológica y se puede encontrar flora silvestre objeto de protección y protección y cuidado, de conformidad con el objeto del proyecto de acuerdo (...).”*

Por último, y por los argumentos expuestos, también se desvirtúa y no se acoge la sugerencia de la Secretaría Jurídica de retirar el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” del artículo 4 del Proyecto de Acuerdo.

- **El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**, además de indicar que el objeto del Proyecto de Acuerdo, contribuye al cumplimiento de normas de rango constitucional y legal que consagran la protección al medio ambiente, así como de la jurisprudencia de la Corte Constitucional emitida a favor de los animales; reconoce que la iniciativa se enmarca dentro del Eje 2 de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal –Decreto Distrital 242 de 2015-, denominado *“Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal”*, específicamente en la línea de acción *“Normativa y Regulación”*, la cual dispone lo siguiente:

“Promover la creación, difusión y aplicación de la normativa necesaria para que las instituciones puedan ejercer el control y seguimiento efectivo de las situaciones donde se involucren animales en el Distrito Capital, a favor de su protección y bienestar”.

“Regulación y reglamentación de actividades, eventos o situaciones que no estén suficientemente claras o desarrolladas en las normas vigentes, y sean de urgente desarrollo para la protección y bienestar animal en la capital”.

“Gestión para la revisión y actualización de la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal, con especial énfasis en el régimen sancionatorio aplicable”.

“Socialización oportuna de las normas de protección animal, tanto a los grupos objetivo, a las autoridades competentes en el control y vigilancia, así como a la ciudadanía en general”.

Igualmente, destaca que el Proyecto de Acuerdo guarda relación con el objeto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, consagrado en el artículo 4 del Decreto Distrital 546 de 2016¹⁴³, que a la letra dice: *“la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito”.*

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que para las entidades referidas, existe todo un sustento que respalda los lineamientos establecidos en el artículo 2 del Proyecto de Acuerdo, que se adecúan conforme sus competencias.

También es importante dejar claro, que el Proyecto de Acuerdo en ningún momento se ha sustentado en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, tal como lo advierte la Administración en sus comentarios¹⁴⁴.

Si se observa con detenimiento el capítulo 4, denominado *“Competencia del Concejo de Bogotá”*, la competencia es sustentada en los numerales 1, 7 y 25 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Bogotá; razón por la cual, no se explica cómo la Administración puede realizar tal afirmación, que se aparta de la objetividad jurídica contenida en el Proyecto de Acuerdo, y en vez de generar claridad, puede desencadenar en un debate jurídico confuso y contrario a la realidad jurídica contenida en la iniciativa.

Es de precisar que estos numerales que le dan la competencia al Concejo, se encuentra por fuera de la órbita del inciso segundo del artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, y por tanto, no son atribuciones que hacen parte exclusiva de la iniciativa de la Alcaldesa Mayor.

Tercero. Con relación a la sugerencia de eliminar el artículo 5º del Proyecto de Acuerdo, por tratarse de la fijación de una nueva competencia en cabeza de las Secretarías de Ambiente y Cultura que excede el límite competencial del Concejo Distrital, debemos advertir que no se acoge tal sugerencia por las siguientes razones:

- El artículo 2 de la Constitución Política señala que dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan¹⁴⁵. Y el artículo 3, establece el principio de participación y concretamente, el principio democrático¹⁴⁶, definido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁴⁷, como

¹⁴³ Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA–.

¹⁴⁴ Específicamente en los comentarios de la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría Distrital de Ambiente.

¹⁴⁵ Constitución Política. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

¹⁴⁶ QUINCHE RAMÍREZ, Manuel Fernando (2010). Derecho Constitucional Colombiano. De la Carta de 1991 y sus reformas. Cuarta edición ampliada y actualizada. Págs. 65 y 66.

¹⁴⁷ Sentencia C-089 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

universal, en la medida que compromete varios escenarios, procesos y lugares tanto públicos y privados que pueda interesar a la persona, a la comunidad y al Estado¹⁴⁸.

- El artículo 4 del Acuerdo 257 de 2006¹⁴⁹, establece que “*La Administración Distrital adelantará su gestión acorde con los principios de la democracia, de la participación y del pluralismo, propiciando la corresponsabilidad y el control social, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales*”.
- Los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo 257 de 2006, consagran los principios constitucionales de la función administrativa distrital, y que a la letra señala:

Coordinación: La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Concurrencia: Cuando sobre una materia se asignen a los diferentes organismos y entidades competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras, deberán ejercerlas de manera conjunta y su actuación se ajustará al límite fijado en la norma correspondiente, sin desconocer las atribuciones de cada una.

Subsidiariedad: Cuando un organismo o entidad del Distrito Capital no pueda desarrollar sus competencias, éstas serán asumidas transitoriamente por el organismo o entidad distrital del Sector Administrativo de Coordinación correspondiente con mayor capacidad, las cuales solamente se desarrollarán una vez se cumplan las condiciones establecidas en la norma correspondiente, garantizando la eficiencia y economía de la gestión pública.

Complementariedad: Las servidoras y servidores públicos distritales actuarán colaborando con otras autoridades o servidoras o servidores, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

Por los argumentos expuestos, es que no se acogió la sugerencia de la Secretaría Jurídica Distrital, consistente en eliminar el artículo 5.

Cuarto. Por último, recomienda la Secretaría Jurídica Distrital cambiar el concepto de “estrategia”, por el de plan, proyecto o política, sin ningún argumento jurídico y sin ningún tipo de análisis, que permita entender las razones de la sugerencia. En tal virtud, no se acoge la recomendación, por las siguientes razones:

- Porque el Concejo de Bogotá tiene la competencia para aprobar disposiciones normativas en este sentido, ejemplo de ello, es el **Acuerdo 537 de 2013** “*Por medio del cual se ordena implementar una estrategia para promover la detección temprana, seguimiento, rehabilitación y vigilancia a las personas afectadas por enfermedades huérfanas en*

¹⁴⁸ Ibidem.

¹⁴⁹ Democratización y control social de la Administración Distrital.

el *Distrito Capital*”, y el **Acuerdo 706 de 2018** “*Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico a través de la Estrategia Bogotá Productiva 24 Horas*”.

- Y porque no invade la competencia de la Alcaldesa Mayor, porque el Concejo tiene la potestad de establecer los lineamientos técnicos y administrativos de una determinada materia, con la finalidad de que se establezca o adopte una estrategia, al tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Y ya lo hemos advertido, que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹⁵⁰ en diferentes sentencias, se ha manifestado en ese sentido, donde es claro en afirmar que a la Alcaldesa Mayor le asiste la adopción de estos lineamientos.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
Concejal de Bogotá

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Concejal de Bogotá
Vocera

MARTÍN RIVERA ALZATE
Concejal de Bogotá

MARÍA FERNANDA ROJAS
Concejal de Bogotá

JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ
Concejal de Bogotá

DORA LUCÍA BASTIDAS
Concejal de Bogotá

DIEGO GUILLERMO LASERNA
Concejal de Bogotá

JULIÁN ESPINOSA
Concejal de Bogotá

ANDRÉS DARÍO ONZAGA
Concejal de Bogotá

DIEGO ANDRÉS CANCINO
Concejal de Bogotá

EDWARD ARIAS RUBIO
Concejal de Bogotá

LUIS CARLOS LEAL
Concejal de Bogotá

¹⁵⁰ Véase entre otras: Sección Primera Subsección B, providencia de septiembre 7 de 2006, M.P. María Victoria Quiñones Triana, exp. No. 25000-23-24-000-2006-00229-01.

PROYECTO DE ACUERDO No. 125 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE PERMITAN DISEÑAR UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 322 y 323 de la Constitución Política y los numerales 1, 7 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital, que permita configurar nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente e involucrar a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. LINEAMIENTOS. La estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital, se implementará conforme los siguientes lineamientos:

- a) Diseño y ejecución intersectorial de la estrategia que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social para la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre en la ciudad.
- b) Diseño e implementación de una estrategia intersectorial para la detección de actividad de fauna silvestre como fuente de información para reconocer espacios con este tipo de actividades.
- c) Diagnóstico que permita establecer un inventario de la flora y fauna silvestre del Distrito.
- d) Fomento y fortalecimiento de la cultura ambiental que permita generar conocimientos y experiencias en los ciudadanos de la flora y fauna silvestre.
- e) Registro de sectores con actividad animal inusual –ciertas especies con alto grado de resiliencia y que han colonizado espacios que antes les resultaban vedados- mediante formatos o herramientas recomendadas por la autoridad competente.
- f) Monitoreo continuo y periódico del espacio público donde la flora y fauna silvestre se ha establecido de manera temporal o permanente.

- g) Diagnóstico de zonas donde tradicionalmente se registran avistamientos y/o atropellamientos de fauna silvestre y/o zonas con áreas boscosas.
- h) Sistema de información confiable y accesibles que le permita a los ciudadanos realizar reportes a las entidades competentes en lo que respecta al avistamiento y eventos de atropellamiento de fauna silvestre en vías y/o en espacio público o en cercanía a ellas.
- i) Protocolos que implementen mecanismos idóneos para permitir el tránsito seguro de la fauna silvestre en sectores donde puede estar en riesgo de atropellamiento o amenaza de otro tipo en zonas habitadas.
- j) Protección y cuidado de la flora silvestre en la zona rural, urbana y en el espacio público como estrategia para reverdecer la ciudad y reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, exceptuando aquellas especies de flora silvestre que tengan un comportamiento de tipo invasor que para tal caso tienen un manejo especial determinado por las autoridades ambientales competentes.
- k) Promoción y fortalecimiento de la investigación, capacitación y educación sobre la flora silvestre en el Distrito.
- l) Protocolos y promoción del desarrollo de la investigación en procura de generar propuestas para la prevención, control y mitigación de la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de fauna silvestre.
- m) Fortalecimiento y restauración ecológica de ecosistemas degradados.
- n) Promoción y sensibilización que permita desincentivar y erradicar el uso de piel de fauna silvestre en la producción de calzado, vestido y artesanía de la ciudad.
- o) Implementación de mecanismos de desarrollo de proyectos estratégicos con países, entidades científicas o universidades –nacional o internacional- líderes en la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre que permita posicionar a Bogotá, Distrito Capital, como líder ecológico mundial.

ARTÍCULO 3º. ELEMENTOS. Para la planeación, formulación, diseño, implementación y desarrollo de la estrategia que se dicta mediante este Acuerdo, las entidades referidas en el artículo 4º, dentro del ámbito de su competencia, deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- a) Difusión continua y periódica de información sobre el manejo adecuado de la flora y fauna silvestre en la ciudad, de las zonas donde se presente o sea factible la movilización de fauna silvestre, indicando las causas o zonas atribuibles a la misma, y las acciones que se recomiendan adoptar para evitar la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de ejemplares (señalización preventiva, reductores de velocidad, entre otros, conforme los parámetros contenidos en la normatividad vigente aplicable).
- b) Promoción, estímulo e incentivo del liderazgo ambiental de diferentes actores (entidades públicas distritales y entidades responsables y corresponsables) a través de

capacitaciones y mesas de trabajo que permita difundir el manejo adecuado de la flora y fauna silvestre, garantizando la participación de actores claves (como el gremio de la construcción, los concesionarios viales y los contratistas de obra, entre otros), que le permita replicar la información y las acciones recomendadas entre sus empleados.

- c) Promoción, incentivo y actualización en la ejecución de proyectos, obras -públicas o privadas- o actividades que se encuentran en trámite, en proceso de seguimiento de licencia ambiental o que tengan planes de adaptación a la guía u otros instrumentos ambientales o sectoriales, sobre la presencia, tránsito y/o paso de ejemplares de fauna silvestre en sus áreas de influencia.
- d) Promoción, fomento y desarrollo de campañas ciudadanas y de investigación dirigidas a promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital.
- e) Garantizar los recursos necesarios para el diseño, publicación, divulgación e implementación de la estrategia.

ARTÍCULO 4º. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Secretaría Distrital de Ambiente -Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna-, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático –IDIGER- y todas aquellas entidades del Distrito que tengan a su cargo la administración, manejo, mantenimiento y conservación de áreas estratégicas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, en coordinación con las demás entidades públicas del distrito con corresponsabilidad en el tema, dentro del ámbito de su competencia, serán las encargadas de coordinar el diseño, implementación y seguimiento de la estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5º. CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DISTRITAL PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE. La Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en colaboración con la Secretaría Distrital de Cultura, la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de sus competencias, crearán la Mesa Técnica Distrital para el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre que permitirá velar por el cumplimiento de esta estrategia.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.